

## VOLUMEN V

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 14  
DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017

## ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a las preguntas parlamentarias que se formularán al Presidente de la República con motivo del análisis del V Informe de Gobierno.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. numeral 4, 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y

**Considerando**

1. Que el 1 de septiembre del año en curso, en cumplimiento del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República presentó su V Informe de Gobierno, en el que manifiesta el estado general que guarda la Administración Pública del país.
2. Que con fundamento en el artículo 7o. numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados inició el 12 de septiembre de 2018 el análisis del V Informe de Gobierno del Presidente de la República.
3. Que de conformidad con el artículo 69, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras podrá, con motivo del análisis del Informe de Gobierno, solicitar al Presidente de la República que amplíe la información, mediante pregunta por escrito.
4. Que el artículo 130, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados refiere el mecanismo para formular la

pregunta parlamentaria por parte del Pleno, y señala que las preguntas parlamentarias deberán clasificarse por áreas temáticas: a) política interior, b) política exterior, c) política social, y d) política económica.

5. Que conforme a lo establecido por el artículo 130, numeral 5, del Reglamento referido, corresponde a la Junta de Coordinación Política calificar la procedencia de las preguntas parlamentarias propuestas, y someter a consideración del Pleno el acuerdo mediante el que se determine: a) el número total de preguntas, b) el número de preguntas que corresponde a cada grupo parlamentario, atendiendo al criterio de proporcionalidad, y c) el texto de las preguntas admitidas.

6. Que de acuerdo a lo establecido en el multicitado Reglamento, específicamente en el artículo 130, numerales 6 al 8, la Junta remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la sesión más próxima para su aprobación, una vez sucedido lo anterior, el Presidente hará llegar al destinatario las preguntas.

7. Que la Junta de Coordinación Política, con base en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General, es la expresión de la pluralidad de la Cámara de Diputados, en donde se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar los acuerdos que permitan al Pleno adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados formulará 83 preguntas por escrito al titular del Ejecutivo federal, con el propósito de ampliar la información del V Informe de Gobierno, mismo que fue entregado al Congreso de la Unión el 10 de septiembre del año en curso.

**Segundo.** El número total de preguntas parlamentarias será el determinado por el resolutivo anterior, y se distribuirá en la siguiente proporción:

- a) Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: 22 preguntas;
- b) Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: 14 preguntas;
- c) Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: 9 preguntas;
- d) Grupo Parlamentario de Morena: 9 preguntas;
- e) Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: 8 preguntas;
- f) Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano: 7 preguntas;
- g) Grupo Parlamentario de Nueva Alianza: 6 preguntas;
- h) Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social: 6 preguntas; e
- i) Diputado independiente: 2 preguntas.

**Tercero.** Para ser calificadas como procedentes, las preguntas que formulen los grupos parlamentarios deberán:

- a) Solicitar expresamente que se amplíe la información contenida en el V Informe de Gobierno;
- b) Señalar el área temática a la que corresponden, atendiendo a la clasificación del artículo 130 numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados;
- c) Ser redactadas de manera institucional, además de ser claras y concisas para que sean contestadas de manera precisa;
- d) Referirse a un único tema para permitir una respuesta directa; y
- e) Cada pregunta podrá ser precedida por una breve introducción que sirva como marco de referencia.

**Cuarto.** Los grupos parlamentarios remitirán a la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Coordinación Política, en me-

dio impreso y electrónico, las preguntas parlamentarias que conforme al segundo resolutivo les correspondan, antes de las 12:00 horas del 18 de octubre de 2017.

**Quinto.** Concluido el plazo a que se refiere el resolutivo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en el artículo 130 numeral 5, del Reglamento de la Cámara, calificará e integrará las preguntas propuestas por los grupos parlamentarios, remitiéndolas a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para que proceda conforme al Reglamento. Una vez aprobadas, el Presidente de la Mesa Directiva, las hará llegar al titular del Ejecutivo federal, solicitándole, en el marco de una responsable y respetuosa colaboración entre poderes, que dé respuestas a las mismas en un tiempo razonable, a partir de su recepción.

**Sexto.** Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2017.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado José Clemente Castañeda Hoefflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Por lo tanto, le solicito a la Secretaría pregunte a la asamblea si es de aprobarse, en votación económica.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueban las preguntas

parlamentarias que se dirigirán al presidente de la República con motivo del análisis del V Informe de gobierno.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, honorable secretaria. Queda aprobado y comuníquese.**

---

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Vamos a pasar al capítulo correspondiente a iniciativas, en nuestra sesión del día de hoy. Prolongaremos la sesión desahogando iniciativas hasta las 16 horas en punto de la tarde, por lo tanto tiene la palabra por cinco minutos la diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 183 del impuesto sobre la renta.

**La diputada Susana Corella Platt:** Con su venia, señora presidenta.

#### Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Adelante, diputada.

**La diputada Susana Corella Platt:** Compañeras y compañeros legisladores, responder a la demanda de empleo, empleo sostenible y con garantías de seguridad social en nuestro contexto económico, resulta apremiante porque nuestro país enfrenta presión que antes no tenía y esto exige respuestas de reingeniería y arquitectura institucional en nuestra política fiscal, en sus alcances, incide directamente en la vida cotidiana.

Uno de los sectores económicos que ha venido demostrando fuerte crecimiento, es el de las maquilas. Estas se han convertido en uno de los pilares de la economía, principalmente por su influencia en contexto exterior, el empleo y la inversión.

Las maquiladoras fueron durante largo periodo el único segmento de la economía en el que se permitía la completa propiedad extranjera de las empresas. Su crecimiento fue mayor desde 1995, esto como consecuencia de las condiciones creadas por la entrada en vigor del TLCAN.

En nuestro país se tienen identificadas básicamente tres modalidades del esquema de maquilas. El modelo Shelter, como también el programa Maquila, fueron inventados en México y ahora emulados por otros países. Las empresas de albergue operan a través de la importación de manera temporal de los inventarios, maquinaria y equipo, propiedad del residente en el extranjero.

La diferencia sustancial entre una empresa maquiladora que opera un programa Immex industrial y una empresa de manufactura que opera bajo la modalidad de Immex albergue, radica principalmente en la naturaleza que estas mantienen con el fabricante. La primera se da entre empresas que son parte relacionadas, mientras que en las de albergue se da entre terceros independientes.

El motivo fundamental de esta iniciativa radica en permitir que la empresa extranjera que ha optado por manufacturar sus productos en México a través de una empresa Immex albergue, pueda hacerlo por el tiempo que sea necesario, sin limitantes de tiempo, siempre y cuando paguen los mismos impuestos que pagarían como si fueran una empresa con programa Immex industrial.

Ante esta problemática, lo que se propone es reformar el artículo 183 de la Ley del ISR, permitiendo la permanencia indefinida del régimen de aquellas empresas que se encuentren en la modalidad de albergue, así como proveer un esquema fiscal similar al que se encuentran sujetas las empresas con programa Immex industrial, es decir, un cumplimiento fiscal conforme lo establece el artículo 182 del mismo ordenamiento.

De esta forma el ISR que México recaudaría sería mayor al que se obtiene bajo el esquema impositivo actual, ya que pagaría su ISR la empresa albergue y también la extranjera que opera dentro del albergue.

Hoy día se estima que existen cerca de 300 empresas que operan bajo la modalidad con clientes provenientes de Estados Unidos, Canadá, Alemania, Francia, Holanda, Italia, España, Corea, Japón y China, y estas fueron el vínculo de atracción de las muchas empresas maquiladoras existentes en el país.

En cuanto a los efectos sobre la balanza comercial, se estiman con un valor anual de exportaciones de 29 mil 722 millones de pesos, mientras que las importaciones suman 23 mil 794 millones de pesos, lo que equivale a un superávit de 5 mil 928 millones de pesos.

En cuanto al tema recaudatorio, las empresas de albergue contribuyen de manera directa en la captación del ISR. En este sentido se puede citar que los enteros de impuestos anuales oscilan de 12 a 25 millones de pesos por empresa.

En materia de empleo, las empresas de albergue generan más de 67 mil empleos directos con cuotas al IMSS, que exceden los 875 millones de pesos anuales. Tan solo en el estado de Sonora las empresas de albergue aportan más del 20 por ciento de los 110 mil empleos que ofrece el sector maquilador.

Esta situación que es de gran impacto en algunos municipios, como el de Empalme, Sonora, parte de mi distrito, donde la principal fuente de empleo es una empresa que opera bajo la modalidad de albergue. Asimismo, se estima que los empleos indirectos ascienden a más de 200 mil, equivalentes a más de 12 mil 100 millones de pesos anuales.

Las empresas de albergue sirven como mecanismo efectivo para asegurar que los extranjeros cumplan con las obligaciones fiscales, lo que otorga una ventaja administrativa al gobierno federal para canalizar de mejor manera sus recursos de fiscalización en menos contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto propongo reformar el artículo 183 de la Ley del ISR, considerando que la política fiscal es un instrumento de regulación del Estado en los mercados. Y a su vez este instrumento incide de manera directa en la generación de condiciones que pueden favorecer el crecimiento y la generación de empleos.

Hoy lo que apremia es generar más empleo en nuestro país; apremia a dar certeza a las inversiones de nacionales, de extranjeras; que las decisiones políticas tengan efectos materializados en los bolsillos de las personas, en sus condiciones laborales y de seguridad social.

De ahí que esta iniciativa tenga como objeto reformar un artículo que dé libertad a la inversión maquiladora para poder independizarse de su albergue no en un tiempo definido, sino en el momento que así sea decidido por la empresa.

Contar con el apoyo a esta reforma implica ampliar las expectativas de crecimiento y desarrollo para poblaciones enteras. Apoyar esta reforma es fortalecer la capacidad de la empresa para crecer. Y qué mejor que este crecimiento sea en nuestro país.

Apoyar es abonar a la generación de empleo en México, para mexicanos, y dar oportunidad a la generación de cadenas de proveeduría mexicana, es pues estar a favor de la economía de nuestros representados.

Los invito a firmar, compañeros, esta iniciativa con su servidora. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 183 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Susana Corella Platt, diputada federal a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del artículo 183 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Las empresas maquiladoras en nuestro contexto económico nacional se han constituido en una fuente de crecimiento. El elevado dinamismo mostrado por la maquila ha sido posible dada su independencia frente a los ciclos económicos nacionales, los cuales encuentran como característica las crisis recurrentes.

Lo anterior al depender de la dinámica de la economía internacional y para el caso mexicano acentuada más a la dinámica norteamericana, de suerte que la maquila de exportación en México ha expresado también el ciclo largo de expansión de la economía norteamericana. Las maquiladoras de exportación han sido el único sector que ha crecido sostenidamente, y sólo por citar un caso, en el periodo histórico complicado de nuestra economía, que va de 1980 a 1997. Durante el periodo de reformas económicas, las maquiladoras se han convertido en uno de los pilares de la

economía, principalmente por su influencia en los flujos de comercio exterior, el empleo y la inversión.<sup>1</sup>

El término empresa maquiladora de exportación define a una empresa que ensambla, manufactura, procesa o repara materiales temporalmente importados para su posterior envío a su país de origen. En la mayoría de los casos el término, empresa maquiladora se toma como sinónimo de empresa ensambladora, aunque su universo es variable y presenta características muy diversas, ejemplo de ello es que en ciertas empresas ensambladoras, en particular las de la industria automotriz y la electrónica no se consideran como parte formal de las denominadas Empresas Maquiladoras de Exportación, pues estas operan ya bajo otro marco jurídico, no obstante que obedece las mismas motivaciones que las primera.<sup>2</sup>

Resaltaremos que las maquiladoras fueron durante un largo período el único segmento de la economía en el que se permitía la completa propiedad extranjera de las empresas. Su crecimiento fue mayor en especial desde 1995, esto como consecuencia de las condiciones creadas por la entrada en vigor del TLCAN. Sin embargo, esta dinámica se ha desacelerado sobre todo desde 2001 esto incide en un menor crecimiento del empleo.<sup>3</sup>

En sus inicios, hacia mediados de la década de 1960, el programa de maquiladoras se sustentó en la atracción de mayores flujos de inversión extranjera, tanto por los recursos financieros que significan, como por su papel en la transferencia de tecnología y el mejoramiento de la capacitación de los trabajadores, y de manera sobresaliente por su capacidad para generar empleo. Esta cuestión estaba relacionada, también, con la delimitación geográfica para el establecimiento de las plantas en la zona fronteriza norte del país, como un medio de atraer a la población y generar fuentes para su sustento.<sup>4</sup>

Puesto que las maquiladoras tienen que exportar su producción, no constituían una forma de competencia para las empresas que abastecían el mercado interno de México y, en ese sentido era un esquema compatible con la política industrial de sustitución de importaciones que prevalecía en ese período. Por otra parte, ese tipo de actividad industrial no estaba diseñado para establecer una articulación productiva con las empresas nacionales para que se convirtieran en proveedores de la industria.

Conforme a las normas originales del programa de maquiladoras se autorizaba a esas empresas a vender en México

parte de su producción, siempre que las empresas mexicanas no elaboraran el producto y el producto se importara, o bien, cuando no hubiera incentivos gubernamentales para ese tipo de producción y cuando los insumos nacionales fueran al menos 20 por ciento del total (incluyendo el trabajo). En el mes de agosto de 1983 por decreto presidencial se daba a los proveedores nacionales el mismo derecho para importar insumos de manera temporal igual que las maquiladoras. Posteriormente en diciembre de 1989 se expedía otro Decreto que creaba bases para la operación de las maquiladoras en un ambiente de apertura de la economía como se desprendía de las nuevas pautas de la política comercial y financiera del país.<sup>5</sup>

Ese decreto hacía de las maquiladoras un mercado para los insumos nacionales y para su actividad en el marco de las redes de subcontratación internacional. Además, modificó las normas anteriores y fijó la necesidad de que la empresa contara con un permiso oficial para vender sus productos en el mercado interno. La proporción del producto que podía ser vendido se aumentó en 1994 de 20 por ciento a 55 por ciento del valor de las exportaciones del año anterior. No se podía reducir el nivel de las exportaciones por el monto de las ventas internas y, además, la empresa debía mantener un superávit de divisas (la diferencia entre las divisas provenientes de las exportaciones y las que se gastan en la importación de los distintos componentes que se integran en los productos que se vendían en el país).<sup>6</sup>

La modalidad de la operación de la industria maquiladora habría de modificarse conforme a las estipulaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), ya que irían desapareciendo los aranceles y las restricciones para vender en el mercado interno de acuerdo con las reglas que se acordaron. Las tarifas serán eliminadas gradualmente durante un período de varios años (por ejemplo, los programas de “draw backs” y exenciones se eliminarían en enero de 2001; las restricciones a las ventas de las maquiladoras en el mercado mexicano se reducirían durante 7 años con un acceso garantizado a un nivel de 50 por ciento en el primer año y para enero de 2001 se podría vender toda la producción en el país).<sup>7</sup>

Uno de los beneficios del programa de maquila es la exención de impuestos y aunque el TLCAN acabaría con dicha ventaja, durante los años siguientes a su entrada en vigor se registró el aumento de las empresas maquiladoras. Esta cuestión se asocia con el hecho que las maquiladoras obtienen sus materias primas, partes y componentes de Estados Unidos y que el esquema de reglas de origen del

TLCAN no provocaría un efecto adverso en la operación de las plantas. Además, conforme al TLCAN, las compañías extranjeras que fabrican en México podrían vender en el mercado interno.<sup>8</sup>

Existen varias formas básicas de operación de las maquiladoras:

a. Subcontratación: Se provee de servicios y supervisión técnica para la manufactura, y se asume la responsabilidad por la calidad y la eficiencia de la producción. Estas empresas cargan una cierta cuota ligada con la cantidad de producto procesado y su propiedad puede ser mexicana, extranjera o mixta. Este tipo de operación facilita a las empresas pequeñas de la industria los arreglos de subcontratación con las maquiladoras. Esta forma de funcionamiento corresponde a la submaquila, que puede subcontratar las operaciones a otras empresas, o bien, a otras maquiladoras contando con autorización gubernamental y siempre y cuando la maquiladora realice la terminación del proceso productivo. (No aplica en la caso de las maquiladoras del ramo textil). Aquí caben también las operaciones de transferencia, que son aquellas que se hacen mediante la importación temporal libre de impuestos de bienes de capital y bienes intermedios que se pueden transferir de las maquiladoras a empresas nacionales que se subcontratan por una maquiladora o directamente por una empresa extranjera.

b. Operaciones de resguardo (tipo shelter): Las maquiladoras proveen la manufactura de ensamblado o los servicios de reparación sobre la base de un contrato y, también, el equipo y las herramientas requeridas. La empresa extranjera es la dueña de la tecnología y responsable del proceso de trabajo, de la cantidad producida y de la calidad. La maquiladora cobra una cuota sobre la base del tiempo ocupado en la producción. La propiedad puede ser, como en el caso anterior, mexicana, extranjera o mixta. Esto permite a las empresas nacionales administrar las operaciones de las empresas maquiladoras foráneas.

c. La maquiladoras de exceso de capacidad son en aquellas que se permite usar parte de la capacidad instalada de las empresas nacionales para albergar operaciones de maquila.<sup>9</sup>

### **Modelo Industria Maquiladora de Exportación con Programa Immex bajo la modalidad de albergue (Shelter):<sup>10</sup>**

Creado en conjunto con el programa de maquiladoras de exportación a finales de los años sesentas, para elevar la competitividad del sector exportador mexicano, el modelo shelter, ha permitido nuevas formas de operar y hacer negocios en nuestro país. Estas empresas operan a través de la importación de manera temporal de los inventarios, maquinaria y equipo propiedad del residente en el extranjero, a fin de transformar o ensamblar los bienes para su posterior exportación, al igual que cualquier otra maquiladora.<sup>11</sup>

La diferencia sustancial entre una empresa maquiladora de exportación que opera un Programa Immex bajo la modalidad Industrial y una empresa de manufactura que opera un Programa Immex bajo la modalidad de albergue, radica principalmente en la naturaleza que éstas mantienen con el agente principal. La primera se da entre empresas que son partes relacionadas, mientras que la segunda, las de albergue, es entre terceros independientes.<sup>12</sup>

Derivado de la reforma fiscal de 2014, específicamente en el último párrafo del artículo 183 de Ley del Impuesto sobre la Renta, se estableció que:

“Los residentes en el extranjero que realicen actividades de maquila a través de la empresa de maquila bajo la modalidad de albergue, únicamente podrán aplicar lo dispuesto en este artículo por un periodo de 4 años consecutivos.”

Luego de su publicación y ante la mostrada incompatibilidad con las lógicas de funcionamiento en otros países, las cuales fueron expuestas por los representantes del sector ante la autoridad hacendaria, al punto de encontrar en la publicación de la Regla Miscelánea 3.20.6, una atenuación de los efectos de la reforma fiscal. En esta denominada Regla Miscelánea, la cual enlista los requisitos que se deben satisfacer para que el residente en el extranjero pueda optar por cumplir con sus obligaciones fiscales a través de la empresa con programa Immex bajo la modalidad de albergue, por un periodo adicional de 4 años, una vez que se haya agotado el periodo de permanencia de 4 años establecido en el último párrafo del artículo 183 de la Ley en comentario.

Sin embargo, como se señala en la mencionada regla, la facilidad administrativa es exclusivamente por un periodo adicional de 4 años, lo que genera una incertidumbre jurídica para periodos subsecuentes; generando un problema de impacto

directo en el comportamiento del sector manufacturero mexicano con el modelo albergue, dado que se compromete seriamente la permanencia de los clientes, así como dificulta la atracción de nuevos clientes y sus respectivas inversiones, con la consecuente creación de empleos.

Ante ello, se propone realizar modificaciones al artículo 183 de Ley del ISR, la finalidad es dotar de certeza jurídica permanente a los residentes en el extranjero que realicen operaciones de manufactura a través de las empresas con Programa Immex; lo que se pretende es que bajo la modalidad de albergue se permita la permanencia indefinida del régimen, así como proveer un esquema fiscal similar al que se encuentran sujetas las empresas con Programa Immex que opera bajo la modalidad industrial, es decir, un cumplimiento fiscal conforme lo establece el artículo 182 del mismo ordenamiento.

Los alcances del modelo se dan debido a la estructura operacional, en este, las empresas albergue permiten a la manufactura extranjera ahorrar en tiempo y costo de arranque, debido a que éstos pueden iniciar ágilmente sus operaciones de manufactura en nuestro país sin tener que llevar a cabo los procesos de constitución, organización y operación de su propia subsidiaria en un país desconocido. Además, las empresas de albergue sirven en muchos de los casos como incubadoras para la entrada de nuevas empresas a nuestro país.

Destacaremos un problema más que se ha venido generando con el esquema planteado con lo dispuesto actualmente con el artículo 183 de la Ley del ISR, y es que resulta importante considerar que el periodo de “incubación” o “madurez” de un programa o proceso de manufactura dentro de la Maquila de Albergue depende de varios factores, entre otros, el tipo de industria y la complejidad del proceso de manufactura de que se trate, lo que ocasiona que no se pueda establecer un tiempo promedio de incubación. Ejemplo de ello, es un programa de manufactura destinado a la Industria Aeroespacial, oscila de 7 a 10 años, es decir, el tiempo establecido actualmente no es suficiente para que haya condiciones de certidumbre jurídica para los inversionistas, esto sin reparar en que, en zonas del centro y norte de nuestro país, este tipo de industria ha venido acrecentando su presencia; la incertidumbre pone en riesgo los empleos y la derrame económica en esas regiones.

Una de las ventajas demostradas de las empresas de albergue es que logran captar los beneficios de las economías de alcance, al centralizar un mismo proceso para múltiples

clientes, logrando así un nivel de eficiencia operacional difícil de alcanzar para una maquiladora que opera en forma individual o como subsidiaria de una empresa multinacional. Así mismo, se debe tener muy en cuenta la alta generación de empleo permanente que se origina por medio de Empresas Multinacionales que enfrentan algún tipo de restricción legal en su país de origen, es decir, recordemos que existen contratos con sindicatos que prohíben la apertura de nuevas plantas de manufactura fuera del territorio americano; sin embargo, esta prohibición se exime cuando la manufactura logra establecerse a través de empresas de albergue, lo cual da como resultado que este tipo se abran oportunidades de empleo y negocio en México con mayor solidez y certidumbre.

Las empresas de albergue en la promoción de sus servicios en el extranjero promueven a nuestro país y a la entidad federativa o región donde se ubican físicamente. Hoy día se estima que existen cerca de 300 empresas que operan un Programa Immex bajo la modalidad en comento; sus clientes principalmente provenientes de Estados Unidos, Canadá, Alemania, Francia, Holanda, Italia, España, Corea, Japón y China. En cuanto a los efectos sobre la balanza comercial se estima que el valor anual de las exportaciones aproximadas asciende a 29,722 millones de pesos mientras que las importaciones suman 23,794 millones de pesos, lo que equivale a un superávit positivo para nuestro México de 5,928 millones de pesos.

En cuanto al tema recaudatorio, las empresas de albergue contribuyen de manera directa en la captación del Impuesto Sobre la Renta, en este sentido se puede citar que los enteros de impuestos anuales oscilan de 12 a 25 millones de pesos por empresa. Basta corroborar los registros del SAT de diversos acuerdos anticipados de precios de transferencia recientemente firmados con el Gobierno de Estados Unidos de América, para poder observar que existen empresas que pagan un ISR que oscila entre los 12 a 25 millones de pesos anuales. Las empresas albergue funcionan como el mejor mecanismo de asegurar que los extranjeros (clientes) cumplan con sus obligaciones fiscales, lo que otorga una ventaja administrativa al Gobierno Federal para canalizar de mejor manera sus recursos de fiscalización en menos contribuyentes.

Esta modalidad maquiladora cuenta con la certificación en materia de IVA e IEPS o en su defecto están en proceso de obtenerle, lo que se traduce en la garantía de ser empresas altamente confiables; como cualquier otra maquiladora industrial. Cumplen con todas las regulaciones en materia la-

boral, seguridad social, comercio exterior y ambiental, entre otras múltiples regulaciones.

Entre otras cosas, las empresas de albergue y sus clientes promueven el movimiento a México de operaciones complejas y/o muy pequeñas, mismas que difícilmente operarían de forma independiente, puesto que se tiene el caso de inversiones de capital muy grande y pequeñas de personal. Este tipo de industrias fomentan la proveeduría de la cadena nacional, por diversos motivos, como: contratos de arrendamiento de espacios físicos de largo plazo; generan relaciones laborales permanentes y logran acuerdos comerciales generalmente de largo plazo, lo que incide positivamente en la economía mexicana.

En materia de empleo, de acuerdo con datos de Immex, las empresas de albergue generan más de 67 mil empleos directos, con cuotas al IMSS que exceden los 875 millones de pesos anuales; tan solo, en el estado de Sonora las empresas de albergue aportan más del 20% de los 110,000 empleos que ofrece el sector maquilador. Esta situación que es de gran impacto en algunos Municipios como el de Empalme, Sonora; donde la principal fuente de empleo es una empresa que opera bajo la modalidad de albergue. Asimismo se estima que los empleos indirectos ascienden a más de 200 mil, equivalentes a más de 12,100 millones de pesos anuales.

La inversión en espacio físico, ya sea compra o renta de la utilización espacios por más de 2 millones de metros cuadrados realizados por la maquiladora de albergue, equivalente a una derrama en el sector de la construcción de un poco más de 106 millones de dólares. Uno de los elementos que también se tiene que considerar es que este tipo de empresas detonan programas académicos que viene a innovar, por las firmas de convenios ya bien de capacitación o para formación de cuadros técnicos que pueden ser aprovechados por el sector, esto pues incide directamente en el desarrollo de capital humano, situación que eleva nuestra competitividad como país.

Sin duda que, la política fiscal como instrumento de regulación del Estado en los mercados, ha sido un manifiesto esquema mediante el cual nuestro país ha manejado su vida económica y, a su vez, este instrumento incide de manera directa en la generación de condiciones que pueden favorecer el crecimiento y la generación de empleos, es menester tener en cuenta que hoy lo que apremia es generar más empleos en nuestro país, apremia dar certeza a las

inversiones de nacionales y extranjeros, apremia pues, que las decisiones políticas tengan efectos materializados en los bolsillos de las personas, en sus condiciones laborales y de seguridad social, de ahí que esta iniciativa tenga como objeto reformar un artículo que de libertad a la inversión maquiladora para poder independizarse de su albergue no en un tiempo definido, sino en el momento que así sea decidido por la empresa, esto da certeza jurídica al inversionista y a sus subsidiarios, así como a la cadena productiva generada, en si logra la un impacto positivo en nuestra economía.

Por lo anteriormente expuesto y, por conocer el funcionamiento de esta modalidad de maquiladora, dado que uno de los municipios que forman mi Distrito, tiene una economía que gira en torno al modelo albergue y, se dé cierto que gracias a la incidencia de esta industria es posible mejorar la condiciones de vida, educación, salud y desarrollo de las poblaciones. Pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos párrafos al artículo 183 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:**

**Artículo Único: Se adiciona y reforma el artículo 183 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:**

**Artículo 183. ...**

...

...

...

...

...

Los residentes en el extranjero que realicen actividades de maquila a través de la empresa de maquila bajo la modalidad de albergue, únicamente podrán aplicar lo dispuesto en este artículo por un periodo de 4 años consecutivos.

**No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas con programa Immex bajo la modalidad de albergue, podrán calcular y enterar el impuesto sobre la renta correspondiente a las actividades de maquila rea-**



lizadas en territorio nacional para sus clientes residentes en el extranjero a partir del quinto año, conforme a lo siguiente:

a) Determinará una utilidad fiscal por las operaciones de maquila en los términos establecidos las fracciones I o II del artículo 182, según sea el caso, de esta ley, o incluso podrán obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación, para los clientes residentes en el extranjero a quienes le realicen actividades de maquila a través de la empresa con Programa Immex bajo la modalidad de albergue, que hayan excedido el plazo de los 4 años consecutivos referido en este artículo.

b) El impuesto sobre la renta que resulte de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley a la utilidad fiscal determinada conforme al inciso anterior, se enterará de manera anual a través de la empresa que opera el Programa Immex bajo la modalidad de albergue, por cuenta del residente en el extranjero, y se liberará al residente del extranjero de cualquier obligación formal de registro y de presentación de declaraciones fiscales en México.

c) La empresa que opera el Programa Immex bajo la modalidad de albergue será responsable solidaria en el cálculo y entero del impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero.

Lo anterior será aplicable, siempre que México haya celebrado un tratado para evitar la doble imposición con el país de residencia del cliente residente en el extranjero y se cumplan los requisitos de dicho tratado.

d) La empresa que opera el Programa Immex bajo la modalidad de albergue, tendrá la obligación de presentar anualmente la información que establezca el Sistema de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Para todos los efectos fiscales, se considerará que las empresas que operan el Programa Immex bajo la modalidad de albergue que cumplan con lo establecido en este artículo, llevan a cabo operaciones de maquila en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

### Notas

1 Véase en: Mendiola, Gerardo, “México: Empresas de exportación en los noventa”; Serie: Reformas Económicas, 1999, en:

<http://archivo.cepal.org/pdfs/1999/S9900618.pdf>

2 Íbid.

3 Bendesky, Leon, “La industria maquiladora en México: mitos y realidades”, Informe para el Instituto de Investigaciones Laborales” México, 2003.

4 Íbid.

5 Íbid.

6 Íbid.

7 Íbid.

8 Íbid.

9 Íbid.

10 Véase en: Mendiola, Gerardo, “México: Empresas de exportación en los noventa”; Serie: Reformas Económicas, 1999, en: <http://archivo.cepal.org/pdfs/1999/S9900618.pdf>

11 Bendesky, Leon, “La industria maquiladora en México: mitos y realidades”, Informe para el Instituto de Investigaciones Laborales” México, 2003.

12 Íbid.

Texto Vigente	Texto Propuesta:
Artículo 183. ... ... ... ... ... ... Los residentes en el extranjero que realicen actividades de maquila a través de la empresa de maquila bajo la modalidad de albergue, únicamente podrán aplicar lo dispuesto en este artículo por un periodo de 4 años consecutivos.	Artículo 183. ... ... ... ... ... ... Los residentes en el extranjero que realicen actividades de maquila a través de la empresa de maquila bajo la modalidad de albergue, únicamente podrán aplicar lo dispuesto en este artículo por un periodo de 4 años consecutivos.  No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, podrán calcular y enterar el impuesto sobre la renta correspondiente a las actividades de maquila realizadas en territorio nacional para sus clientes residentes en el extranjero a partir del quinto año, conforme a lo siguiente:  a) Determinará una utilidad fiscal por las operaciones de maquila en los términos establecidos las fracciones I o II del artículo 182, según sea el

	<p>caso, de esta ley, o incluso podrán obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación, para los clientes residentes en el extranjero a quienes le realicen actividades de maquila a través de la empresa con Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, que hayan excedido el plazo de los 4 años consecutivos referido en este artículo.</p> <p>b) El impuesto sobre la renta que resulte de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley a la utilidad fiscal determinada conforme al inciso anterior, se enterará de manera anual a través de la empresa que opera el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, por cuenta del residente en el extranjero, y se liberará al residente del extranjero de cualquier obligación formal de registro y de presentación de declaraciones fiscales en México.</p> <p>c) La empresa que opera el Programa IMMEX bajo la modalidad de</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>albergue será responsable solidaria en el cálculo y entero del impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero.</p> <p>Lo anterior será aplicable, siempre que México haya celebrado un tratado para evitar la doble imposición con el país de residencia del cliente residente en el extranjero y se cumplan los requisitos de dicho tratado.</p> <p>d) La empresa que opera el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, tendrá la obligación de presentar anualmente la información que establezca el Sistema de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.</p> <p>Para todos los efectos fiscales, se considerará que las empresas que operan el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue que cumplan con lo establecido en este artículo, llevan a cabo operaciones de maquila en los términos de los artículos 181</p>
	<p>y 182 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2017.— Diputadas y diputados: **Susana Corella Platt**, Adriana Terrazas Porras, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Alfredo Anaya Orozco, Ana Georgina Zapata Lucero, Benjamín Medrano Quezada, Carlos Federico Quinto Guillén, Carlos Sarabia Camacho, César Alejandro Domínguez Domínguez, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Evelyn Soraya Flores Carranza, Felipe Cervera Hernández, Fernando Navarrete Pérez, Fernando Uriarte Zazueta, Gianni Raúl Ramírez Ocampo, Gina Andrea Cruz Blackledge, José Everardo López Córdova, José Hugo Cabrera Ruiz, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Juan Antonio Meléndez Ortega, Juan Fernando Rubio Quiroz, Julio Saldaña Morán, Lorena del Carmen Alfaro García, Luis Agustín Rodríguez Torres, María Ávila Serna, María Bárbara Botello Santibáñez, María de la Paz Quiñones Cornejo, María del Rocío Rebollo Mendoza, María Olimpia Zapata Padilla, Martha Hilda González Calderón, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Nora Liliana Oropeza Olguín, Pablo Bedolla López, Refugio Trinidad Garzón Canchola, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbricas).»

**Presidencia de la diputada  
María Ávila Serna**

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Susana Corella. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

**La diputada Ana Georgina Zapata Lucero** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Por favor, sonido en la curul de la diputada Georgina Zapata.

**La diputada Ana Georgina Zapata Lucero** (desde la curul): Muchas gracias, presidenta María Ávila. Pidiendo poderme adherir a la iniciativa que presenta la diputada Susana Corella, al ser un tema sumamente sentido para los trabajadores y el sector laboral de nuestro país.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Diputada Susana Corella, están solicitando adherirse a su iniciativa. ¿Tiene algún inconveniente? Adelante, diputada. Sonido, por favor, para el diputado Benjamín Medrano.

**El diputado Benjamín Medrano Quezada** (desde la curul): Señora presidenta, en el mismo sentido que hizo mención mi compañera, la diputada Georgina Zapata. Además de felicitar a la diputada Susana Corella por esta gran iniciativa.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Gracias, diputado. Adelante. Por favor, diputada Bárbara Botello.

**La diputada María Bárbara Botello Santibáñez** (desde la curul): Gracias, presidenta. Para felicitar a la diputada Susana Corella, porque es una iniciativa muy importante que por supuesto generará inversiones importantes para el país, pero también generará muchísimos empleos.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Sonido, por favor, para el diputado Juan Antonio Meléndez.

**El diputado Juan Antonio Meléndez Ortega** (desde la curul): Gracias, muchas gracias, presidenta. En el mismo sentido que mis compañeros diputados, adherirme, solicitarle a la diputada Susana Corella si nos permite adherir a esta iniciativa que es tan importante para todo nuestro país y obviamente para los estados que tenemos actividad maquiladora en nuestras entidades. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Adelante, diputado. La diputada ha autorizado su adhesión. Está aquí a disposición de la Secretaría para todas las compañeras diputadas y diputados que deseen pasar a firmarla. Sonido para el diputado Agustín Rodríguez, por favor.

**El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres** (desde la curul): Felicitar a la diputada Susana Corella y también a quien nos acompaña, Luis Felipe Sener, empresario del estado de Sonora, que ellos son los pioneros en este sistema de Shelter, y que es necesario que nosotros como diputados, a través del Ejecutivo, podamos apoyarlo. Como bancada de Acción Nacional del estado de Sonora, apoyamos la iniciativa de la diputada Susana Corella. Felicidades.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Gracias, diputado.

---

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o.  
CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO  
DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación, tiene la palabra por cinco minutos el diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

**El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres:** Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Quiero felicitar el día de hoy a un joven sonoreño, Omar Montelongo, que se encuentra el día de hoy aquí, acompañándome a presentar una iniciativa —felicidades, Omar—, a presentar una iniciativa que fue adquirida a través de una convocatoria que lancé en el estado de Sonora a jóvenes universitarios y jóvenes de bachillerato, y después de analizar y tener un jurado de compañeros diputados, la iniciativa de Omar fue la que obtuvo el primer lugar y por ello Omar se encuentra en este salón de plenos, acompañándome a presentar una iniciativa en nombre de todos los jóvenes de México. Felicidades, Omar y va por ti.

La fórmula de realizar servicio social como vía para adquirir experiencia profesional e incluso acceder a un puesto de

trabajo es cada vez más aceptada y valorada por empresarios demandantes de personal más preparado y jóvenes demandantes de un buen empleo.

En México, las prácticas profesionales se desarrollan dentro del ámbito escolar a nivel bachillerato y universitario. Así es como jóvenes que están estudiando en instituciones de educación superior tienen que cumplir con un requisito indispensable para obtener el título universitario o grado académico: el presentar un servicio social.

A pesar de que en el país existe una normativa que regula de forma general qué son las prácticas profesionales, esta normativa no establece claramente cómo es que se deben regular tales prácticas que son desempeñadas por los jóvenes para poder acceder al mercado laboral.

Debido a la naturaleza de algunos estudios universitarios, se convierte el servicio social y prácticas profesionales en la única oportunidad que tiene el estudiante de poner en práctica su formación, conocer de cerca el funcionamiento interno de las empresas, contratar sus conocimientos y aptitudes con el perfil que demandan las mismas e incluso definir sus aspiraciones profesionales.

En la actualidad México y el mundo demandan egresados con conocimientos globales, especializados, humanos y sensibles a las necesidades de la sociedad. Estas competencias podrían aprenderse en las universidades y en las aulas, pero la oportunidad de estar al frente con los proyectos o situaciones reales de trabajo se convierte en aprendizajes indispensables que solo en la práctica podrán adquirirse.

El Instituto de la Juventud señala que la proporción de jóvenes que logran ubicarse en un trabajo relacionado con su área de estudio es del 30.7 por ciento. Es decir, uno de cada tres consigue desempeñarse en actividades vinculadas con su perfil profesional.

Además, tenemos que 188 mil jóvenes no cuentan con experiencia laboral, están en búsqueda de su primer empleo aún. Para la OCDE, las principales causas de desempleo en los jóvenes profesionistas son la falta de experiencia, la búsqueda de un sueldo digno, la falta de dominio de su área o disciplina y la falta de capacitación.

Se estima que, con base en las tendencias actuales, los jóvenes mayores de 22 años tardarán aproximadamente un año y medio en colocarse en algún puesto y cuando lo lo-

gran el salario será incluso menos al que obtiene un trabajo con estudios de secundaria.

Es por ello que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son actividades esenciales que refuerzan la formación y fomentan en el estudiante una conciencia de solidaridad con la comunidad, con la sociedad y con México.

Por lo anterior, es que proponemos reformar el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones, con el propósito de que sea obligatoria la retribución económica para la presentación del Servicio Social y que esta retribución sea, por lo menos, lo correspondiente al valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización del año en curso.

Los invito a apoyar esta iniciativa que contribuye a que los jóvenes mexicanos tengan mayores oportunidades laborales, adquieran competencias que les permita ser competitivos en un entorno cada vez más globalizado, que mejoren sus condiciones económicas y que esto se traduzca en elevar su calidad de vida y les permita alcanzar sus metas y sueños. Felicidades y enhorabuena, Omar.

«Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Agustín Rodríguez Torres, diputado federal integrante de la LXIII Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

### **Exposición de Motivos**

La presente propuesta fue construida con base en las ideas aportadas por Omar Montelongo Terriquez ganador de la convocatoria “Jóvenes con iniciativa por Sonora”, promovida por un servidor, y que tuvo como propósito alentar a los jóvenes sonorenses de preparatoria y universidad a par-

ticipar con una propuesta de tema para realizar un iniciativa de ley dirigida a la juventud.

Acción Nacional felicita al ganador e impulsa su propuesta a través de la presente iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto insertar a los jóvenes mexicanos en la economía de nuestro país y fomentar que adquieran experiencia laboral en el ámbito de su profesión.

Según la Secretaría de Educación Pública las prácticas profesionales y la prestación de servicio social, tienen como propósito fundamental que el estudiante fortalezca y concrete sus competencias profesionales para desarrollarlas en la escuela y en el ámbito laboral. Además, promover en él practicante, una actitud reflexiva y crítica que le permita fortalecer sus habilidades utilizando con pertinencia los conocimientos teórico-metodológicos y técnicos que ha adquirido a través de los cursos que componen la malla curricular, así como los que él mismo se ha procurado a partir de la búsqueda e interés para profundizar y ofrecer respuestas a las exigencias que la práctica le plantea, con la finalidad de tener mejores resultados en cada una de sus intervenciones.

En México, concluir una carrera profesional, no siempre es una garantía para obtener un buen empleo. Según datos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) del primer trimestre de 2015, existen en nuestro país, 884 mil 237 personas que tienen un grado superior de estudios, pero se encuentran desempleados y sin una oportunidad inmediata de conseguir un empleo.

Ser titulado de una universidad, al menos, para la cuestión laboral y de ingresos, no tiene mucha relevancia, y es que uno de los retos que enfrentan los recién egresados de las universidades mexicanas, es contar con las aptitudes y capacidades necesarias para encontrar un empleo dentro del mercado laboral, que si bien sabemos, es bastante competido.

El Instituto de la Juventud señala que la proporción de jóvenes que logran ubicarse en un trabajo es de 30.7 por ciento. De ese porcentaje, uno de cada tres, consigue desempeñarse en actividades vinculadas con su perfil profesional. Del total de jóvenes, 52 por ciento son económicamente activos y 48 por ciento realiza actividades no económicas, 0.95 millones se encuentran en condición de desocupación o desempleo.<sup>1</sup>

Además, el porcentaje de las y los jóvenes desocupados, no cuentan con experiencia laboral, es decir, están en búsqueda

de su primer empleo. Son alrededor de 188 mil jóvenes en esta condición, donde las mujeres son más tanto en número como en proporción, es decir, actualmente hay más mujeres jóvenes buscando insertarse por primera vez en el mercado laboral.

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las principales causas del desempleo en los jóvenes profesionistas, son la falta de experiencia, la búsqueda de un sueldo digno, que muchos empleadores no están de acuerdo en pagar, la falta de dominio de su área o disciplina, y la ineficiencia en la capacitación.<sup>2</sup>

Además esta misma, estima que con base en las tendencias actuales, los jóvenes mayores de 22 años, tardarán aproximadamente un año y medio en colocarse en algún puesto y cuando lo logran, el salario es incluso menor al que obtiene un trabajador con estudios de secundaria.<sup>3</sup>

La UNESCO del mismo modo, señala que los jóvenes necesitan competencias básicas para tener la posibilidad de conseguir un trabajo bien remunerado y llegar a ser una fuerza productiva en la economía. La mejor manera de adquirirlas es mediante la educación formal, prácticas profesionales y servicio social, pero son muchos los que llegan a la edad adulta sin esas competencias. Un nuevo conjunto de datos preparado para este informe, sobre la base de encuestas de hogares realizadas en 59 países, revela en qué medida los sistemas educativos defraudan a los jóvenes y limitan sus posibilidades de obtener un empleo remunerado con un salario digno.<sup>4</sup>

En México las prácticas profesionales se desarrollan solamente dentro del ámbito escolar, a nivel bachillerato y universitario mayoritariamente. De esta manera, los jóvenes que están estudiando en instituciones de educación superior tienen que cumplir con un requisito indispensable para obtener el título universitario o grado académico: el presentar un “servicio social”. A pesar de que en el país existe una normativa que regula de forma general qué son, ésta no establece claramente cómo es que se deben regular tales prácticas, que son desempeñadas por los jóvenes para poder facilitar su entrada al mercado laboral.

En 2013, se calculó que 74.5 millones de jóvenes de entre 15 y 24 años de edad han estado desempleados, casi un millón más que en el año anterior. La tasa mundial de desempleo juvenil ha aumentado hasta el 13.1 por ciento, 2 y es precisamente este grupo de población el que tiene una mar-

cada dificultad para ingresar al mercado de trabajo por falta de disposiciones que fortalezcan sus habilidades, potencial y experiencia.

La fórmula de realizar servicio social como vía para adquirir experiencia profesional e incluso acceder a un puesto de trabajo es cada vez más aceptada y valorada por empresarios y jóvenes demandantes de empleo. La excesiva teorización de algunos estudios universitarios las convierten muy a menudo en la única oportunidad que tiene el estudiante de poner en práctica su formación, conocer de cerca el funcionamiento interno de las empresas, contrastar sus conocimientos y aptitudes con el perfil que demandan las mismas, e incluso definir sus aspiraciones profesionales.

Estos mecanismos sirven como un “puente” para acercar a los jóvenes al mercado de trabajo que permiten poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación profesional en un mundo “real”, es decir, en situaciones concretas y existentes.

El significado adaptado del Servicio Social se construye desde el propio sistema de creencias o significados previos, sumado a las experiencias adquiridas durante la carrera y en las mismas prácticas al momento de realizarse. En los escenarios, el alumno espera realizar las actividades acorde a la representación que ha construido de cada una de las organizaciones, el tipo de escenario/organización, representa las actividades esperadas. Además representan un espacio en donde el alumno define sus gustos e intereses. El Servicio Social contribuye a integrar el proceso de formación integral vinculado con el sector productivo.

Sobre la base de los datos más recientes de la Encuesta demográfica y de salud y la Encuesta de indicadores múltiples, el análisis realizado por el Instituto de Estadística de la UNESCO<sup>5</sup> para este Informe permite examinar detalladamente la situación educativa de los jóvenes de 15 a 19 años a fin de evaluar si los que debían haber cursado al menos el primer ciclo de la enseñanza de bachillerato pudieron hacerlo. En este nivel deberían haber adquirido las competencias básicas indispensables para poder desarrollar otras más avanzadas y que les sirvieran para evitar las peores formas de desventaja en el mercado de trabajo. Si entre los 15 y los 19 años un joven está aún en la escuela primaria, sus posibilidades de acabarla y pasar a la enseñanza secundaria son escasas. Si nunca ha ido a la escuela, o la ha abandonado antes de completar la enseñanza primaria o el primer ciclo de la secundaria, es poco probable que alguna vez adquiera las competencias básicas. En Ghana, por ejemplo, alrededor de la mitad de

los jóvenes que tenían entre 15 y 29 años y habían recibido una educación escolar durante seis años no podían siquiera leer ni escribir en 2008; y 28 por ciento sólo estaban parcialmente alfabetizada.

En la actualidad, México y el mundo demandan egresados con conocimientos globales, especializados, humanos y sensibles a las necesidades de la sociedad. Estas competencias podrían aprenderse en las universidades mayoritariamente y en las aulas, pero la oportunidad de estar de frente con los proyectos o situaciones reales de trabajo se convierten en aprendizajes indispensables que sólo en la práctica podrán adquirirse. También es necesario considerar que la formación social, debe de estar presente en todos los métodos pedagógicos centrados en el aprendizaje, que exista un acercamiento real entre lo teórico y lo práctico para que así los jóvenes puedan egresar de sus distintas unidades estudiantiles, con las armas necesarias para poder tener las armas necesarias, que el mercado laboral muchas veces demanda.

Es por ello que, el Servicio Social y las prácticas profesionales son actividades esenciales que refuerzan la formación profesional y fomenta en el estudiante una conciencia de solidaridad con la comunidad, la sociedad y el país. Asimismo una actitud de compromiso y de responsabilidad para cumplir las funciones demandadas de la institución.

Los invito a todos y a todas a apoyar esta iniciativa que contribuye a que los jóvenes mexicanos tengan mayores oportunidades laborales, adquieran competencias que les permita ser competitivos en un entorno cada vez más globalizado, mejoren sus condiciones económicas y que todo esto se traduzca en elevar su calidad de vida y permitirles cumplir sus metas y sueños.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y, en su caso, aprobación, de la iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal**

**Único:** Se modifica y se adiciona el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 53. . . .**

La retribución señalada en el párrafo anterior deberá sujetarse a lo siguiente:

I. Para la prestación del servicio social profesional la remuneración será obligatoria, a excepción de las correspondientes al artículo 60 de la presente ley;

II. El monto de esta retribución no será menor al valor mensual de la UMA vigente;

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento al presente decreto, se sujetarán, bajo el principio de progresividad, a los recursos aprobados para tales fines por la Cámara de Diputados, las legislaturas de los estados, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos presupuestos.

**Notas**

1 Imjuve Panorama de la ocupación juvenil en México, 2017

[http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225153/Panorama\\_ocupacion\\_juvenil\\_No1.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225153/Panorama_ocupacion_juvenil_No1.pdf)

2 OCDE *Employment Outlook*

[https://www.oecd.org/fr/els/emp/Mexico\\_final\\_Spanish.pdf](https://www.oecd.org/fr/els/emp/Mexico_final_Spanish.pdf)

3 OCDE México, situación laboral en la Juventud

<http://www.oecdbetterlifeindex.org/countries/mexico/>

4 UNESCO Los jóvenes y las competencias, Muchos jóvenes carecen de competencias básicas

<http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002180/218083s.pdf>

5 UNESCO Los jóvenes y las competencias, Muchos jóvenes carecen de competencias básicas

<http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002180/218083s.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días de octubre de 2017.— Diputados y diputadas: **Luis Agustín Rodríguez Torres**, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Carlos Alberto Palomeque Archila, Emma Margarita Alemán Olvera, Felipe Cervera Hernández, Gina Andrea Cruz Blackledge, Gretel Culin Jaime, Guadalupe González Suástegui, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, José Everardo López Córdova, Juan Alberto Zaldívar Blanco, Karina Padilla Avila, Lorena del Carmen Alfaro García, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Olimpia Zapata Padilla, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Susana Corella Platt, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbricas).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputado Luis Agustín Rodríguez. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.**

**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Erika Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**La diputada Erika Irazema Briones Pérez:** Con su permiso, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Adelante, diputada.

**La diputada Erika Irazema Briones Pérez:** Enfrentamos una serie de problemas ambientales que debemos atender con prioridad. La explotación de nuestros recursos naturales, de una manera rapaz e irresponsable, cada vez es más frecuente y no se establecen programas ni los recursos para promover un equilibrio ecológico que involucre la conservación de la biodiversidad.

Al año 2015 los costos totales al agotamiento de los recursos naturales y el deterioro ambiental equivalían al 5 por ciento del producto interno bruto, es decir, un monto aproximado a los 907 mil 473 millones de pesos.

Los recursos económicos federales son evidentemente insuficientes para detener y revertir la degradación ambien-

tal. Las propuestas de cada año tienen una disminución considerable que no corresponden a las necesidades que presentan nuestros recursos naturales, como el petróleo, agua o recursos forestales.

No debemos dejar de lado los costos que implican la contaminación del aire, de nuestros matos acuíferos, la degradación del suelo y la generación de residuos sólidos.

Las dependencias ambientales se ven rebasadas al recibir un fuerte impacto en los recortes presupuestales, que incluso han demostrado las capacidades operativas del sector, provocando acciones limitadas de atención y de prevención.

Es por ello que encontramos en la Ley de Coordinación Fiscal una apertura a brindar mayores recursos que tengan como fin cumplir con las disposiciones constitucionales de orden público e interés social, que tienen por objeto propiciar el derecho a un medio ambiente sano y transitar hacia un desarrollo sustentable.

Para poder atender la demanda eficiente y de equidad, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, debemos de transitar por un esquema de federalismo real, abandonado todas aquellas políticas centralistas que no permitan una gestión ambiental oportuna, que se acompañe de decisiones tardías y procesos burocráticos tardíos que únicamente afectan a nuestros recursos naturales.

Derivado de esta problemática propongo adicionar una fracción al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente al 1.40 por ciento de la recaudación federal participable, y se distribuye entre las entidades federativas de acuerdo con la fórmula señalada en el artículo 46 de dicha ley, tenga la oportunidad de destinarse al apoyo de programas y proyectos para la prevención y restauración de equilibrio ecológico y la conservación de la biodiversidad y la protección ambiental y los efectos adversos al cambio climático.

Es urgente que los gobiernos de las entidades federativas tengan la posibilidad de destinar recursos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, a programas y proyectos para la prevención y restauración del equilibrio ecológico.

Esta es una propuesta que tiene como objetivo el atender una problemática que se ha manifestado en diversos fenómenos atípicos y que poco a poco requiere de mayores compromisos.

Apostemos por el desarrollo sustentable y el aprovechamiento responsable de todos nuestros recursos naturales. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Erika Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

La actual problemática ambiental en México es considerada asunto de gran prioridad. Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía indica que en el año 2015, los costos totales de agotamiento de los recursos naturales y el deterioro ambiental de México equivalían a 5.0 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), del país (PIB del 2015 fue igual a 18 billones 194 mil 758 millones de pesos).<sup>1</sup>

Este valor es equivalente a los costos totales por el agotamiento de los recursos naturales y la degradación ambiental, que equivalen a un monto de 907 mil 473 millones de pesos.

Del citado 5.0 por ciento del PIB en costos ambientales, el agotamiento de los recursos naturales equivale a un 0.7 por ciento (122 mil 716 millones de pesos) y el deterioro ambiental a 4.3 por ciento (784 mil 757 millones de pesos) del PIB.

El agotamiento de los recursos naturales abarca el agotamiento de los hidrocarburos (0.4 por ciento del PIB), del agua subterránea (0.2 por ciento del PIB), y de los recursos forestales (0.1 por ciento del PIB). Respecto a los costos del deterioro ambiental comprende la contaminación del aire (3.2 por ciento del PIB), la degradación del suelo (0.5 por ciento del PIB), la contaminación del agua (0.3 por ciento del PIB), y la generación de residuos sólidos (0.3 por ciento del PIB).

Sin embargo, los recursos económicos federales son evidentemente insuficientes para detener y revertir la degradación ambiental. Esto se observa con la abrumadora reducción del presupuesto autorizado de la Secretaría de



Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre el año 2016 y este año 2017. Aunque el Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, en general ha sido severamente impactado por el recorte presupuestal, ya que la reducción global de todo el Sector (Conagua, Conafor, Conanp, Sector Central, Profepa, INECC, IMTA), ha sido en dicho periodo de 35.5 por ciento, 19 mil 791 millones de pesos menos. Damnificados especialmente han sido los principales organismos del fomento e inversión del Sector, la Comisión Nacional Forestal (Conafor), y la Comisión Nacional del Agua (Conagua), que en dicho periodo han tenido una reducción en su presupuesto autorizado de 49.1 y 36.3 por ciento respectivamente -3 mil 674 millones de pesos menos, la Conafor, y -14 mil 878 millones de pesos menos, la Conagua.

El resultado, no ha sido solo la caída de la inversión para la protección ambiental, sino también un grave desmontaje de capacidades del Sector, ya que la cancelación de plazas ha afectado a oficinas centrales, delegaciones, direcciones regionales y gerencias, especialmente en las áreas especializadas y operativas.

La Ley de Coordinación Fiscal, expedida en 1980, sienta las bases de un esquema de coordinación fiscal más amplio y equilibrado que los anteriores en la medida que incluye tanto criterios de eficiencia como de equidad para distribuir los recursos fiscales.

No obstante, en su regulación se ha mantenido en el olvido el interés por dotar de suficientes recursos económicos a los Gobiernos de las Entidades Federativas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental, así como los efectos adversos del cambio climático.

Por lo cual, se considera necesario que sean incorporadas a la Ley de Coordinación Fiscal, las consideraciones que se enuncian a continuación para dotar de capacidad económica a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales de orden público e interés social que tienen por objeto propiciar el derecho a un medio ambiente sano y transitar hacia el desarrollo sustentable.

### **Argumentos que sustentan la presente iniciativa**

Es necesario impulsar un esquema real de federalismo y descentralización ambiental, que abandone cualquier esquema centralista, en especial en la administración pública ambiental. Centralismo en la gestión ambiental ha significado lentitud de respuesta, desconocimiento y lejanía de la problemáti-

ca ambiental local. Descentralizar significaría lo contrario toma de decisiones rápida y oportuna con conocimiento de lo local. Ser eficientes y eficaces tanto en la Federación, como en las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México.

Es decir, se trata de que las instituciones federales responsables de los asuntos ambientales asuman un esquema federalista y descentralizador cada vez más normativo y estratégico, cuidando en especial que los objetivos globales y nacionales en materia ambiental sean incluidos y alineados en las políticas ambientales de las instituciones estatales y municipales. Fomentar y estimular, que especialmente los Gobiernos de las Entidades Federativas a través de sus instituciones ambientales estatales, puedan asumir plenamente sus facultades en materia ambiental, así como una mayor responsabilidad para regular, planear, coordinar y gestionar los aspectos ambientales en las Entidades Federativas.

Para ello, los Gobiernos de las Entidades Federativas deben contar con los recursos presupuestales que les permitan atender en forma oportuna e inmediata las competencias que la legislación ambiental les otorga con criterios de integralidad, transversalidad, multisectorialidad y de equidad en la gestión gubernamental. Se requiere captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales, e internacionales para apoyar la implementación de acciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente. Esto significa innovar y mejorar de manera continua los esquemas de asignación de recursos presupuestales.

Por ello, se propone adicionar una fracción X al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, que se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente a 1.40 por ciento de la recaudación federal participable y se distribuye entre las entidades federativas de acuerdo con la fórmula señalada en el artículo 46 de dicha Ley, tenga la posibilidad de destinarse al apoyo de programas y proyectos para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental, y los efectos adversos del cambio climático.

En síntesis, es urgente y necesario, que los Gobiernos de las Entidades Federativas tengan la posibilidad de destinar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a programas y proyectos para la preservación y restauración del equilibrio ecológi-

co, la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental, y los efectos adversos del cambio climático, ya que es insuficiente la actual inversión federal en la materia.

### Fundamento Legal

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 numerales 1 y 4, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada Erika Briones Pérez, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción X al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar de la siguiente manera:

### Ley de Coordinación Fiscal

**Artículo 47.** Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán

I. a IX. ...

**X. Para apoyar programas y proyectos destinados a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental, y los efectos adversos del cambio climático.**

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Nota

1 <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/ee/default.aspx> Consultado el 8 de agosto de 2017.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2017.— Diputadas y diputados: **Erika Irazema Briones Pérez**, Gretel

Culin Jaime, Juan Fernando Rubio Quiroz, Julio Saldaña Morán, María de los Angeles Rodríguez Aguirre (rúbricas).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Erika Briones. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

**El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Por favor, sonido en la curul del diputado Fernando Rubio.

**El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz** (desde la curul): Presidenta, para pedirle a la proponente si me puedo adherir a su iniciativa.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Diputada Erika Briones. Diputado Fernando Rubio, acepta la diputada que se adicione a su iniciativa, así que puede pasar, por favor. ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra?

---

### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación, le vamos a ceder el uso de la palabra por cinco minutos a la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

**La diputada Concepción Villa González:** Con su permiso, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Adelante, diputada.

**La diputada Concepción Villa González:** Compañeros, compañeras, los que aún se encuentran aquí en el pleno, vengo a presentar iniciativa que pongo a consideración y tiene el objeto de mejorar las condiciones de vida de aproximadamente 150 mil mexicanas y mexicanos, quienes día a día tienen la necesidad de trasladarse en el transporte pú-

blico en el valle de México. Ciento cincuenta mil mexicanas y mexicanos con ingresos familiares promedio entre 150 y 225 pesos diarios.

La Ley Orgánica de Administración Pública Federal dispone que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijar las tarifas para cobrar el servicio público de transporte. Por su lado, en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario se prevé que serán los concesionarios y permisionarios quienes fijen las tarifas de este servicio.

Más allá de la contradicción expuesta, en ninguno de los dos ordenamientos se señalan los parámetros bajo los cuales se fijarán las tarifas de los servicios públicos de transporte e incluyendo el ferroviario, remitiendo su fijación a normas de menor jerarquía.

Es precisamente en esta falta absoluta de parámetros o guías mínimas para fijar las tarifas donde funcionarios públicos y prestadores de servicios de transporte público aprovechan para fijar las tarifas que les conviene a los concesionarios sin respetar el derecho de los ciudadanos a pagar únicamente por los servicios efectivamente recibidos, el abuso se comete bajo el amparo de una normatividad permisiva y el abuso del poder de algunos funcionarios públicos.

El 25 de octubre de 2005, el gobierno federal a través del secretario de Comunicaciones y Transportes otorgó título de concesión a la empresa Ferrocarriles Urbanos quien administra y opera el tren suburbano Buenavista-Cuautitlán. El tres realiza un recorrido de 25.5 kilómetros desde dos terminales y a través de cinco estaciones intermedias, a pesar de que en el recorrido existen 21 distancias diferentes entre sí, en correspondencia solo existen dos únicas tarifas, lo que es absurdo y abusivo ya que las tarifas aplicadas son absolutamente independientes de los recorridos efectuados por los ciudadanos.

¿Cómo es posible que se cometa este abuso todos los días en contra de 150 mil usuarios? Sencillo. En el título de concesión el secretario de Comunicaciones y Transportes permitió que la empresa fijara las tarifas en atención al recorrido real entre las estaciones o por zonas tarifarias. Por supuesto, la empresa eligió fijar las tarifas en zonas tarifarias, pues de esta manera no solo cobra el servicio prestado efectivamente al ciudadano sino a las zonas fijadas unilateralmente, el abuso es clarísimo.

Por ejemplo, aunque un usuario haga un recorrido de solo 14 kilómetros, es obligado a pagar el recorrido completo que son 25.5 kilómetros, lo que implica un sobrepago equivalente a 45 por ciento de la tarifa.

Diputadas, diputados, es evidente que no existe ley o norma alguna que faculte al secretario de Comunicaciones y Transportes para autorizar que la empresa concesionaria aplique a los ciudadanos tarifas desligadas absolutamente del servicio efectivamente recibido, eso es un abuso de poder de los titulares de la SCT desde el año 2005 a la fecha, incluyendo al señor Gerardo Ruiz Esparza.

Por lo anterior, para evitar que se sigan aplicando cobros a los ciudadanos por servicios no prestados, es necesario que desde las leyes orgánicas y reglamentarias se establezca con claridad que las tarifas deberán ser fijadas en proporción directa al servicio efectivamente recibido a los ciudadanos, así como la obligación de las autoridades de vigilar que las concesionarias no cometan más abusos. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, y Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena

Concepción Villa González, diputada integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 3o., fracción VIII, 6o., numeral 1, fracciones I, II, IV y X, 36, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, bajo las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** En el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que todas las personas gozarán de los **derechos humanos** reconocidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los cuales nuestro país sea parte; además, se prohíbe toda forma de discriminación, incluida la de género; y, muy im-

portante, se establece la **obligación de todas las autoridades** de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos.

En el artículo 4o. de nuestro máximo ordenamiento jurídico se reconoce el derecho de las personas a "... un medio ambiente sano para su **desarrollo y bienestar**. El estado garantizará el respeto a este derecho..."

Aunado a lo anterior, en el artículo 25 de la Carta Magna se dispone:

"Artículo 25.... Corresponde al estado la rectoría del **desarrollo nacional** para **garantizar que éste sea integral y sustentable**, que favorezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático..."

Y, en el artículo 26 de la Constitución federal se prevé:

"Artículo 26.

A. El estado organizará un sistema de **planeación democrática** del **desarrollo** nacional...

La planeación será **democrática y deliberativa**. Mediante los mecanismos de participación que defina la ley, **recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad...**"

De su lado, la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LGEEPA), en su artículo 19, fracciones IV y V, prevé que el equilibrio ecológico debe observarse en los asentamientos humanos y en el emplazamiento de las **vías de comunicación**. Y, en la **Ley General de Cambio Climático**, en el artículo 34, se contienen la obligación para las autoridades de la administración pública federal de **diseñar e instrumentar programas de movilidad que sean sustentables**.

El **desarrollo sustentable** se entiende como un proceso de construcción social "que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades" (Comisión Brundtland, 1987). La LGEEPA exige además que el proceso tienda "a **mejorar la calidad de vida** y la productividad de las personas" (artículo 3, fracción XI).

Para una mejor inteligibilidad, el **compromiso intergeneracional** al que alude el desarrollo sustentable se conceptúa en tres ámbitos interrelacionados e indisolubles: **ambiental, so-**

**cial y económico**, sin que alguno de ellos pueda prevalecer sobre los otros dos, pues eso rompería el **frágil equilibrio ambiental** que permite la vida como la conocemos, y, por ende, vulneraría el derecho de las generaciones futuras, o sea: sería considerado **insustentable**.

Dentro del derecho ambiental, el **ambiente** ha sido considerado como "**el conjunto de circunstancias físicas, culturales, económicas, sociales, etcétera, que rodean a las personas**" (Brañes, 2000), lo que coincide sustancialmente con la definición legal prevista en el artículo 3 de la LGEEPA, de lo que se sigue que las personas tienen derecho a gozar, mejorar y cuidar el **ambiente** que las rodea, incluyendo su **forma de vida**, individual y colectiva y a participar de los beneficios del desarrollo; y, las autoridades tienen la obligación de establecer, instrumentar y respetar los mecanismos y procedimientos para la adecuada y oportuna participación de las personas en la preservación o restauración del ambiente, como parte de su derecho a un **desarrollo sustentable**.

En este tenor, en el artículo I, numeral 2, de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, define el **derecho a la ciudad** "como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de **sustentabilidad**, democracia, equidad y **justicia social**". Y en el artículo XIII, de manera expresa, se contiene el **derecho al transporte público** accesible, **a un precio razonable, y adecuado a las diferentes necesidades ambientales y sociales**.

Si bien éste documento es de carácter programático u orientador en el ámbito internacional, las disposiciones citadas son de enorme utilidad para la **elaboración de políticas públicas** tendientes a mejorar la vida de las personas que habitan en las ciudades; Así se ha reconocido en el ámbito de la política pública federal, mediante la elaboración y puesta en marcha del **Programa Federal de apoyo al Transporte Masivo**.

En el ámbito local, en la **Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad**, se reconoce de manera explícita el derecho de los **habitantes y de las personas que transitan la ciudad** a disfrutarla. En consecuencia, se prevé el **derecho al transporte público** y a la **movilidad urbana** (párrafo 3.2), con el fin primordial de fortalecer el **desarrollo social y económico de las personas**.

De lo anterior se colige que el pacto fundamental y las leyes reglamentarias tienden, por un lado, a lograr el **pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas**, sin distinción

alguno y, por el otro lado, la **obligación del Estado de garantizar dicho ejercicio**, en el ámbito de sus competencias y atribuciones. Para este trabajo, resulta preponderante tener presente el derecho de las personas a participar, definir y **gozar** de los beneficios del **desarrollo sustentable**.

**Segunda:** El esquema tradicional de un Estado que todo lo puede, todo lo dirige y todo lo controla, y un ciudadano que todo lo acepta -característica de la **democracia representativa**, está siendo redefinido por un nuevo esquema, en el cual los ciudadanos exigen el **respeto pleno a sus derechos humanos**.

Actualmente, los Estados Democráticos de Derecho reconocen que la “prosperidad urbana está vinculada a la **nueva visión de la ciudad en el siglo XXI**, donde el **centro es el ser humano**”.<sup>1</sup> Acorde con ello, los procesos de toma de decisiones públicas deben estar orientados a **satisfacer las necesidades sociales más apremiantes**, dejando de lado los procesos donde frecuentemente los **intereses privados prevalecen por encima de los intereses públicos y sobre el bien común** (Foster, 2002).

**Tercera:** De acuerdo con datos oficiales, en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) 60.6% de los viajes diarios se realizan en transporte concesionado de “baja capacidad (microbús, combis, autobús suburbano y taxi)” y sólo 8% se realiza en alguno de los “sistemas integrados de transporte público masivo (Metro, Metrobús, tren ligero y trolebús)”.<sup>2</sup> Estas circunstancias propician que los traslados en la ZMVM sean largos, agotadores, inseguros y **costosos**, lo que sin duda afecta el **bienestar y prosperidad** de sus habitantes.

En un intento institucional de dar respuesta a la problemática de la movilidad, los representantes de los gobiernos federal y de la Ciudad de México han concurrido para impulsar modos de transporte masivos, como los “**trenes de pasajeros y transporte urbano masivo**”: **Tren Suburbano Buenavista-Cuautitlán** (en operación desde 2005)<sup>3</sup> y el **Tren Interurbano México-Toluca** (en construcción),<sup>4</sup> ambos recorridos comunican zonas conurbadas del estado de México y la Ciudad de México.

**Cuarta.** El **Tren Suburbano Buenavista-Cuautitlán** realiza un **recorrido total de 25.52 kilómetros**, con dos terminales (Cuautitlán-Estado de México y Buenavista-Ciudad de México) y cinco estaciones intermedias (Fortuna, Tlalnepantla, San Rafael, Lechería y Tultitlán).

Las **distancias** (km) entre terminales y estaciones se corresponden de la manera siguiente:<sup>5</sup>

ESTACION TERMINAL	BUENAVISTA	FORTUNA	TLALNEPANTLA	SAN RAFAEL	LECHERIA	TULTITLAN
FORTUNA	5.26					
TLALNEPANTLA	10.33	5.08				
SAN RAFAEL	14.16	8.93	3.85			
LECHERIA	18.22	12.97	7.89	4.04		
TULTITLAN	22.32	17.07	11.99	8.14	4.10	
CUAUTITLAN	26.67	20.76	15.19	11.34	7.29	3.70

Las **tarifas por Interestación** actuales, considerando el “Ajuste Inflacionario (sic)” *realizado por la empresa concesionaria* (FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.), son:<sup>6</sup>

ESTACION TERMINAL	BUENAVISTA	FORTUNA	TLALNEPANTLA	SAN RAFAEL	LECHERIA	TULTITLAN
FORTUNA	7.50					
TLALNEPANTLA	7.50	7.50				
SAN RAFAEL	17.50	7.50	7.50			
LECHERIA	17.50	17.50	7.50	7.50		
TULTITLAN	17.50	17.50	7.50	7.50	7.50	
CUAUTITLAN	17.50	17.50	17.50	7.50	7.50	7.50

Como puede observarse en las tablas insertas, a pesar de que existen recorridos con **21 distancias diferentes** entre sí (entre estaciones y terminales), en correspondencia sólo existen **dos únicas tarifas** aplicables a tales recorridos. Es decir, las tarifas aplicadas por la empresa concesionaria entre las terminales y las estaciones intermedias son **independientes del recorrido realizado y del servicio realmente proporcionado**.

Lo anterior puede explicarse así: en el título de concesión se dispuso que **el concesionario sería quien establecería las tarifas por interestación** (1.1. fracción XIX). En seguimiento a esta disposición, en el Anexo 20 del título de concesión, en el arábigo 5, se estableció –formalmente– dos maneras de fijar las tarifas:

“5. Las Tarifas por Interestación (sic) deberán fijarse atendiendo al **recorrido real** entre las estaciones o **por zonas tarifarias** (en adelante “Zonas tarifarias”). Tratándose de Zonas Tarifarias, el Concesionario establecerá **al menos dos...**”.

Como puede apreciarse, la autoridad reglamentaria (SCT) le otorgó a la empresa concesionaria la *posibilidad* de fijar *motu proprio* las tarifas mediante dos vías: atendiendo al **recorrido real** o **por zonas tarifarias**.

Ante la *alternativa* recibida, la empresa concesionaria *eligió fijar las tarifas por zonas tarifarias*. De esa manera los usuarios deben cubrir alguna de las dos únicas tarifas establecidas por la concesionaria, **desligadas del recorrido real realizado y del servicio realmente recibido por el usuario**:

“1. Las Zonas tarifarias que el concesionario ha convenido establecer, son las siguientes:

Tarifas Aplicables a las Zonas Tarifarias (sin IVA, con dos decimales) <sup>1</sup>			
Zonas Tarifarias	Longitud (Km)	Sin Redondeo	Con Redondeo
A	12.89	4.63	4.78
B	25.59	10.67	10.87

**Quinta.** De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (2014)<sup>8</sup> los mexicanos más pobres destinan hasta 51% de sus ingresos para adquirir alimentos y bebidas, 11% a gastos de vivienda y combustibles y en promedio **19 % al pago de servicio de transporte público** y comunicación. Este dato fue reafirmado en 2016, cuando se estimó que los hogares “con ingresos más bajos gastan más (en transporte) en términos porcentuales”.<sup>9</sup>

La limitación de ingresos está asociada a **limitaciones de movilidad**, debido a que los mexicanos más pobres carecen de vehículos propios para trasladarse de sus domicilios a sus actividades cotidianas; por ende, son quienes utilizan en mayor proporción el transporte público: **70%** contra un 8% de quienes tienen ingresos altos.<sup>10</sup>

En la Zona Metropolitana del Valle de México, el 60.6% de los 6.3 millones de viajes diarios se realizan en alguna de las modalidades del transporte público, donde el costo de **un viaje** representa hasta el 12.5 % de los ingresos en los hogares,<sup>11</sup> lo cual impacta severamente el bienestar familiar y concomitantemente limita su **derecho al bienestar y al desarrollo**.

Ante este escenario de adversidades, la **defensa de los derechos fundamentales -entre ellos los ingresos— de los mexicanos más pobres es determinante**, sobre todo de parte de las autoridades de los tres niveles, quienes, de acuerdo con el artículo 1º Constitucional Federal, tienen la ineludible **obligación** de “promover, **respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos” de todas las personas.

El imperativo constitucional recién citado incluye a los integrantes o representantes de todo órgano de gobierno, incluyendo a los jueces, legisladores y al titular del Poder Ejecutivo Federal y a los Secretarios de Estado que conforman la administración pública centralizada, como el **Secretario de Comunicaciones y Transportes**.

De esto se sigue que dicho funcionario público, en todos sus actos inherentes al cargo que ostenta —como la expedición del **Título de concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista**—, tiene la obligación de proteger y defender los derechos fundamentales de los mexicanos.

No obstante lo anterior, es indudable que la expedición del título de concesión precisado es violatorio de los derechos de las y los **150,000 usuarios**<sup>12</sup> que diariamente hacen uso de ese servicio.

A pesar de que los usuarios tienen el derecho a una vida digna, al bienestar social y al derecho a la movilidad (el cual incluye un transporte de calidad accesible y económico), **ven cómo sus exiguos ingresos les son arrebatados legalmente por la empresa concesionaria**,<sup>13</sup> mediante la **fijación y aplicación unilateral de las tarifas por interrestación por zonas tarifarias, no por el recorrido real realizado** y el servicio efectivamente recibido.

Es moral, social y económicamente injusto que la autoridad reglamentaria obligue a las personas (usuarios) a pagar a la empresa concesionaria una tarifa que no se corresponde directamente con el servicio efectivamente recibido, desligada absolutamente del recorrido real realizado y del servicio prestado.

Por ejemplo, si un usuario aborda el tren en la terminal Buenavista y tiene necesidad de viajar a la estación San Rafael, **realiza un recorrido de sólo 14.18 kilómetros, pero se obliga a pagar al usuario la tarifa máxima, la correspondiente al recorrido completo: 25.52 kilómetros**. En este caso, la tarifa aplicada tiene un **sobrecosto del 45%**, ya que se obliga al usuario a pagar 11.34 kilómetros no recorridos.

La autorización a la empresa concesionaria para cobrar por servicios no prestados se traduce en un **abuso de poder del secretario del ramo**, quien carece de facultades para **obligar a los usuarios a pagar por un servicio no recibido**.

La facultad que tiene el **Secretario de Comunicaciones y Transportes** para fijar las **tarifas** asociadas al funcionamiento y operación de los servicios públicos de transportes, no incluye la permisividad para que el concesionario fije unilateralmente las tarifas, **desligadas absolutamente de los servicios realmente prestados**; por ello, la autorización de las tarifas aplicadas —sujetas *formalmente* a condiciones **equitativas** en cuanto a **oportunidad, calidad y precio**— es una extralimitación de las facultades legales de dicho secretario, aprovechadas por el concesionario.

Ahora, si bien es cierto que en la Ley Reglamentaria del Servicio ferroviario se prevé únicamente el **registro** de las tarifas máximas aplicables a la prestación del servicio público de transporte ferroviario, ello no deriva en la discrecionalidad de que el concesionario fije las tarifas **según las zonas tarifarias que unilateralmente decida**. Es claro que las personas sólo están obligadas a pagar por el servicio efectivamente recibido o el recorrido realmente realizado a bordo del tren.

**Sexta.** También es pertinente precisar que, en comparación con otro servicio de transporte *similar* existente en la Zona Metropolitana del Valle de México, la **tarifa máxima** autorizada al concesionario del Tren Cuautitlán-Buenavista (**\$17.50**) tiene un **sobrecosto de al menos el 35 %**.

Si atendemos las afirmaciones de funcionarios del Gobierno de la Ciudad de México, el **costo “real”** de un viaje por recorrido completo en el sistema de transporte colectivo METRO es de **\$13.00 pesos**.<sup>14</sup> En cambio, por un **recorrido real** de 14.18 kilómetros en el tren suburbano Cuautitlán-Buenavista (de la terminal de Buenavista a la estación San Rafael), el usuario es obligado a pagar actualmente **\$17.50 pesos**.

**Séptima.** Para evitar el **abuso, discrecionalidad y arbitrariedad** de la autoridad reglamentaria, al fijar las tarifas a aplicar por los concesionarios por la operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes, es conveniente dejar bien establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Reglamentaria del Servicio que **las tarifas a aplicarse a los usuarios de los servicios públicos de comunicaciones y transportes deben tener relación directa con el servicio efectivamente recibido por los usuarios**, y que no puede incluirse cobro total o parcial por servicios no recibidos por los usuarios.

Por lo anterior, someto a la consideración del Honorable Pleno el siguiente proyecto de

## Decreto

**Artículo Primero:** Por el que se reforma y adiciona la fracción XII del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 36.** A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII. Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes y **las tarifas para el cobro de los mismos, las tarifas para el cobro de los servicios públicos de comunicaciones y transportes deberán fijarse de acuerdo con el servicio público recibido efectivamente por el usuario**; así como otorgar concesiones y permisos y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con los transportes o las comunicaciones; y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes.

**La Secretaría vigilará que las tarifas fijadas estén en relación directa con el servicio efectivamente recibido por el usuario.**

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII...

XIX...

XX...

XXI...

XXII...

XXIII...

XXIV...

XXV...

XXVI...

XXVII...

**Artículo Segundo:** Por el que se reforma el párrafo primero del artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para quedar como sigue:

**Artículo 46. Los concesionarios y permisionarios fijarán las tarifas, en términos que permitan la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, eficiencia, competitividad, seguridad y permanencia; las tarifas se fijarán en relación directa con el servicio público recibido efectivamente por el usuario. La Agencia vigilará que las tarifas fijadas estén en relación directa con el servicio efectivamente recibido por el usuario.**

...

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor conforme a lo siguiente:

I. El Artículo primero entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y,

II. El Artículo segundo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 ONU Hábitat (2016). *Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015*. Senado de la República, LXIII Legislatura- Grupo Mexicano de Parlamentarios para el Hábitat. México, pág. 7.

2 *Ob. cit.*, Pág. 42.

3 Diario Oficial de la Federación 25/10/2005.

4 SCT (2016). Cuarto Informe de Labores 2015-2016. Gobierno de la República. México, pág.39.

5 Título de Concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista. *Anexo 20. Tarifa y reglas de aplicación. Apéndice B. Matriz de Distancias*. Diario Oficial de la Federación. México, 2005.

6 Apéndice "A Bis-7" del Anexo 20 referido.

7 Tarifas actualizadas, incluyendo IVA: Viaje corto \$7.00 (Zona tarifaria A) y Viaje largo \$16.00 (Zona tarifaria B). *Cfr.* Apéndice "B-1 Bis" del Anexo 20.

8 Actualizada al mes de julio de 2015.

9 ONU HÁBITAT (2016). *Ob. Cit.*, pág. 40.

10 Ídem. 40.

11 Ídem, 40.

12 Ramírez Tamayo, Z (2013), *Tren Suburbano: un viaje de 10,000 mdd*, en Revista Forbes, Sección Negocios, 2 de abril de 2013. México. Visible en página electrónica el 17 de enero de 2017:

<http://www.forbes.com.mx/autor/zacarias-ramirez>.



13 De la cual el Gobierno Federal tiene el 49% de las acciones

14 Jorge Gaviño Ambriz, director del Sistema de Transporte Colectivo METRO de la Ciudad de México, en *Atracción360*. Grupo Imagen. México, 15 de junio de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2017.—  
Diputada **Concepción Villa González** (rúbrica).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Concepción Villa. Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Transportes, para dictamen.**

---

#### LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Manuel Celis Aguirre, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 6o. de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, suscrita, además del diputado Manuel Celis, por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** Gracias, presidenta. Saludo a nuestras compañeras diputadas y compañeros diputados que me escuchan. A los medios de comunicación presentes.

Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que presentamos el día de hoy tiene que ver con un tema muy importante y relevante como el de la conservación y preservación de nuestra biodiversidad, entendida esta como la amplia variedad de seres vivos sobre la tierra y que son el resultado de una sorprendente evolución milenaria, por lo que resulta fundamental continuar con la subsistencia de cada especie.

Es una realidad que las causas adversas del cambio climático han venido modificando las diversas formas de vida desde la especie humana, la animal y la vegetal a grado tal que muchas de estas se encuentran en peligro de extinción.

Estos escenarios desfavorables han obligado que desde el ámbito gubernamental las instituciones públicas, el sector

privado y la sociedad organizada, hayan venido implementando acciones y medidas orientadas a la preservación y cuidado de nuestras zonas naturales, de nuestros ecosistemas y de las distintas formas de vida bajo la lógica que, de no seguir actuando con prontitud, los daños a corto plazo resultarán irreversibles.

En México, de acuerdo con los datos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, somos uno de los países con mayor variedad animal y vegetal del planeta. Este escenario ha implicado que nuestro país emprenda cada vez más acciones para la preservación de la biodiversidad.

En este contexto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha propuesto que para el año 2018 se puedan monitorear y vigilar 50 de estas zonas y proteger a más de 20 especies en riesgo de extinción como el jaguar, el gato montés, el tapir, la guacamaya, el ocelote, el puma, la tortuga caguama, el lobo mexicano, el perrito mexicano, el tapir centroamericano, el manatí del caribe y la vaquita marina, la cual está literalmente al borde de la extinción al igual que el ajolote, llamado monstruo del agua, una de las especies más estudiadas en el mundo por su poder de regeneración.

El interés gubernamental por conservar y proteger la biodiversidad del planeta, hizo eco en 1993 al surgir el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de Río de Janeiro, Brasil, con el propósito de velar por la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Queda claro que México ha mostrado históricamente compromisos y avances relevantes en materia de conservación de la biodiversidad. Al respecto contamos con legislación en materia como la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley de Productos Orgánicos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Ley General de Cambio Climático.

Sabemos que la protección de nuestra biodiversidad implica retos y desafíos. Si bien es cierto que a nivel gubernamental se viene actuando a través de acciones específicas con resultados alentadores, también es de reconocer que la participación de la sociedad civil organizada a través de asociaciones o de instituciones educativas han jugado un papel determinante a luchar por salvar y preservar la biodiversidad.

Por este motivo proponemos adicionar una fracción XIX al artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles para reconocer la labor de la sociedad organizada y crear el Premio Nacional de la Preservación y Cuidado de la Biodiversidad, conscientes de que la participación social es cada vez más importante en los temas ambientales y, en consecuencia uno tan vital como lo es el de conservar la biodiversidad nacional, ya que preservarla implica generar mejores oportunidades de vida para las generaciones presentes y futuras. Muchas gracias. Gracias presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles, suscrita por el diputado Juan Manuel Celis Aguirre e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y PRI

Quienes suscriben, diputado Juan Manuel Celis Aguirre y diputados federales integrantes del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados Héctor Javier Álvarez Ortiz, Hersilia Córdova Morán, Telésforo García Carreón, Maricela Serrano Hernández y Edith Villa Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIX al artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles**, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

Las causas adversas del cambio climático han venido modificando los ecosistemas, la economía, la salud y las distintas formas de vida de todas las especies a grado tal que muchas de éstas se encuentran en peligro de extinción. Estos cambios desfavorables hacen necesario que desde el ámbito gubernamental, las instituciones públicas, el sector privado y la sociedad organizada se continúe con la implementación de acciones y medidas concretas orientadas a la preservación y cuidado de nuestras zonas naturales, de nuestros ecosistemas y de las distintas formas de vida tanto animal como vegetal de nuestro planeta, pues de no actuar con prontitud y responsabilidad los daños a corto plazo resultarán sencillamente irreversibles.

Desde hace décadas, muchas naciones en el mundo, junto con la comunidad científica internacional, han adver-

tido sobre las consecuencias adversas y devastadoras del cambio climático y que de no poner un control sustancial a este fenómeno global se continuará con las señales negativas que afectan a toda la humanidad. Resultan alarmantes las expectativas de los científicos al señalar que de seguir con el calentamiento global los niveles del mar continuarán aumentando ante la fusión de los glaciares y el hielo marino; las poblaciones que se ubican en los límites costeros enfrentarán inundaciones; los lagos y ríos podrían secarse; los cultivos se verían seriamente afectados ante las sequías; la escasez de agua dificultará y afectará gravemente la producción agrícola, factor que provocará la falta de alimentos; la presencia de tornados, huracanes y tormentas provocados por los cambios en la temperatura serán más frecuentes y constantes, causando daños en las economías no solo de las zonas afectadas, sino en las finanzas nacionales; las pérdidas materiales y humanas serán mayores, sumando la extinción de muchas plantas y animales, es decir, la pérdida de la diversidad biológica en todo el planeta.

Ante estos escenarios desalentadores, ha sido preocupación e interés de muchas naciones la preservación y conservación de la diversidad biológica, estableciendo para este propósito, mecanismos como el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Río de Janeiro, Brasil, de 1993, conocido por ser un tratado internacional que establece como principios: *La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.*

Fue hasta el 2001 cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó que cada 22 de mayo se celebre el Día Internacional de la Diversidad Biológica, con el fin de hacer conciencia entre las naciones en cuanto a la responsabilidad que tenemos los seres humanos por salvaguardar la biodiversidad biológica y los ecosistemas.

El alto interés de muchas naciones por conservar la diversidad biológica obedece, como se ha señalado, a que desde hace décadas se ha venido atentando contra los ecosistemas, las especies, los recursos genéticos y, en consecuencia, en contra de la vida misma y de la especie humana, siendo prioritario proteger y conservar los componentes de la diversidad biológica presente en todas las formas de vida existentes en la Tierra, es decir, la cadena conformada por los ecosistemas, las plantas, los microorganismos, los animales y la diversidad genética de cada especie.

La biodiversidad, de acuerdo al Convenio sobre la Diversidad Biológica, hace referencia a la amplia variedad de seres vivos sobre la Tierra y son el resultado de una maravillosa y sorprendente evolución milenaria, por lo que es fundamental la subsistencia de cada especie. Resulta evidente que para la preservación de las especies las naciones están obligadas a invertir grandes cantidades de recursos económicos, medida que es indispensable si se desea conservar la vida de innumerables organismos vivos y tener presentes los beneficios a los que ello conlleva tanto en lo ambiental, lo económico, lo cultural y, en consecuencia, en lo social.

En efecto, el extenso universo de diversidad biológica se encuentra estrechamente vinculado con las actividades económicas de todo individuo. La biodiversidad aporta beneficios a los seres humanos. Podemos citar actividades tan elementales como la relacionada con la producción de alimentos en la que está presente la agricultura en las distintas variedades, el ganado, la silvicultura, la acuicultura. La biodiversidad se encuentra en la aplicación de la medicina en la que se utilizan plantas silvestres para sus activos, así como animales en las investigaciones científicas. La utilización de infinidad de derivados de origen vegetal y animal y su conversión en ceras, grasas, aceites, resinas, adhesivos, maderas, telas, sedas y cuero para el aprovechamiento humano. La biodiversidad implica igualmente una actividad de fomento económico en cuanto a su impacto turístico y recreativo a través de bosques, selvas, parques, entre otros. Estos ejemplos dan muestra de la importancia económica que ha jugado la biodiversidad para el ser humano.

Lamentablemente, la biodiversidad en todo el planeta se encuentra amenazada por el propio ser humano. Con preocupación vemos que el hombre está exterminando las distintas especies vegetales y animales. Desde hace cientos de años, el hombre ha practicado la cacería, el tráfico ilegal de especies, la pesca indiscriminada, la expansión irracional de la industria y la tala clandestina, acciones todas que han provocado la extinción de muchas especies en el mundo.

En el caso de México, de acuerdo a datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somos uno de los países con mayor variedad animal y vegetal del planeta. Resulta alentador saber que México emprende cada vez más acciones para la preservación de la biodiversidad. Al respecto, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) destacaba hace seis años que en el país existían 38 reservas de la biosfera, 68 parques naturales, 4 monumentos naturales, 7 áreas de protección de recursos

naturales, 29 áreas de protección de flora y fauna y 17 santuarios. (Véase, Luna Plascencia, Rocío, Castañón Barrientos, Antonio y Raz Guzmán, Andrea, 2011. *La biodiversidad en México: su conservación y las colecciones biológicas*. *Revista de Cultura Científica*, Universidad Nacional Autónoma de México). Cabe destacar que el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto ha mostrado un fuerte compromiso con la conservación de la naturaleza, por lo cual la superficie del territorio nacional con alguna categoría de protección se ha incrementado significativamente durante los últimos cinco años.

Es de reconocer que México ha mostrado históricamente compromisos y avances relevantes en materia de conservación de la biodiversidad. En este contexto, ha firmado los siguientes convenios internacionales:

- Convenio Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballena (1946), firmado en Estados Unidos, que busca propiciar una adecuada conservación de las poblaciones balleneras. Firman este acuerdo países como Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, México, Noruega, entre otros.
- Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria, firmado en 1951 en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Este tratado multilateral contiene medidas a fin de proteger los recursos vegetales de plagas perjudiciales que pueden introducirse mediante prácticas comerciales internacionales y con ello proteger la salud vegetal.
- Convenio sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, establecido en 1972 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con el objetivo de proteger los bienes del patrimonio cultural y natural constituidos tanto de manera física como biológica con una valor de conservación mundial.
- Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora, aprobado en Estados Unidos en 1973, con el propósito de asegurar que los animales y plantas salvajes no se vean afectadas en su supervivencia ante prácticas comerciales.

Por otra parte, en nuestra legislación, encontramos varios elementos jurídicos de protección a nuestra biodiversi-

dad, ejemplo de ello son los artículos 4 y 27 constitucionales; además contamos con las siguientes leyes en materia ambiental:

- Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de diciembre de 1992.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de enero de 1994.
- Ley Federal de Variedades Vegetales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1996.
- Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio del 2000.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001.
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2005.
- Ley de Productos Orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.
- Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, publicada en Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007.
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
- Ley General del Equilibrio Ecológico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.
- Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

Igualmente, se han emitido las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001. Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para inclusión, exclusión o cambio-Lista especies en riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-162-Semarnat-2010. Establece especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-131-Semarnat-2010. Establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-Semarnat-2003. Establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-126-Semarnat-2000. Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

A nivel institucional se cuenta con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), que tiene la función de difundir y apoyar las acciones relacionadas con la biodiversidad de nuestro país. Este organismo, implementa la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y el Plan de Acción 2016-2030, en donde destacan las siguientes líneas de acción:

- Generar y mantener actualizada la información sobre el estado de conservación y funcionamiento de los ecosistemas, a efecto de tener conocimiento sobre la estructura y función de los ecosistemas terrestres, acuáticos, continentales y marinos.
- La promoción de la investigación científica que permita detectar cambios significativos en los ecosistemas causados por agentes antropogénicos y perturbaciones naturales, y determinar sus consecuencias en el funcionamiento de los mismos.

- Realizar estudios prospectivos considerando factores de cambio global en los ecosistemas.
- Ampliar y fortalecer el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico para sustentar las acciones o programas de restauración y rehabilitación de ecosistemas.
- Realizar estudios para el uso y manejo sustentable de la biodiversidad.
- Desarrollar y promover una plataforma de gestión de datos de las redes de monitoreo de especies y su hábitat.
- Generar políticas públicas para la conservación de áreas y proceso de importancia para la biodiversidad.
- Desarrollar esquemas y mecanismos de participación del sector social y privado en la conservación de la biodiversidad, entre otras acciones.

La Conabio es la encargada de operar el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), que instrumenta las redes de información nacional y mundial sobre biodiversidad y con ello lleva a cabo acciones orientadas a la conservación y uso sustentable de nuestro territorio.

Las acciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) han impedido que se avance en el tráfico ilegal de especies, no obstante, esta actividad ilícita no ha dejado de tener vigencia en nuestro país.

La amenaza de extinción de especies es un problema mayor. La Semarnat publicó el 5 de marzo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a Conocer la Lista de Especies y Poblaciones Prioritarias para la Conservación, en el que se propone la conservación y recuperación de 123 especies de plantas y 249 de animales, destacando en las especies vegetales la palmita, la pata de gallo, el cacto, la vainilla y el mangle, y en lo referente a las especies animales, la mariposa monarca, el caracol púrpura, el pez sierra, la rana poblana, el ajolote, el cocodrilo de río y de pantano, la iguana verde, la víbora de cascabel, la tortuga caguama, el águila real y el saraguato.

Sin embargo, hay datos que revelan que el problema de las especies en peligro de extinción no es reciente. La Semarnat, a través de la NOM-059-Semarnat-2010, que tiene como fin identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestre en riesgo de extinción en el territorio nacional, desde el 2010 daba cuenta de las especies en

categoría de riesgo de extinción: el lobo mexicano, loro cabeza amarilla, totoaba, mono saraguato, guacamaya verde, guacamaya roja, jaguar, mono araña, águila real, loro yucateco, flamenco americano, iguana verde, ballena azul y ballena jorobada.

Ante estos antecedentes desfavorables, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha propuesto que para el año 2018 se puedan monitorear y vigilar 50 de estas zonas; la urgencia de esta medida obedece al riesgo de extinción de 20 especies, como el jaguar (considerado un animal sagrado y símbolo de la cultura prehispánica de México), el gato montés, el tapir, la guacamaya, el ocelote, el puma, la tortuga caguama, el lobo mexicano, el perrito llanero mexicano, el tapir centroamericano, el manatí del caribe y la vaquita marina (la cual está literalmente al borde de la extinción).

Precisamente en el caso de la vaquita marina, es de señalar que, pese a los grandes esfuerzos del gobierno mexicano para su preservación, en el 2014 había un registro de 97 ejemplares, en el 2015 de 60 y en el 2017 solo quedan 30, de acuerdo a los datos del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA).

Otra especie en riesgo es el llamado “monstruo de agua” o ajolote, un animal considerado como un símbolo de México y que ha sido una de las especies más estudiadas en el mundo por su poder de regeneración.

Especies como las señaladas tienen en la actualidad mayores posibilidades para su extinción ante la recurrencia de fenómenos naturales como consecuencia del calentamiento global. Otros elementos adversos para acabar con nuestra biodiversidad son el acelerado crecimiento urbano, la sobreexplotación de especies, la pesca indiscriminada, la pesca ilegal, la extracción de flora y fauna para comercialización tanto de manera legal como ilegal, la degradación o pérdida de ecosistemas, el cambio de uso de suelo, la contaminación de los mares, la alteración de la dinámica costera propiciada por complejos turísticos y comerciales, la tala clandestina, las especies en cautiverio ilegal, el tráfico ilegal de especies, entre otras.

Es una realidad, la biodiversidad en el mundo se encuentra hoy seriamente amenazada y resultan frecuentes las muertes masivas de peces. La tragedia ambiental registrada en Nueva Zelanda en el 2017, al quedar varadas 416 ballenas en una de sus playas, derivó en la muerte de trecientas de éstas; las 35 mil morsas varadas en las playas de Alaska en

el 2014, ante el deshielo del Ártico; las 24 ballenas que murieron en la playa Punta Bufo, en Baja California, en el 2014; la muerte de 21 delfines, 11 tortugas y cuatro lobos marinos en la bahía de Santa María, en el gde California; o el decomiso en México de más de 44 mil especies a lo largo de 15 años, entre ellos felinos, osos, aves, delfines, serpientes, etcétera, son una clara muestra del daño que el hombre le está haciendo a las otras formas de vida en el planeta.

Sabemos que la protección de nuestra biodiversidad implica retos y desafíos. Si bien es cierto que a nivel gubernamental se viene actuado a través de acciones específicas con resultados alentadores, también es de reconocer que la participación de la sociedad civil organizada a través de asociaciones o de instituciones educativas ha jugado un papel determinante al luchar por salvar y preservar la biodiversidad. Resulta evidente que muchas de las labores y acciones emprendidas por estas asociaciones pasan desapercibidas, principalmente por la falta de estímulos tanto técnicos como económicos para concretar más esfuerzos a favor de la biodiversidad. Por este motivo, los proponentes coincidimos en que esta labor de la sociedad organizada debe ser reconocida y estimulada, conscientes de que la participación social es cada vez más importante en los temas ambientales y, en consecuencia, uno tan vital como lo es el de la preservación y cuidado de la biodiversidad nacional, ya que preservarla implica generar mejores oportunidades de vida para las generaciones presentes y futuras.

Aquí están como muestra las acciones de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de la Universidad Nacional Autónoma de México para la preservación del ajolote; el área de Protección Intensiva de Ajolotes en el Centro de Investigación Acuícola y Biológica de Cuernavaca, de la UAM-Xochimilco, que desde hace dos décadas se dedica al estudio y protección de esta especie; los esfuerzos de la asociación civil Naturalia, con más de una década dedicada a la conservación de la biodiversidad nacional, involucrada en el rescate del lobo mexicano, declarado en peligro de extinción en 1976.

Finalmente, los legisladores proponentes de la iniciativa consideramos que es necesario reconocer la participación de la sociedad civil organizada en las acciones que realiza en pro de la preservación y conservación de la biodiversidad nacional. Este reconocimiento estimulará a la sociedad para generar y fomentar la conciencia sobre la importancia que tiene la diversidad biológica en la vida de todo ser humano.

Por lo anterior y conforme a las consideraciones expuestas, presentamos a esta honorable Asamblea el siguiente:

### **Proyecto de decreto que adiciona una fracción XIX al artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles**

**Único.** Se adiciona una fracción XIX al artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:

I. a XVIII. (...)

### **XIX. De la preservación y cuidado de la biodiversidad.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de octubre de 2017.— Diputados: **Juan Manuel Celis Aguirre**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias diputado Juan Manuel Celis. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

---

### **CÓDIGO PENAL FEDERAL**

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación, tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 212 y adiciona un artículo 212 Bis al Código Penal Federal.

**El diputado Jorge Álvarez Maynez:** Con su permiso, presidenta. Con el permiso de los diputados, las diputadas presentes. Traemos a esta tribuna un planteamiento que va acorde con lo que Movimiento Ciudadano y un servidor hemos planteado constantemente en los últimos dos años.

La corrupción no es un fenómeno cultural, no es un destino inaplazable de los mexicanos y no es un fenómeno imposible de combatir. La corrupción es un engendro sistémico, es un diseño estructural del Estado mexicano compartido prácticamente por todos los partidos políticos, compartido prácticamente por todos los niveles de gobierno que tiene anclajes muy claros en incentivos que se propician desde el Estado.

Me da pena proponer una reforma al Código Penal porque casi siempre que se presenta una iniciativa para reformar el Código Penal es populismo penal aumentar penas.

Pero en este caso esta iniciativa complementa una que hemos hecho hace tiempo, que por cierto está en la congeladora gracias a los compañeros del PRI, que tiene que ver con un planteamiento que ha hecho Juan Manuel Portal, el director de la Auditoría Superior de la Federación, que es una de esas instituciones que son ejemplo de que las instituciones sí pueden trabajar en México.

La Auditoría Superior de la Federación sí hace su trabajo, sí señala actos de corrupción, sí nos dice en dónde están fallando los gobernadores. Todo lo que se ha sabido de Duarte, de los dos Duarte, de Borge, de Rodrigo Medina estaba documentado en las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación.

Pero hay dos problemas. Uno, que sus observaciones no son vinculantes, que la Comisión de Vigilancia de esta Cámara de Diputados y en los Congresos de los estados su símil son los que con criterios políticos fijan, fija, a quién hay que sancionar con un intercambio de impunidad, en donde los partidos se intercambian la posibilidad de sancionar a sus servidores públicos corruptos.

Nosotros estamos diciendo que eso no lo debería hacer la Comisión de Vigilancia ni un órgano político, como es el Congreso de la Unión o los Congresos de los estados, sino el órgano técnico, que es la Auditoría Superior de la Federación, directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa. Y el planteamiento que tenemos hoy es de asignarles la responsabilidad por omisión a los titulares de las dependencias gubernamentales

Hace unos días, y se desapareció del tema porque, como hay contratos de publicidad oficial que condicionan la veracidad publicada en los medios tradicionales, se ha borrado del imaginario colectivo, se documentó por parte de Ani-

mal Político y de Mexicanos contra la Corrupción la denominada Estafa Maestra: más de 7 mil millones de pesos en contratos con empresas fantasmas de Sedatu, de Sedesol, de la Secretaría de Educación Pública, de Pemex, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que acreditaron desvíos, una red de corrupción por más de 7 mil millones de pesos, en la que terminaron no localizando el destino de más de 3 mil millones de pesos. Es uno de los robos de las redes de corrupción más grandes que se han documentado en la historia de México.

Pero, ¿qué pasa con esos señalamientos? Siempre firma el contrato un subdirector. No el secretario, no el subsecretario, no el director general, no el presidente de la República. Es lo que nos vino a decir Virgilio Andrade con la Casa Blanca, que él no estaba metido ahí porque no tenía una participación directa, no firmaba los contratos. Y se les exculpa de responsabilidad a los titulares de las dependencias gubernamentales.

Por eso nosotros creemos que en el Código Penal Federal debe haber responsabilidad por omisión para esos titulares de dependencias gubernamentales, que debería estar siendo investigada Rosario Robles, que debería estar siendo investigado Gerardo Ruiz Esparza, que debería estar siendo investigado Emilio Lozoya y los responsables.

No se vale que en este país solo se encarcelen pobres y solo se persiga a funcionarios corruptos de segundo o de tercer nivel, que son los que están constantemente expuestos, cuando los que acumulan propiedades, riquezas y desvío de recursos públicos son los secretarios de Estado, los gobernadores, el presidente de la República, su gabinete. Es una estructura orientada a la impunidad que hay que ir desmontando.

Este es uno de los puntos neurálgicos. Lo ha señalado no el diputado en tribuna, el titular de la Auditoría Superior de la Federación ha dicho: Ya presenten cargos por omisión a los titulares de las dependencias gubernamentales. Si nosotros queremos realmente limpiar la casa común que tenemos todos, y que es México, deberíamos de combatir en el diseño sistemático, en el diseño institucional, este fenómeno que es el más grave que vive México, porque impacta a todos los demás, se traduce en inseguridad.

La corrupción mata. Lo vimos con las inmobiliarias en los desastres naturales que tuvimos, la corrupción nos cuesta mucho dinero, la corrupción es un fenómeno que impacta

negativamente en todos los frentes de la vida pública nacional y que por supuesto que deberíamos de estar atendiendo en este Congreso. Gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 212 y adiciona el 212-Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito Jorge Álvarez Maynez, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y en apego a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal a fin de tipificar la omisión de los titulares de las dependencias gubernamentales en el caso de delitos por hechos de corrupción, bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos

La corrupción es un mal que permea el ejercicio del poder público en México. Constantemente, funcionarios públicos de distintos niveles utilizan de manera inadecuada los recursos públicos que les son otorgados para el ejercicio de sus atribuciones y realizan negocios ilícitos al amparo de sus cargos. Aunado a ello, en muchos de los casos, los delitos permanecen impunes y los responsables continúan ejerciendo sus funciones, en perjuicio del pueblo mexicano. Otro problema grave es que la cadena de responsabilidad en la comisión de dichos ilícitos, muchas veces alcanza sólo a mandos bajos y medios, pero no a los Titulares de las dependencias. Una muestra de ello fue dada a conocer en días recientes, por medio de la investigación denominada “La Estafa Maestra”.

El 4 de septiembre del presente año, una investigación periodística realizada conjuntamente por el sitio de noticias Animal Político y la asociación civil Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, dio a conocer, tras revisar las cuentas públicas de 2013 y 2014, la existencia de contratos ilegales por 7 mil 670 millones de pesos, que el Gobierno Federal entregó a 186 empresas, a través de 11 dependencias y 8 universidades públicas. De dicha cifra, no se sabe cuál fue el destino de 3 mil 433 millones, ya que terminaron en empresas fantasma.<sup>1</sup>

De las 186 empresas, 128 no debían recibir recursos públicos, ya que no contaban con la infraestructura ni con la personalidad jurídica para brindar los servicios para los que fueron contratadas, o simplemente porque no existían.<sup>2</sup>

El desvío de 7 mil 760 millones de pesos fue realizado por once dependencias gubernamentales:<sup>3</sup>

- Petróleos Mexicanos, que desvió 3 mil 576 millones de pesos.
- Secretaría de Desarrollo Social, que desvió 2 mil 224 millones de pesos.
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, desvió 491 millones de pesos.
- Secretaría de Educación Pública, que desvió 278 millones de pesos.
- Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, que desvió 249 millones de pesos.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que desvió 19 millones de pesos.
- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que desvió 97 millones de pesos.
- Registro Agrario Nacional, que desvió 447 millones de pesos.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que desvió 52 millones de pesos.
- Secretaría de Economía, que desvió 96 millones de pesos.
- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, que desvió 138 millones de pesos.

Lo más grave del asunto es que la gran mayoría de los entonces Titulares de las dependencias que desviaron fondos públicos, actualmente continúan ocupando cargos de dirección en la administración pública federal, ya que no se les determinó responsabilidad alguna por los ilícitos. Por ejemplo, Rosario Robles Berlanga, quien fuera Secretaria de Desarrollo Social al momento del desvío millonario,



hoy en día se desempeña como Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Otro ejemplo es el de Gerardo Ruiz Esparza, quien, luego de la malversación de fondos, continúa al frente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La revelación del desvío multimillonario de fondos públicos por parte de las dependencias del gobierno federal, hace necesaria la concepción de reformas legales para evitar que la situación se repita en el futuro. A decir del Auditor Superior de la Federación, Juan Manuel Portal, actualmente es muy sencillo para los Titulares de las dependencias eludir la responsabilidad en los actos de corrupción cometidos por sus subordinados, no obstante que se tenga conocimiento de los mismos. Indica que el *modus operandi* utilizado durante la “Estafa Maestra” para delegar toda responsabilidad a los subordinados, fue el siguiente: “...para estos contratos con las universidades, el secretario le instruye al oficial mayor, éste le dice a un director general, y éste a un director, y a veces llega hasta el subdirector, que es el que firma.”<sup>4</sup> Para evitarlo, juzga necesario tipificar el delito de omisión en el Código Penal para que la responsabilidad judicial alcance a los titulares de las dependencias.<sup>5</sup>

Es necesario acudir a la doctrina jurídica penal para conocer los tipos de omisión que generan la responsabilidad penal. Existen 2 tipos de omisión: la omisión propia o simple y la comisión impropia o comisión por omisión. El primer tipo de delitos se presentan, según Maurach, “...como pura desobediencia frente a las normas imperativas prejurídico-penales de la vida social. Se agotan en la no ejecución de la actividad ordenada por la norma.”<sup>6</sup> Es decir, la pena se actualiza por omitir la acción esperada por el sujeto, independientemente del resultado que se produzca mediante su omisión.

Por lo que respecta a la comisión impropia o comisión por omisión, dichos delitos se producen, de acuerdo con Stratenwerth, en “los casos en que el supuesto del hecho típico penal está descrito directamente como la omisión de una acción mandada”.<sup>7</sup> Los tipos de comisión por omisión deben contener “de manera expresa el deber de evitar el resultado material, deber que el legislador puede establecer mediante una regla general que permita que todos los tipos de acción con resultado material puedan ser realizados por omisión, o bien señalando de manera limitativa los tipos de acción con resultado material que admitirían la realización omisiva como penalmente relevante”.<sup>8</sup> En general, la doctrina reconoce como elementos de los tipos de comisión por omisión los siguientes:<sup>9</sup>

1. La situación generadora del deber de actuar, por parte de quien puede evitar el resultado.
2. El deber jurídico de evitar el resultado material.
3. La posición de garante.
4. La no realización de la acción ordenada en el tipo penal.
5. El resultado material, con la consecuente lesión del bien jurídico.
6. La capacidad para realizar la acción ordenada en el tipo penal.

Para fines de la presente iniciativa, la posición de garante posee una gran relevancia. La misma es definida por Gimbernat como una “posición que destaca a una persona (o personas) de entre todas las demás, que le hace responsable del bien jurídico penal protegido, y que, en consecuencia y si no evita su lesión, le atribuye ésta igual que si la hubiera causado mediante una acción.”<sup>10</sup> En ese sentido, es necesario comprender que los Titulares de las dependencias gubernamentales poseen una posición de garantes respecto del bien jurídico tutelado que, para el caso de los delitos de corrupción, serían los intereses públicos fundamentales y su buen despacho.

Ya el artículo 60. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala como causales de procedencia del juicio político a todos los actos u omisiones de los servidores públicos que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Sin embargo, dicha responsabilidad política debe estar aparejada de la responsabilidad penal de los Titulares de las dependencias, para combatir la corrupción y la impunidad de manera más eficaz.

La presente iniciativa propone adicionar un artículo 212-Bis al Código Penal Federal, para incorporar la responsabilidad penal por omisión de los Titulares de las dependencias gubernamentales, para el caso de que un servidor público que trabaje en las mismas, cometa alguna de las conductas ilícitas previstas en el Título Décimo del ordenamiento, denominado “Delitos por hechos de corrupción”. Ello se derivaría de la posición de garantes que se les reconoce a los Titulares respecto de los intereses públicos fundamentales y su buen despacho. Se trata de ampliar la cadena de responsabilidad penal, de manera que se alcance

a los cargos más altos jerárquicamente, en vista a que ellos son los responsables en última instancia de vigilar el correcto ejercicio de los recursos económicos que corresponden a cada dependencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, a fin de tipificar la omisión de los Titulares de las dependencias gubernamentales en el caso de delitos por hechos de corrupción.**

**Artículo Primero.** Se reforma el último párrafo del artículo 212; y, se adiciona un artículo 212-Bis, ambos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 212.** [...].

[...].

[...].

I. ... II.

[...].

[...].

I. ... IV.

[...].

Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento **derive de éstos**, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.

**Artículo 212-Bis. Los Titulares de las dependencias del Estado o entidades de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, serán responsables penalmente por omisión cuando servidores públicos pertenecientes a dichas dependencias, cometan alguno de los delitos previstos**

**en el presente Título. Dicha responsabilidad deriva de la posición de garante que, por razón de su cargo, los Titulares de las dependencias poseen respecto de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.**

**Para el caso de los Titulares de las dependencias, las penas previstas serán las mismas que para los servidores públicos que hubiesen cometido los delitos.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 “*Sí, es un fraude*”: ASF, Animal Político, disponible en:

<https://www.animalpolitico.com/estafa-maestra/auditor-si-es-fraude.html>

2 *Ibidem*.

3 *La Estafa Maestra: Graduados en desaparecer dinero público*, Animal Político, disponible en: <http://www.animalpolitico.com/root/estafa-maestra/#contenido>

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 Maurach, Reinhart, *Tratado de derecho penal*, Barcelona, Ariel, 1962, vol. II, p. 262

7 Stratenwerth, Günter, *Derecho penal. Parte general, I, El hecho punible*, Madrid, Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, EDR, 1982, p. 290.

8 Islas de González Mariscal, Olga, *Responsabilidad penal por omisión. Bases doctrinarias*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/13.pdf>

9 *Ibidem*.

10 Gimbernat Ordeig, Enrique, *La omisión impropia de la dogmática penal alemana, una exposición*, México, INACIPE, 2003.

Palacio Legislativo, a 3 de octubre de 2017.— Diputados y diputada **Jorge Álvarez Maynez**, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Verónica Delgadillo García (rúbricas).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado Jorge Álvarez Maynez. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación, tiene la palabra por cinco minutos el diputado Luis Manuel Hernández León, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**El diputado Luis Manuel Hernández León:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Adelante, diputado.

**El diputado Luis Manuel Hernández León:** Compañeras y compañeros legisladores, en Nueva Alianza entendemos que la progresión del modelo democrático nacional pactado en nuestra Constitución se logrará en la medida que garanticemos el acceso a una educación pública laica, gratuita, de calidad, inclusiva y con equidad.

Para el Estado mexicano debe ser tarea prioritaria salir del círculo vicioso de la desigualdad y la pobreza que condiciona nuestro presente. Requerimos de forma urgente la construcción e implementación de una agenda de políticas públicas que impulse la progresión social y económica de nuestras juventudes y de nuestra sociedad en su conjunto.

La formación de nuestros jóvenes y de las próximas generaciones es prioritaria, debemos potenciar el máximo desarrollo de conocimientos y libertades de nuestros jóvenes en un entorno de derecho y de garantías.

En tal sentido, desde esta tribuna impulsamos una reforma a la Ley General de Educación, que permita la inclusión, la equidad y asequibilidad de los beneficios y alcances que la tecnología digital ofrece a la acción educativa.

Con la reforma a consideración, proponemos se logren los siguientes objetivos: apoyar el proceso formativo en el nivel de educación media superior a través de la edición y ministración de libros de texto digitales gratuitos, coadyuvar en la inclusión digital de la población, establecer las bases para una sociedad del conocimiento inclusiva, equitativa y con sentido humanista, y apoyar la economía de las familias mexicanas.

Compañeras y compañeros legisladores, la circunstancia actual de nuestra juventud refleja un estado de alta vulnerabilidad y precariedad social. Considerando los datos publicados en el 2015 por el Inegi, en México habitan más de 30 millones de personas entre 15 y 29 años, lo cual representa el 25 por ciento de la población nacional y, según la más reciente evaluación de carencias sociales, realizada por el Coneval, en el año 2016 se contabilizaron casi 14 millones de personas de entre 12 y 29 años en pobreza moderada, 2.7 millones en pobreza extrema y casi 5 millones en condición de rezago educativo.

¿Qué tenemos que hacer para modificar el estado de cosas? Los indicadores relevantes de nuestro sistema educativo nacional para medio superior nos muestran que apenas tenemos una cobertura real del 57 por ciento. Solo atendemos a tres millones 906 mil alumnos y poco más de un millón de alumnos en el sistema privado. Por lo cual esta matrícula aún es insuficiente, no tenemos la posibilidad de atender en el momento actual a toda la demanda. Si le agregamos que la eficiencia terminal llega al 64.8 por ciento de los alumnos, vemos que todavía alrededor de un millón 805 mil alumnos no terminan su media superior.

Si solo poco más de tres millones de este universo terminan, habría que preguntarnos si hemos dotado a la media superior de los recursos suficientes para más escuelas nuevas, más maestros y si estamos en condiciones de atender el futuro.

Hoy, ante la obligación constitucional que el Estado mexicano atienda a la educación media superior y apoyando la evolución en positivo del nuevo modelo educativo del marco curricular común, proponemos que se diseñen, editen y publiquen textos digitales gratuitos para este nivel educativo, utilizando como herramienta la difusión, las plataformas de tecnologías de la información, ya en operación con las autoridades educativas, tanto federal como estatal.

Los libros de texto gratuitos propuestos representan el insumo eficiente que requerimos para mejorar la educación

media superior, con ellos homologaremos los contenidos educativos que impartan los docentes en este nivel, apoyando su importante y estratégica labor.

En Nueva Alianza estamos haciendo una puesta por el futuro de los jóvenes, no estamos ya en la era análoga, decía Carlos Fuentes, que esta sería la sociedad del conocimiento o no sería. Es el momento de apoyar a esta propuesta de Nueva Alianza y hacemos el llamado a todos los diputados por darles una posibilidad viable para su progreso, su inclusión a todos estos jóvenes de nuestro país.

Y a todos los que nos ven por el Canal del Congreso y en los diferentes medios, a todos los diputados, sobre todo a los jóvenes y a los padres de familia, apoyen la tendencia y #librodigitalsí. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quienes suscriben, diputados federales e integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, fracciones III, IV y se adiciona una fracción V Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza reconoce que la educación es la vía única para alcanzar el desarrollo progresivo y bienestar de la sociedad mexicana, de ahí la importancia de impulsar cambios legislativos orientados al desarrollo de políticas públicas que representen un beneficio tangible para garantizar el acceso a una educación de calidad con equidad de nuestras generaciones actuales y futuras.

Señalamos que es la educación de un país la institución y el derecho social necesario para el desarrollo integral de sus ciudadanos y en tal sentido compartimos la visión de la UNESCO para que el Estado mexicano priorice el derecho a la educación, en tanto que éste, es esencial para ejercer los demás derechos, al promover “la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desa-

rollo”<sup>1</sup> en nuestro país, la normativa en materia educativa precisa que la educación es un “medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social”, y en ese sentido, debemos hacer positivo y progresivo los criterios constitucionales que orientan la educación nacional, con la finalidad de que el Sistema Educativo Nacional alcance la equidad, calidad y pertinencia que conlleve a los ciudadanos al goce pleno de sus derechos fundamentales y de propiciar la asequibilidad a sus libertades individuales.

En nuestro país la garantía para acceder a una educación inclusiva, pertinente y progresiva esta signada y reconocida en:

#### 1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:<sup>2</sup>

##### Artículo 13, párrafo 2

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita...”

#### 2. Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>

##### Artículo 28 párrafo 1:

“Los Estados parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la

concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.”

En el mismo sentido y a partir de la reforma educativa emprendida en México, en el año 2012, es derecho constitucional de los mexicanos la garantía de acceso a una educación de calidad con equidad, la progresión de este derecho incide de forma transversal en los procesos y la institucionalidad del modelo educativo, es decir, abarca la calidad del docente, la calidad de los aprendizajes, la calidad de la infraestructura, la calidad de los procesos, y la calidad de los materiales educativos, todo ello teniendo como fin el desarrollo integral y armónico de la sociedad y por tanto el de las comunidades educativas.

En vías de garantizar el derecho a la educación de calidad con equidad, deben priorizarse, sobre la diversidad de acciones de política pública que realiza el Estado mexicano, los requerimientos y condiciones para que el Sistema Educativo Nacional en la gestión del modelo educativo logre óptimos resultados, el objetivo colectivo que la sociedad anhela, es la atención de la máxima demanda en los distintos niveles educativos, la continuidad y permanencia de los educandos en los distintos niveles y un sistema Educativo Nacional que atienda con equidad la función social educativa disminuyendo al máximo las brechas y atrasos de la población mexicana en la materia.

En tal virtud, el 13 de octubre de 2011, el Congreso mexicano aprobó con la ratificación de veintidós legislaturas estatales la reforma al artículo 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para hacer la de Educación Media Superior (EMS) nivel obligatorio de la educación nacional, con dicha reforma legislativa el Sistema Educativo mexicano atiende de forma obligatoria la educación desde el nivel preescolar hasta la educación media superior, con una trayectoria que abarca dieciocho años.

En la exposición de motivos del dictamen aprobado, para reformar el artículo 3º y 31 Constitucionales, se señala de forma específica que con la obligatoriedad de la Educación Media Superior “Se fortalece la garantía de acceso a la educación contenida en el artículo 3o. de la Carta Magna y promover su debido cumplimiento”; se

contribuye “de manera decisiva a la construcción de una sociedad crecientemente justa, educada y próspera, así como el impacto directo que puede tener en el fortalecimiento de la competitividad individual y colectiva en el mundo actual, ya que es un recurso para combatir la desigualdad social y escapar de la pobreza, como lo han señalado diversos organismos internacionales” y se “fortalecerá la cultura educativa y el desarrollo de los mexicanos formándolos de mejor manera para enfrentar los retos cada vez más difíciles del campo laboral en nuestro país y posiblemente en el extranjero”.

El artículo reformado y publicado en el en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de febrero del 2012 señala:

“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y **media superior**. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y **la media superior serán obligatorias**... IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita...”

Una vez aprobada la reforma constitucional y con la finalidad de establecer el marco normativo secundario que rigiera a la Educación Media Superior en nuestro país, con fecha 30 de abril de 2013, el Congreso mexicano aprobó las modificaciones a los artículos 3o, 4o., 9o., 37, 65 y 66, y adicionó el 12 y 13 de la Ley General de Educación.

En las reformas aprobadas, a la Ley General de Educación en el año 2013, para otorgar la característica de nivel obligatorio a la EMS, resalta la facultad otorgada a la autoridad educativa federal para la coordinación de un sistema de educación media superior a nivel nacional y la instauración del marco curricular común (MCC), el propósito de éste último, como se señala en las consideraciones del dictamen aprobado, es aportar “especificidad a los propósitos educativos de la EMS” y “elementos formativos básicos de los servicios de educación media superior; lo cual a la postre constituiría una parte del perfil de egreso de las diferentes modalidades y su complemento sería la formación específica en función de si se trata de bachillerato propedéutico, bivalente o de formación profesional técnica y dejando claro que con su adopción, no se espera un perfil de egreso único en las diferentes modalidades, pero se busca abrir las posibilidades de formación para los jóvenes al ofrecer una visión más integral, lo cual se espera repercuta en la competitividad individual y colectiva en el mundo actual”.

Desde el punto de vista de planeación nacional para atender este nivel educativo y en vistas de las responsabilidades conferidas por el marco normativo vigente, el Poder Ejecutivo señaló en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, (PND)<sup>4</sup> lo siguiente:

#### **Diagnóstico:**

“Las habilidades que se requieren para tener éxito en el mercado laboral han cambiado. La abundancia de información de fácil acceso que existe hoy en día, en parte gracias al Internet, requiere que los ciudadanos estén en condiciones de manejar e interpretar esa información. En específico, la juventud deberá poder responder a un nuevo ambiente laboral donde las oportunidades de trabajo no sólo se buscan, sino que en ocasiones se deben inventar ante las cambiantes circunstancias de los mercados laborales y la rápida transformación económica.”

#### **Estrategia 3.1.4.**

**Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza- aprendizaje.**

#### **Líneas de acción:**

- **Desarrollar una política nacional de informática educativa, enfocada a que los estudiantes desarrollen sus capacidades para aprender a aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.**
- Ampliar la dotación de equipos de cómputo y garantizar conectividad en los planteles educativos.
- **Intensificar el uso de herramientas de innovación tecnológica en todos los niveles del Sistema Educativo.**

#### **Estrategia 3.1.5.**

Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro.

#### **Líneas de acción:**

- Ampliar la operación de los sistemas de apoyo tutorial, con el fin de reducir los niveles de deserción de

los estudiantes y favorecer la conclusión oportuna de sus estudios.

- Implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar.
- Establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes.
- Definir mecanismos que faciliten a los estudiantes transitar entre opciones, modalidades y servicios educativos.

#### **Estrategia 3.2.3.**

Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

#### **Líneas de acción:**

- **Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior.**
- **Ampliar la oferta educativa de las diferentes modalidades, incluyendo la mixta y la no escolarizada.**
- Asegurar la suficiencia financiera de los programas destinados al mejoramiento de la calidad e incremento de la cobertura, con especial énfasis en las regiones con mayor rezago educativo.
- Impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación media superior y superior de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional.
- **Fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico.**

#### **Estrategia transversal I. Democratizar la Productividad**

#### **Líneas de acción:**

- Coordinar los esfuerzos de política social y atención educativa a la población más pobre, para crear condi-

ciones que mejoren el ingreso, la retención y el aprovechamiento escolar de los alumnos de familias de escasos recursos económicos.

- Ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta y muy alta marginación.

- **Diseñar e impulsar, junto con los distintos órdenes de gobierno y la sociedad civil, la puesta en marcha de actividades dirigidas a la creación y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica adecuada para el aprendizaje a través de plataformas digitales.**

En vías de desplegar transversalmente y operacionalmente las estrategias propuestas por el PND, el Programa Sectorial de Educación, 2013-2018,<sup>5</sup> (PSE), estableció lo siguiente:

#### Diagnóstico:

Al inicio del ciclo escolar 2013-2014, entró en vigor la reforma que obliga al Estado a proporcionar educación media superior. El horizonte previsto para arribar a una **cobertura universal es el año 2022**. Hoy se atiende a dos terceras partes de la población en edad de cursar la educación media superior y **la meta para el 2018 es 80 por ciento**. **El desafío no se limita a aumentar los espacios educativos disponibles en el bachillerato y la educación técnica, sino que se requiere tener la capacidad de desarrollar una oferta pertinente que atraiga a los jóvenes a la escuela, que ésta sea capaz de retenerlos a partir de entender y atender las razones que motivan el abandono, y prepararlos para que puedan acceder a mejores empleos o continuar sus estudios en el tipo superior...**

Para abordar el reto de la educación media superior, este Programa plantea desplegar talento y habilidad para innovar. **Los recursos son escasos por lo que será necesario aprovechar la capacidad instalada y, simultáneamente, aumentar y diversificar la oferta con nuevas modalidades a partir del uso de las nuevas tecnologías...**

**Las tecnologías de la información y la comunicación han venido implantándose en la educación media superior y superior, aunque el avance en su uso es to-**

**avía insuficiente. La educación podrá obtener un amplio beneficio al impulsar el desarrollo de la oferta de educación en línea. No solamente permitirá ampliar la oferta y diversificar los modelos de atención educativa, sino que será de enorme valor para la generación de capacidades propias de la sociedad del conocimiento, especialmente las requeridas para procesar la información de manera efectiva y extraer lo que es útil o importante.** Ello exigirá de inversiones en plataformas tecnológicas, trabajo con las comunidades de docentes, revisar la normativa pertinente, promover la investigación sobre el uso de las tecnologías y la evaluación de resultados.

**Objetivo 1:** Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.

#### Estrategia 1.3

Garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como de los materiales educativos.

#### Líneas de acción:

**1.3.6** Establecer procesos para que los contenidos y los materiales educativos puedan ser contextualizados y enriquecidos localmente para atender la diversidad.

**1.3.7** Asegurar el conocimiento y buen manejo del currículo por parte de los docentes y dotarlos de instrumentos curriculares de apoyo.

**1.3.8** Asegurar la suficiencia, calidad y pertinencia tanto de los materiales educativos tradicionales, como de los basados en las tecnologías de la información.

**1.3.9** Establecer una política nacional para asegurar que las tecnologías de la información y la comunicación se incorporen provechosamente a la educación.

**Objetivo 2:** Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuya al desarrollo de México.

#### Estrategia 2.1

Orientar y asegurar la calidad de los aprendizajes para fortalecer la formación integral en la educación media superior

**Líneas de Acción:**

**2.1.1 Vincular el aprendizaje de los estudiantes al desarrollo de competencias que exige el perfil de egreso del tipo medio superior.**

**2.1.2 Definir niveles de desempeño de las competencias para la vida y el trabajo en todos los grados, niveles y modalidades de la educación media superior.**

**2.1.3 Promover la certificación de competencias relevantes que desarrollan los jóvenes en el tipo medio superior.**

**2.1.4 Revisar el modelo educativo, apoyar la revisión y renovación curricular, las prácticas pedagógicas y los materiales educativos para mejorar el aprendizaje.**

**Estrategia 2.2.**

Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva

**Líneas de acción:**

**2.2.4 Impulsar programas dirigidos a cerrar las brechas en el desempeño entre planteles y subsistemas y favorecer el acceso con equidad al Sistema Nacional de Bachillerato.**

**2.2.6 Impulsar la universalización del Marco Curricular Común en los planteles federales, estatales y particulares de la educación media superior.**

**Estrategia 2.6.**

**Aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación para el fortalecimiento de la educación media superior y superior.**

**Líneas de acción:**

**2.6.1. Impulsar el desarrollo de la oferta de educación abierta y en línea, tanto para programas completos como para asignaturas específicas.**

**2.6.2 Promover la incorporación en la enseñanza de nuevos recursos tecnológicos para la generación de capacidades propias de la sociedad del conocimiento.**

**2.6.3 Llevar a cabo e impulsar las inversiones en las plataformas tecnológicas que requiere la educación en línea.**

**2.6.4 Trabajar con las comunidades docentes los programas de difusión y capacitación para el uso de las TIC en los procesos educativos.**

**2.6.7 Impulsar la normatividad pertinente para que la educación abierta y a distancia provea servicios y apoyos a estudiantes y docentes.**

**2.6.8 Promover la investigación colegiada y multidisciplinaria del uso y desarrollo de tecnologías aplicadas a la educación.**

**2.6.9 Instrumentar una estrategia de seguimiento y evaluación de los resultados de los programas académicos en operación en modalidades no escolarizada y mixta.**

**2.6.10 Utilizar las tecnologías para la formación de personal docente, directivo y de apoyo que participa en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.**

**2.6.11 Establecer criterios de aplicación general que faciliten el desarrollo de unidades de aprendizaje en línea.**

**2.6.12 Fortalecer los mecanismos de coordinación académica y seguimiento escolar al interior de las escuelas con oferta educativa en las modalidades no escolarizada y mixta.**

En vistas de lo que establecen los instrumentos de planeación y programáticos para el sector educativo nacional antes presentados, se resaltan dos ejes estratégicos que orientan el accionar de la política pública en vías de garantizar el acceso a una educación de calidad que propicie la inclusión, equidad, el mejor desempeño académico y la óptima utilización de infraestructura física y digital; el primero de ellos se centra en hacer convergente y universal el Modelo Curricular Común (vigente en la LGE), el cual contempla la currícula básica que integra este nivel educativo para que este cumpla con el desarrollo de competencias que exige el perfil de egreso; y el segundo es la máxima utilización de las tecnologías de la información (TIC) lo cual posibilitará un mayor acceso a los contenidos de la currícula que se desarrolla en este nivel educativo y para lo cual, según lo



señala la propia planeación antes referida, se potenciará a través de las inversiones en las plataformas tecnológicas que requiere la educación en línea.

Como se visualiza, los objetivos, estrategias y líneas de acción definidos, determinan puntualmente el quehacer del Sistema Educativo Nacional para alcanzar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, sin embargo, los contenidos de la LGE no establecen las facultades para que la autoridad educativa federal provea de libros de texto en plataformas digitales, motivo por el cual es necesario realizar los cambios a dicha normativa, con la finalidad de que los contenidos del Marco Curricular Común se integren, diseñen, construyan en formato digital para su publicación como libros de texto gratuitos, la circunstancia de exclusión, deserción y bajo aprovechamiento escolar que presentan los reportes de evaluación, de instancias nacionales e internacionales, resaltan el magro desempeño de los indicadores de la Educación Media Superior nacional, los resultados obtenidos sobre aprendizajes y deserción de educandos en los distintos subsistemas que lo integran, indican la urgente necesidad de establecer medidas, condiciones y mecanismos que permitan un mejor logro educativo, posibiliten la continuidad a las trayectorias individuales y disminuyan las causales de deserción y reprobación que circunstancian a los educandos mexicanos de este nivel obligatorio de la educación nacional.

### Panorama nacional de la EMS

Como lo establece el diagnóstico presentado en el PSE “el abandono de los estudios en la educación media superior es, sin duda, uno de los desafíos más severos del sistema educativo. Este fenómeno no sólo tiene altos costos económicos y sociales, sino que perpetúa las condiciones de exclusión y de pobreza. Las causas del problema incluyen factores económicos, educativos y familiares. Su reducción se convierte en un objetivo relevante de política educativa e implica, entre otras, el impulso de acciones articuladas, orientadas a apoyar a los jóvenes en situación de desventaja, una creciente profesionalización docente y de la gestión escolar, mayor pertinencia de los planes y programas de estudio y la prevención de los riesgos que afectan a los jóvenes”.<sup>6</sup>

En el informe que en materia educativa publica la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para el año 2014,<sup>7</sup> se señala que entre los países de América Latina, México presenta una de las tasas más altas en deserción escolar, teniendo como origen, diversos

factores, entre los que se encuentra el rendimiento académico, el contexto personal y familiar, la falta de acceso a las políticas educativas, y las condiciones que genera el mercado laboral. Lo anterior tiene como resultado un gran porcentaje de hombres y mujeres que no logran acceder o concluir el nivel medio superior.

De igual forma, el informe antes mencionado refiere que el indicador de cobertura educativa, entre la población de entre 15 a 19 años, es menor al 53%, señalando que el 20% de los mexicanos, de esa misma generación, no tienen empleo ni están matriculados en educación o formación, aun cuando el grueso de la población estudiantil se encuentra en ese grupo de edad.<sup>8</sup>

El Reporte del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), 2017,<sup>9</sup> señala que “La atención al abandono escolar en la educación media superior (EMS) se ha convertido en uno de los principales desafíos para el progreso del Sistema Educativo Nacional (SEN), ya que si bien la matrícula en este nivel educativo se ha incrementado considerablemente, aún es importante la proporción de jóvenes de 15 a 19 años que se encuentra fuera de la escuela o que dejan la EMS, cuya tasa de abandono escolar es la más alta de toda la educación obligatoria”, precisando que “en el ciclo escolar 2013-2014 el abandono en la EMS fue de 15.3%, en educación primaria y en secundaria fue de apenas 0.8 y 4.1%, respectivamente”.

Profundizando en lo anteriormente señalado, el Informe INEE, 2017, indica que el incremento en la matrícula escolar y en la tasa de cobertura neta ha sido constante en los últimos años para este nivel educativo, representado para al cierre del ciclo escolar 2013-2014, un total de 4,682,336 alumnos y 54.7% respectivamente, sin embargo, el número de alumnos que abandonan la EMS ha permanecido por encima de los 600 mil durante los últimos seis ciclos escolares, precisando que del total de alumnos matriculados en el primer grado, abandonó la escuela 23.8%, en tanto que en el segundo año el porcentaje de abandono fue de 10.8%, y de 6.6% en el tercero.

Sobre las causas que motivan el abandono escolar en este nivel educativo, el INEE en su informe 2017, indica que los resultados de la Encuesta Nacional de Juventud (ENJ 2010) y los de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior (ENDEMS) señalan que las razones del abandono que reportan los jóvenes son de índole económica, institucional o escolar, e individual.<sup>10</sup> Se estima que una tercera parte del abandono está relacionada con

causas de origen económico, cerca de otro tercio obedece a cuestiones institucionales y escolares, y entre 15 y 20%, a razones familiares o individuales (Weiss, 2015).

Al respecto, señala que “Entre las causas económicas destacan la falta de dinero en el hogar por bajos ingresos y la inserción al mercado laboral, ya sea por necesidad o por los incentivos que éste genera y que hacen que el estudiante considere mejor opción trabajar que estudiar”, indicando que “el trabajo se encuentra vinculado a la deserción escolar; sin embargo, la probabilidad de dejar la escuela crece a medida que aumenta la intensidad del empleo o las horas trabajadas”.<sup>11</sup>

Con base en la ENDEMS, el informe INEE, 2017, con datos de Székely<sup>12</sup> agrupa las causas de abandono de la siguiente manera: 36.4% por motivos económicos, 29.5% por cuestiones escolares-educativas, 23.1% por razones personales y 1.1% por otras causas.

Asimismo, el INEE señala que según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2009), la falta de dinero para pagar la escuela y la necesidad de aportar económicamente al hogar suman 52% de las razones principales para desertar.

Respecto al desempeño educativo, el INEE resalta los datos del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA) 2015, 43.3 y 51.3% de los alumnos se ubicaron en el nivel mínimo de desempeño en comprensión lectora y matemáticas, respectivamente.<sup>13</sup>

Respecto a la evaluación del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes PISA 2015, la cual es aplicada a estudiantes de 15 años que en su mayoría se encuentra cursando EMS, señala, el INEE, en su informe 2017, que según sus resultados, además de que los promedios de México en Matemáticas, Lectura y Ciencias aún se encuentran lejos de los países de la OCDE y de aquellos con mejores resultados, hay proporciones importantes de estudiantes en los niveles de logro por debajo del nivel 2, que es considerado el que caracteriza el mínimo de competencia necesario para que los jóvenes accedan a estudios superiores o realicen las actividades que implica la vida en las complejas sociedades contemporáneas del conocimiento. De los estudiantes mexicanos, 57% se encuentra en niveles por debajo del 2 en Matemáticas, al igual que 42% en Lectura y 48% en Ciencias. En contraste, el porcentaje de jóvenes ubicados en los dos niveles de logro más elevados (niveles 5 y 6) no llega a 1%.

Finalmente, el informe INEE concluye, al respecto del desempeño académico, que si en el análisis de los resultados PISA, se desagrega a la población de acuerdo con su situación de vulnerabilidad económica, en todos los casos la proporción de estudiantes en los niveles de desempeño más bajos se encuentran entre la población más vulnerable.<sup>14</sup>

De tal forma, la anteriormente expuesto muestra resultados convergentes por parte de las distintas instancias que evalúan la educación nacional respecto a que una las causales específicas que motivan el abandono escolar y un bajo desempeño educativo, es el contexto económico (particular y nacional) de los educandos que cursan la EMS, en tal sentido, es necesario a fin de incentivar la permanencia en este nivel y mejorar la adquisición de competencias necesarias para cumplir con el perfil de egreso en este nivel educativo, definir políticas públicas puntuales que posibiliten una mayor equidad, pertinencia e inclusión educativa y en tal sentido Nueva Alianza propone a través de la presente iniciativa, posibilitar un marco normativo que garantice el derecho a una educación de calidad a través de facultar a la autoridad federal para diseñar, integrar, publicar y distribuir Libros de Texto Digitales para la Educación Media Superior.

El libro de libro de texto gratuito se estableció como material educativo (finales de la década de los 50's) con la finalidad de abatir el rezago educativo entre la población y ha tenido resultados visibles en generaciones presentes, siendo uno de los estandartes más emblemáticos de la educación obligatoria y representan una gran herramienta para promover el desarrollo inclusivo basado en la educación, mejorando los resultados educativos de todos los mexicanos; resultados que pueden ser observados en las evaluaciones de los niveles educativos de primaria y secundaria.

Respecto a la evaluación del programa presupuestal federal “Edición Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos” realizada por el Consejo Nacional para Evaluación de la de la Política de Desarrollo Social (Coneval),<sup>15</sup> “el programa ha demostrado una de las políticas distributivas y considerada como de mayor progresión en la función social educativa del Estado mexicano”.<sup>16</sup>

El libro de texto digital para la EMS es viable si se considera que en la Ley General de Educación vigente prevé, en sus propósitos, que la currícula educativa de la EMS nivel sea convergente en la construcción de conocimientos básicos, lo cual posibilita la construcción de un tronco común

de materias para diversos subsistemas que integran la EMS, en un marco de respeto al federalismo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa.

Al respecto, el INEE, en su informe 2017 señala que “Con el establecimiento del MCC se buscó articular los diversos programas de EMS en el país a partir del perfil de egreso de los estudiantes del bachillerato y, con ello, conformar una estructura flexible que posibilitara que los egresados obtuvieran una formación integral, a partir de los contenidos curriculares y las estrategias didácticas que desplegaran los docentes.” y resalta que la “RIEMS ha reflejado una trascendente decisión de política educativa en el ámbito de la EMS, avanzando en la construcción de una agenda de relevancia pública y ofreciendo un rumbo para transformar el nivel. En este sentido, de acuerdo con Bracho y Miranda (2012), el reto de la SEMS consiste en integrar subsistemas y diseñar una nueva estructura que responda tanto a los requerimientos de expansión de la matrícula como a la atención a la calidad educativa.”

De igual forma, dentro de la ruta que marco la implementación de la reforma educativa y en respuesta a lo establecido en el artículo 12° transitorio de la Ley General de Educación, se realizó una revisión del modelo educativo en su conjunto, que incluyó los planes y programas, los materiales y los métodos educativos, la cual culminó con la presentación, el 13 marzo de 2017, por parte de la autoridad educativa federal del Nuevo Modelo Educativo para la educación obligatoria nacional.

Este Nuevo Modelo Educativo (NME) estructura para los diversos niveles educativos las habilidades y competencias que los alumnos deban adquirir en su trayectoria dentro del Sistema Educativo Nacional y sustenta su progresión en cinco ejes esenciales:

### **Escuelas**

Se reconoce a los planteles como el espacio en donde deben concentrarse los esfuerzos de todos los componentes que integran el sistema educativo, porque es en la escuela donde están los estudiantes y se realiza el proceso educativo.

El nuevo Modelo Educativo pone a la escuela al centro del sistema educativo, lo que significa dar a los planteles mayor autonomía de gestión a través de las decisiones que tomen los Consejos Escolares.

### **Propuesta Curricular**

Se plasma un perfil de egreso que indica la progresión de lo aprendido desde el preescolar hasta el bachillerato, que implica también el primer ejercicio de articulación formal para la educación obligatoria.

### **Sistema de desarrollo profesional docente**

El cual tiene base en el mérito, vinculado en una formación inicial fortalecida tanto en las escuelas normales como en las universidades, y con procesos de evaluación que permitan ofrecer formación continua para los docentes, basada en sus necesidades.

### **Inclusión y equidad**

**Apego de los componentes del Modelo a principios de inclusión y equidad, desde la infraestructura y el equipamiento, hasta el currículo y los materiales educativos.**

**Se da prioridad al acceso y a la permanencia en el sistema educativo, de quienes se encuentran en situaciones de desventaja, particularmente en escuelas indígenas, multigrado y aquellas con mayores carencias.**

### **Gobernanza del sistema educativo**

Coordinación de las autoridades, padres de familia, sindicato, sociedad civil y el poder legislativo para lograr una gestión y resultados eficientes y eficaces.

Dentro de las innovaciones planteadas en el NME y en argumento a la presente se resaltan las siguientes:

- **Articulación explícita de los objetivos, aprendizajes y contenidos de la educación básica y la media superior.**

- Reconocimiento de la diversidad de contextos y modalidades en que se desarrollan las comunidades educativas y sus implicaciones para los planteamientos del Modelo Educativo; tal es el caso de las escuelas rurales, comunitarias, multigrado, telesecundarias y telebachilleratos y, la situación educativa particular de jornaleros agrícolas y niñas, niños y jóvenes migrantes.

- Fortalecimiento de la perspectiva de inclusión y equidad como un componente transversal del sistema educativo.

- Mayor énfasis en una formación docente pertinente y de calidad como condición necesaria para la innovación en la educación.

- **Presentación de nuevas modalidades de formación y para la transformación de las prácticas pedagógicas, así como en la importancia de la formación didáctica en disciplinas específicas.**

La “Propuesta curricular para la educación obligatoria 2016”, instrumento que presenta el NME, establece el planteamiento curricular para la educación básica y la media superior, y abarca tanto la estructura de los contenidos educativos, así como los principios pedagógicos, de forma precisa señala en sus contenidos:

“Hoy en día, el mundo se comprende como un sistema complejo en constante movimiento y desarrollo. **A partir del progreso tecnológico y la globalización, la generación del conocimiento se ha acelerado de manera vertiginosa, y las fuentes de información y las vías de socialización se han multiplicado de igual forma. La inmediatez en el flujo informativo que hoy brindan internet y los dispositivos inteligentes, cada vez más presentes en todos los contextos y grupos de edad, era inimaginable hace una década,**<sup>17</sup> A su vez, estas transformaciones en la construcción, transmisión y socialización del conocimiento han impactado las formas de pensar y relacionarse de las personas. En este contexto, **resulta necesario instruir al individuo para que sea capaz de adaptarse a los entornos cambiantes y diversos, desarrolle pensamientos complejos, críticos, creativos, reflexivos y flexibles, y resuelva problemas de manera innovadora**”.

Por tanto, siendo una de las prioridades del NME, la articulación de los aprendizajes entre niveles, señala que:

“Esta nueva focalización en los aprendizajes clave implica fortalecer en la educación obligatoria los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permitan aprender a aprender, es decir, continuar aprendiendo a lo largo de la vida. **El replanteamiento de la organización de los conocimientos promueve su constante relación y evita una concepción del saber limitado a espacios fijos.** Al mismo tiempo, busca conciliar las exigencias propias de un proyecto humanista”.

Dada la articulación propuesta el NME señala que:

“Los objetivos y contenidos básicos imprescindibles que se establezcan como base común para todos los estudiantes deben ser paulatinamente profundizados y ampliados a nivel estatal (por modalidad y subsistema en el caso de la educación media superior) y en cada escuela, de manera que se facilite el aprendizaje”.

“Contrariamente a la educación básica, que históricamente se ha caracterizado por un currículo nacional centralizado, rígido y prescriptivo, la educación media superior se distingue por una marcada heterogeneidad organizacional e institucional, lo cual se refleja en una gran diversidad de propuestas curriculares, y representa un desafío para la adopción de políticas educativas”.

“Por esa razón, en 2008 la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) se propuso articular los diferentes subsistemas y construir una identidad curricular a través del Marco Curricular Común que establece objetivos formativos, más allá de las diversas formas organizativas. No obstante, **era necesario alinear sus propósitos y las acciones hacia el logro de un perfil de egreso concreto**”.

Al respecto del perfil del egresado del Nivel de Educación Media Superior el NME, señala de forma expresa para el ámbito de **“Habilidades Digitales”** que el alumno **“Utiliza adecuadamente las Tecnologías de la Información y la Comunicación para investigar, resolver problemas, producir materiales y expresar ideas. Aprovecha estas tecnologías para desarrollar ideas e innovaciones”**.

El Marco Curricular Común fue diseñado para articular las diversas opciones de servicio educativo en la EMS, operadas a través de los subsistemas, y dar identidad al bachillerato.			
COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE BACHILLERATO			
	Bachillerato General	Bachillerato General con capacitación para el trabajo	Bachillerato Tecnológico y Profesional Técnico
Conforme las competencias se especializan se vuelven menos generales y transversales	Genéricas	Genéricas	Genéricas
	Disciplinares básicas	Disciplinares básicas	Disciplinares básicas
	Disciplinares extendidas	Disciplinares extendidas	
		Profesionales básicas	Profesionales básicas
			Profesionales extendidas

DESCRIPCIONES	
<b>Genéricas:</b> Comunes a todos los egresados de la EMS. Son competencias clave, por su importancia y aplicaciones diversas a lo largo de la vida; transversales, por ser relevantes a todas las disciplinas y espacios curriculares de la EMS; y transferibles, por reforzar la capacidad de los estudiantes de adquirir otras competencias.	11 Competencias genéricas Agrupadas en 6 categorías
<b>Disciplinares básicas:</b> Comunes a todos los egresados de la EMS. Representan la base común de la formación disciplinar en el marco del SNB.	60 Competencias disciplinares básicas: 8 Matemáticas 14 Ciencias Experimentales 10 Ciencias Sociales 12 Comunicación y 16 Humanidades
<b>Disciplinares extendidas:</b> No serán compartidas por todos los egresados de la EMS. Dan especificidad al modelo educativo de los distintos subsistemas de la EMS. Son de mayor profundidad o amplitud que las competencias.	54 Competencias Disciplinares extendidas
<b>Profesionales básicas:</b> Proporcionan a los jóvenes formación elemental para el trabajo.	
<b>Profesionales extendidas:</b> Preparan a los jóvenes con una calificación de nivel técnico para incorporarse al ejercicio profesional.	

Por ello, señala el NME el MCC se ha revisado para hacer un mayor énfasis en los aprendizajes clave y en las prácticas pedagógicas, así como en los logros de desempeño esperados en cada etapa del trayecto educativo. De esta manera, se busca que el currículo de la educación media superior favorezca el logro de las tres funciones fundamentales de este nivel educativo:

- La formación propedéutica para la educación superior.
- La formación de los jóvenes como ciudadanos competentes y personas capaces de construir sus proyectos de vida.
- La preparación para ingresar al mundo del trabajo.

Tanto el currículo nacional de la educación básica como el MCC mantienen una secuencia lógica y una congruencia horizontal (entre campos formativos, áreas y asignaturas de un grado y nivel) y vertical (a lo largo de los tres niveles de la educación básica, y entre ésta y la educación media superior).

El currículo prevé los referentes de logro en el dominio de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes desarrollen a lo largo de su trayectoria escolar y, mediante los planes y programas, contribuye a las formas de enseñanza que conduzcan a aprendizajes significativos y estimulantes.

COMPONENTES BÁSICOS Y PROPEDEÚTICOS	COMPETENCIAS GENERICAS O DISCIPLINARIAS	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lectura y expresión oral y escrita</li> <li>• Taller de lectura y redacción</li> <li>• Lengua adicional al español</li> <li>• Tecnologías de la Información y la Comunicación</li> </ul>
		PENSAMIENTO MATEMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Álgebra</li> <li>• Aritmética</li> <li>• Cálculo</li> <li>• Trigonometría</li> <li>• Estadística</li> </ul>
		CIENCIAS EXPERIMENTALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Química</li> <li>• Biología</li> <li>• Ecología</li> </ul>
		CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia</li> <li>• Derecho</li> <li>• Sociología</li> <li>• Política</li> <li>• Antropología</li> <li>• Economía</li> <li>• Administración</li> </ul>
		HUMANIDADES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estética Lógica</li> <li>• Literatura</li> <li>• Filosofía</li> <li>• Ética</li> </ul>

Reconoce, la presentación del NME que el marco curricular común no pretende homologar los programas de estudio, sino desarrollar, a través de las diferentes modalidades del bachillerato, las competencias que definan un perfil común del egresado, mediante herramientas comunes aunque estudien campos de estudio distintos; sin embargo, será un referente para entregar libros en materias que este nivel educativo tenga en común.

**De lo anterior se desprende que el NME reconoce una diversidad de contenidos educativos, sin embargo es posible diseñar, integrar y publicar Libros de Texto Digitales si estos se conforman para las “Competencias Genéricas” y “Competencias Disciplinares Básicas” definidas en el Marco Curricular Común,** componente fundamental de la reforma integral para la educación media superior que tiene como sustento la diversidad de opciones educativas en este nivel.

Sobre las tecnologías de la información se resalta que diversas instituciones se han pronunciado por procurar la utilización de Tecnologías de la Información en la tarea educativa, en razón de que éstas, han demostrado ser una gran herramienta para la construcción de conocimientos colectivos, el trabajo en equipo y la socialización del propio conocimiento, así lo manifestó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al considerar que las TIC han potencializado la alfabetización, cerrando significativas brechas tanto educativas como digitales.<sup>18</sup>

Al respecto del acceso de los mexicanos a la Tecnologías de la Información, se señala, con base en los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, 2015, realizada, entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía,

la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el propio Instituto Federal de Telecomunicaciones, durante el segundo trimestre de 2015,<sup>19</sup> lo siguiente:

- En cuanto al equipamiento de tecnologías, la ENDUTIH 2015 muestra que 14.7 millones de hogares (44.9 por ciento del total nacional) declararon contar con al menos una computadora en condiciones de uso. Se calcula que en el Distrito Federal, Nuevo León, Sonora y Baja California, 6 de cada 10 hogares disponen de computadora. En contraste, en Guerrero, Oaxaca y Chiapas, menos de una cuarta parte cuentan con tal dispositivo.
- En tanto que se tiene disponibilidad de Internet en 12.8 millones de hogares (39.2 por ciento de los hogares a nivel nacional).
- Cabe destacar que el uso de las TIC es un fenómeno predominantemente urbano. En las 32 ciudades seleccionadas, el 59.5 por ciento de los hogares dispone de computadora y el 56.2 cuenta con conexión a Internet.

#### Usuarios:

- La ENDUTIH 2015 reveló que 55.7 millones de personas son usuarios de una computadora y 62.4 millones utilizan Internet en México. Al considerar el uso de las TIC por género, los resultados mostraron una participación equitativa entre mujeres y hombres: 49.2 y 50.8 por ciento en el uso de computadora, y de 49.4 y 50.6 por ciento en el de Internet, respectivamente.
- Entre la población joven el uso de Internet es más frecuente: el 70.2 por ciento de la población de entre 6 a 17 años utiliza Internet, mientras que el 76.5 por ciento de los de 18 a 34 años lo hace.

#### Usos:

- Considerando los principales usos de Internet que capta la encuesta se obtuvo que el 88.7 por ciento de los usuarios de internet lo emplearon para obtener información de carácter general, el 84.1 por ciento para comunicarse, ya sea a través de mensajería o correo electrónico, el 76.6 por ciento para acceder a contenidos audiovisuales y el 71.5 por ciento para acceder a redes sociales.

De lo anteriormente expuesto, se señala que los mexicanos en la población entre 15 y 29 años, tienen posibilidades de acceder al internet y de igual forma, en lo general, se cuentan con las habilidades necesarias para obtener los contenidos de los Libros de Texto Digitales.

Adicionalmente a lo expuesto como beneficios en la utilización máxima de las TIC, señalamos que la propuesta para instrumentar los Libros de Texto Digitales que propone Nueva Alianza minimiza los impactos al medio ambiente al disminuir el consumo de papel y potencializa la constitución sociedad del conocimiento sustentable.

En términos del acceso a las redes digitales y estando conscientes de la obligación de garantizar de forma generalizada el acceso de los Libros de Texto Digitales para la Educación Media Superior, a estudiantes que cursen la EMS, en lugares o regiones con dificultades para el acceso a las redes de distribución de internet, en los transitorios propuestos se señala la obligación del Estado para que estos se distribuyan a través de medios de almacenamiento digital tales como CD o unidades de memoria (USB).

De igual forma y con la finalidad de proponer un arreglo institucional que posibilite la presente propuesta, se propone que con base en modificaciones presupuestales compensadas derivadas de las economías resultantes del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para la SEP, se fortalezca la Dirección de Desarrollo e Innovación de Materiales Educativos para la integración y diseño de los Libros de Texto Digitales para la EMS, a la fecha dicha unidad administrativa tiene publicaciones de libros de texto en formato digital en la dirección electrónica: <http://www.dgb.sep.gob.mx/servicios-educativos/telebachillerato/libros/>

#### Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos, en nuestra calidad de Diputados Federales e integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por y los artículo 6, numeral 1, fracción I; 76,77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**Decreto por el que se reforman los artículos 12, fracciones III y IV y adiciona una fracción V Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación.**

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 12, fracciones III, IV y adiciona una fracción V Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

**I. a II. ...**

**III.** Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, **impresos y digitales**, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

**IV.** Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria, la secundaria **y los que se determinen, con base en el marco curricular común, para la educación media superior, en el ámbito de sus atribuciones;**

**V. a XIV. ...**

**Artículo 14.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

**I a V. ...**

**V Bis.** Promover la edición, producción y uso de libros de texto gratuitos, en formatos accesibles, impresos y digitales, distintos de los previstos en la fracción III del artículo 12;

**VI. a XIII. ...**

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor en el ciclo escolar próximo al de su aprobación.

**Segundo.** Los libros de texto gratuito que sean editados y producidos para el nivel de Educación Media Superior, serán publicados en las plataformas digitales con las que cuenten las autoridades educativa federal y locales.

**Tercero.** La distribución y entrega de los libros de texto gratuito para el nivel de Educación Media Superior, para educandos inscritos dentro del Sistema Educativo Nacional que estudien en escuelas o planteles ubicados en lugares o regiones con dificultades de acceso a Internet, se hará mediante la utilización de medios de almacenamiento digital de bajo costo, logrando la cobertura total en el país al inicio del ciclo escolar 2021-2022.

**Notas**

1 UNESCO (2016) Derecho a la educación, recuperado el 01 de agosto de 2016, desde: <http://www.unesco.org/new/es/right2education>

2 Promulgado el 19 de diciembre de 1966, signado por México el 2 de marzo de 1981 y con publicación en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1981.

3 Promulgada el 20 de noviembre de 1989, signado por México el 10 de agosto de 1990 y con publicación en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 1991.

4 Federal, Poder Ejecutivo. "Plan nacional de desarrollo 2013-2018." Ciudad de México, México (2013).

5 Secretaría de Educación Pública, Plan Sectorial de Educación 2013-2018, México, 2013

6 Secretaría de Educación Pública, Plan Sectorial de Educación 2013-2018, México, 2013, Pág. 31

7 Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, México-Nota país- Panorama de la educación 2014: Indicadores OCDE

8 *Ibidem*

9 INEE (2017). La educación obligatoria en México. Informe 2017. México: INEE.

10 SEMS. Subsecretaría de Educación Media Superior (2012). Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior (ENDEMS). México: autor. Recuperado de:

[http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/10787/1/imagenes/Anexo\\_6Reporte\\_de\\_la\\_ENDEMS.pdf](http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/10787/1/imagenes/Anexo_6Reporte_de_la_ENDEMS.pdf)

11 Centro de Investigación en Educación y Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación (2010). Discusión teórica en torno a las determinantes de la deserción escolar. Santiago de Chile: Centro de Investigación en Educación.

12 Székely, M. (2015), Estudio, resultados y recomendaciones de la investigación y evaluación educativa en el eje de prevención y atención al abandono en EMS (documento interno). México, FLACSO.

13 Resultados 2015 de PLANEA en Educación Media Superior. Recuperado de:

<http://planea.sep.gob.mx/ms/>

14 INEE (2017). La educación obligatoria en México. Informe 2017. México: INEE. Pág. 60

15 Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Diagnóstico del Programa, B003 Edición Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos, consultado el 24 de abril de 2017 en:

[http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico\\_2014/Diagnostico\\_2014\\_SEP\\_B003.pdf](http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico_2014/Diagnostico_2014_SEP_B003.pdf)

16 Coneval (2014) Diagnóstico del Programa B003 Edición Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos”, consultado el 24 de abril de 2017, en:

[http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico\\_2014/Diagnostico\\_2014\\_SEP\\_B003.pdf](http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico_2014/Diagnostico_2014_SEP_B003.pdf)

17 Brunner, José Joaquín y Tedesco, Juan Carlos (eds.), Las nuevas tecnologías y el futuro de la educación, Buenos Aires, Septiembre Grupo Editor, referenciado en “Nuevo Modelo Educativo, para la Educación Obligatoria, educar para la libertad y la creatividad” (2017), Secretaría de Educación Pública, México, Pág. 60.

18 <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002342/234233s.pdf>

19 Instituto Federal de Telecomunicaciones, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, 2015, Comunicado 27/2016, consultado el 24 de abril de 2017 en: <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/encuesta-nacional-sobre-disponibilidad-y-uso-de-tecnologias-de-la-informacion-en-los-hogares-2015>.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de septiembre de 2017.—diputados y diputadas: **Luis Manuel Hernández León**, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Ángel García Yañez, Angélica Reyes Ávila, Carlos Gutiérrez García, Carmen Victoria Campa Almaral, Delfina Gómez Álvarez, Jesús Rafael Méndez Salas, Karina Sánchez Ruiz, Luis Alfredo Valles Mendoza, María Eugenia Ocampo Bedolla, Melissa Torres Sandoval, Miriam Isabel Saldivar Paz (rúbricas).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado Luis Manuel Hernández. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.**

---

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y DESARROLLO URBANO

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación, tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar dos iniciativas en una sola intervención, la primera de ellas con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**El diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Adelante, diputado.

**El diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez:** En esta ocasión presento ante esta soberanía dos iniciativas que buscan atender problemas relacionados con el transporte y la movilidad de nuestro país.

La primera propone reformar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con el objeto de eliminar los obstáculos jurídicos y administrativos que enfrentan los transportistas locales al utilizar tramos de carreteras federales menores a 30 kilómetros.

Actualmente las pequeñas empresas, los hombres-camión, los transportistas locales recorren tramos federales menores a 30 kilómetros, pero no solamente la ley los obliga a contar con la autorización de las autoridades estatales y municipales, sino que además se debe tramitar un permiso ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Federal.

En esta misma ley existe una contradicción porque no permite los permisos para vehículos que no cuenten con las características que se establecen en la propia ley, y esto dejaría fuera a todo el transporte rural.



Esta sobreregulación termina perjudicando a los usuarios finales, que tienen que pagar tarifas elevadas y además no tener un servicio constante al no existir transportistas por ser sancionados por la propia ley.

Propongo exceptuar a los transportistas locales que utilizan estos tramos menores a 30 kilómetros de carreteras federales, de tramitar estos permisos ante dicha dependencia, cuando ya cuenten con la respectiva autorización de autoridades estatales y municipales.

La segunda iniciativa es con el fin de garantizar la protección al medio ambiente y el derecho a la movilidad de las personas. El “raite” o aventón no es nuevo. Sin embargo, con el paso del tiempo y ante los problemas de movilidad de las grandes ciudades se ha venido convirtiendo en una alternativa cada vez más recomendada en el marco de las nuevas políticas de gestión urbana y de movilidad sustentable.

Amén a todos los beneficios que conlleva el uso compartido del automóvil, es una práctica que también implica riesgos. Uno tiene que ver con la seguridad tanto de las personas que comparten el uso del automóvil, como con las personas que piden el aventón.

Acabamos de ver un caso parecido de la joven Mara Fernanda Castilla, que fue asesinada presuntamente por un conductor de una empresa que ofrecía el servicio de transporte.

Jóvenes y mujeres que piden “ray” y son levantados en la carretera para ser abusados sexualmente y asesinados. O bien, automovilistas que aceptan dar un aventón y posteriormente son despojados de sus vehículos o sus pertenencias.

Por otro lado, los accidentes de tránsito en este caso, cuando se dan, se hace un problema más complejo cuando los automóviles no cuentan con un seguro que cubra los gastos y materiales en caso de siniestro.

Hoy en día vemos que esta práctica de servicios se anuncia hasta en redes sociales. En mi región es común, para disminuir costos de traslado hay quienes se anuncian y prestan el servicio de ride o aventón sin ninguna regulación jurídica.

Asimismo, con esta reforma se plantea generar beneficios que estimulan el uso compartido del automóvil, entre ellos estímulos económicos que serían determinados por cada entidad federativa y estacionamientos preferentes para automóviles que se inscriban en los padrones antes mencionados.

Para lo anterior, propongo reformar la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Con estas dos iniciativas no solo estamos corrigiendo problemas de transporte de nuestro país, sino generando mejores condiciones de vida, de seguridad y para los mexicanos en todo el territorio nacional. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6o., numeral 1, fracción I; 77; 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

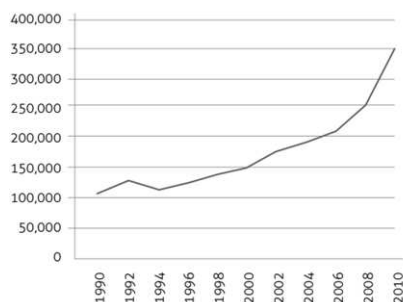
En México, el proceso de urbanización se ha mantenido constante e incluso ha crecido a un ritmo acelerado en las décadas más recientes. Prueba de ello es el incremento sustancial de las zonas metropolitanas dentro del territorio nacional. Tan sólo en un periodo de 20 años, de 1990 a 2010, el número de ciudades se incrementó de 298 a 384; es decir, casi un 29 por ciento.<sup>1</sup> Del mismo modo, la población urbana aumentó de 47.9 millones a 81.2 millones en el mismo periodo de tiempo.<sup>2</sup>

### Áreas metropolitanas de México



Este *boom* citadino ha dado pie a que las urbes, ante una inevitable necesidad de mantener los engranes de sus economías bien engrasados, se enfrenten ante un problema cada vez más común: la correcta gestión urbana en cuanto a los medios de transporte y la movilidad.

Por un lado, en las grandes ciudades, encontramos una gran variedad de medios de transporte: motorizados, verdes, públicos individuales y colectivos. Todos ellos surgen como una inevitable consecuencia del desarrollo social y urbano, pues la expansión geodemográfica de los centros de población genera la necesidad de transportarse cada vez más rápido y de manera más eficiente. Sin embargo, esta amplia gama de opciones se encuentra bajo un contexto en el cual las políticas públicas han priorizado el uso individual del automóvil que, de acuerdo a la *Guía de Estrategias para la Reducción del Uso del Auto en Ciudades Mexicanas*, han triplicado los Kilómetros-Vehículo Recorridos (KVR) en 20 años (1990-2010). De este modo, se han ocasionado efectos contrarios a los objetivos principales de dichas políticas de movilidad, tales como mitigar los costos ambientales, sociales y económicos.



Fuente: Guía de estrategias para la reducción del uso del auto de ciudades mexicanas.ITDP, 2012

Por otra parte, en las zonas mayoritariamente rurales, el problema de la movilidad se muestra de manera inversa. Los factores relacionados a la contaminación y a los excesivos costos sociales y ambientales relacionados con el transporte son mínimos en comparación con los de las grandes ciudades. Sin embargo, aquí el reto consiste en que se carece de una paleta de alternativas de medios de transporte por lo que un segmento social importante recurre a la autogestión de las alternativas a utilizar. En ese sentido, las personas y los pocos medios para moverse resultan en una concatenación de factores que provocan e incitan a la solidaridad. Un claro ejemplo es la repetida escena en la que, quien se ve en la posibilidad, comparte su medio de transporte con el prójimo; ya sea un animal de carga o vehículos motorizados.

## El problema de la movilidad

En nuestro país y, principalmente en sus ciudades, la correcta gestión urbana en cuanto a movilidad depende la calidad de vida de la población, puesto que los traslados representan un pilar inamovible en el desarrollo de la vida cotidiana de las personas, de las familias y de la economía en general. Esta situación ha orillado a los gobiernos y a la sociedad a buscar, desarrollar y explotar nuevas alternativas de transporte, como la caminata y la bicicleta.

La falta de alternativas o posibilidades de moverse en algunos lugares ha sido tan crítica que ha llegado a generar descontento en la población pues, de manera paulatina, la capacidad de trasladarse en un vehículo, sea motorizado o no, está comenzando a percibirse como un lujo. Es por ello que esta situación provoca una encrucijada complicada, sobre cómo renovar e innovar las alternativas de movilidad que existen para los ciudadanos de nuestro país.

Resolver este dilema no es tarea fácil. Su complejidad radica en el hecho de que dichas alternativas y soluciones deben encontrar un equilibrio que garantice el derecho a la movilidad de la población y el cuidado al medio ambiente.

Cabe subrayar que, las alternativas viales que existen se encuentran rodeadas de externalidades negativas con impactos en las colectividades. Por ejemplo, el uso excesivo del automóvil trae consigo una serie de efectos negativos de diversa índole, como lo son el uso de combustibles fósiles con la subsecuente generación de emisiones que contribuyen al cambio climático y la contaminación, tráfico, pérdidas de tiempo y accidentes, entre muchas otras. Ambas vertientes se traducen en elevados costos sociales y económicos.

Estimación de externalidades asociadas al uso del automóvil en zonas metropolitanas selectas de México, 2009 (millones de pesos)

Zonametropolitana	Contaminación local	Cambio Climático	Accidentes	Congestión	Ruido	Total
Valle de México	14,396	6,718	10,332	82,163	8,320	121,930
Monterrey	2,282	1,065	5,843	11,485	1,319	21,994
Guadalajara	2,795	1,304	4,970	10,635	1,615	21,319
Puebla-Tlaxcala	996	465	1,317	1,894	575	5,247
León	506	236	1,250	321	293	2,606
<b>TOTAL</b>	<b>20,975</b>	<b>9,787</b>	<b>23,712</b>	<b>106,498</b>	<b>12,123</b>	<b>173,095</b>

Fuente: Guía de estrategias para la reducción del uso del auto de ciudades mexicanas.ITDP, 2012

Lo anterior hace impostergable la elaboración de políticas públicas que ayuden a cimentar las bases para urbes con alternativas de transporte más verdes y eficientes. El resultado de estas prácticas tendría un impacto positivo en la facilidad de movilidad de la población.

### **Alternativas de movilidad**

Bajo este tenor, las ciudades alrededor del mundo, incluidas las de México, han experimentado diversas alternativas de movilidad sustentables. Todas con el objetivo común de satisfacer las necesidades de transportación de las personas disminuyendo los efectos negativos para el medio ambiente.

En México, en distintas ciudades se han implementado medios de transporte como camiones híbridos, taxis híbridos, taxis eléctricos, sistemas de bicicletas públicas compartidas, que se han sumado a un llamado generalizado de los especialistas a la promoción del transporte público.

Recientemente, derivado de las contingencias del año 2016, en este Congreso de la Unión aprobamos incentivos fiscales para promover vehículos verdes, a través del fomento de la instalación de equipos de recarga para vehículos eléctricos, y contemplando beneficios para quien compre vehículos o bicicletas híbridos. Esto es, una deducción diaria de \$285.00 pesos por automóvil.

### **El “ride” o “aventón”**

Una de las formas históricas empleadas por las personas para movilizarse, tanto en las grandes ciudades como en las zonas rurales es la práctica popularmente conocida como “el aventón” o “ride”, la cual consiste en compartir el medio de transporte utilizado por un particular con otras personas.

Esta práctica, cada vez más común en nuestro país, adquiere nuevos matices con la apremiante necesidad de impulsar alternativas de movilidad para las personas desde un punto de vista sustentable, ordenado y seguro.

En cuanto al impacto ambiental, esta medida ha probado ser una alternativa responsable, pues de acuerdo con algunas estimaciones, en México los usuarios ahorran un aproximado de 42 mil trayectos en automóvil al año cuando comparten con un compañero de trabajo. Esta reducción en el uso del automóvil no solo trae consigo beneficios para el medio ambiente, sino que abona también a la calidad de la

circulación en las calles y carreteras del país, en la medida en que transitan menos vehículos.

Sin duda alguna, el dar “aventones” contribuye de manera significativa al cuidado del medio ambiente, y es también, una gran oportunidad de facilitar la movilidad en el país. El hecho de que una persona comparta su viaje con una o algunas personas puede representar un beneficio en lo económico, pues de llegar a un acuerdo, las personas que se benefician del “aventón” pueden ahorrar el dinero que normalmente gastarían en transporte público, o en el caso de viajes de larga distancia, ahorrarse el pasaje de autobús.

Por otra parte, quien realiza la práctica del “ride”, puede mitigar en gastos como lo son de gasolina, de cassetas de peaje y demás, si es que llega a un acuerdo con los pasajeros de dividirse gastos. Así que, en términos generales, resulta benéfico para ambas partes, en lo económico y, además, se contribuye a conservar de la mejor manera posible el medio ambiente.

El aventón o “ride” incluso ha comenzado a ser explotado con una visión de negocio por empresas que se dedican a conectar a personas que comparten su auto con desconocidos. De esta manera, se han desarrollado distintas aplicaciones móviles que tienen la función de solicitar un “ride” a alguien que vaya al mismo destino, o bien, un destino cercano del que solicitas llegar, como lo son BlaBlaCar, Aventones, Rides y demás aplicaciones con la misma funcionalidad. Estas aplicaciones permiten conocer el perfil de quien solicita el “aventón” y de quien realiza esta práctica, dotando de muchas medidas de seguridad en todos los aspectos.

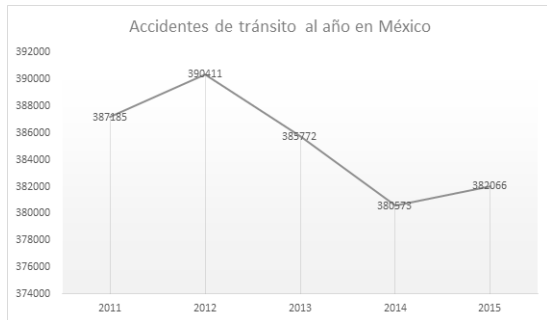
### **Los peligros asociados al “ride” o “aventón”**

Al margen de todos los beneficios que conlleva el uso compartido del automóvil, hay que decir que también es una práctica que implica por lo menos dos tipos de riesgos. El primero de ellos es la probabilidad de sufrir un accidente automovilístico.

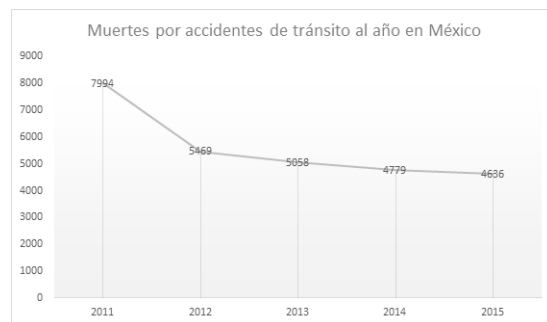
De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito, y además, esta representa la octava causa de muertes en el país.

Según datos del INEGI, el número de incidentes en el país, se ha mantenido más o menos en el mismo rango en los últimos años, aunque con un decremento significativo en el

número de defunciones ocasionados por ellos. En el año 2011 se registraron un total de 387,185 con 7,994 muertes, mientras que en el año 2015 fueron 382,066 accidentes y 4,636 muertes.<sup>3</sup>



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de INEGI.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de INEGI.

Cuando un accidente involucra a un automóvil que está dando un “aventón”, la reparación de los daños humanos y materiales se vuelve mucho más compleja, sobre todo cuando no se cuenta con un seguro que cubra a terceros, lo que se traduce en un grave problema para los conductores, pues se ven en la necesidad de pagar los gastos médicos de los ocupantes, muchas veces desconocidos, además de los daños materiales que se hayan causado

El segundo riesgo asociado al uso compartido del automóvil tiene que ver con la seguridad, tanto de los conductores, como de las personas que piden un “ride”. Y es que subirse al coche de un desconocido o llevar a un extraño en un automóvil puede facilitar las condiciones para la comisión de delitos como asaltos, secuestros, abusos sexuales y homicidios.

Muchos casos confirman la inminencia de este tipo de peligros. Por ejemplo, apenas el pasado 17 de agosto en el municipio de San Juan Chamula, Chiapas, dos personas fueron detenidas por haber abusado de una menor de edad tras haberle ofrecido un aventón.

Pero los ilícitos no son cometidos únicamente por quien ofrece un “aventón”. El 21 de junio de este año, en el otro extremo del país en la supercarretera Durango-Mazatlán, un hombre de 52 años fue baleado y asesinado después de haber ofrecido aventón a un desconocido.

En ese mismo junio, en Sabina, Coahuila, dos sujetos pidieron un aventón en la carretera a Monclova, para después abusar de la confianza del conductor y robarle la camioneta, dejándolo varado en la localidad Estación Hermanas, del mismo estado. Los hechos ocurrieron en junio de 2017.<sup>4</sup>

En San Luis Potosí, en junio de 2015, un hombre aceptó dar “ride” a unas adolescentes, para después abusar física y sexualmente de ellas. Una adolescente incluso falleció por muerte cerebral a causa de los golpes recibidos.<sup>5</sup> En mayo de 2015 en la delegación Tlalpan, dos hombres secuestraron al dueño del auto que aceptó llevarlos.<sup>6</sup> En agosto de ese mismo año, en el tramo carretero de Tomochi a las Estrellas, de la rúa Gran Visión Chihuahua a Hermosillo, dos sujetos pidieron “ride” a una camioneta, al dejarlos subir, estos sacaron una daga con la cual atacaron a los tripulantes para después robar la camioneta y huir.<sup>7</sup> En septiembre de 2015, en la carretera de Guachochi, en Chihuahua, una mujer pidió “ride” fue abusada sexualmente por un hombre de 30 años que la subió a su camioneta.<sup>8</sup>

Es claro que estos casos no son una generalidad, pero su incidencia a lo largo y ancho del territorio nacional nos obliga a tomar acciones legislativas para garantizar la seguridad de las personas que piden y dan “aventones”.

En síntesis, para maximizar los beneficios sociales, económicos y ambientales del uso compartido del automóvil y disminuir los riesgos asociados a esta actividad, es necesario contar con una regulación adecuada que sirva para impulsar el uso compartido del automóvil y al mismo tiempo garantizar la seguridad de conductores y pasajeros.

### Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto fomentar el uso compartido del automóvil de forma segura y ordenada, con el fin de garantizar la protección del medio ambiente y el derecho a la movilidad de las personas.

Para lo anterior, propone realizar las siguientes adecuaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

- Incorporar en la definición del principio de Accesibilidad universal y movilidad, el fomento del uso compartido del automóvil de forma segura y ordenada (artículo 4o.).
- Establecer que los programas de las zonas metropolitanas deberán prever el uso compartido del automóvil de forma segura y ordenada dentro de las acciones en materia de Movilidad (artículo 37)
- Precisar que las políticas y programas de movilidad deberán promover políticas orientadas al uso compartido del automóvil de forma segura y ordenada (artículo 71).
- Generar estímulos y destinar estacionamientos preferentes en vías públicas a los automóviles tengan un uso compartido y se encuentren debidamente registrados (artículo 72).
- Crear padrones de automóviles de uso compartido en las entidades federativas, con el objeto de garantizar que esta práctica se lleve a cabo de forma segura y ordenada en todo el territorio nacional, facilitando el acceso de los beneficios para quienes la practiquen (artículo 73).

Con estas disposiciones no solo estaríamos generando beneficios concretos para los automovilistas que comparten solidaria y gratuitamente su vehículo, sino que también se tendrían nuevas herramientas para garantizar la seguridad de los pasajeros que recurren a este tipo de transporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforman los artículos 4o., fracción X, y 37, fracción VIII; se adiciona una nueva fracción X, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 71; se reforma el artículo 72, fracción II; y se reforma y adiciona el artículo 73, todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

### Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

**Artículo 4.** La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordena-

ción territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. a la IX [...]

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, **el uso compartido del automóvil de forma segura y ordenada**, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. a la VII. [...]

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, **el uso compartido del automóvil de forma segura y ordenada**, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

**Artículo 71.** Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. a la IX. [...]

**X. Promover políticas orientadas al uso compartido del automóvil de forma segura y ordenada;**

XI. [...]

XII. [...]

**Artículo 72.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:

I. [...]

II. La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de trans-

porte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; **estímulos y estacionamientos preferentes en vías públicas para los dueños de automóviles que les den un uso compartido y se encuentren inscritos en el padrón correspondiente**; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros, y

III. [...]

**Artículo 73.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado, **fomentar el uso compartido del automóvil de forma segura y ordenada**, y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

**La legislación local deberá contemplar las disposiciones para la creación de padrones de automóviles de uso compartido, que tendrán acceso a estímulos y estacionamientos preferentes en vías públicas, en los términos que dispongan los congresos locales. Para la inscripción en dicho padrón, se requerirán como mínimo los requisitos previstos en los reglamentos de tránsito locales para conductores y vehículos motorizados de uso particular.**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar sus leyes, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contado a partir de su entrada en vigor.

#### Notas

1 <http://www.inegi.org.mx/eventos/2015/Poblacion/doc/p-Guillermo-Aguilar.pdf>

2 Ídem

3 [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/economicas/accidentes/default\\_t.aspx](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/economicas/accidentes/default_t.aspx)

4 [http://wap.zocalo.com.mx/new\\_site/articulo/les-da-raid-a-dos-y-le-roban-camioneta](http://wap.zocalo.com.mx/new_site/articulo/les-da-raid-a-dos-y-le-roban-camioneta)

5 <http://www.proceso.com.mx/407821/adolescentes-piden-aventon-las-golpean-y-las-violan>

6 [http://www.milenio.com/policia/secuestro-automovilista-tlalpan-periferico-cdmx-gonzalez\\_zavala-milenio\\_0\\_856714393.html](http://www.milenio.com/policia/secuestro-automovilista-tlalpan-periferico-cdmx-gonzalez_zavala-milenio_0_856714393.html)

7 <https://www.debate.com.mx/mexico/Fueron-atacados-con-una-daga-todo-por-pedir-un-aventon-20170802-0082.html>

8 <http://www.unotv.com/noticias/estados/noroeste/mujer-pide-aventon-y-la-violan-en-guachochi-505584/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 19 de septiembre de 2017.— Diputado **Christian Joaquín Sánchez Sánchez** (rúbrica).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.**

---

#### LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

---

**El diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez:** «Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción

II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6o., numeral 1, fracción I; 77; 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto consideración de esta Asamblea la presente:

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, al tenor de la siguiente:**

### Exposición de Motivos

Desde hace mucho tiempo, en distintas zonas carreteras y vías a lo largo del país, se han presentado conflictos por el uso de las rutas y caminos federales entre las grandes empresas de autotransporte concesionado, los transportistas locales y, específicamente, los denominados hombres-camión. Ello, en detrimento de los intereses y del bienestar de los usuarios de transporte de pasaje y turismo; llegando a afectar incluso a miles de mexicanos que requieren de la transportación de mercancías y su realización en el mercado.

Jurídicamente hablando, el problema radica en la falta de homologación de leyes y en la inadecuada coordinación entre las diferentes autoridades de los órdenes federal, estatal y municipal.

Es un hecho que desde la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal se dispone de facultades a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para otorgar concesiones y permisos y vigilar, verificar e inspeccionar los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares. Asimismo, la SCT tiene a su cargo expedir y regular diversas disposiciones legales, entre ellas, el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas y el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

El inconveniente es que las disposiciones en torno a la regulación de los dos tipos de autotransporte resultan en algunos casos ambiguas, ocasionando que no se logró un equilibrio ni la equidad en el uso de los tramos y vías federales, favoreciendo, las más de las veces, a las grandes empresas de autotransporte y dejando en una situación de vulnerabilidad a las pequeñas empresas que prestan este tipo de servicios.

La presente iniciativa tiene como propósito dar certidumbre a los usuarios, a los concesionarios y al mercado del au-

totransporte, a través de una simplificación administrativa que beneficie desde una perspectiva social a los subsistemas de transporte en todo el territorio nacional. De esta manera, se pretende dotar de un margen de actuación claro a los transportistas locales que se ganan honradamente la vida, asumiendo los elevados costos del mantenimiento de las unidades<sup>1</sup>. Asimismo, busca mejorar la coordinación entre las distintas autoridades federales, estatales y municipales regulación del servicio de autotransporte local, evitando la duplicidad de funciones, pero garantizando condiciones de seguridad para los usuarios.

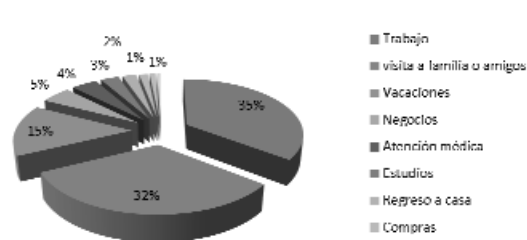
### Argumentación

De acuerdo con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (Artículo 33), el servicio de autotransporte se divide en: pasajeros, turismo y carga.

No hay duda de que el sector del autotransporte de pasajeros es fundamental para la vida económica del país, al constituir el modo de movilizar personas y mercancías. Con sus más de 355,796 km de carreteras (según el INEGI),<sup>2</sup> el sistema nacional carretero tiene incidencia directa en el empleo o competitividad de nuestro país.

Por encima del avión o el tren, la ciudadanía sigue empleando preponderantemente el transporte en carreteras. Como un ejemplo del peso del servicio de autotransporte de pasajeros en los mexicanos -especialmente para los sectores más necesitados-, hay que decir que el 72% de pasajeros viaja en clase económica. Este tipo de transporte se puede catalogar por: visita a familiares, viajes de trabajo y vacaciones o turismo (cuadro 1), lo que permite vislumbrar el alcance o repercusión que la violencia genera en este sector productivo.

### Usos del transporte público federal



Cuadro 1. Estadística extraída de indicadores económicos para el autotransporte federal de pasajeros. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Instituto Mexicano del Transporte.<sup>iii</sup>

Entre 1995 y 2011 el número de pasajeros movilizados a lo largo y ancho del país se incrementó de 2,691 a 3,391 millones, representando un crecimiento promedio anual del 1.3%<sup>4</sup>.

No obstante, eso indica cierto rezago con respecto al desarrollo del autotransporte de carga y al uso de transportes como el aéreo que, sin superar desde luego al pasaje en autobús, su tasa de crecimiento ha sido superior, pasando de 25 a 40 millones. Entre 1995 y 2011, sobre todo en los viajes a larga distancia.<sup>5</sup> Por su parte, los datos que aporta la Asociación Mexicana de la Seguridad Privada, Información, Rastreo e Inteligencia Aplicada (AMSIRIA), indican que por camión se moviliza el 97% de pasajeros que se trasladan en el país<sup>6</sup>. No obstante, estos datos no especifican el porcentaje de pasajeros que requieren de este tipo de transporte para desplazarse a sus lugares de trabajo usando vías o tramos federales.

Si bien son varias las razones en el decremento de usuarios de este servicio, el hecho es que entre el 2003 y el 2012, los autobuses foráneos han perdido alrededor de 113 millones de pasajeros, muchos de los cuales, dirán Villalobos y Lozano, “terminaron utilizando sus coches o el transporte aéreo entre las ciudades”.<sup>7</sup>

En cuanto al turismo, un 15% de pasajeros recurre a este servicio en periodos vacacionales y, como bien sabemos el turismo, por sí mismo, representa una de las tres fuentes de ingresos más importantes para el país. Por ello es interesante recordar que durante periodos vacacionales el 49.5% de los mexicanos prefiere viajar en autobús, siendo más las mujeres que se mueven para vacacionar en autobús (54 de cada 100). El problema es que durante dichos periodos no sólo aumenta la tendencia en accidentes de carretera, sino también de enfrentamientos entre transportistas y empresas, por la disputa de rutas.

El autotransporte de pasaje y turismo genera más de 500 mil empleos directos y alrededor de 2 millones de empleos indirectos. Es importante decir que en nuestro país operan alrededor de 17 mil permisionarios, considerando empresas y personas físicas, es decir permisionarios formales.<sup>8</sup>

En cuanto al servicio de carga en autotransporte, sabemos que es un factor integral en las economías industrializadas en el mundo moderno y, sobre todo, en los países en los que su geografía espacial requiere del uso de este servicio para transportar sus materias primas y mercancías, por encima del transporte marítimo o del ferroviario.

En México la contribución del transporte ha fluctuado en los últimos años entre el 6% y el 4.5% del PIB.<sup>9</sup> Además, cerca del 88% de todas las toneladas-kilómetros de carga en el interior del país se moviliza por este autotransporte, generando 2 millones de empleos directos.

Ello coloca al sector entre el 5to y 6to lugar dentro de las 73 ramas económicas del país. Tomemos en cuenta que, a lado de los ingresos por remesas y petróleo, el sector turístico contribuyó con 14.8 % del PIB, en 2014, por encima de los servicios financieros, con 7.6% y sector automotriz y de manufactura con 7%, según el Informe de Benchmarking 2015 del Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC)<sup>10</sup>.

Así, como evidencia de su relevancia para la economía y el desarrollo, hay que decir a través del autotransporte federal se mueve el 82% de la carga terrestre y el 55% de la carga nacional<sup>11</sup>. Además, entre 1995 y 2011 registró un aumento de la carga nacional del 2,4%, pasando de 606 millones de toneladas a 881 millones de toneladas<sup>12</sup>.

De acuerdo con José Refugio Muñoz López, Vicepresidente Ejecutivo de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR), los camiones representan el principal medio de transporte de mercancías que se producen y consumen en el mercado doméstico, así como para su exportación.<sup>13</sup>

En México, destaca el directivo, cada año se transportan 502 millones de toneladas de carga por las principales ciudades y carreteras. Lo anterior representa el 55.4% de toda la carga que se transporta en el País por diversos medios que incluyen vía terrestre, marítima y aérea.

Específicamente, el autotransporte de carga por camión contribuye al 2.8% del PIB y de su actividad dependen 6 millones de familias en cuanto a empleos directos e indirectos.

México cuenta con un promedio de 127 mil 391 permisionarios del Auto Transporte Federal, con 729 mil 046 unidades motrices, es decir tractocamiones, torton (de 3 ejes) y vagones (de 2 ejes), como de arrastre o remolque.

De estos permisionarios, 104 mil 429 son los llamados hombres camión o micro transportistas, es decir que tienen de 1 a 5 unidades. Existe, a su vez, una categoría subsecuente, llama pequeño transportista, que tienen de 6 a 30 unidades y consta de 19 mil 862 permisionarios. Después, le siguen los medianos transportistas que tienen de 31 a



100 camiones y existen 2 mil 380 permisionarios de esta categoría en México.

Por último, se encuentran los grandes transportistas, es decir que tienen más de 100 unidades y, para darnos una mejor idea de su capacidad e infraestructura, en el País existen 720 permisionarios de este tipo.

En los últimos años, se han venido realizando políticas públicas en favor de los pequeño-transportistas, no obstante, falta todavía colocar en una balanza los derechos e intereses de éstos y los de las grandes empresas.

Actualmente, el artículo 41 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal faculta a la SCT para expedir los permisos a los transportistas autorizados por las autoridades estatales o municipales para el uso de caminos de jurisdicción federal que no excedan de 30 kilómetros y sean requeridos para la operación de sus servicios, en los términos del reglamento respectivo.

El artículo 25 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, por su parte, especifica que los autotransportistas estatales o municipales estarán condicionados a que:

Se complemente la ruta o recorrido autorizado por las autoridades locales;

La longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de 30 Km, en los que no podrá efectuarse ascenso y descenso de pasaje;

Cuenten con la autorización correspondiente de la entidad federativa para prestar el servicio de autotransporte en caminos estatales o municipales;

Las características y especificaciones técnicas de los vehículos cumplan con los requisitos para la operación del servicio de autotransporte federal, y

Acrediten que cuentan con póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y en el caso de pasajeros, con la póliza del seguro del viajero.

El que suscribe esta iniciativa considera que estas disposiciones dan lugar a una sobrerregulación de los autotransportistas locales, ya que además de contar con el permiso de la SCT deben contar con la autorización de los gobier-

nos municipales y estatales, lo que impacta en las tarifas que pagan los consumidores y las empresas.

### Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto brindar una mayor certidumbre jurídica a los autotransportistas locales, para lo cual, propone exceptuarlos de tramitar permisos ante la SCT cuando utilicen caminos de jurisdicción federal que no excedan de 30 kilómetros y ya cuenten con la autorización de las autoridades estatales o municipales. De esta manera, se estarían simplificando los trámites burocráticos que terminan afectando a las pequeñas empresas de auto-transporte y a los consumidores finales.

Además, se propone precisar que las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, podrán tomar en cuenta las características geográficas, económicas y socio-demográficas de la zona, así como el tipo de vehículos para el otorgamiento de las autorizaciones, de suerte que esta regulación se adapte a las condiciones específicas de cada región del país.

Para una mejor apreciación, en el siguiente cuadro comparativo se presentan estas propuestas de modificación:

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	
Dice	Propuesta de modificación
<p>Artículo 41.- <del>La Secretaría expedirá permiso a los transportistas autorizados por las autoridades estatales o municipales para el uso de caminos de jurisdicción federal que no excedan de 30 kilómetros y sean requeridos para la operación de sus servicios, en los términos del reglamento respectivo.</del></p>	<p>Artículo 41.- <b>Quedarán exceptuados de tramitar permisos ante la Secretaría los transportistas autorizados por las autoridades estatales o municipales para el uso de caminos de jurisdicción federal que no excedan de 30 kilómetros y sean requeridos para la operación de sus servicios.</b></p> <p><b>Para el caso de las autorizaciones referidas en el párrafo anterior, las autoridades estatales o municipales podrán considerar las características geográficas, económicas y demográficas de la región, así como las características de los vehículos de transporte de carga y de personas empleados por los transportistas locales.</b></p>

Con estas disposiciones, no solo se busca evitar la duplicidad de los trámites que los transportistas locales tienen que realizar, sino beneficiar a los usuarios con servicios de mejor calidad y menor costo a nivel local, todo ello desde una perspectiva social que tome en cuenta las diversas realidades de nuestro país.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

### LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

**Artículo 41.-** Quedarán exceptuados de tramitar permisos ante la Secretaría los transportistas autorizados por las autoridades estatales o municipales para el uso de caminos de jurisdicción federal que no excedan de 30 kilómetros y sean requeridos para la operación de sus servicios.

**Para el caso de las autorizaciones referidas en el párrafo anterior, las autoridades estatales o municipales podrán considerar las características geográficas, económicas y sociodemográficas de la región, así como las características de los vehículos de transporte de carga y de personas empleados por los transportistas locales.**

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido de este decreto.

**Tercero.** El Ejecutivo federal deberá adecuar los reglamentos correspondientes a las disposiciones contenidas en el presente decreto dentro de los 90 días posteriores a su entrada en vigor.

### Notas

1 José Elías Jiménez Sánchez y Marisol Barrón Bastida, “Factores para determinar los costos del autotransporte”, 26 de julio de 2013, en <http://www.logisticamx.enfasis.com/articulos/67452-factores-determinar-los-costos-del-autotransporte>.

2 Véase en

<http://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/carreteras.aspx?tema=E>

3 En <http://imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica/pt357.pdf>

4 Ver Estadística básica del autotransporte federal 2013,

[http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/EST\\_BASICA/EST\\_BASICA\\_2013/Estadistica\\_Basica\\_del\\_Autotransporte\\_Federal\\_2013.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/EST_BASICA/EST_BASICA_2013/Estadistica_Basica_del_Autotransporte_Federal_2013.pdf)

5 Armando Martínez, “Comparación de la industria de transporte de carga y pasajeros”. El Universal, 14 de junio de 2012.

6 Véase en Alejandro Villalobos y Alejandro Lozano, “Tendencias y retos en la industria del autotransporte de pasajeros en México”, en

<https://www.kpmg.com/MX/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/ArticulosOpinion/AO2014/AO-Transporte-terrestre.pdf>

7 Ibid.

8 David Loji, “Mueven a México”, MURAL Automotriz, 30 DE MAYO DE 2014, EN

<http://www.mural.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=247937&md5=93ccfba5e7082b027623b6dc2b864087&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

9 <http://www.bancomext.com/wp-content/uploads/2016/04/EES-Logistica-2016-1.pdf>

[http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/EST\\_BASICA/EST\\_BASICA\\_2014/Estadistica\\_Basica\\_del\\_Autotransporte\\_Federal\\_2014.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/EST_BASICA/EST_BASICA_2014/Estadistica_Basica_del_Autotransporte_Federal_2014.pdf)

10 Citado en <http://www.dineroenimagen.com/2015-06-18/57220>

11 <http://t21.com.mx/opinion/wikitransport/2013/01/06/millonario-robo-autotransporte>

12 Armando Martínez, op. Cit..

13 David Loji, “Mueven a México”, MURAL Automotriz, 30 DE MAYO DE 2014, EN

<http://www.mural.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=247937&md5=93ccfba5e7082b027623b6dc2b864087&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 3 de octubre de 2017.— Diputado **Christian Joaquín Sánchez Sánchez** (rúbrica).»

### **La presidenta diputada María Ávila Serna: Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.**

---

#### LEY GENERAL DE SALUD

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación, tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Patricia García García, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 97 de la Ley General de Salud.

**La diputada Patricia García García:** Con su permiso, señora presidenta.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Adelante, diputada.

**La diputada Patricia García García:** Compañeras diputadas, compañeros diputados. El extraordinario avance de la ciencia y de la tecnología en los últimos tiempos, representa un verdadero reto para la labor del legislador. A los grandes beneficios para la humanidad que nos traen dichos avances se suman nuevos riesgos, hasta ahora desconocidos y sobre todo nuevos dilemas e incógnitas que afectan sustancialmente a la toma de decisiones jurídicas sobre su autorización y tolerancia.

Es por eso que el día de hoy presento ante ustedes, esta iniciativa que tiene por objeto establecer que, para toda la utilización de biotecnologías, enseres humanos, animales, medio ambiente, se deberá aplicar el principio precautorio.

¿Qué es y en qué consiste este principio utilizado en la bioética? El principio de precaución se ha definido como la ponderación entre los bienes que buscan para la vida humana y los riesgos que se corren por su aplicación en la salud o en el medio ambiente, aunque no se tengan pruebas necesarias para una evaluación definitiva. Es decir, el principio de precaución se aplica en aquellas tecnologías cuyos efectos indeseados a largo plazo sobre el medio ambiente y la salud humana son imposibles o muy difíciles de evaluar.

Ante la duda razonable de algunos riesgos desmesurados para la vida humana habrá que realizar ponderación entre

los bienes que se alcanzan y los riesgos que se corren con la aplicación de la tecnología, por un lado, y los bienes que se pierden y la ausencia de riesgos al no recurrir a la técnica que se trate, por otro lado.

Como ejemplo de ello podemos citar uno y muy claro: el de los organismos genéticamente modificados. Existe en el debate una duda razonable sobre los riesgos que a largo plazo pueden tener los alimentos y las semillas modificados sobre la salud humana y el animal.

En el presente no hay certeza sobre las consecuencias futuras de llevar a cabo estas modificaciones a los alimentos, lo que hay es incertidumbre y especulaciones al respecto, ahí es donde se aplica el principio de precaución. En este caso los organismos genéticamente modificados, el principio de precaución puede resultar muy simple si se parte del pensamiento de que si se pretende emplear estos nuevos desarrollos se debe pensar muy cuidadosamente acerca si resulta seguro o no usarlos, y no debe avanzar en el proceso hasta no estar razonablemente convencidos de que resulten seguros.

Se debe tomar en cuenta como fundamento para proseguir en el camino la ciencia basada en la evidencia. Es decir, la información detallada del análisis obtenido a través de métodos científicos, técnicas, datos y cifras que se obtienen a partir de procedimientos específicos que avalen la seguridad de usar con un riesgo bajo; un organismo y beneficios que este aporte al humano, animales, plantas y medio ambiente que sean muy grandes.

Cabe destacar y tener claro que el riesgo cero no se puede establecer. Este es un objetivo inalcanzable para cualquier alimento, semilla o sustancia. Lo que se propone es garantizar que un alimento o semilla, así como cualquier sustancia que haya sido introducida en él como resultado de una modificación genética, sea tan seguro como su contraparte o su sustancia tradicional bajo las mismas condiciones de uso y consumo humano, y que esto no afecte a las personas, a los animales, a las plantas y el medio ambiente.

Señoras y señores legisladores, el principio de precaución es una importante herramienta actual que sirve de orientación a la humanidad en el área de biotecnología, cuyos progresos no son totalmente evaluables, pero las consecuencias para el ser humano, los animales y el medio ambiente pueden ser previsibles.

Con esta iniciativa en Acción Nacional queremos dar un paso legislativo importante en materia de bioética y biose-

guridad. Hoy queremos reafirmar nuestro compromiso en respeto a la dignidad humana, la igualdad, justicia y equidad y no discriminación; respeto a la diversidad ante los retos del progreso científico.

La misma responsabilidad que se exige para la humanidad de hoy también lo es para la del futuro. Tenemos mucho que hacer, tenemos que ser responsables con nuestro entorno desde nuestro aquí y ahora, para que nuestros hijos puedan gozar en este planeta como lo hemos hecho nosotros y nuestros ancestros. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 97 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Patricia García García, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Patricia García García, diputada federal integrante de la LXIII Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 97 de la Ley General de Salud al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El incesante avance de la ciencia y de la tecnología propio de estas primeras décadas del siglo XXI, y que no tiene parangón con ninguna de las anteriores etapas de la Historia, viene a dificultar sobremanera la labor del legislador. El marco de certeza y previsibilidad en el que han venido desarrollándose habitualmente la actividad normativa parece haberse ya esfumado en diferentes áreas de la regulación. Si bien la falta de certidumbre es un hecho que define la propia existencia del ser humano y el riesgo le es consustancial a su quehacer diario desde sus orígenes, el contexto ha cambiado en los últimos años notablemente. A los grandes beneficios para la humanidad que nos trae dicho avance se suman nuevos riesgos, hasta ahora desconocidos y, sobre todo, nuevos dilemas e incógnitas que afectan sustancialmente a la toma de decisiones jurídicas sobre su autorización y tolerancia. Este nuevo panorama encuentra su máxima expresión o traducción jurídica en la aparición de un nuevo principio, el principio de precaución.

La aparición del principio responde, pues, a la necesidad de adoptar un enfoque precautorio de las nuevas políticas y verificar si pueden surgir riesgos relevantes para, entre otros, el medio ambiente o la salud pública a partir de novedades científicas y tecnológicas. Supone la toma de conciencia del legislador acerca de las incertidumbres de los riesgos que pueden acompañar al avance de la ciencia y la técnica.

El surgimiento del Principio de Precaución es reciente. Según el Informe del Grupo de Expertos sobre el principio precautorio de la Comisión Mundial de Ética del

Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST), impreso por la UNESCO en 2005, hay un hecho ocurrido en Inglaterra que es considerado ejemplo de aplicación histórica del Principio de Precaución (PP). El hecho se refiere a precaución en salud pública.

El PP es un concepto más preciso que la mera búsqueda de la seguridad. El pensamiento sobre la precaución tiene una historia mucho más larga. El informe *Late Lessons from Early Warnings* (Harremoës y otros, 2001) menciona el ejemplo del Dr. John Snow que en 1854 recomendó retirar las manijas de las bombas de agua en Londres para detener una epidemia de cólera. Las evidencias de la relación causal entre la propagación del cólera y el contacto con las bombas de agua eran débiles y de ninguna manera había una ‘prueba que no admitiera dudas razonables.

Sin embargo, esa medida sencilla y relativamente poco onerosa, resultó sumamente eficaz para impedir el contagio.

El documento también cita un anteproyecto de ley sobre preservación del aire del año 1970 de Alemania, transformado en ley a partir del año 1974, que mencionaba el Principio de Precaución en su texto y es un ejemplo de su aplicación para el medio ambiente.

La idea de precaución está presente en la declaración final de la conferencia de Estocolmo sobre el medio ambiente humano (1972), aflora en el principio ALARA (“As Low As Reasonably Achievable”), todo en 1973 por la Comisión internacional de protección radiológica, y también en la convención de Viena sobre la protección de la capa de ozono, firmada en 1985.

Como principio dentro de un ordenamiento jurídico positivo, nace en Alemania (1976), como *Vorsorgeprinzip*, y posteriormente se extiende a otros países como *precautionary principle*, *principe de précaution* y principio de pre-

caución o de cautela. El surgimiento en Alemania se decide para la toma de conciencia de que ciertos contaminantes químicos, en concentración débil, podrían tener consecuencias muy negativas y que, por lo tanto, hay incertidumbre en cuanto al efecto de esas sustancias.

La aplicación del *Vorsorgeprinzip* incita a actuar en la fuente del principio de contaminación, a pesar de la incertidumbre, o justamente en virtud de ella.<sup>1</sup>

Parece existir acuerdo en el Derecho Internacional, sobre el nacimiento de éste principio; en la segunda Conferencia Internacional sobre la Protección del Mar del Norte (1987), en la que se dice expresamente que: “para proteger el Mar del Norte de los efectos de sustancias susceptibles de ser perjudiciales es necesario un enfoque de precaución que puede exigir que se tomen medidas para limitar la aportación de esas sustancias, aún antes del que se haya establecido una relación de causa a efecto, desde pruebas científicas incontestables.”<sup>2</sup>

Por su parte, en Europa el tratado de Maastricht (febrero de 1992) lo cita, en su artículo 130 R, tomando de nuevo en el artículo 174 del tratado de Ámsterdam. “El principio de precaución es un enfoque de gestión de los riesgos que se ejerce en una situación de incertidumbre científica frente a un riesgo. Se traduce en la exigencia de actuar frente a un riesgo potencialmente grave sin esperar a los resultados de la investigación científica” (dirección General 24 de la Comisión europea “consumo y salud”).

Es de destacar lo que señala H. Jonas, denominándolo como el principio de responsabilidad. El autor comparte el punto de partida de Potter, al tomar en consideración las crecientes posibilidades de la tecnología, cuyos posibles peligros analiza también. La humanidad tiene la obligación de sobrevivir -este es el primer mandamiento del autor- y por esto hay que fundamentar una nueva ética, que llama del futuro, porque debe basarse en el examen de las consecuencias de las intervenciones humanas en la biosfera por parte de las futuras generaciones. El criterio que oriente las intervenciones bioéticas deberá ser el de evitar cualquier posible catástrofe<sup>3</sup>

La bioseguridad existe como intento de reflexión sistemática acerca de todas las intervenciones del hombre sobre los seres vivos; una reflexión tiene un objetivo específico y difícil de alcanzar: el de identificar a valores y normas que y en el actual humano, la intervención de la ciencia y de la tecnología en la vida misma y en la biosfera.

Algún tiempo después, los países que integran las Naciones Unidas firmaron en Brasil la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Esta Declaración consagró definitivamente el Principio de Precaución como una medida internacional puesta a la disposición de los gobiernos nacionales interesados en la protección del medio ambiente de su país y de la salud de su presente y futuros ciudadanos.

En el Principio 15 la declaración establece:

“Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.”

Los riesgos que se corre en el medio ambiente y la salud coinciden exactamente con las dos preocupaciones fundamentales de Potter al crear el término Bioética, en el año 1970: la ética en las ciencias de la vida y de la salud. Desde aquella época muchos otros bioeticistas pasaron a preocuparse con temas con importancia creciente para el futuro de la humanidad. Al final del I Congreso Mundial de Bioética realizado en Gijón, España, en junio de 2000, el Comité Científico de la Sociedad Internacional de Bioética (SIBI) divulgó la Declaración Bioética de Gijón que, entre otras cosas, hace una referencia directa al principio de la precaución en su artículo 13o., a través los siguientes términos:

“Los productos alimenticios genéticamente transformados deben comportar la prueba, de acuerdo con el conocimiento científico del momento, de que no son perjudiciales para la salud humana y la naturaleza, y se elaborarán y ofertarán en el mercado con los requisitos previos de información, precaución, seguridad<sup>2</sup>”

El 27 de febrero de 1975 ciento cincuenta biólogos moleculares procedentes de algunos de los más prestigiosos laboratorios de todo el mundo partían de Asilomar dispuestos a reanudar sus investigaciones con ADN recombinante, sin embargo, el verano anterior el Premio Nobel Paul Berg y otros científicos (entre ellos otros tres premios nobel) que trabajaban con ADN recombinante, habían levantado la voz de alarma acerca de la seguridad de sus investigaciones. Habían propuesto una moratoria que las parase hasta que no se definieran unos protocolos que delimitaran la se-

guridad en estos experimentos. Fruto de esta alarma fue la Declaración de Asilomar.

Para minimizar los riesgos, se propuso establecer barreras físicas y biológicas de seguridad. Las barreras biológicas consistieron en usar como soporte bacterias incapaces de sobrevivir en ambientes naturales y de emplear vectores que sólo pudieran crecer en determinados huéspedes.

Las barreras físicas se referían a medidas estructurales y de buenas prácticas de los laboratorios.

Esta toma de posición fue muy importante porque por primera vez los mismos científicos, adelantándose a los posibles riesgos de sus trabajos se pararon para prevenirlos y tomar las medidas adecuadas. La bioseguridad no debía referirse sólo a los participantes en la investigación sino también debía contemplar los posibles riesgos para toda la sociedad. Fue una primera aplicación de lo que se ha llamado “el principio de contención”, o “el principio de precaución”.

Más recientemente, surge la alarma sobre biología sintética: coalición global demanda debate público y supervisión inmediata. Una coalición de treinta y ocho organizaciones internacionales, que incluye científicos, ambientalistas, sindicalistas, expertos en armas biológicas y defensores de la justicia social llaman a un debate público urgente sobre la biología sintética, un campo en rápido avance que abarca la construcción de formas de vida artificiales, nuevas y únicas, diseñadas para tareas específicas.

En mayo de 2006, “Los investigadores reunidos en Berkeley reconocen los peligros que conlleva la biología sintética en manos equivocadas, pero ingenuamente soslayan la posibilidad –o la probabilidad– de que miembros de su propia comunidad no sean capaces de controlar o predecir el comportamiento de la biología sintética o sus consecuencias sociales”, afirmó Jim Thomas del Grupo ETC.

En los últimos años, biólogos que investigan cómo reescribir el código genético, han demostrado que pueden construir nuevos virus. Ahora ya están desarrollando formas de vida artificiales. En octubre del año 2004, los biólogos del Center for Disease Control de Estados Unidos recrearon el virus de la gripe española de 1918 que mató entre 50 y 100 millones de personas.<sup>4</sup> En marzo de 2006, científicos en la Universidad de Wisconsin-Madison crearon una nueva versión de la bacteria E. Coli.<sup>5</sup> Mientras tanto, el magnate de la genómica, Craig Venter,

cuya empresa anterior, Celera, encabezó la competencia comercial de secuenciamiento del genoma humano, lidera ahora la compañía Synthetic Genomics,<sup>6</sup> que busca comercializar microbios artificiales para usarlos, según declara, en producción de energía, agricultura y remediación de cambio climático. Es una de entre cuarenta empresas de biología sintética que sintetizan genes y/o construyen ADN artificial.

“La biotecnología provocó protestas en todo el mundo, pero la biología sintética es como ingeniería genética con esteroides”, afirma la Dra. Doreen Stabinsky de Greenpeace Internacional. “Experimentar con organismos vivos nuevos y artificiales que podrían liberarse al ambiente significa una enorme amenaza a la bioseguridad de la gente y del planeta”, agrega Stabinsky.

En octubre de 2004, un editorial de la revista Nature advirtió: “si en verdad los biólogos están en el umbral de sintetizar nuevas formas de vida, las posibilidades de abuso o desastres involuntarios podrían ser enormes”.

La editorial sugirió que podría haber necesidad de una conferencia como la de Asilomar, pero sobre biología. Siguiendo el modelo Asilomar, la “comunidad de la biología sintética” intenta usar esta segunda conferencia (Synthetic Biology 2.0, del 20 al 22 de mayo de 2006) y adoptar un código de autogobierno para manejar los nuevos riesgos de bioseguridad que presenta esta tecnología.

“Los científicos deben asumir el hecho de que la ciencia ya no puede afirmar que vive en un reino abstracto desconectado del resto de la sociedad”, dice Alexis Vlandas de la International Network of Engineers and Scientists for Global Responsibility (INES).

Carta Abierta de movimientos sociales y otras organizaciones de la sociedad civil a la conferencia Synthetic Biology 2.0, Berkeley, California, referente al “voto amplio de la comunidad” sobre las resoluciones en torno a la bioseguridad (“community-wide vote” on Biosecurity and Biosafety resolutions), que serán implementadas el 1 de enero de 2007.<sup>7</sup>

“Escribimos para expresar nuestras profundas preocupaciones en torno al rápido avance de la biología sintética que se propone crear nuevas formas de vida artificial y de sistemas vivientes. Creemos que esta tecnología potencialmente poderosa se está desarrollando sin un debate social apropiado en torno a sus impli-

caciones socioeconómicas, para la seguridad, la salud, el ambiente y los derechos humanos. Nos alarma el hecho de que los biólogos reunidos en esta conferencia se proponen votar un esquema de autorregulación voluntaria sin haber consultado o involucrado grupos sociales más amplios. Los conminamos a retirar sus propuestas de autogobierno y a participar en un proceso de vigilancia abierto e incluyente de esta tecnología.

Synthetic Biology 2.0 está siguiendo el mismo camino de la autorregulación. El espectro de la discusión en Asilomar estuvo muy limitado a las cuestiones de los peligros a la seguridad, excluyendo de manera explícita asuntos socioeconómicos y éticos de mayor amplitud... Reconocemos que ustedes tienen una preocupación muy justificada sobre ciertos riesgos de la biología sintética, pero para limitar esos riesgos, la sociedad requiere de fuertes medidas obligatorias que concuerden con **el principio de precaución**. Como afirmó el presidente de la mesa en el reciente Town Hall Meeting de Boston refiriéndose a estas propuestas: "No creo que sirvan de mucho para evitar el mal uso de esta tecnología". Coincidimos en que esas propuestas serán muy poco efectivas. Más aún, **las preocupaciones por las consecuencias de la biología sintética sobre la sociedad, la economía, la ética, el ambiente y los derechos humanos** van mucho más allá de disuadir a los bioterroristas y a los "malos". Deberían también considerarse a fondo cuestiones como las relativas a la propiedad (incluyendo la propiedad intelectual), la dirección y el control de la ciencia, la tecnología, sus procesos y productos.

Ante la ausencia de una regulación efectiva, se entiende que como científicos busquen establecer las mejores prácticas, pero la solución real es que se unan a la sociedad en la demanda de una amplia supervisión social de la tecnología y acciones públicas que aseguren el bienestar social. Más aún, en los años que han transcurrido desde Asilomar, la ciencia se ha vinculado más estrechamente a los intereses comerciales, por lo que esto podría parecer como una declaración de la industria de que solo ésta debe establecer políticas sobre sí misma.

Los urgimos, por tanto, a que retiren su declaración de autogobierno y se unan a nosotros en la búsqueda de un diálogo más amplio e incluyente."

Por último, destaca lo que la Comisión Europea (Comunicación de la Comisión sobre el recurso al principio de precaución de 2 de febrero de 2000) señala que puede recurrirse al principio cuando la evaluación científica

preliminar objetiva indica que hay motivos razonables para temer que los efectos potencialmente peligrosos para el medio ambiente y la salud humana, animal o vegetal puedan ser incompatibles con el alto nivel de protección elegido para la Comunidad. Ello presupone, en palabras de la Comisión, que se han identificado los efectos potencialmente peligrosos derivados de un fenómeno, un producto o un proceso, y que la evaluación científica no permite determinar el riesgo con la certeza suficiente.

La aplicación de un planteamiento basado en el principio de precaución debería empezar con una evaluación científica, lo más completa posible y, si fuera viable, identificando en cada fase el grado de incertidumbre científica.

Los ejemplos históricos sitúan el Principio de Precaución como la ponderación entre los bienes que se buscan para la vida humana y los riesgos que se corre de su aplicación en salud o medio ambiente, aunque no se tenga las pruebas necesarias para una evaluación definitiva. El análisis de los riesgos y beneficios está así descrito por Vicente Belver Capella:<sup>8</sup>

El principio de precaución se aplica a aquellas tecnologías cuyos efectos indeseados son imposibles o muy difíciles de evaluar a largo plazo. Ante la duda razonable de unos riesgos desmesurados para la vida humana, habrá que realizar ponderación entre los bienes que se alcanzan y los riesgos que se corren con la aplicación tecnológica, por un lado, y los bienes que se pierden y la ausencia de riesgos al no recurrir a la técnica de que se trate, por otro.

Ahora bien, el Principio de Precaución tiene un concepto distinto del Principio de Prevención. Según el propio profesor Belver<sup>9</sup> El principio de la prevención actúa ante las tecnologías que ya han demostrado su poder nocivo para el medio ambiente y la salud. En medicina hace mucho tiempo ya se utiliza el Principio de Prevención como motivo de adopción de providencias para la protección de los seres humanos, como se dio con la "Ley General para el Control del Tabaco".<sup>10</sup> Prevención es una acción para evitar algo que se tiene certeza de los resultados negativos para la salud humana o medio ambiente, es decir, hay evidencias absolutas de maleficios, por ejemplo:

El fumar sin duda hace daño a la salud y por lo tanto hay que hacer campaña y adoptar medidas restrictivas contra el humo del tabaco. En la protección del medio ambiente muchas medidas restrictivas son adoptadas en nombre del principio de la prevención cuando se sabe que los da-

ños son ciertos como, por ejemplo, la contaminación del agua, aire y suelo.

Recientemente, los rápidos avances de la biotecnología impulsaron instituciones internacionales a estimular la aplicación del Principio de Precaución especialmente en las ciencias de la salud y temas medioambientales. Las incertidumbres de la investigación médica para la vida humana principalmente en asuntos de biología molecular e ingeniería genética hacen y harán que la precaución, y no la prevención, sea el principio que tendrá cada vez más importancia para la protección de la humanidad y el medio ambiente.

El Principio de Precaución, dentro del tema de los organismos genéticamente modificados (OGM), se acepta como base y parte fundamental en la instrumentación del Protocolo de Cartagena de Bioseguridad para todo OGM destinado como alimento o como semillas para ser liberadas al medio ambiente.<sup>11</sup>

Dicho principio, establece que cuando exista una duda razonable respecto a un peligro, la falta de certeza científica no debe ser usada para posponer la aplicación de medidas de prevención.

Lo anterior se puede explicar si se aplica el sentido común, el conocimiento que se adquiere por medio de la experiencia y a través de los sentidos, para actuar ante cualquier situación que pueda representar un peligro para la salud de los seres humanos, animales, plantas o daño hacia el medio ambiente.

En el caso de los OGM, el Principio de Precaución puede resultar muy simple si se parte del pensamiento de que si se pretenden emplear estos nuevos desarrollos, se debe pensar muy cuidadosamente acerca de si resulta seguro o no usarlos, y no se debe avanzar en el proceso hasta no estar razonablemente convencidos de que resultan seguros, tomando como fundamento, para proseguir en el camino, la ciencia basada en evidencia (información detallada y de análisis obtenida a través del método científico) y técnica (datos, cifras, etc., que se obtienen a partir de procedimientos específicos) que avale la seguridad de usar, con un riesgo bajo, a un OGM y que los beneficios que éste aporta a los humanos, animales, plantas y medio ambiente son muy grandes.

Cabe destacar y tener claro que el riesgo cero no se puede establecer, éste es un objetivo inalcanzable para cualquier

alimento, semilla o sustancia, lo que se propone es garantizar que un alimento o semilla, así como cualquier sustancia que haya sido introducida en él como resultado de una modificación genética, sea tan seguro como su contraparte o sustancia tradicional bajo las mismas condiciones de uso y consumo humanos<sup>12</sup> y que estos no afectan a las personas, animales, plantas y medio ambiente.

La finalidad de establecer la seguridad de un OGM es llegar a una conclusión con respecto a si el nuevo alimento, semilla o sustancia es igualmente segura y no menos nutritiva que el alimento o semilla convencional que existe y que es usada por los humanos sin ningún riesgo para su consumo y que éste/ésta no tiene un efecto adverso sobre las personas, animales, plantas y medio ambiente. Sin embargo, los análisis de riesgos, especialmente las evaluaciones de riesgo que se les aplican a los OGM para establecer su seguridad, deberán reexaminarse a la luz de las nuevas informaciones científicas que puedan poner en tela de juicio las conclusiones de las evaluaciones originales. En estos casos siempre se puede invocar y aplicar el Principio de Precaución.

El análisis se hace de una forma ordenada que comúnmente se conoce como “paso por paso” y “caso por caso”, queriendo decir con esto lo siguiente: “paso por paso” se refiere a que el procedimiento a seguir debe contemplar ciertas etapas que deben cumplirse para avanzar en el análisis, por ejemplo:

En el ámbito de los OGM y su liberación al ambiente, estos primero, deben ser probados experimentalmente en un campo delimitado para determinar las interacciones que estos pueden tener con el medio ambiente, flores, fauna y personas que lo rodeen para posteriormente hacer estas determinaciones en campos de tamaño un poco mayor al anterior, para subsiguientemente, si los datos que arroja dicho análisis son favorables y que demuestran que los beneficios de usarlo son muy grandes, hacer la liberación comercial (a gran escala) al ambiente, de lo contrario, si lo obtenido no es favorable o se tiene incertidumbre al respecto, se puede invocar el Principio de Precaución y no pasar a la siguiente etapa. En ese mismo sentido, la utilización de cualquier tipo de biotecnología, debe seguir protocolos y especificaciones rigurosas para tratar de evitar cualquier riesgo a la vida, salud e integridad personal de su utilización para el ser humano o daño a animales o medio ambiente.

El término “caso por caso” contempla el hecho de que cada OGM o biotecnología, resulta muy diferente uno de otro



y debe, por lo mismo, estudiarse individualmente, por ejemplo: el algodón genéticamente modificado (GM) es muy diferente del trigo GM y por lo mismo, de estos dos OGM se obtienen datos que los caracterizan y los diferencian. Además, estas diferencias se hacen más grandes dada la característica extra que les fuese introducida como resultado de la modificación genética, ya que tal vez el algodón GM sea sólo resistente a un insecto y el trigo GM sea sólo tolerante a un herbicida. Todo esto aunado a las diferentes interacciones que estos tienen con el medio ambiente, animales, plantas y ser humano. Para establecer la seguridad de los OGM se deben tomar en cuenta estas diferencias y aquellos casos donde no se pueda establecer adecuadamente su seguridad, se invoca el Principio de Precaución hasta no contar con la suficiente información que avale su riesgo bajo.

Ahora bien, si bien es cierto que Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados,<sup>13</sup> estipula como uno de sus principios rectores el enfoque precautorio, también lo es, que no es la única área o tema que debe ser regido sobre éste principio, por eso la necesidad de que se establezca en la Constitución, para que permeé en toda la normativa jurídica que incida en temas medio ambientales, de salud, integridad personal de este momento y los que surjan más adelante con las nuevas técnicas científicas que puedan afectar la vida, en particular la humana.

Para aplicar el Principio de Precaución se debe tener la incertidumbre respecto al peligro que pueda representar la aplicación de cualquier biotecnología, pero siempre sustentando en la falta de información científica y técnica que avale la seguridad de dicho organismo. Es donde el análisis debe ser total y no biólogo o parcial, no podemos analizar solo la parte del todo, ya que las consecuencias pueden ser catastróficas.

El científico investigador, es quién realmente está en condiciones de demostrar la ausencia o quizá la existencia de los eventuales peligros para la salud, la integridad física y el medio ambiente y, justificarla; en estos casos la inversión de la carga de la prueba es para el científico.

En los peligrosos caminos que pasan por terrenos desconocidos de la investigación y aplicación de la nueva ciencia médica, la evaluación exacta de las consecuencias para el futuro es muchas veces imprevisible, por ejemplo, la terapia génica ofrece posibilidades concretas de interferencia en la constitución genética del futuro ser humano aunque de modo todavía imprevisible, pero posible.

El ejercicio del Principio de Precaución, en resumen, posee las siguientes características:

- a) La evaluación científica de la amenaza a la salud, integridad física, medio ambiente y generaciones futuras no es conclusiva. La amenaza se presenta como un problema que no es totalmente mensurable: sólo hay indicios de los posibles daños.
- b) Los indicios existentes son plausibles y defendibles permitiendo suponer la existencia de riesgos de daños inaceptables.
- c) La existencia de riesgos inaceptables de daños a la salud, integridad física, medio ambiente o generaciones futuras justifica la inversión del cargo de la prueba, pero sin exigir de los investigadores o productores una prueba diabólica, sino equilibrada.
- d) La adopción de medidas restrictivas, cuando necesarias, deben ser proporcionales, idóneas, ponderadas y transparentes. Además, pueden no ser definitivas mientras se están haciendo mayores estudios sobre el caso.
- e) Las medidas restrictivas pueden ser aplicadas tanto para la limitación del riesgo como para limitar su amplitud.

A estas características, se podría agregar: a) Experiencia: recogida de datos resultantes de la experimentación a fin de que en caso de moratoria esté limitado en el tiempo, principio que debe operar paso a paso y permite la evaluación continua del proceso, y el de b) Vigilancia: Atención a las señales de alarma y mantenimiento de la capacidad de respuesta.

El Principio de Precaución es una importante herramienta actual que sirve de orientación a la humanidad en el área de la biotecnología cuyos progresos no son totalmente evaluables, pero las consecuencias benéficas y maléficas para el ser humano, animales y medio ambiente, pueden ser previsibles.

Ante la imposibilidad de la utilización del Principio de Precaución, y la incertidumbre de la omisión, hay una certeza de acción a través de providencias que pueden ser prudentemente adoptadas bajo el Principio de Precaución, tanto en asuntos de medio ambiente y de salud humana como de la preservación de las generaciones futuras.

Ahora bien, la prudencia también se aplica al uso del Principio de Precaución y hay autores que están preocu-

pados con su correcta aplicación. Según María Casado González<sup>14</sup> es habitual preconizar un principio general de precaución con el cual no cabe sino estar de acuerdo, siempre que no nos haga la postura de “prohibir por si acaso”, a veces subyacente a visiones del futuro que resultan un tanto apocalípticas.

### Derechos humanos y el principio de precaución

Ante todo, necesitamos tomar conciencia de la singularidad del momento histórico que estamos viviendo. El progreso tiene aspectos positivos y negativos. El problema es quienes serán afectados por las consecuencias. Es sabido que las biotecnologías, en especial las genéticas, resultan ambivalentes, pues su uso es susceptible de generar grandes beneficios para la humanidad, tanto en agricultura como en biomedicina, concretados en nuevas vacunas, fármacos a la carta, alimentos más completos y saludables, pruebas genéticas terapias genéticas, fármacos anti envejecimiento, etcétera<sup>15</sup> pero también dichos avances conllevan muchos riesgos, como los efectos secundarios desconocidos e incontrolados, por ejemplo intoxicaciones producidas por transgénicos animales y vegetales, por contaminaciones medioambientales,<sup>16</sup> derivables de un mal uso cuyas consecuencias en muchos casos son imprevisibles y que pueden afectar no sólo quienes las emplean, sino al resto de la humanidad, e incluso a las generaciones futuras.<sup>17</sup>

La bioética y la bioseguridad nacieron como primas con el mismo fin, mismas que ya están sujetas a principios garantistas en materia de derechos humanos entre otros: Respeto a la dignidad humana, igualdad, justicia y equidad, no discriminación, respeto a la diversidad, y con el compromiso de compartir los beneficios del progreso científico.

La misma responsabilidad que se exige para la humanidad presente también lo es para el futuro. Los peligros reales pueden significar una oportunidad única para la sociedad mundial, oportunidad de reinención de un nuevo paradigma de civilización, asentado sobre la hospitalidad general, la convivencia, el respeto, la tolerancia y la responsabilidad universal.

En esa tesitura, surge la necesidad de crear un marco regulatorio, donde prevenga y aplique la nueva tecnología dentro del marco de la certidumbre y buena disposición. Así las consecuencias de aplicación, son las que han de determinar una política y una acción. Deben balancearse los bienes que pueden conseguirse y los males que pueden evitarse, al margen de los derechos humanos.

Lo anterior se puede salvaguardar con el método de interpretación evolutiva de los tratados, sobre la base de que “los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales” y que dicha interpretación “es consecuente con las reglas generales de interpretación establecidas en el artículo 29 de la Convención Americana, así como en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.”<sup>18</sup>

En esa tesitura, el artículo 29 de la Convención Americana dispone que ninguna norma de la Convención puede ser interpretada suprimiendo, excluyendo o limitando, esto último más allá de lo por ella permitido, sea el goce de los derechos en ella o en leyes de los Estados Partes establecidos o que sea inherentes al ser humano o deriven de la forma democrática representativa de gobiernos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el documento en donde se establece la base de los derechos y se debe regir toda actuación. En ese sentido el artículo 1o. párrafo segundo establece:

“...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”

En esta misma tesitura, es de señalar que las normas prácticas de los derechos humanos se deben interpretar *ratione personae*; es decir, que su protección se lleve a cabo de la manera que se le proteja lo mejor posible. Las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, se determinan en función de la persona en “sus particulares necesidades de protección (...), ya sea por su condición personal o por situación específica en que se encuentre”<sup>19</sup>

El deber de garantizar, cuando hace referencia a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), donde queda el derecho a la salud, implica la obligación de prevenir a través de normas, planes de acción y estudios de impacto, además de eliminar los obstáculos que impiden la realización del derecho.

Ahora bien, dentro de las normas relativas a derechos humanos y reconociendo que los problemas éticos suscitados por los rápidos adelantos de la ciencia y de sus aplicaciones tecnológicas deben examinarse teniendo en cuenta no sólo el respeto debido a la dignidad de la persona humana,

sino también el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se pueden señalar entre otras:

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración de Estocolmo sobre el medio Ambiente Humano, la Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Declaración sobre las responsabilidades de las Generaciones Actuales para las generaciones Futuras. Documentos que, dentro de un Mundo globalizado, son necesarias seguir para un desarrollo sostenible.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, así como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, las Normas uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la Recomendación de la UNESCO relativa a la situación de los investigadores científicos, la Declaración de la UNESCO sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, el Convenio de la OIT (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura aprobado por la Conferencia de la FAO, el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) anexo al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública y los demás instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Asimismo y toda vez que sobre la materia existen pocos instrumentos, se pueden citar los relativos a la bioética, comprendida la Convención para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a la aplicación de la medicina y la biología – Convención sobre los derechos humanos y la biomedicina del Consejo de Europa, junto con sus protocolos adicionales, así como las legislaciones y reglamentaciones nacionales en materia de bioética, los códigos de conducta, directrices y otros textos internacionales y regionales sobre bioética, como la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial relativa a los trabajos de investigación biomédica con sujetos humanos, y las Guías éticas internacionales para investigación biomédica que involucra a seres humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas.

Es de recalcar que las cuestiones de bioética, que forzosamente tienen una dimensión internacional, se deben tratar como un todo, basándose en los principios ya establecidos en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano, los Derechos Humanos y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, teniendo en cuenta no sólo el contexto científico actual, sino también su evolución futura.

Por último y de forma expansiva y no limitativa, dentro de una vinculación jurídica a seguir a nivel internacional regional, es propio destacar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el convenio sobre Diversidad Biológica, y el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, instrumentos guías en la materia.

En ese sentido, el Principio de Precaución es la utilización del curso más adecuado para cualquier acto que pueda afectar al ser humano, los animales, el medio ambiente y buscar salvaguardar la vida y la salud para las generaciones futuras.

### **I. Objeto de la propuesta**

Establecer que, para toda la utilización de biotecnologías en seres humanos, animales y medio ambiente, se deberá aplicar el principio precautorio.

### **II. Consideraciones generales**

Como bien se establece en la exposición de motivos del proyecto en comento, el “principio precautorio”, es una de

las bases que guían el desarrollo de las nuevas tecnologías utilizadas en el ámbito ambiental, en la fauna y en seres humanos, de ahí la existencia de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Esta Ley, cuyo ámbito de aplicación corresponde al ámbito federal, tiene como objeto regular las actividades mediante las cuales se utilizan organismos genéticamente modificados (OGMs), con el objetivo de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.<sup>20</sup>

En el desarrollo de dichas actividades, se establece en la fracción XV del artículo 9 de la misma ley, como un principio para la formulación y conducción de la política de bioseguridad, la precaución de manera prudente y con bases científicas y técnicas para prevenir, reducir o evitar los posibles riesgos que las actividades con OGMs pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y la diversidad biológica.

De igual manera, en los artículos 13 y 16, se establece la obligación de la SAGARPA y de la SSA de ordenar y aplicar las medidas de seguridad o de urgente aplicación pertinentes, con bases técnicas y científicas y en el enfoque de precaución.

Asimismo, se establece en el artículo 60 la necesidad de realizar la evaluación del riesgo para detectar los posibles riesgos o efectos que la liberación experimental al ambiente de OGMs pueden causar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola, señalando, además, que los posibles riesgos a la salud humana serán materia de estudio de riesgos para la obtención de la autorización del OGM de que se trate.

Una vez señalado lo anterior, se observa que la propuesta de reforma en comento ya se encuentra prevista dentro de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, toda vez que la misma pretende regular la utilización de biotecnologías en seres humanos, animales y medio ambiente, áreas que son reguladas en la ley mencionada.

Por tanto, se requiere en cada caso de la biotecnología que son excepción de Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y que corresponde a temas de salud únicamente, se aplique el enfoque precautorio, de forma transversal entre el gobierno federal y estatal, y

establezcan los criterios necesarios, con la asesoría de las Comisiones de bioética federal y estatales, así como para apoyar el diseño de políticas públicas, emisión de normatividad, y la utilización de biotecnologías.

Por lo que se propone establecer una disposición que considere que se trata de casos no regulados por la Ley General de Salud y por la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, No omitimos señalar que la biotecnología, comprende investigación de base y aplicada que integra distintos enfoques derivados de la tecnología y aplicación de las ciencias biológicas, tales como biología celular, molecular, bioinformática, microbiología, genómica, y ahora en particular la ingeniería genética.<sup>21</sup>

**Proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 97 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:**

## **Título Quinto Investigación para la Salud**

### **Capítulo Único**

**Artículo 96. ...**

#### **I. a VI**

**Artículo 97.** La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud y con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología orientará al desarrollo de la investigación científica y tecnológica destinada a la salud.

La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, apoyarán y estimularán el funcionamiento de establecimientos públicos destinados a la investigación para la salud.

**El gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas deberán aplicar el principio precautorio con base en la asesoría de la Comisión Nacional de Bioética y comisiones estatales de bioética para el diseño de políticas públicas, emisión de normatividad y utilización de biotecnologías que no están reguladas en esta ley y están excluidas de la aplicación de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.**

**Artículo 98...**

I. ...

### Artículos Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Congreso de la Unión y los Congresos Locales deberán armonizar la legislación respectiva por virtud del presente Decreto, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

### Notas

1 Romero Casabona Carlos María (Ed.), Principio de precaución, biotecnología y derecho, catedra interuniversitaria fundación BBVA- diputación foral de Bizkaia de derecho y genoma humano, editorial, Comares, S.L., 2004, p. 3.

2 Dominique Bourg/Jean-Louis Schlegel, Parer aux Risques de Damián. Le Principe de Précaution, Éditions du Seuil, París, 2001, pag. 140.

3 Jonas H., Das Prinzip Verantwortung, Frankfurt a M. 1979. Véase del mismo autor: Philosophical seais. From ancient creed to technological man, Chicago 1974.

4 Tumpey, TM et al (2005) Characterization of the Reconstructed 1918 Spanish Influenza Pandemic Virus. *Science* 310: 77 - 80.

5 Posfai, G et al (2006) Emergent Properties of Reduced-Genome *Escherichia coli*. Publicado en línea el 27 de abril de 2006; 10.1126/science.1126439 (*Science Express Reports*).

6 Ver: <http://www.syntheticgenomics.com/>

7 Lista de organizaciones que firman la Carta Abierta: Accion Ecológica (Ecuador)

- [www.accionecologica.org](http://www.accionecologica.org) - Elizabeth Bravo California for GE Free Agriculture - [www.calgefree.org](http://www.calgefree.org) - Becky Tarbotton Centro Ecologico (Brazil) - Maria Jose Guazzelli Clean Production Action - [www.cleanproduction.org](http://www.cleanproduction.org) - Beverley Thorpe Cornerhouse UK - [www.thecornerhouse.org.uk](http://www.thecornerhouse.org.uk) - Nick Hildyard Corporate Europe Observatory - [www.corporateeurope.org](http://www.corporateeurope.org) - Nina Holland Corporate Watch (UK) - [www.corporatewatch.org](http://www.corporatewatch.org) - Olaf Bayer EcoNexus - [www.econexus.info](http://www.econexus.info) - Ricarda Steinbrecher Ecoropa - Christine Von Weiszacker Edmonds Institute - [www.edmonds-institute.org](http://www.edmonds-institute.org) -

Beth Burrows ETC Group - [www.etcgroup.org](http://www.etcgroup.org) - Jim Thomas Farmers Link - [www.farmerslink.org.uk](http://www.farmerslink.org.uk) - Hetty Selwyn Friends of the Earth International - [www.foe.org](http://www.foe.org) - Juan Lopez, Lisa Archer (USA), Georgia Miller (Australia) Foundation on Future Farming (Germany) - <http://www.zs-l.de> - Benedikt Haerlin Fondation Sciences Citoyennes (France) - [www.sciencescitoyennes.org](http://www.sciencescitoyennes.org) - Claudia Neubauer Gaia Foundation - [www.gaiafoundation.org](http://www.gaiafoundation.org) - Teresa Anderson GeneEthics Network (Australia) - [www.geneethics.org](http://www.geneethics.org) - Bob Phelps Genewatch (UK) - [www.genewatch.org](http://www.genewatch.org) - Sue Mayer GRAIN - [www.grain.org](http://www.grain.org) - Henk Hobbellink Greenpeace International - [www.greenpeace.org](http://www.greenpeace.org) - Doreen Stabinsky Henry Doubleday Research Association (UK) - [www.gardenorganic.org.uk](http://www.gardenorganic.org.uk) - Julia Wright Indigenous People's Biodiversity Network - Alejandro Argumedo International Center for Technology Assessment - [www.icta.org](http://www.icta.org) - Jaydee Hanson International Network of Engineers and Scientists for Global Responsibility - [www.inesglobal.com](http://www.inesglobal.com) - Alexis Vlandas Institute for Social Ecology - [www.social-ecology.org](http://www.social-ecology.org) - Brian Tokar International Center for Bioethics, Culture and Disability - [www.bioethicsanddisability.org](http://www.bioethicsanddisability.org) - Gregor Wolbring International Union of Food and Agricultural Workers - [www.iuf.org](http://www.iuf.org) - Peter Rossman Lok Sanjh Foundation (Pakistan) - [www.loksanjh.org](http://www.loksanjh.org) - Shahid Zia National Farmers Union (Canada) - [www.nfu.ca](http://www.nfu.ca) - Terry Boehm Oakland Institute - [www.oaklandinstitute.org](http://www.oaklandinstitute.org) - Anuradha Mittal Polaris Institute - [www.polarisinstitute.org](http://www.polarisinstitute.org) - Tony Clarke Pakistan Dehqan Assembly - contact via Lok Sanjh - see above. Practical Action - [www.practicalaction.org](http://www.practicalaction.org) - Patrick Mulvany Quechua Ayamara Association for Sustainable Livelihoods, (Peru) - [www.andes.org.pe](http://www.andes.org.pe) - [andes@andes.org.pe](mailto:andes@andes.org.pe) Research Foundation for Science, Technology and Ecology (India) - [www.navdanya.org](http://www.navdanya.org) - Vandana Shiva Soil Association - [www.soilassociation.org](http://www.soilassociation.org) - Gundula Azeez Sunshine Project - [www.sunshine-project.org](http://www.sunshine-project.org) - Edward Hammond Third World Network - [www.twinside.org.sg](http://www.twinside.org.sg) - Lim Li Ching

8 Belver Capella Vicente. Bioética y Ecología. en: Tomas Garrido Gloria M. Manual de Bioética. Barcelona: Editorial Ariel; 2001. p. 294.

9 Ídem.

10 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008.

11 ISIS Submission to US Advisory Committee on International Economic Policy (ACIEP) Biotech. Working Group, July 13, 2000. Use and Abuse of the Precautionary Principle.

<http://www.i-sis.org.uk/prec.php>

12 Signorini Porchietto, Marcelo. 2005. Protocolo de Evaluación de Inocuidad de Organismos Genéticamente Modificados destinados al Uso o Consumo Humano, Procesamiento de Alimentos, Biorremediación y Salud Pública.

[www.cofepris.gob.mx/pyp/biotec/Proc\\_eval\\_OGMs.pdf](http://www.cofepris.gob.mx/pyp/biotec/Proc_eval_OGMs.pdf)

13 Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2005.

14 Casado Gonzáles María, Cuestiones Bioéticas en Torno a las Células Madre. En Chávez de Diego Sebastián, Perspectivas en Genética y Biomedicina Madrid, Editorial Síntesis, 2005, p. 132.

15 Rodríguez Merino, José María, “Ética y Derechos Humanos en la era biotecnológica”, 2ª edición, edit. Dykinson, S.L., Madrid España, 2010, p. 68.

16 Ídem. P. 68.

17 Ibídem, p. 132.

18 Párr. 245.

19 CrIDH, Caso Albán Cornejo y otros vs. Ecuador, Fondo, Reparaciones y Costa, Sentencias del 22 de noviembre de 2007, Serie C, Núm. 171, párr. 120. Casos Masacre de Pueblo bello, Fondo, Reparaciones y Costa, sentencia del 31 de enero de 2006, Serie C, Núm. 140, párr. 111; Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 29 de marzo de 2006, Serie C, Núm. 146. Párr. 154; Caso Baldeón García, párr. 81, y caso Ximenez Lopes vs. Brasil, párr. 88.

20 Artículo 1 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

21 Es la tecnología del control y transferencia del ADN de un organismo a otro, lo que posibilita la corrección de los defectos genéticos y la creación de nuevas cepas (microorganismos).

Dado en el Palacio Legislativo, a 3 de octubre de 2017.— Diputadas y diputados: **Patricia García García**, Carlos Alberto Palomeque Archila, Emma Margarita Alemán Olvera, Gabriela Ramírez Ramos, Guadalupe González Suástegui, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, Pedro Garza Treviño (rúbricas).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Patricia García García. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación, tiene la palabra por cinco minutos el diputado Julio Saldaña Morán, del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**El diputado Julio Saldaña Morán:** Diputada presidenta, muchas gracias. Diputadas y diputados, mexicanos que nos escuchan en sus casas, gobernadores de diferentes partidos y alcaldes, de igual manera, hoy proponemos una reforma al artículo 2o. y 6o., de la Ley de Coordinación Fiscal, una ley que nace en 1954, de esos años data.

Hoy quiero hablarles a los mexicanos despacio, porque es un tema sumamente relevante e importante. Hoy vemos diferentes esquemas de hacer gobierno. Escuchamos temas de corrupción, la naturaleza nos golpea, conocemos la deuda generalizada, más de medio billón de pesos, municipios que si hacen obra, no pagan pendiente, estados que están quebrados económicamente por producto de la corrupción.

¿Qué es lo que hoy proponemos? Proponemos mayor y mejor conciencia en el tema financiero. Es una Ley de Coordinación que en los años o en estas últimas décadas no ha tenido una modificación que se refleje en la sociedad mexicana.

¿En qué consiste la iniciativa? Como grupo parlamentario del PRD hacemos llegar y la queremos compartir con todos, por eso dije gobernadores de todos los colores, alcaldes municipales de todos los partidos, porque es lo más importante que hoy vivimos en la sociedad mexicana.

La fórmula que todos ustedes y un servidor conocemos es la de hace muchos años, no ha sufrido ninguna modificación la fórmula. Hoy conocemos que ni todo el universo que se recolecta, se junta el dinero que podamos aprobar en unos pocos días aquí en este Congreso, o la fórmula es así: 20 por ciento a los estados, el 80 por ciento a la federación. Nada más que cuando esa ley se aprobó, no éramos los mismos millones de mexicanos. Hoy somos más, hoy demandamos más salud, más infraestructura. Hoy tenemos una figura que no existía en aquel entonces, que son las deudas.

Hoy tenemos mayor necesidad para mayores y mejores planteles educativos. En salud, sobre todo, que es tan

importante. Necesitamos cambiar esa fórmula, que es lo que proponemos.

¿En qué consiste la propuesta ciudadana? Una propuesta cercana a la gente, una propuesta que no tiene fines políticos, más que una responsabilidad como siempre. El PRD cerca a la gente, y qué mejor que no tiene tintes políticos.

Proponemos en esta reforma que le hacemos a la Ley de Coordinación Fiscal —repito— en el 2o. y en el 6o. se modifica esa fórmula, que sea 70 por ciento la Federación, 30 por ciento estados y municipios.

Muchos se preguntarán: ¿y de dónde sacamos el dinero? El dinero existe, vemos que tan solo hoy estamos conociendo que va a haber más recaudación por el ISR, ya lo hubo el año pasado. Al final no se ven reflejados los beneficios en el ciudadano. Vemos gastos cuantiosos en el derroche, en el gasto corriente, y bla, bla, que no quiero meterme a señalar porque quiero seguir conservando el espíritu constructivo de una ley que le sirva a México.

¿Qué otro proceso demandamos y requerimos? ¿Esto se puede hacer de la noche a la mañana? Yo creo que aprobar sí; que llegue el porcentaje que estoy mencionando, no. No, no puede hacerse de la noche a la mañana. Es de manera progresiva que vaya incrementando poco a poco, pero que esto resuene y se sienta en más aulas, en más carreteras, en mejor salud, en que los alcaldes y los gobernadores hay que darle más.

Sí, lo demandan los mexicanos, y nada más así. No, señores. Un mayor esquema de fiscalización que realmente se cumplan las sanciones, que se castigue al que le meta mano al carbón, y que quede claro, mayor fiscalización, ser más eficientes en las inversiones que se reflejen en beneficio de los mexicanos. Espero y estoy consciente de que hagamos conciencia todos los partidos.

Soy un hombre que le pongo mucha emoción a mis temas. Hoy le estoy poniendo mucho respeto y muchas consideraciones a que esto se pueda tomar como una iniciativa responsable y seria.

Este gobierno federal desde luego que requiere, y todos vamos a demandar, voluntad; que haya más recurso, pero más fiscalización; que haya más recurso para estados y municipios, sin ver partidos políticos, pero con mayores y mejores resultados, que se sientan y se reflejen en todos los con-

ceptos que ya mencioné. Muchas gracias por su atención. Y toda esta iniciativa va por México. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

Las participaciones federales que se transfieren a las entidades federativas y los municipios no son suficientes para cubrir los gastos relacionados con la satisfacción de las necesidades de la población, tales como seguridad, salud, educación, comunicación, entre otras, principalmente porque su distribución es inicua.

Las entidades y los municipios deben tener acceso a una mejor distribución de estos recursos, por lo que se propone reformar la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la cual se incremente el Fondo General de Participaciones para que se constituya con 30 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en cada ejercicio fiscal.

Es necesario que los municipios reciban del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, participaciones que nunca sean inferiores a 20 por ciento de las cantidades que correspondan al Estado encargado de suministrarlas; pero cuando se trate de municipios de muy alta marginalidad, este porcentaje nunca sea inferior a 30 por ciento.

### Argumentación

Una mejor repartición de recursos a partir de los incrementos que plantea esta iniciativa, tanto del Fondo General de Participaciones Federales, así como el incremento del porcentaje de transferencias a municipios por parte de los estados, respecto de los diferentes fondos en los que los municipios tenga participación, permitirá sin duda, grandes beneficios para la población.

Otorgar 20 por ciento de la recaudación federal participable a los estados, los cuales a su vez tienen que entregar 20 por ciento a sus municipios, significa que de cada peso participable que recibe la federación, sólo veinte centavos corresponde a las entidades federativas y de esa cantidad los municipios reciben únicamente cuatro centavos; en ese sentido, resulta indispensable analizar la distribución in-

equitativa e insuficiente que existe actualmente de estos recursos, así como la importancia que tiene su incremento, fundamentalmente por la relación de su uso directo, ligado a satisfacer las necesidades que la población demanda como seguridad, salud, educación, comunicación, entre otros.

La presente iniciativa busca mejorar el financiamiento de los estados y municipios, a través del aumento de estos porcentajes, planteando que sin afectar ningún otro ramo, se administren y se ajusten estos montos, pues año tras año la mayor queja que se tiene es la insuficiencia de estos recursos, por tanto es indispensable proponer acciones para impulsar el federalismo.

Uno de los principales factores por los que prevalece esta insuficiencia, son los preocupantes niveles de endeudamiento de las entidades federativas y municipios, así como la caída del gasto federalizado, incluso a pesar de que los ingresos tributarios hayan crecido durante los últimos tres años. Evidentemente sin un incremento en estos porcentajes de las participaciones federales, se está afectando el desarrollo nacional, regional y local.

La distribución de participaciones es poco equitativa, su aplicación favorece a los municipios con mayor grado de desarrollo y población, pero rezaga cada vez más a los municipios con alta marginalidad; lograr una distribución más justa, requiere que al tratarse de este tipo de municipios, lo justo sea que el porcentaje que reciban nunca sea inferior a 30 por ciento.

Si tomamos en cuenta que 86 por ciento de los ingresos totales que tuvieron los estados en 2015 provino de transferencias federales, (porcentaje que por cierto ha sido el más alto de los últimos diez años, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía), y que la recaudación participable que se destina a estados y municipios es de 20 por ciento, su insuficiencia trae como una de sus más graves consecuencias: el endeudamiento.

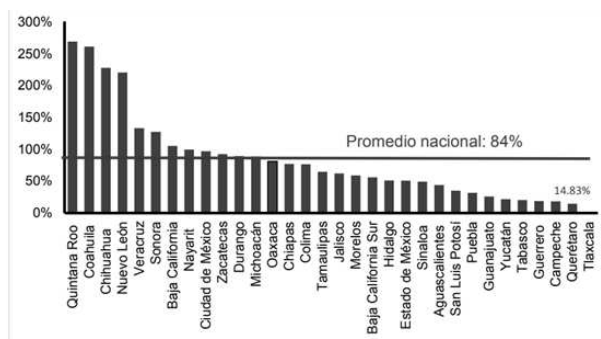
La Auditoría Superior de la Federación con base en la revisión del marco jurídico estatal, definió la deuda pública de las entidades federativas como las obligaciones de pasivo, directas o contingentes (también llamadas en algunos casos indirectas) derivadas de financiamientos a cargo del gobierno del estado, de los municipios, de los organismos públicos estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea alguna de las entidades públicas señaladas.

Proponer una mejor repartición de recursos a partir de los incrementos que plantea la presente iniciativa tanto del Fondo General de Participaciones Federales, así como del porcentaje de transferencias a municipios de mayor marginalidad, tiene como propósito impulsar que exista un mayor desarrollo.

El aumento del endeudamiento en los últimos años, de 0.6 por ciento del PIB en 1994 a más de 3.0, aunque no ha puesto en riesgo las finanzas públicas a nivel nacional; compromete la estabilidad de las finanzas públicas subnacionales y genera un gasto elevado en el costo del financiamiento para los gobiernos estatales y los municipales.

Las entidades federativas que superan 100.0 por ciento de deuda respecto a sus participaciones federales no pueden hacer frente a sus obligaciones, y menos cuando el promedio de deuda por entidad federativa es de 81.3; es decir, las entidades federativas tendrían que haber destinado 8 de cada 10 pesos, en promedio, de los recursos recibidos por este concepto.

Las cinco entidades federativas con mayor deuda como proporción de las participaciones federales son Quintana Roo (269.5 por ciento), Coahuila (261.5), Chihuahua (228), Nuevo León (220.6) y Veracruz (133.31).



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP.

La deuda como proporción de las participaciones federales es la base del planteamiento por el cual se considera necesario el incremento del porcentaje del Fondo General de Participaciones Federales, con independencia del diagnóstico integral que por cada entidad federativa implique diferentes indicadores como deuda nominal, deuda por habitante, deuda como proporción de los ingresos totales, endeudamiento como proporción del valor de la actividad económica, tasa de interés promedio, entre otros factores; pues atender este elemento permitirá evitar mayores rezagos sociales.

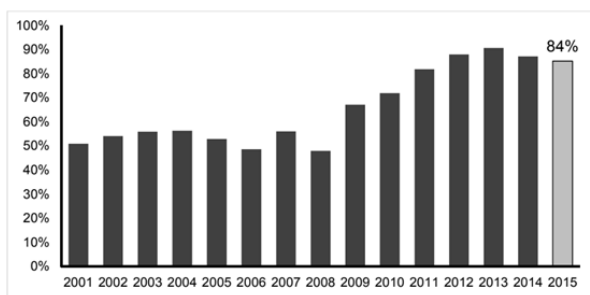


Las participaciones federales son los recursos que el gobierno transfiere a estados y municipios que no están destinados por ley a algún rubro específico, y representan la primera fuente de ingresos totales de la mayoría de ellos.

El Fondo General de Participaciones actualmente se calcula con 20 por ciento de la recaudación federal participable y se distribuye a las entidades federativas de acuerdo con el crecimiento económico, al esfuerzo recaudatorio y al tamaño de la población de cada entidad.

La deuda respecto a las participaciones federales de las entidades federativas ha aumentado a través del tiempo. Ello refleja que mientras que las obligaciones que utilizan los gobiernos subnacionales para financiamiento han aumentado, no ha sucedido lo mismo con los ingresos que reciben de la federación. El promedio de la deuda de las entidades federativas respecto a sus participaciones federales creció de 64.5 por ciento en 1994 a 84.0 en 2015.

El nivel de endeudamiento probablemente tendrá una disminución gradual con la promulgación e implementación de la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pero esta gradualidad somete a los estados y los municipios y principalmente a los que del total de sus obligaciones como proporción de sus participaciones federales, estas representan o superan 100 por ciento de deuda (<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/abril/cefp0072016.pdf>).



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP.

Entre los efectos más comunes que se asocian a una deuda elevada, se encuentran los recortes a la inversión pública en sectores sociales básicos como educación y salud; la disminución del gasto público social que afecta al desarrollo del capital humano y, por tanto, el crecimiento económico; el aumento de la marginación y la pobreza extrema, principalmente en zonas rurales lo cual restringe el acceso a los servicios sociales básicos, debido a

la concentración del gasto público y a que los escasos recursos se concentran en zonas urbanas, quedando desprotegida la población rural.

Las brechas de ingreso y la polarización social aumentan a consecuencia de la falta de mecanismos de transmisión al desarrollo humano; el crecimiento económico sin equidad, que genera una creciente desigualdad social entre ricos y pobres en la mayor parte de los países sumamente endeudados; deterioro ecológico derivado del crecimiento irregular de las ciudades así como la presión por el aumento de las exportaciones orientadas a generar las divisas para el pago de la deuda, sobreexplotando la tierra y recursos naturales no renovables. Lo anterior reduce la producción para el mercado interno, provocando el desbaste local de alimentos en los países exportadores de estos bienes.

Es necesario considerar un diagnóstico financiero integral de cada entidad federativa o municipio que permita generar una planeación financiera basada en variables ingreso, gasto y deuda, que incentive finanzas sanas con un endeudamiento que no ponga en riesgo su estabilidad económica.

Pero una oportunidad para lograrlo y evitar mayor endeudamiento a causa de la falta de recursos provenientes de las participaciones federales, es el incremento del porcentaje del Fondo General de Participaciones.

El uso de los ingresos participables que dan paso al sistema de transferencias y que tienen un doble carácter: uno es resarcitorio, porque el pacto fiscal federal implica que las haciendas públicas subnacionales renuncien a cobrar los impuestos que recaen sobre los factores móviles y los recursos naturales que están dentro de su jurisdicción, cediéndoles tales potestades a la autoridad central; y otro compensatorio, que busca asignar mayores recursos a las regiones que presenten mayores rezagos en sus indicadores socioeconómicos, son insuficientes para alcanzar estos objetivos.

Independientemente de estos dos aspectos, es importante añadir que en la asignación que la federación realiza hacia los gobiernos estatales y municipales, lo que se busca es alcanzar equidad distributiva y desarrollo, a través del principio constitucional de la proporcionalidad.

Nuestro diseño de federalismo fiscal es desde esta óptica un instrumento al alcance del gobierno central y éste debe realizar su función de redistribución de la riqueza y fo-

mento del desarrollo de las diferentes y heterogéneas regiones del país, incrementando la asignación del porcentaje de las participaciones que corresponden a las entidades federativas y los municipios, con el propósito de alcanzar este objetivo.

### Fundamento legal

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

**Único.** Se reforman los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** El Fondo General de Participaciones se constituirá con **30 por ciento** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

...

**Artículo 6o.** Las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores a 20 por ciento de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento. **Tratándose de municipios de alta marginalidad, este porcentaje nunca será inferior a 30 por ciento.**

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2017.—  
Diputado **Julio Saldaña Morán** (rúbrica).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado Julio Saldaña Morán. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Sara Paola Gálco Félix Díaz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, y suscrita también por la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Sara Paola Gálco Félix Díaz:** Con la venia de la presidenta.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Adelante, diputada.

**La diputada Sara Paola Gálco Félix Díaz:** Compañeras diputadas y compañeros diputados, el día de hoy vengo a hablarles de un tema que ha privado de la libertad y de la vida a miles de mujeres, niños, niñas, hombres y adultos mayores. Estamos en un país dolido, pero también esclavizado.

Las cifras que presento el día de hoy son no una forma de crítica, sino una forma de generar consciencia de no ser indiferentes ante este delito aberrante que vivimos en nuestro país, que es el delito que más ganancias deja después del narcotráfico, el segundo negocio ilícito que más ganancias deja después del narcotráfico, superando el tráfico de armas, por qué, porque la transacción de un ser humano, de una niña pequeña, de seis, de ocho, de nueve años, no es una sola vez, es muchas en un día, en un cuarto donde abusan de estas jóvenes.

Vivimos un terrible problema. Y esta iniciativa es importante, porque queremos que se considere que esta iniciativa plantea que un principio de la educación sea la prevención del delito en contra de menores por medio de las escuelas.

Hemos fallado como autoridades, y esta gráfica que se sostiene aquí muestra el Quinto Informe de Gobierno de la PGR, de Fevimtra, donde en la zona donde habla de las carpetas de investigación aparece en cero, cero en porno-

grafía infantil, cero en explotación sexual, cero en explotación laboral.

Yo me pregunto, ¿estamos en cero, cuando somos el segundo país después de Tailandia, en turismo sexual infantil, cuando nos hemos vuelto el retrete de países como Europa, como Estados Unidos para venir y consumir a nuestros niños?

Hay, eran más de 10 estados los que no perseguían el delito, el día de hoy a la fecha son nada más 4. Ojalá si en este recinto hay diputados de este estado, puedan tomar cartas en el asunto. Baja California Sur, Campeche, Chihuahua y Morelos no persiguen la trata de personas, no han rescatado una sola víctima y no han castigado a un solo tratante. Los que están en la lista en proceso, Hidalgo, Quintana Roo, Querétaro, Sonora y Tabasco, enhorabuena. Después de 2012 hasta ahorita empiezan en este proceso.

¿Cuántos desaparecidos existen en nuestro país? Las cifras de las víctimas de trata en explotación sexual, las cifras oficiales son que 70 mil niños y niñas son nada más víctimas de explotación sexual, pero el número de desaparecidos en nuestro país llegó a niveles sin precedentes.

Al corte estadístico histórico de julio pasado, 33 mil 482 personas estaban en condiciones de no localizadas, y como dirían algunos políticos, o se fueron con el novio o de prranda. No señores, se trata de generar conciencia.

La pobreza, la desigualdad, la corrupción, la impunidad alimentan la trata de personas y es un tema que se toma a choteo. Lo hemos visto, hemos visto a senadores o legisladores decir: Ay, nosotros somos clientes. ¿Cómo puede existir esa falta de conciencia? ¿Qué no son padres de familia?

En verdad, cuando se ponen estas cifras, cuando se van a los congresos internacionales, quedamos en ridículo ante otros países. Nigeria ha rescatado más de 12 mil víctimas en un año, Argentina 11 mil, las ha integrado a la sociedad con educación, con oportunidad de estudios, atención psicológica, a más del 60 por ciento.

México solamente ha rescatado a mil 200 víctimas en lo que va de que tenemos la Ley a la fecha, desde el 2012 a la fecha, y ¿esto por qué sucede? Porque hay corrupción, porque hay impunidad. Pero también porque falta capacitar a los ministerios públicos, a los fiscales, generar conciencia de que la trata no es prostitución, que una mujer puede es-

tar a lo mejor en un table dance bailando o en los lugares nocturnos, puede estar bailando, pero si es voluntad se le respeta, pero si está ahí obligada, si está ahí porque le están reteniendo sus documentos es trata.

Señores, dense cuenta que trata de personas no es lo mismo que prostitución y tomen en cuenta en sus agendas políticas este grave flagelo que lastima a nuestro país.

Quiero también concluir —por el tiempo— con esto: que las autoridades educativas lleven a cabo los convenios e instrumentos necesarios, tanto nacionales e internacionales, para instrumentar las políticas que protejan a los y las menores de edad, con el delito de trata y otros delitos.

Las redes sociales se han vuelto un instrumento poderoso para que los tratantes enganchen a los niños por medio del enamoramiento, del engaño. También el crimen organizado afuera de las escuelas está enganchando a los jóvenes con las drogas y los usan para ser sicarios o para hacer narcomenudeo. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita por las diputadas Sara Paola Gálico Félix Díaz y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputada Sara Paola Gálico Félix Díaz, y la diputada Norma Rocío Nahle García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento y Regeneración Nacional, en la LXIII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos, somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación para quedar de la siguiente manera

### **Planteamiento del problema**

Los delitos de Trata de Personas han tenido en México un crecimiento exponencial, siendo los menores de edad los que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad. En tal virtud, es necesario fortalecer desde el ámbito educativo diversas acciones preventivas entre las nuevas generaciones como una herramienta fundamental que permita evitar que más niñas, niños o adolescentes, sean víctimas

de alguna de las modalidades de explotación tipificadas por la Ley en la materia.

### Objeto de la iniciativa

Adicionar en la Ley General de Educación, para establecer que, la educación entre otros fines, tendrá el de realizar acciones educativas y de difusión, así como promover los acuerdos y convenios necesarios con el objeto de prevenir y detectar los delitos de trata de personas en contra de las y los menores de edad.

### Argumentos

En el 2003 México firmó y ratificó la Convención y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), el cual es el instrumento jurídico universal que aborda todos los aspectos de la trata de personas destinados a: prevenir y combatir la trata de personas; proteger y ayudar a las víctimas; así como promover la cooperación entre los Estados firmantes.

Desde entonces a la fecha, se han realizado diversas acciones en los diferentes Poderes y niveles de gobierno, en donde desde luego, destaca el papel del Poder Legislativo Federal.

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de junio de 2012, define con claridad los diferentes tipos delictivos en la materia, estableciendo de manera expresa que, se considera trata de personas: “toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación”.

Ahora bien, los tipos de explotación considerados en el ordenamiento antes citado son: la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Como lo he mencionado ya en diversas ocasiones, la trata de personas es un problema creciente en México, que constituye una de las manifestaciones delictivas más preocupantes, toda vez que, violenta los derechos humanos de las víctimas y repercute de manera traumática en su salud física, psicológica y emocional, interrumpiendo su libre y cabal desarrollo.

Las víctimas de trata son utilizadas como cosas, abusadas y explotadas convirtiéndolas en mercancía. De ahí que, es un negocio ilícito sumamente lucrativo; incluso especialistas señalan que, es la segunda fuente de ingresos por actividades ilícitas. Es decir, sólo una posición después del narcotráfico.

Lo anterior, da cuenta de que a pesar de los esfuerzos es mucho lo que el Congreso y esta Cámara aún tienen por hacer en materia legislativa, tanto en las adecuaciones necesarias a los tipos delictivos, como en las sanciones hacia los clientes y tratantes. Pero también, mucho por hacer en el ámbito preventivo.

La sociedad nacional y mundial, presenta nuevos fenómenos y problemas, por ende, nuevas formas y mecanismos delictivos, de ahí que se requiere una sociedad cada vez más informada no sólo para que participe con propuestas sino para que pueda usar la información disponible en beneficio propio.

La sociedad debe estar cabal y plenamente informada para poder usar la información como un mecanismo preventivo de delitos o, dicho de otro modo, pueda tomar las medidas necesarias para evitar ser víctima de un delito.

La prevención, requiere de participación, compromiso, esfuerzo y sensibilidad de cada uno de nosotros, pero sobre todo de las autoridades educativas, porque son éstas quienes se encargan de la formación de las nuevas generaciones junto con las familias.

Las niñas, niños y adolescentes, constituyen uno de los sectores más vulnerables para la trata de personas, de ahí que, es necesario redoblar esfuerzos para salvaguardarlos.

Reiteradamente he señalado en diferentes espacios y documentos legislativos, algunos datos sobre el tema que nos ocupa, en la idea de ilustrar de mejor manera la problemática. Basta recordar que, en lo que se refiere a turismo sexual infantil:

- De acuerdo al último informe sobre explotación sexual realizado en coordinación con el DIF y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), más de 20 mil niños, niñas y adolescentes son explotados sexualmente en México, la mayoría en las ciudades de la Riviera Maya, Cancún, Acapulco, Puerto Vallarta, Guadalajara y Tijuana.

- Los turistas que buscan sexo con menores son principalmente de Estados Unidos, Canadá, Europa e incluso de México, y están por igual en calles, parques, estaciones de autobuses, hoteles, moteles, prostíbulos, pensiones, bares, cantinas, centros nocturnos, loncherías, restaurantes, casas de masaje, estéticas y agencias de modelaje y de acompañantes.

- Según la organización, *Fin de la Prostitución, Pornografía y Trata de Niños y Adolescentes con Fines Sexuales*, México es considerado a nivel internacional el Bangkok de las Américas en turismo sexual.

- Conforme al estudio Trata en el sector turístico, elaborado por el Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez, Quinta Roo, hay paquetes exclusivos para pederastas que incluyen hotel y niño, con costos de 200 a 2 mil dólares. Luego del turismo y venta de drogas, la explotación sexual infantil es la actividad que más ingresos deja a Cancún, y los estados con mayor tasa de explotación sexual son Quintana Roo, Guerrero y Jalisco; los municipios de Benito Juárez y Acapulco lideran la explotación sexual infantil, según la UNICEF.

- La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha resaltado la falta de estadísticas y datos confiables sobre el alcance de la explotación comercial infantil en México, en donde incluso no se ha llevado a cabo ningún estudio de manera oficial por las instituciones o dependencias de la prevención del delito o de procuración de justicia.

- El departamento de Estados Unidos estima que, cada año, unos 20 mil niños y niñas son víctimas de trata por redes de prostitución que los engañan con falsas ofertas de empleo para trasladarlos de las zonas rurales pobres a las urbanas, a las fronteras y a las zonas turísticas.

- De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), México ocupa el lugar 28 en el mundo y el quinto en América Latina con mayor comercio sexual

de niñ@s, solamente superado en la región por Brasil, Colombia, Guatemala y República Dominicana.

A pesar de que la ley ha tipificado las diferentes conductas y modalidades de trata, ordenado sanciones severas y mandado políticas públicas, la realidad está hoy por encima de los esfuerzos.

Hace apenas algunas semanas a la presentación de esta propuesta, fue difundido en diferentes medios de comunicación que, de acuerdo con la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada (SEIDO) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), diversos cárteles y grupos de delincuencia organizada antagónicos, han construido alianzas en 17 estados del país, así como nuevas rutas y corredores con fines de trata de personas, principalmente en las modalidades de explotación sexual y explotación laboral.

La magnitud del problema, las redes de complicidad, la corrupción de las autoridades y la profunda descomposición social, explican por qué en México la trata de personas es la segunda fuente de ingresos para la delincuencia organizada, por qué no existen suficientes estadísticas y datos oficiales, y por qué hay 22 estados de la República que no han armonizado sus leyes.

En tal virtud, necesitamos realizar desde las instituciones un replanteamiento de las estructuras de pensamiento, valores y categorías analíticas para asumir y aplicar de manera cotidiana los principios que tienen como base un estado democrático, constitucional y de derecho, en donde la prevención juega un papel fundamental. Ello implica que las y los educandos, las madres y padres de familia, así como el cuerpo directivo y docente de las escuelas, cobren conciencia de la gravedad de la problemática y sean capaces de asumir medidas preventivas desde cada una de sus áreas.

En nuestros días, la falta de información y por ende de prevención en el ámbito escolar, no puede seguir siendo una ventaja para los delincuentes.

Las estrategias utilizadas por los grupos delictivos para “enganchar” a las víctimas e incluso sustraerlas de su hogares o centros escolares, no pueden ser ajenas ni para las niñas, niños y adolescentes, ni para su familiares y maestros, como tampoco deben serles ajenas, las medidas preventivas ni las herramientas disponibles para formar parte activa de una cultura de denuncia.

La prevención implica no sólo el conocimiento por parte de los menores de edad de sus derechos sino también el conocimiento de los aspectos claves en que deben poner su atención para salvaguardarse de los delincuentes.

Es importante que las autoridades educativas trabajen de manera conjunta con otras instituciones e instancias tanto nacionales como internacionales para erradicar la trata de personas, salvaguardar la integridad de la niñez y juventud mexicana, y para construir junto con las familias y la sociedad, espacios de seguridad y desarrollo para las nuevas generaciones.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración la presente Iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adiciona una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 7o.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

**I a XVI. ...**

**XVII. Realizar acciones educativas y de difusión, así como promover los acuerdos y convenios necesarios con el objeto de prevenir y detectar los delitos de trata de personas en contra de las y los menores de edad.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2017.— Diputadas y diputados: **Sara Paola Gállico Félix Díaz**, Ana Leticia Carerra Hernández, Blandina Ramos Ramírez, Delfina Gómez Álvarez, Ernestina Godoy Ramos, Evelyn Soraya Flores Carranza, Jorge Tello López, María Esther de Jesús Scherman Leño, María Esther Guadalupe Camargo Félix, Miguel Alva y Alva, Pedro Garza Treviño (rúbricas).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Sara Paola Gállico Félix. Túrnese a la Comi-**

**sión de Educación Pública y Servicio Educativos, para dictamen.**

**La diputada María Esther de Jesús Scherman Leño** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Permítame tantito, diputada. Por favor, sonido en la curul de la diputada Scherman.

**La diputada María Esther de Jesús Scherman Leño** (desde la curul): Presidenta, con todo respeto y mi agradecimiento por la presentación de esta iniciativa, consultarle a la diputada si me autoriza a adherirme a ella.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Diputada Sara Paola.

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación, le vamos a conceder el uso de la palabra, por cinco minutos, a la diputada Daniela de los Santos Torres, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada Daniela de los Santos Torres:** Gracias. Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados presentes, pues les comento que hace algunos años, para ser precisos en el 2008, tuve la oportunidad de ser síndico municipal de mi municipio, el municipio de Morelia, y ahí me di cuenta que una administración municipal, desafortunadamente, tres años no son suficientes para poder planear a mediano y a largo plazo.

Sin duda la reforma político-electoral, donde en este 2018 va a permitir la reelección de los ayuntamientos va a servir para poder planear más a mediano y a largo plazo, y tenemos el caso, por ejemplo, de Coahuila, que tiene administraciones de cuatro años.

En resumen, con el esquema actual que tenemos de administración municipal, es muy difícil para un alcalde poder planear a largo plazo, además de que muchos de ellos, us-

tedes lo saben en sus estados, el primer año —y más si no tuvieron experiencia previa en la administración municipal—, el primer año llegan a aprender, el segundo más o menos le entienden al tema, y el tercero a lo mejor ya están en campaña para ir a otro cargo de elección popular.

Por todo lo anterior y para hacer frente a este reto, diferentes países del mundo han realizado diversos ajustes en sus gobiernos locales, uno de los cuales es la incorporación de un gerente o administrador municipal, figura que surgió paulatinamente en los Estados Unidos de América como respuesta a las crisis sociales y políticas que vivieron algunas ciudades estadounidenses a finales del siglo XIX.

Actualmente, esta figura se aplica en 3 mil 700 ciudades de Estados Unidos, que se rigen por esta forma de gobierno y además es utilizada en países como Chile, Argentina, Canadá, Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda y Holanda.

En este sistema, los miembros del cabildo poseen funciones y atribuciones similares a las de nuestros ayuntamientos, pero el mayor cambio ocurre con el presidente municipal, cuyas responsabilidades ejecutivas descansan mayormente en el administrador municipal, combinando la fuerza y el liderazgo de los funcionarios electos, popularmente con la destreza y experiencia y profesionalismo de un especialista.

La idea del planteamiento de este administrador municipal, es que no dure únicamente estos tres años que tiene nuestro esquema municipalista en nuestro país, sino que trascienda administraciones y que realmente le dé programas y acciones de largo plazo a nuestros ayuntamientos.

Esto no solo significa que la administración pública municipal tiene la posibilidad de profesionalizarse, sino que permite hacer eficiente los recursos mediante la reducción de costos de operación, incremento de eficiencia y productividad, recaudación de ingresos y uso efectivo de la tecnología.

Además, genera mejor comunicación entre la ciudadanía y el gobierno municipal, pues todos los representantes populares están en condiciones de reforzar su acercamiento y de poner mayor atención a las necesidades particulares de la población.

En el caso de que el administrador municipal no cumpla con los resultados esperados, el planteamiento de esta iniciativa es que el ayuntamiento tiene la autoridad para removerlo.

En este sentido, el Estudio de Competitividad Urbana 2010, Acciones urgentes para las ciudades del futuro, elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, indica que para promover otra arquitectura institucional nacional que permita mayor coordinación, eficiencia y representatividad de las autoridades urbanas, es urgente desarrollar acciones para formalizar la figura de administrador municipal.

Por lo anterior, propongo un nuevo esquema constitucional donde el ayuntamiento como máxima autoridad legislativa se dedica a liderar la comunicación de la ciudadanía, mientras que el presidente municipal delega al administrador municipal el seguimiento del quehacer administrativo y operativo.

Compañeras y compañeros diputados, una característica de quienes van a la vanguardia en el mundo es que han asumido una actitud sin temor al cambio.

Una disposición a adoptar nuevas herramientas y conceptos, pues reconocen que los viejos temores son el primer obstáculo para el desarrollo.

Sabiendo que los cambios implican riesgos, estoy segura que los beneficios de esta reforma serán mucho más grandes que sus costos, por lo cual les pido amablemente su participación y aportaciones a fin de enriquecerla. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Daniela de los Santos Torres e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Daniela de los Santos Torres y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

De los varios modelos de gobierno local existentes en el mundo, el modelo mexicano reúne las características del

conocido como cabildo-alcalde, donde el presidente municipal tiene las funciones ejecutivas del ayuntamiento y legisla en conjunto con el síndico y los regidores, mientras que estos tienen atribuciones para fiscalizar, revisar y aprobar las normas que rigen el funcionamiento del gobierno.

Debido a nuestro federalismo, en las constituciones estatales se han asignado atribuciones especiales a los ayuntamientos, pero siempre bajo la misma lógica de la Constitución de la República y sin alterar su estructura básica de presidente municipal, cierto número de regidores y síndicos.

En este marco constitucional y previo a la reforma en materia electoral que permite la reelección, el contexto de la administración pública municipal en México había permanecido prácticamente estancado, salvo algunas opciones implementadas de manera aislada, por ejemplo: la ampliación del periodo de gobierno en Coahuila a cuatro años, la creación de la Auditoría Superior de Fiscalización de Querétaro y la elección de regidores por distrito en Nayarit.

Mientras tanto, la sociedad sigue demandando que sus autoridades municipales dirijan con claridad y transparencia los asuntos políticos, a la vez que den resultados claros y duraderos en la ejecución de planes y programas, lo que resulta poco probable de lograr eficazmente si consideramos que ambas responsabilidades son manejadas de manera directa por los funcionarios electos.

La aglomeración de actividades políticas, administrativas y operativas hace que se dedique demasiado esfuerzo y tiempo a lo urgente e inmediato y que se minimice el diseño, ejecución y evaluación para el mediano y largo plazo, además de que no se tiene la posibilidad de mejorar lo que aparentemente se encuentra resuelto.

El fenómeno urbano del siglo XX ha hecho aún más evidente esta situación, pues los ayuntamientos enfrentan la necesidad de diseñar, planear y ejecutar políticas públicas modernas que permitan atender y satisfacer necesidades de educación, salud, seguridad, limpieza, recreación e infraestructura para mayor número de habitantes, a la vez que intentan resolver problemas de abasto, transporte, empleo, industria y comercio.

Mientras tanto, muchos países del mundo han realizado diversos ajustes estructurales, administrativos u organizativos en sus gobiernos locales para irse adaptando a las nuevas realidades, uno de los cuales es la incorporación de un gerente o administrador municipal.

Esta figura surgió paulatinamente en los Estados Unidos de América como respuesta a las crisis sociales y políticas que vivieron algunas ciudades estadounidenses a finales del siglo XIX y fue adoptada por primera vez con el esquema actual en Staunton, Virginia, en 1908, dando lugar a la forma de gobierno cabildo-gerente.

Actualmente, más de 3 mil 700 ciudades de Estados Unidos de América se rigen por esta forma de gobierno y es utilizada en Chile, Argentina, Canadá, Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda y Holanda, entre otros países, aunque en cada país, municipio o ciudad se deciden las competencias de la figura de acuerdo a las realidades y necesidades propias.

En esta forma de gobierno, los miembros del cabildo poseen funciones y atribuciones similares a las de nuestros ayuntamientos, pero el mayor cambio ocurre con el presidente municipal, cuyas responsabilidades ejecutivas ahora descansan mayormente en el administrador municipal, combinando la fuerza y liderazgo de los funcionarios electos popularmente con la destreza, la experiencia y el profesionalismo de un especialista.

El presidente municipal permanece como el líder político y como el principal promotor de políticas públicas del ayuntamiento, funciona como el vocero de la comunidad y ante la comunidad, facilita la comunicación y el entendimiento entre los funcionarios municipales y los representantes electos, respalda y defiende las decisiones del cuerpo de gobierno, encabeza las relaciones intergubernamentales y sirve como promotor y defensor de la ciudadanía.

El ayuntamiento, en conjunto, sigue siendo el cuerpo legislativo del municipio y sus miembros son quienes toman las decisiones en representación de la población. En este cuerpo se concentra el poder en tanto que aprueba el presupuesto, determina sus ingresos y el uso que se les va a dar con una planeación estratégica determinada conforme a las necesidades y objetivos sociales.

El administrador municipal, por su parte, es contratado para servir al ayuntamiento y a la población, así como para proporcionar al gobierno municipal los beneficios de su preparación profesional y experiencia en la administración de proyectos y programas municipales.

Los miembros del ayuntamiento y la ciudadanía, en base a ello, tienen la seguridad de que el administrador municipal puede proporcionar información completa y objetiva, pros,



contras, alternativas y consecuencias a largo plazo de las acciones de gobierno.

Esto no sólo significa que la administración pública municipal tiene la posibilidad de profesionalizarse, sino que permite hacer eficientes los recursos mediante la reducción de costos de operación, incremento de eficiencia y productividad, recaudación de ingresos y uso efectivo de la tecnología.

Además, se genera mejor comunicación entre la ciudadanía y el gobierno municipal, pues todos los representantes populares están en condiciones de reforzar su acercamiento y de poner mayor atención a las necesidades particulares de la población.

Cabe aclarar que el administrador municipal es electo mediante convocatoria pública en base a sus capacidades por un periodo de tiempo indefinido, lo cual evita que se designe de manera parcial, a la vez que se genera la posibilidad de dar continuidad a obras y acciones que se encuentran funcionando con éxito.

En caso de que el administrador no cumpla con los resultados esperados, el ayuntamiento tiene la autoridad para removerlo de su encargo en cualquier momento, lo que implica que el desempeño está siendo valorado diariamente por los representantes electos y por la propia ciudadanía.

De esa manera, los integrantes del ayuntamiento, como representantes de los intereses y necesidades de la comunidad, son los encargados de establecer las políticas, planes y programas a desarrollar, mientras que el administrador municipal trabaja para este cuerpo de gobierno asesorándolo y materializando sus resoluciones, mientras se asegura, a tiempo completo, de que toda la comunidad se beneficie de los servicios y acciones públicas.

La figura de administrador municipal que se propone con esta iniciativa de reforma constitucional intenta que el presidente municipal, los regidores, el síndico y el administrador municipal, funcionen como un verdadero equipo de desarrollo y administración de políticas públicas, idea que ha sido debatida desde hace años en México.

Durante la década de 1990, por ejemplo, algunos presidentes municipales empezaron a nombrar figuras que les auxiliaran a operar los municipios para ellos poder dedicar mayor tiempo a las relaciones con la comunidad.

Una muestra de ello fue el alcalde de Puebla durante la administración 1996-1999, quien creó el cargo de coordinador de directores sin integrarlo en el organigrama, lo que le permitía dedicar cuatro horas semanales a una junta general con sus directores y el resto del tiempo a atender otros asuntos.

Lo ocurrido en Puebla es muy común incluso hoy, pero el problema de no institucionalizar la figura es que pierde efectividad con el tiempo, pues su mando se diluye conforme avanza el tiempo del gobierno. Además, está destinada a desaparecer, pues el nuevo gobierno lo visualiza como una iniciativa unipersonal del alcalde en turno y no una iniciativa institucionalizada.

En 2003 tomó mayor relevancia el debate, inicialmente en Chihuahua, donde se destacaba el hecho de que cuando el cuerpo burocrático es administrado por profesionales, aislado en gran medida de los vaivenes e intereses de los grupos políticos, la sociedad recibe más obras y servicios por el mismo dinero que aporta, es decir, mayor eficiencia en la administración de los recursos. Asimismo, al liberar el tiempo del presidente municipal, éste cumple mejor su papel de líder y figura pública que la sociedad requiere.

A su vez, en Nuevo León, el doctor Vidal Garza, de la Escuela de Graduados en Administración y Política Pública del Tecnológico de Monterrey, manifestaba que se debía proponer la creación de un administrador municipal que se dedique exclusivamente a la labor administrativa del municipio.

El *Estudio de competitividad urbana 2010; acciones urgentes para las ciudades del futuro*, elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, indica que para promover otra arquitectura institucional nacional que permita mayor coordinación, eficiencia y representatividad de las autoridades urbanas, es urgente desarrollar acciones con el actual marco institucional para formalizar la figura del administrador municipal, con lo que se genera más y mejor talento para administrar ciudades, lo que al final genera innovación para integrar a las ciudades y una planeación urbana que trascienda los gobiernos municipales.

En los hechos, la figura ha tenido experiencias sobresalientes en Tijuana y Texcoco.

En el primer caso, durante los periodos 2001-2004 y 2007-2010 se le dio la atribución de planear, coordinar, realizar

el seguimiento y evaluar las funciones, planes, programas y proyectos de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada, con lo cual se distinguían las siguientes fortalezas:

- Separación entre lo político y lo administrativo.
- Decisiones técnicas propias de un especialista, bajo criterios sistemáticos, con la finalidad de orientar los cambios en la estructura administrativa y definir las políticas y proyectos estratégicos para el desarrollo del municipio.
- Mayor coordinación en el gobierno municipal.
- Visión de largo plazo establecida en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Promoción de acciones permanentes para modernizar la administración pública.

Igualmente, se detectaron algunas debilidades; por ejemplo:

- El establecimiento de un periodo de tres años paralelos al periodo de la administración en funciones provocó que no se diera continuidad a las acciones de gobierno.
- La institucionalización a través de un reglamento y no en ley ocasionó que las administraciones posteriores eliminaran la figura.
- La ausencia de jerarquía respecto a los titulares de las diferentes dependencias implicaba que las decisiones del administrador municipal quedaran como meras sugerencias.

En el caso de Texcoco, de 2006 a 2012, se creó la figura de gerente municipal, designado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal y cuyas funciones son desarrollar acciones coordinadas con las áreas administrativas para presentar resultados eficaces y tener un desempeño de calidad como institución pública. Igualmente, transformar los procesos administrativos y cambiar la cultura organizacional hacia un enfoque de servicio y calidad, promover la profesionalización de los servidores públicos, realizar la medición de desempeño en las áreas de la administración pública municipal, llevar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, impulsar y gestionar

programas y apoyos que promuevan el desarrollo integral del municipio, entre otros.

En el ámbito legislativo estatal, el Congreso de Jalisco aprobó en diciembre de 2008 la figura denominada “gerente o coordinador de gabinete” en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, cuya función es encargarse de las funciones propias de la administración y ejecución de los servicios públicos que se prestan de forma ordinaria.

Así, cada día es más evidente la gran relevancia del gobierno municipal como el ente más cercano a la sociedad, colocándose como el primer frente de acción para atender sus necesidades. Lamentablemente, la mayoría de los ayuntamientos no se ha modernizado, sigue ahogada en la tradición. El resultado, una realidad que prácticamente no cambia.

La figura del administrador municipal implica un replanteamiento sobre lo que significa la administración municipal y, consecuentemente, un cambio al esquema organizacional tradicional.

Con el nuevo esquema, el ayuntamiento, como máxima autoridad legislativa, se dedica a liderar la comunicación con la ciudadanía, a priorizar necesidades y a definir las políticas que se deben seguir para atender esas necesidades. El presidente municipal, como jefe del poder ejecutivo del ayuntamiento, delega al administrador la instrumentación y seguimiento al quehacer administrativo y operativo, dedicándose a lo estratégico y a tomar las decisiones necesarias a un alto nivel para fortalecer el desempeño y disponibilidad de respuesta del gobierno.

La nueva figura, en general, coordina la comunicación entre el ayuntamiento y su personal, elabora planes, presupuestos, estudios y presenta recomendaciones al ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio.

De esa manera, el propósito del administrador municipal es fortalecer la administración estableciendo un esquema organizacional enfocado en brindar apoyo técnico, asesoría y ejecutar las políticas del órgano de gobierno, a la vez que lidera el control de calidad de los servicios municipales y del sistema administrativo.

Compañeras y compañeros diputados: una característica de quienes van a la vanguardia en el mundo es que han asumido una actitud sin temor al cambio, una disposición a adoptar

nuevas herramientas y conceptos, pues reconocen que los viejos temores son el primer obstáculo para el desarrollo.

Sabiendo que los cambios implican riesgos, estoy segura de que los beneficios de esta reforma serán mucho más grandes que sus costos, por lo cual les pido su amable participación y aportaciones a fin de enriquecerla.

En mérito de lo fundado y motivado, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se **reforma** la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

**I.** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado. **El ayuntamiento se auxiliará de un administrador municipal, profesionista con experiencia, electo por las dos terceras partes de sus integrantes, previa convocatoria pública, encargado de dar seguimiento integral y coordinar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la administración pública municipal, así como orientar su planeación, programación, presupuestación y evaluación. Su nombramiento será por tiempo indefinido a efecto de procurar la continuidad de proyectos, pero podrá ser removido en cualquier momento con base en su desempeño por el mismo número de votos a propuesta de cualquier integrante del ayuntamiento y tendrá estrictamente prohibido participar en actividades políticas, partidistas o electorales.**

(...)

(...)

(...)

(...)

**II. a VIII.** (...)

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los ayuntamientos expedirán la convocatoria respectiva dentro de un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto y realizarán el nombramiento a más tardar treinta días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de septiembre de 2017.— Diputada y diputados: **Daniela de los Santos Torres**, Jesús Sesma Suárez, Pedro Garza Treviño (rúbricas).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Daniela de los Santos Torres. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.**

---

LEY DEL SEGURO SOCIAL

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación le vamos a ceder la palabra, por cinco minutos, a la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 204 de la Ley del Seguro Social.

**La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Adelante, diputada.

**La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz:** Compañeras y compañeros legisladores, me dirijo a esta asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al artículo 204 de la Ley del Se-

guro Social, con la finalidad de que los centros de trabajo con más de 200 trabajadores cuenten con instalaciones para prestar el servicio de guardería.

En las últimas décadas se ha vuelto más difícil la conciliación entre las actividades laborales y las familiares. Lo anterior se debe, entre otras cosas, a que tanto el padre como la madre de familia se han incorporado a la actividad laboral y al incremento de hogares monoparentales.

De acuerdo con el informe de actividades 2016 del Instituto Mexicano del Seguro Social, la dependencia contó con una capacidad instalada de 142 unidades propias y mil 244 unidades en las que el servicio es proporcionado por terceros. Esto revela la insuficiencia de infraestructura del Instituto para hacer efectivo el derecho al servicio de guarderías.

Aunado a lo anterior, es preocupante saber que entre los años 2009 a 2016 la cantidad total de guarderías disminuyó de mil 568 a mil 366, 182 guarderías menos, lo que significa que más de 7 mil menores han dejado de ser atendidos.

En contraste con lo anterior, en el mismo periodo el número de trabajadores que se han visto en la necesidad de hacer efectiva la prestación del servicio de guarderías para sus hijos ha aumentado.

Por este motivo algunas empresas han optado por brindar esta prestación y han acondicionado en sus instalaciones guarderías infantiles para los hijos de sus trabajadores, a fin de coadyuvar y motivar a sus empleados, para también mejorar el clima laboral, para disminuir las ausencias por emergencias familiares e incluso para las renunciaciones de personal calificado.

Es en este contexto social y laboral en donde someto a esta soberanía la propuesta de adiciones a la Ley del Seguro Social, a efecto de que en determinados centros de trabajo las empresas se encarguen de acondicionar instalaciones en las que se brinde el servicio de guarderías para los hijos de sus empleados.

La medida se dirige únicamente a aquellas empresas consolidadas, con una planta laboral estable, amplia y que cuentan con una solvencia financiera que les permita sufragar los gastos implícitos en la instalación y operación de las guarderías que son materia de la presente iniciativa.

La adición que se plantea satisface una profunda demanda social que beneficia una parte al trabajador y a su familia al proporcionarles el servicio de guarderías en sus centros laborales.

En un segundo plano, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al permitirle eventualmente eficientar su ejercicio presupuestal. Y, por último, a las empresas, al fortalecer la nueva cultura laboral que debe ser basada en la conciliación de la vida laboral y familiar y así aumentar la productividad.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que con medidas como esta es posible contribuir a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y de sus familias. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 204 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, Mirna Isabel Saldívar Paz, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 76, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan un párrafo segundo, con las fracciones I y II, y uno tercero al artículo 204 de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La conciliación entre las actividades laborales y familiares ha tomado especial relevancia en los últimos años, gracias a un nuevo contexto social en el que las cabezas de familia (madre y padre) y la proliferación de hogares monoparentales (en los que solo hay madre o padre) han influido en las dinámicas sociales; aspectos que a su vez están cambiando la forma en que los menores se relacionan con sus progenitores, familiares y entorno social.

Así, observamos que es más común que niñas, niños y adolescentes, hijos de trabajadoras y trabajadores, se encuentren solos en sus domicilios o, en el mejor de los casos, al cuidado de algún familiar o vecino; esta situación ya es considerada como algo muy normal, a consecuencia del difícil momento económico por el que atraviesa la mayoría

de la población, al grado de ser atípico que uno de los padres se haga cargo del cuidado de los hijos.

Tratándose de la población infantil menor de 5 años, la situación es aún más complicada, tanto para los menores como para sus padres, pues de acuerdo con el informe de actividades de 2016 del Instituto Mexicano del Seguro Social, la dependencia contó con una capacidad instalada de 142 unidades propias o “de prestación directa”, así como mil 244 unidades de “prestación indirecta”, en las que el servicio es proporcionado por terceros.<sup>1</sup>

Estos datos indican la insuficiente infraestructura con la que cuenta dicho instituto para hacer efectivo el disfrute de una prestación a la que tienen derecho los trabajadores derechohabientes, y que, ante esta realidad, el mencionado servicio es proporcionado, en su gran mayoría, por particulares.

Sin embargo, resulta preocupante que de 2015 a año 2016 no se abrieran unidades del instituto y que el número de unidades de terceros disminuyera. En efecto, de acuerdo con el informe de actividades de 2015,<sup>2</sup> el instituto contaba con igual número de unidades propias que el reportado un año después (2016), esto es 142; en tanto que las unidades “de prestación indirecta” disminuyó, al pasar de mil 274 unidades (con 207 mil lugares), a mil 244 (con 206 mil lugares) en 2016.

Si se consideran los datos de 2009, en comparación con la información de 2016, se tiene que en ese periodo la cantidad de unidades (de prestación directa e indirecta en su conjunto) ha presentado una tendencia a la baja, pasando de mil 568 a mil 386 unidades, es decir, 182 menos, lo que constituye una disminución en el número de menores atendidos, pues mientras que en 2009 se tenían 204 mil 169 inscritos, para 2016 la cifra fue de 196 mil 709 menores atendidos (7 mil 460 menos), situación que demuestra lo crítico del escenario.

No obstante, y pese al contexto de recesión económica, el número de personas que cotizaron al Seguro Social durante el periodo comprendido entre 2010 y 2014 tuvo una tendencia a la alza, al pasar de 14 millones 673 mil a 17 millones 300 mil 915 personas;<sup>3</sup> ante tal incremento en el universo de trabajadores registrados, era de esperarse que el número de trabajadores que se han visto en la necesidad de hacer efectiva la prestación del servicio de guarderías para sus hijos haya aumentado.

Y, en efecto, de acuerdo con información difundida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para enero de 2017 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó a 18 millones 699 mil 916 trabajadores asegurados, así como a 30 millones 622 mil 658 familiares de trabajadores asegurados,<sup>4</sup> datos que confirman la tendencia al alza de personas que reciben servicios por parte del IMSS, y que evidentemente contrasta con el estancamiento o disminución de la capacidad de prestar ciertos servicios a sus derechohabientes.

Ante esa realidad, algunas empresas, dentro de sus instalaciones y espacios laborales, han tenido la iniciativa de acondicionar guarderías infantiles para los hijos de sus trabajadores, especialmente para su personal femenino. Ello, en el ánimo de brindar un apoyo y motivación para sus trabajadores, mejorar el clima laboral, disminuir las ausencias por emergencias familiares e, incluso, las renunciaciones de personal en el que han invertido en cuanto a capacitación, profesionalización y especialización.

Estas empresas se caracterizan por contar con un alto número de personal femenino, implantar políticas laborales orientadas al desarrollo personal y profesional de su personal, ofrecer buenos paquetes de prestaciones, incluso superiores a las estipuladas por la legislación laboral y velar por el desarrollo integral de su personal; especialmente, porque han corroborado que establecer las condiciones para un mejor ambiente laboral contribuye a evitar la movilidad de personal, incrementa su productividad y eficiencia e incide en la disminución de costos, especialmente aquellos relacionados con la capacitación y desarrollo del capital humano.

Pero no sólo en el sector privado se han llevado a cabo este tipo de iniciativas; en la Cámara de Diputados, el personal sindicalizado y el de confianza que labora en el Palacio Legislativo tiene acceso a esta prestación, cuyos resultados favorables son evidentes: reducción del ausentismo, colaboradores que llevan a cabo sus labores con la tranquilidad de que sus hijos están bien atendidos y cerca de ellos, satisfacción por el acceso a una prestación de ese tipo, entre otros.

Esas acciones, sin que haya una obligación legal para llevarlas a cabo, se realizan no sólo en el país. En naciones como en España, su implantación ha sido materializada tanto por la iniciativa privada como por el sector público, que en diversas instancias y niveles han llevado a cabo importantes acciones en esta tesitura; por ejemplo, los Ministerios del Trabajo y el de Defensa, así como el Congreso de los Diputados y la

Guardia Real, han instalado guarderías dentro de sus instalaciones, llamadas “centros infantiles”, en el ánimo de mejorar las condiciones laborales de sus empleados y, así, ayudar a hacer una realidad la tan anhelada conciliación entre la vida laboral y la familiar.

No obstante lo anterior, se trata de casos aislados, ejemplos limitados de buenas acciones que generan beneficios mutuos: las empresas e instituciones “invierten” en su recurso humano, con la certeza de que esa inversión se traducirá en beneficios presentes y futuros, en tanto que para los trabajadores se trata de una prestación extralegal que les permite generar una mayor identificación con su empleador, sentirse satisfecho, valorado y apoyado, no sólo en el ámbito laboral sino también en lo personal.

En efecto, saber que se cuenta con un apoyo tan importante como el de tener a la mano un espacio físico seguro y confiable para el cuidado de sus hijos, es la mejor garantía para tener trabajadores comprometidos y eficientes.

Atenta a lo anterior, la suscrita, Mirna Isabel Saldívar Paz, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, propone que se adicionen un párrafo segundo, con las fracciones I y II, y uno tercero al artículo 204 de la Ley del Seguro Social, a efecto de que en centros de trabajo en los que laboren más de 200 trabajadores, se acondicionen instalaciones en las que se brinde el servicio de guarderías para los hijos de sus empleados, al tenor de los siguientes

### Argumentos

La fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como de utilidad pública la Ley del Seguro Social; asimismo, establece que dicho cuerpo normativo deberá considerar lo relativo, entre otros, al servicio de guardería.

En la Ley del Seguro Social, acorde con el mandato constitucional, se incorporó la normatividad necesaria para garantizar el disfrute de la prestación del servicio de guarderías para los hijos de las trabajadoras derechohabientes del Instituto, prestación que se hizo extensiva a los trabajadores varones que, encontrándose en situaciones especiales como el estado de viudez o divorciados que ejercen la guarda y custodia de sus hijos, pueden acceder a dicha prestación; no obstante, en estas disposiciones se reconoce que la demanda sobrepasa la capacidad del instituto para brindar el servicio, por lo que para salvar esta situación se

acepta que particulares, cumpliendo con ciertos requisitos, puedan brindar el servicio, recibiendo por ello una contraprestación a cargo de la dependencia.

Así se reconoce la existencia de dos modalidades de la prestación: la denominada “prestación directa”, que se hace efectiva en las unidades pertenecientes al instituto, y la llamada “prestación indirecta”, que corre a cargo de particulares.

La Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup> dispone en el artículo 18 numerales 2 y 3, que los Estados parte prestarán la asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones, en lo que respecta a la crianza del niño, y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los menores; asimismo, se establece que adoptarán todas las medidas apropiadas para que los padres que trabajen, y que reúnan las condiciones requeridas, tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños.

Garantizar que más trabajadores y sus hijos estén en posibilidad de acceder al servicio de guardería, no solo permite cumplir con un mandato establecido en el derecho interno, sino que, incluso, es una prestación reconocida en el ámbito del derecho internacional, al estar inscrita en un instrumento internacional, aceptado y ratificado por el Estado mexicano en términos de ley y, por ello, forma parte del orden jurídico nacional.

Ahora bien, se estima pertinente señalar que el supuesto normativo, objeto de la propuesta legislativa que nos ocupa, se trata de una figura jurídica que con variantes, se encuentra contemplada en la legislación laboral de otros países.

En efecto, en el artículo 203 del Código del Trabajo vigente en la República de Chile, se obliga a empresas que ocupen a más de veinte trabajadoras de cualquier edad y estado civil a tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan alimentar a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo, además de que dichas salas, para su funcionamiento, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.

El precepto en cita establece que el empleador cumple con la obligación señalada en ese artículo si paga los gastos de la sala de cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve a sus hijos menores de dos años.

Tanto el derecho de la trabajadora como la obligación por parte del empleador a proporcionar la sala de cuna, se tratan de prerrogativas y obligaciones de carácter irrenunciable; lo anterior, de conformidad con lo considerado en el inciso 2o. del artículo 5o. del Código del Trabajo referido.

En la República de Argentina hay un precepto legal similar al del caso chileno, concretamente, en la Ley de Contrato de Trabajo en vigor, el artículo 179, en su parte final, señala: “[...] En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternas **y guarderías** para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan”. Como resulta evidente, la legislación argentina señala la obligación, por parte de la patronal, de habilitar guarderías para aquellos niños de una edad mínima que una norma reglamentaria se encargaría de señalar; al respecto, en fecha reciente (14 de febrero de 2017), la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal ordenó al Ejecutivo federal argentino que reglamentara en un plazo de 90 días el referido artículo 179, a efecto de que las trabajadoras argentinas y sus hijos puedan ejercer dicho derecho.

Como resulta evidente, la propuesta legislativa que estamos presentando a esta Soberanía es acorde con la normatividad internacional, reconocida debidamente por el Estado mexicano y concordante con el orden jurídico imperante en otros países de nuestro continente, como fiel reflejo, en otras latitudes, de importantes esfuerzos voluntarios de instancias públicas y privadas comprometidas con el desarrollo de sus trabajadoras y trabajadores.

La iniciativa planteada considera que las empresas obligadas podrán hacer efectivos ciertos incentivos fiscales que al efecto sean considerados con la debida oportunidad en la normatividad correspondiente. Esta propuesta atiende a dos consideraciones: las empresas llevarán a cabo importantes inversiones para dar cumplimiento a la obligación que, eventualmente, será incorporada en la Ley; asimismo, se estima pertinente que por esa inversión, en favor de su personal y de sus hijos, sea retribuida con los apoyos por parte de la autoridad. Así también, la entrada en vigor de esta nueva normatividad traerá como consecuencia una despresurización a la condición económica por la que actualmente atraviesa el Instituto Mexicano del Seguro Social, situación que se refleja, en lo que nos interesa, en el nulo crecimiento de las instalaciones destinadas al servicio de guarderías.

El instituto, una vez que entre en vigor la reforma que se plantea, podrá llevar a cabo un más eficiente ejercicio de su gasto, porque eventualmente se verá apoyado en la ampliación del servicio de guarderías, por aquellas empresas que se encuentren en el supuesto jurídico, materia de esta propuesta legislativa. Con ello, se pretende garantizar la prestación del servicio, ampliar dicha prestación y dar certeza a las y los trabajadores respecto a las condiciones en que sus hijos se encuentran en las guarderías.

Por otro lado, se plantea que el número de trabajadores que deberán considerarse en un centro laboral, para que éste se encuentre en el supuesto jurídico de la propuesta, es una cantidad que no incurre en una acotación arbitraria, en razón de que se exime de esta obligación a aquellas empresas que pueden ser calificadas como pequeñas y medianas empresas, en las que descansa un importante porcentaje de la actividad empresarial, industrial y comercial de la economía nacional, y que son precisamente las que mayores contratiempos enfrentan para consolidarse en un ambiente económico complicado.

Esta medida, básicamente, se dirige a aquellas empresas consolidadas, con una planta laboral estable y amplia, y que, incluso, pueden tener más de un centro laboral, por lo que en consecuencia cuentan con una mayor solvencia financiera que les permita sufragar los gastos implícitos en la instalación de las guarderías que son materia de la presente iniciativa.

Por todo lo expresado se estima que con la adición del precepto legal contenida en la propuesta legislativa que se plantea se satisface una profunda demanda social, a efecto de garantizar el pleno ejercicio y disfrute de una prestación social que beneficia, por una parte, al trabajador junto con su familia; en un segundo plano, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al permitirle, eventualmente, volver eficiente su ejercicio presupuestal y, por último, a fortalecer una nueva cultura laboral, basada en la conciliación de la vida laboral y familiar.

### **Fundamento legal**

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 76

a 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adicionan un párrafo segundo, con las fracciones I y II, y uno tercero al artículo 204 de la Ley del Seguro Social**

**Único.** Se **adicionan** un párrafo segundo, con las fracciones I y II, y uno tercero al artículo 204 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 204.** Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio.

**En establecimientos o centros de trabajo en los que trabajen más de 200 trabajadores deberán acondicionarse instalaciones para prestar el servicio de guardería, cuando**

**I. No haya instalaciones especiales para brindar el servicio de guardería establecidas por el Instituto cerca de los establecimientos o centros de trabajo; y**

**II. Las instalaciones establecidas por el Instituto se encuentren rebasadas en su capacidad de atención y no exista disponibilidad de espacios para atender a los hijos de trabajadores del establecimiento o centro laboral de que se trate.**

Las instalaciones deberán cumplir los requisitos y condiciones en las que operan las establecidas y operadas por el Instituto en términos de la normatividad aplicable; el Instituto determinará los mínimos y máximos de menores a los que se prestará el servicio referido en el párrafo segundo de este artículo. Los empleadores sufragarán los gastos generados por su acondicionamiento e instalación, así como los derivados por la operación de las mismas, para lo cual podrán solicitar los incentivos fiscales que al efecto sean considerados en las leyes respectivas.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El instituto contará con 180 días naturales para expedir las normas reglamentarias que se deriven por la entrada en vigor del presente decreto.

**Notas**

1 Fuente:

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20152016/10-Cap06.pdf> Consultada el 21 de marzo de 2017.

2 Fuente:

[http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20132014/10\\_Cap06.pdf](http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20132014/10_Cap06.pdf) Consultada el 22 de marzo de 2017.

3 Fuente:

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrostadisticos/Genera-Cuadro.aspx?s=est&nc=461&c=27451> Consultada el 22 de marzo de 2017.

4 Fuente:

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=emp28&s=est&c=25728> Consultada el 23 de marzo de 2017.

5 Aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1990; entró en vigor para el Estado mexicano el 21 de octubre de 1990, previa ratificación por el Senado de la República el 21 de septiembre de 1990, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de septiembre de 2017.— Diputada **Mirna Isabel Saldívar Paz** (rúbrica).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Mirna Isabel Saldívar. Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.**



## LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** A continuación tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, quien presenta iniciativa a nombre del diputado Clemente Castañeda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar dos iniciativas en una sola intervención.

La primera de ellas, proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la segunda, iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Adelante, diputado.

**El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido:** Muchas gracias. Muy buenas tardes. Con su venia, diputada presidenta. Compañeros diputados, diputadas que aún están en el pleno. Agradecer tener la oportunidad de cerrar esta sesión por parte de mi Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Las compras gubernamentales y la asignación de obra pública han sido dos islas de corrupción que representan grandes fugas de recursos públicos y que reproducen vicios y patrones de colusión y complicidad que debemos de atajar con mucha seriedad, si realmente queremos asumir el compromiso del combate a la corrupción.

Tenemos múltiples botones de muestra que dejan ver estas prácticas, la llamada Estafa Maestra, la proliferación de empresas fantasmas, las irregularidades evidenciadas en el socavón de la carretera Cuernavaca, la opacidad generalizada en los procedimientos de las adjudicaciones directas, entre muchos otros.

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano estamos convencidos que debemos enfrentar de manera prioritaria las aristas y recovecos que hoy facilitan la construcción de estas redes de complicidad y corrupción, en torno a los procesos de compras gubernamentales y asignación de obra pública.

No podemos olvidar que en la confección del sistema nacional anticorrupción, si bien se realizaron diversos ajustes y se pueden mencionar avances en la regulación de estos procedimientos como fue la creación del sistema de com-

pras gubernamentales, sin embargo quedó pendiente una revisión integral y exhaustiva de las legislaciones específicas en materia de decisiones y de obras públicas.

Por ello, el día de hoy, a nombre del diputado Clemente Castañeda, me permito presentar dos iniciativas de reforma a los ordenamientos legales en estas materias. Ambas reformas plantean lo siguiente:

En primer lugar, planteamos que la licitación pública sea la regla y no la excepción como sucede hoy. Por ello se reducen las excepciones para realizar las licitaciones públicas y se reduce el porcentaje máximo para adjudicar contratos por invitaciones restringidos o adjudicación directa, pasando de 30 a 20 por ciento.

En materia de transparencia, se establece la obligación por parte de los entes públicos de suministrar información oportuna a la plataforma digital nacional del naciente sistema nacional anticorrupción.

En materia de participación ciudadana, proponemos ampliar la participación obligada de los testigos sociales en esos procedimientos.

Planteamos un mecanismo para eliminar la triangulación en las compras derogando la disposición que permite adjudicar directamente adquisiciones mediante triangulaciones con instituciones de educación superior, y así evitar otra estafa maestra.

Proponemos ampliar las funciones de los comités de obras públicas, quienes deberán publicar un informe trimestral de las contrataciones realizadas.

En materia de competencia económica, las empresas deberán demostrar la documentación que acredite la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato.

Para combatir a las empresas fantasma, el comité de participación ciudadana del sistema nacional anticorrupción establecerá lineamientos para verificar la existencia física y real del domicilio de las empresas.

Proponemos un esquema de supervisión para que los órganos internos de control acudan a los sitios de obra pública en la ejecución para ver su avance y calidad, debiendo levantar el acta de visita e inspección correspondiente.

Finalmente, en materia de fortalecimiento de las instituciones, el comité coordinador del sistema nacional anticorrupción deberá establecer los criterios y lineamientos para la asignación de obra pública.

Estas reformas que recorren todo el andamiaje de las Leyes de Adquisiciones y de Obras Públicas deben ser una prioridad de esta Legislatura, deben ser asumidas como una de las grandes tareas pendientes que tenemos en materia de combate a la corrupción.

Por ello, esperamos que esta Legislatura durante este periodo de sesiones se decida por fin a sacarlas adelante. Es cuanto, gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Clemente Castañeda Hoeflich, diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

I. Los requerimientos de bienes y servicios que las dependencias públicas demandan para el cumplimiento de sus programas institucionales, constituyen medios necesarios para la realización de sus objetivos públicos. Por ello los entes públicos cuentan con partidas presupuestales para la compra de bienes y servicios, en donde deben asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Sin embargo, los recursos públicos destinados para la compra de bienes y servicios no se encuentran suficientemente blindados ante actos de corrupción cometidos tanto por gobernantes y funcionarios públicos como por empresas y contratistas, que de manera irregular, influyen o se coluden para favorecer la adjudicación de determinadas

empresas, en perjuicio de un eficaz ejercicio de los recursos públicos y en demerito del precio, calidad y cantidad de los bienes adquiridos, o aún peor, mediante la opacidad y discrecionalidad de los procedimientos de adquisiciones se favorece a empresas inexistentes, conocidas como *empresas fantasma*, constituyendo un doble fraude y robo de recursos públicos, pues por una parte se desvían los recursos simulando compras y por otra se deja de atender a la población requirente de los bienes que son pagados pero nunca entregados.

Como lo demuestra la más reciente investigación realizada por la organización civil Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, publicada en el portal electrónico de periodismo digital Animal Político, el pasado 5 de septiembre del presente año 2017, denominada *La Estafa Maestra: Graduados en desaparecer dinero público*, reportaje que con base a información de la Auditoría Superior de la Federación derivada de la revisión de las cuentas públicas 2013 y 2014 demuestra un ilegal y reiterado esquema de operación en el que el común denominador es la utilización de empresas fantasma para desviar, recursos públicos, como se muestra a continuación:

### **El Gobierno Federal usa 128 empresas fantasma para desviar recursos millonarios**

El gobierno federal, a través de 11 dependencias, lo ha utilizado una y otra vez para desviar miles de millones de pesos. Solo al revisar las Cuentas Públicas 2013 y 2014, por ejemplo, Animal Político y Mexicanos contra la Corrupción e Impunidad (MCCI) detectaron contratos ilegales por 7 mil 670 millones de pesos y de este dinero no se sabe dónde quedaron 3 mil 433 millones.

Los 7 mil 670 millones de pesos le fueron entregados a 186 empresas, pero 128 de ellas no debían recibir recursos públicos, porque no tienen ni la infraestructura ni personalidad jurídica para dar los servicios para los que fueron contratadas, o simplemente porque no existen.

La diferencia radica en que aquí el gobierno no entrega los contratos directamente a las empresas, sino que primero los da a ocho universidades públicas y éstas lo dan después a las empresas. Sólo por triangular los recursos, las universidades cobraron mil millones de pesos de “comisión”, aunque no hayan dado ningún servicio.

Luego de reportear en seis estados, revisar miles de documentos, y visitar decenas de supuestos domicilios, la investigación concluye y prueba que 3 mil 433 millones de pesos se entregaron a empresas fantasma y cuyos socios viven en barriadas. Mil millones de pesos más fueron la comisión para las universidades y el resto sirvió para, supuestamente, contratar servicios. En muchos casos, no hay evidencia documental de que estos hayan existido.<sup>1</sup>

La investigación evidencia como 11 instituciones del más alto nivel federal han replicado un esquema para eludir la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y evitar la realización de licitaciones públicas utilizando instituciones de educación superior para llevar a cabo adjudicaciones directas, desviando el espíritu de la Ley vigente establecido en el artículo 41 fracción X que se transcribe a continuación:

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

[...]

X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

Las instituciones federales y los montos que destinaron para triangular recursos que terminaron en empresas fantasma son las siguientes:

Institución Federal		Millones de Pesos (triangulados)
1	Petróleos Mexicanos (PEMEX)	3,576
2	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)	2,224
3	Banco Nacional de Obras (BANOBRAS)	491
4	Registro Agrario Nacional (RAN)	447
5	Secretaría de Educación Pública (SEP)	278
6	FOVISSSTE y SUPERISSSTE	249
7	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	138
8	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	97
9	Secretaría de Economía	96
10	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	52
11	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA)	19
TOTAL		7,670
Recursos públicos que terminaron en empresas fantasma		3,433

Al respecto la investigación de Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad da cuenta de lo siguiente:

El mismo procedimiento se emplea desde 2010. Los datos recabados con solicitudes de información indican que, desde ese año, cuando Felipe Calderón todavía era presidente, y hasta la fecha, el gobierno federal ha firmado 2 mil 61 convenios, que involucran 31 mil 668 millones de pesos.

El esquema siempre es igual: Para eludir la Ley de Adquisiciones —que los obligaría a hacer licitaciones y poner a diferentes empresas a competir—, las dependencias firmaron convenios con universidades públicas. Le ley permite hacerlo, pero solo si las universidades realizan al menos el 51 por ciento del servicio contratado.

Pero éste no fue el caso. Las universidades subcontrataron a terceros la totalidad de esos servicios en la mayoría de los convenios firmados: distribuir despensas entre los más pobres, supervisar la perforación de pozos de Pemex, organizar eventos o detectar a personas de 15 años o más que no supieran leer y escribir. En ningún caso hubo universidad que cumpliera con el requisito del 51 por ciento.

Las universidades subcontrataron a 186 empresas y cobraron por esta intermediación una comisión de entre el 10 y el 15 por ciento del total del convenio.<sup>2</sup>

Por ello, los procesos de contratación y adjudicación de bienes y servicios que realiza el sector público requieren de una urgente revisión y un cambio sustancial para lograr una mayor transparencia, eficacia en el ejercicio de los recursos públicos y competencia entre proveedores, así como para propiciar un mayor control y vigilancia por parte de las ins-

tancias competentes para prevenir, investigar, denunciar e imponer sanciones administrativas y, en su caso, penales por hechos de corrupción relacionados con procedimientos y compras irregulares.

Debe recordarse que en julio de 2016 se publicaron las reformas que dan origen al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo la Ley General de dicho sistema y la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras reformas que constituyen un importante avance institucional en el combate a la corrupción. Sin embargo, en dicho paquete de reformas no se abordó de manera integral el problema de las adquisiciones del sector público, cuestión que por lo tanto representa un pendiente y un reto en materia legislativa que la presente iniciativa aborda y busca complementar.

**II.** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente se encuentra rebasada ante la constante evidencia de múltiples casos de corrupción. De acuerdo al estudio denominado *Transparencia, Objetividad y Competencia en las Contrataciones Públicas*, presentado en 2014 por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), destaca lo siguiente para el caso mexicano:

“... a pesar de que en México se han dado avances legislativos en materia de adquisiciones públicas, aún subsiste un marco jurídico insuficiente e ineficaz para combatir la corrupción, un mal funcionamiento de las instituciones públicas, poca confianza de la comunidad empresarial en los políticos y falta de eficacia en la competencia.

“...entre las prácticas más frecuentes relacionadas con irregularidades en contrataciones y compras del gobierno mexicano se encuentran los sobornos y pagos irregulares a funcionarios, el desvío de fondos públicos para beneficiar a ciertas empresas, el ‘despilfarro’ del erario, la poca transparencia en políticas de gobierno.

“en ocasiones, los proveedores actúan de mala fe, puesto que cambian la calidad del producto al momento de ejecutar el contrato, a pesar de lo cual, los instrumentos de verificación que emplea la autoridad son ineficaces, ya que no se aplican como procedimiento regular, lo cual genera el riesgo de no constatar la calidad del contrato.”<sup>3</sup>

Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en su informe de Cuenta Pública 2015, señala:

Las contrataciones realizadas entre dependencias y entidades públicas, al amparo del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), constituyen un área en la que se registra recurrencia de prácticas que propician desvío de recursos públicos.

Actualmente existen elementos incluidos en el citado ordenamiento jurídico, que son susceptibles de interpretación por parte de los servidores públicos responsables de aplicar la norma.

Lo anterior genera un ambiente de discrecionalidad que, a su vez, propicia claras situaciones de riesgos de fraude y corrupción que han sido señaladas por la ASF y que han derivado en la promoción de responsabilidades administrativas o penales, en anteriores revisiones de Cuentas Públicas.<sup>4</sup>

Con información periodística se puede constatar que la opacidad y la falta de supervisión asociada a la adquisición de bienes y servicios continúan siendo fuente de corrupción y desvíos de recursos públicos en todos los órdenes de gobierno, como se advierte en el siguiente ejemplo:

La SEP compra cubrebocas con 9833 por ciento de sobreprecio al grupo Molleda

“El andamiaje de la corrupción se explica a partir de un solo elemento: el dinero. Newsweek en Español ha documentado, en dos entregas previas, la forma en la que al menos una decena de empresas unidas por el mismo apoderado, Luis Francisco Molleda Cámara, simulan competencia para hacerse de licitaciones públicas en México. Por ejemplo, un cubrebocas que vale 60 centavos en promedio, en este sexenio la SEP lo pagó en 59 pesos. No compró unos cuantos. En 2013, la dependencia adquirió 45 000 piezas, por las que tendría que haber pagado alrededor de 27,000 pesos y no los 2,655,000 que erogó de las arcas públicas. El grupo Molleda vendió a esta secretaría de Estado cada cubreboca con un sobreprecio del 9833 por ciento, un fraude altamente lucrativo que alcanza para corromper a funcionarios gubernamentales y líderes sindicales, entre otros.”<sup>5</sup>

Por su parte, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) ha detectado la facturación de más de 900 mil millones de pesos a través de operaciones simuladas por parte de más de diez mil empresas fantasma en todo el territorio nacional.<sup>6</sup>

También debe destacarse que este tipo de problemas no sólo se identifican en los procesos de adquisiciones nacionales, ya que actualmente existe una investigación a nivel sobre la empresa brasileña *Odebrecht* que admitió el pago indebido (cohecho) de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, con la finalidad de obtener contratos.<sup>7</sup>

De lo anterior, cabe señalar que la legislación actual en materia de adquisiciones excluye en su artículo primero a las empresas productivas del Estado como el caso de Pemex, lo que ha ocasionado pérdidas millonarias, ejemplo de ello, es que la Secretaría de la Función Pública detectó que funcionarios públicos de Pemex realizaron pagos indebidos a una empresa por la supuesta ejecución de una obra que no fue realizada y por la compra de equipo que no fue entregado por un monto estimado de 35 millones 168 mil 419 pesos.<sup>8</sup>

La propuesta para que las empresas productivas del estado también se sujeten a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público encuentra su razón en el volumen e impacto económico de las adquisiciones que dichas empresas públicas realizan, pues con base al estudio de la OCDE “Combate a la Colusión en los Procesos de Contratación Pública en México - Informe CFE 2015”,<sup>9</sup> destaca que la Comisión Federal de Electricidad es la segunda entidad pública más grande en términos del presupuesto asignado para adquisiciones en México, representando el 20 por ciento de todas las adquisiciones federales (ello sin contar Pemex).

En el Informe de la Cuenta Pública 2014, la ASF hace referencia a las excepciones que la Ley de Adquisiciones vigente permite para asignar discrecionalmente contratos por adjudicación directa y sin licitación, apuntando lo siguiente:

“La ASF ha identificado en diversas revisiones la práctica consistente en la adjudicación directa que otorgan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a universidades públicas, institutos de educación y dependencias y entidades en los tres órdenes de gobierno.”<sup>10</sup>

“Se abusa utilizando esta figura, haciendo adquisiciones que en ocasiones van a parar a manos de terceros, Un ejemplo: se contrata a una universidad para que haga un edificio, (ahí) no tiene nada que hacer una universidad”<sup>11</sup>

III. Para Movimiento Ciudadano resulta fundamental no sólo hacer valer la ley y sentenciar a los responsables de delitos y hechos de corrupción, sino también fortalecer el marco normativo a través de la transparencia y la supervisión interinstitucional para poner orden en los procesos de adquisiciones en nuestro país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece de manera puntual los principios fundamentales por los cuales se deben regir los procedimientos de contratación, como son la eficiencia, economía, transparencia y honradez:

“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

No obstante, lo anterior, los procedimientos de adquisiciones continúan envueltos en problemáticas de soborno, cohecho, conflicto de intereses o colusión, generando altos costos financieros, sociales y políticos.

Ante este diagnóstico, resulta impostergable plantear reformas para implementar nuevos y mejores mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, supervisión y prevención de hechos de corrupción en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se propone **fortalecer la transparencia** mediante las siguientes modificaciones:

- Ubicando a los ciudadanos en el centro de la difusión de la información en materia de adquisiciones, estableciendo la creación de un *Portal de Difusión de Adquisiciones* como medio de acceso a la información para la sociedad, lo que permitirá, por ejemplo, que un derechohabiente del sector salud pueda constatar que la medicina que recibe corresponde con la calidad y características adquiridas por la dependencia que se la entrega.

- Se establece la obligación por parte de los entes públicos de suministrar información para alimentar la Plataforma Digital Nacional del naciente Sistema Nacional

Anticorrupción conformada, entre otros, por el Sistema de Contrataciones Públicas.

- Recogiendo una propuesta de mejora legislativa por parte de la Auditoría Superior de la Federación en su informe de Cuenta Pública 2014, se propone la obligación de publicar la información de las empresas que son subcontratadas por parte de la empresa adjudicada, debiendo precisar los montos y conceptos subcontratos con terceros.
- Se establece la obligación de publicar el documento que justifique cuando se exceptúe la realización cualquier licitación pública, así como remitirlo al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Se establece la obligación de publicar en el Portal de Difusión de Adquisiciones el informe que mensualmente las áreas contratantes por las vías de invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas deben remitir a los órganos internos de control, debiendo enviar copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones.

En materia de **participación ciudadana**, se proponen las siguientes reformas:

- Se propone que la selección y el padrón público de los Testigos Sociales se desvincule de las dependencias del Ejecutivo Federal, como es la Secretaría de la Función Pública, para que quede bajo la responsabilidad directa del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
- En el artículo 26 Ter, de los cinco millones de salarios mínimos que establece la legislación actual para que participen los testigos sociales y que equivalen a 400 millones de pesos, la presente propuesta lo reduce a ciento cincuenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización que representa 11 millones 300 mil pesos, con la finalidad de poder contar con una mayor vigilancia en los procedimientos de licitación de la presente Ley.

En materia de **rendición de cuentas**, se plantan las siguientes modificaciones:

- Todos los servidores públicos que por sus funciones establecidas en los reglamentos internos, manuales de organización y de procedimientos, intervengan en los

procesos de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público, deberán registrarse en el Sistema de Servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas de la plataforma digital del Sistema Nacional Anticorrupción, así como publicar anualmente su declaración patrimonial, de interés y fiscal en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal del Sistema Nacional Anticorrupción.

- En caso de que un testigo social en su testimonio detecte o refiera probables irregularidades en los procedimientos de contratación, el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad convocante iniciará de oficio la investigación correspondiente, informando la radicación del asunto al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción para su seguimiento.
- Se establece la obligación para que los órganos internos de control supervisen la debida implementación del protocolo de actuación en contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas que entrará en vigor el próximo 19 de julio del presente año.

- También se faculta y obliga a los Órganos Internos de Control de los entes públicos contratantes para que realicen diligencias con el objeto de verificar la existencia real y física del domicilio otorgado por parte de los licitantes, y con ello evitar fraudes y simulaciones como los que han ocurrido a través de las empresas fantasmas.

- Se prevé que cualquier modificación a los contratos debe informarse a los órganos internos de control y publicarse junto con la respectiva justificación que la origine, tanto en Declaranet como en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público correspondiente, asimismo se deberá remitir copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones, para con ello evitar prácticas que en los hechos modifican las condiciones de adquisición como el precio de los bienes con respecto a los realmente pagados.

- Se propone que las áreas requerentes y responsables de la recepción de los bienes y servicios contratados, informen a los Órganos Internos de Control la fecha y lugar acordado para la entrega por parte del proveedor, con la finalidad de que un representante del Órgano Interno de

Control atestigüe la entrega y recepción en los plazos estipulados, o en su caso que se inicie el procedimiento de aplicación de penas convencionales.

Para fortalecer la **competencia económica**, se plantea:

- Las dependencias o entidades deberán abstenerse de restringir la libre competencia o establecer características injustificadas orientadas a limitar la oferta de participantes.

Se propone que, en caso de empate por parte de los competidores, se decretará un ganador cuando una propuesta presente mejores condiciones para la preservación del medio ambiente.

- En caso de que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular responsable deberá emitir una nueva invitación, pues actualmente se establece que se pueda adjudicar el contrato directamente, lo que en la práctica puede resultar en favorecer a algún participante y en restringir la competencia.

- Se plantea la ampliación del plazo para la presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de licitación, pasando de veinte días en licitaciones internacionales y quince días en las nacionales, a veinticinco y veinte días respectivamente, a fin de evitar ampliar la oferta de concursantes y no limitar la competencia.

Para generar **mayor eficiencia presupuestal**, se propone:

- Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones deberán justificar que la erogación tenga relación directa con un beneficio asociado al cumplimiento de sus objetivos y fines establecidos.

- Con la finalidad de evitar gastos fortuitos por pérdida o robo de los bienes obtenidos, deberán asegurarse las dependencias o entidades de tomar las medidas necesarias para la protección y custodia, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios de manera semestral.

- Se derogan nueve de las veinte fracciones que la Ley vigente contempla para que los entes públicos puedan adquirir bienes sin llevar a cabo un proceso de licitación

pública, por considerar que en ninguna de ellas exista causa justificada para no llevar a cabo el procedimiento de licitación, con lo que se busca reducir la discrecionalidad para otorgar adjudicaciones directas que es el mecanismo que más se presta para realizar actos de corrupción y favorecer a algún participante.

- Se reduce el porcentaje máximo de contratación permitido para adjudicar contratos de adquisiciones por la vía de invitaciones restringidas o de adjudicación directa, bajando del 30 por ciento que actualmente establece la Ley a un 20 por ciento, para con ello aumentar la competencia de proveedores vía licitaciones públicas y reducir las invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

- Se actualiza la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con respecto al nuevo marco establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Toda vez que en la Ley vigente sólo se refiere a la Secretaría de la Función Pública como facultada para imponer sanciones, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 19 de julio del presente año, tratándose de faltas graves las sanciones deben ser impuestas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las no graves por los respectivos Órganos Interno de Control, de manera que se realizan las adecuaciones correspondientes.

El siguiente cuadro comparativo muestra los cambios que propone la presente iniciativa:

Lección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. <del>No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.</del></p> <p>[...]</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Tecnológica, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, honradez, buenas prácticas y gobierno abierto, en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. <b>El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicará cuáles de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se excluyen de la aplicación de la presente Ley.</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Excepcionalmente, previa justificación suscrita por el titular y autorizada por la respectiva junta directiva o junta de gobierno, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias podrán quedar excluidos de la aplicación de este ordenamiento debiendo informar al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Tecnológica, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>[...]</p> <p><b>Para la asignación del contrato, el área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, en su caso, especificará el porcentaje que requerirá de la subcontratación con terceros proporcionando el detalle de los nombres de proveedores,</b></p>
<p>montos y conceptos de los subcontratos realizados con terceros.</p> <p>Lo anterior, sin excepción alguna, deberá ser publicado en las páginas de las dependencias o entidades en el Portal de Difusión de Adquisiciones en un plazo no mayor a diez días hábiles. Salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos de la Ley aplicable.</p> <p>Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.</p> <p>[...]</p> <p>Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 2.</b> [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de los entes públicos señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley; el registro único de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.</p> <p>El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;</p>

<p>II. a VIII. [...]</p> <p>IX. Entidades federativas: los Estados de la Federación y el Distrito Federal, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>X a XII. [...]</p>	<p>Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción le requiera para la instrumentación de los sistemas a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>II. a VIII. [...]</p> <p>IX. Entidades federativas: los Estados de la Federación y la Ciudad de México, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>X a XII. [...]</p> <p>XIII. Entes Públicos: Los señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley, así como las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.</p> <p>XIV. Portal de Difusión de Adquisiciones: El Sistema electrónico de información y difusión pública del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de las etapas y procedimientos de convocatorias, licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas realizadas para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público por los entes públicos señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley.</p> <p>El Portal de Difusión de Adquisiciones publicará la información con base a los lineamientos que para su efecto emita del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>XV. Sistema de Información Pública de Contrataciones: El sistema electrónico de información pública que forma parte de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción establecida en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>XVI. Conflicto de intereses: Se entenderá como conflicto de intereses cuando un servidor público de acuerdo a su cargo, empleo o comisión no se abstiene o excusa y produce un acto o negociación para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y que tengan como resultado la obtención de un beneficio patrimonial o económico indebido y afecte el desempeño imparcial de sus funciones.</p>
<p><b>Artículo 7.</b> [...]</p> <p>[...]</p> <p>La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>Artículo 7.</b> [...]</p> <p>[...]</p> <p>La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá establecer los criterios y lineamientos de las cuales se desprendan las mejores condiciones para fortalecer la rendición de cuentas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.</p> <p>Todos los servidores públicos que por sus funciones establecidas en los reglamentos internos, manuales de organización y de procedimientos, intervengan en los procesos de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público, deberán registrarse en el Sistema de Servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas de la plataforma digital del Sistema Nacional Anticorrupción, así como publicar anualmente su declaración patrimonial, de interés y fiscal en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción expedirá el protocolo de actuación en contrataciones que los Órganos Internos de Control de cada ente público deberán implementar.</p>
<p><b>Artículo 12 Bis.</b> Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.</p>	<p><b>Artículo 12 Bis.</b> Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.</p>
<p><b>Artículo 19.</b> Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate y deberán justificar que la erogación tenga relación directa con un beneficio asociado al cumplimiento de sus objetivos y fines establecidos.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 20.</b> [...]</p> <p>I a VIII [...]</p> <p>IX. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> [...]</p> <p>I a VIII [...]</p> <p>IX. Tomar las medidas necesarias para la protección y custodia, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios de manera trimestral.</p> <p>X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.</p>



<p><b>Artículo 21.</b> Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su <del>página en internet</del>, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su <b>Portal de Difusión de Adquisiciones</b>, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la <b>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>.</p>
<p><b>Artículo 22.</b> [...] I. y II. [...] III. [...] [...] IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución; V. a VI. [...]</p>	<p><b>Artículo 22.</b> [...] I. y II. [...] III. [...] [...] <b>Los comités, previo a iniciar cualquier procedimiento de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, deberán contar con un dictamen de suficiencia presupuestal especificando la partida origen de los recursos, emitido por el área financiera o presupuestal del ente público que corresponda, así como contar con el diagnóstico de necesidades que justifique la adquisición o arrendamiento de los bienes o servicios elaborado por el área requirente.</b> <b>Los comités deberán hacer llegar a los titulares de las dependencias o el órgano de gobierno de las entidades correspondientes, información de los costos y precios que rigen en el mercado respecto de los bienes y servicios materia de adquisiciones o arrendamiento, así como los criterios y opiniones para fortalecer los elementos de concurso y asignación de contratos.</b> <b>IV.</b> Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución, <b>los Comités deberán emitir y publicar en el Portal de Difusión de Adquisiciones el documento que trimestralmente se derive del análisis del informe de conclusión y resultados generales de las contrataciones.</b> V y VI. [...] VII. Emitir una opinión sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y entrega ofertadas por los proveedores en materia de la presente Ley. VIII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables. [...] [...] [...]</p>
<p>VII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables. [...] [...] [...]</p>	<p><b>El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá establecer lineamientos para que los Órganos Internos de Control de los entes públicos contratantes realicen diligencias con el objeto de verificar la existencia real y física del domicilio otorgado por parte de los licitantes.</b> [...] [...] [...] [...] Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y [...] [...] [...] Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la <del>página de internet de la dependencia o entidad</del> que corresponda.</p>
<p><b>Artículo 26.</b> [...] I. a III. [...] [...] [...] [...] Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, <del>las dependencias y entidades</del> deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprenderán las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. [...] [...] [...] [...] [...] <b>Todas las etapas y procedimientos establecidos en cualquiera de las modalidades de contratación a que se refiere el presente artículo, se tendrán que publicar en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público que corresponda, así como en el Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos de la Ley aplicable.</b></p>	<p><b>Artículo 26.</b> [...] I. a III. [...] [...] [...] [...] <b>Las dependencias o entidades deberán abstenerse de restringir la libre competencia o establecer características injustificadas orientadas a limitar la oferta de participantes.</b> [...] [...] [...] Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, <b>los entes públicos</b> deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprenderán las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, <b>la investigación de mercado que hace referencia el presente artículo deberá publicarse en los respectivos portales de Difusión de Adquisiciones de cada ente público.</b> [...] [...] [...] [...] [...] <b>En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</b> Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables. [...] [...] [...] [...] [...] <b>Artículo 29.</b> [...] [...] [...] [...] [...] Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, <del>las dependencias y entidades</del> podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale. [...] [...] [...] [...] [...] <b>Artículo 30.</b> La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el</p>

<p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p><b>En todo momento, dentro o fuera de los procedimientos a que se refiere la presente Ley, los servidores públicos de los Entes públicos contratantes deberán abstenerse de recibir, solicitar, aceptar, para él, cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, un beneficio económico, patrimonial o de cualquier tipo, así como donaciones dadas, servicios, empleos, cargos o comisiones de las personas físicas o morales concursantes o adjudicadas.</b></p>
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 26 Ter.</b> En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a <del>cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal</del> y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <p>I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la <del>página electrónica de cada dependencia o entidad</del>, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.</p> <p>II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la <del>Secretaría de la Función Pública</del>.</p> <p>III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) a f) [...]</p> <p>g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y</p>	<p><b>Artículo 26 Ter.</b> En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el resultado de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por ciento cincuenta mil y en aquellos casos que determine el Órgano Interno de Control atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <p>I. <b>El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b> tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se publicará en CompraNet y en el Sistema de Información Pública de Contrataciones y se integrará al expediente respectivo.</p> <p>II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por el <b>Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b>.</p> <p>III. <b>El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b>, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) a f) [...]</p> <p>g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública en coordinación con el <b>Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b> sobre esta Ley y Tratados, y</p> <p>h) [...]</p>
<p>h) [...] IV. [...] a) [...] b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la <del>página de internet de la dependencia o entidad</del> que corresponda.</p> <p>En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 29.</b> [...] [...] [...] [...] [...] Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, <del>las dependencias y entidades</del> podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 30.</b> La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el</p>	<p>IV. [...] a) [...] b) <b>Los testigos sociales podrán participar en todas las etapas de los procedimientos y dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y</b> c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al <b>Órgano Interno de Control y copia del mismo al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b>. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en los Portales de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda, así como en el Sistema de información pública de contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>En caso de que el testigo social en su testimonio detecte o refiera probables irregularidades en los procedimientos de contratación, el <b>Órgano Interno de Control</b> de la dependencia o entidad convocante iniciará la investigación correspondiente, informando la radicación del asunto al <b>Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b>.</p> <p>Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables. <b>Toda contratación que actualice el supuesto de excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b> [...]</p>
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 29.</b> [...] [...] [...] [...] [...] Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, <del>las dependencias y entidades</del> podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 30.</b> La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el</p>	<p><b>Artículo 29.</b> [...] [...] [...] [...] [...] Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, <b>los entes públicos</b> deberán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 30.</b> La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y del <b>Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público convocante</b> y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener,</p>

<p>número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.</p> <p><b>Artículo 32.</b> El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a <b>veinte</b> días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.</p> <p>En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de <b>quince</b> días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.</p>	<p>entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.</p> <p><b>Artículo 32.</b> El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a <b>veinticinco</b> días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.</p> <p>En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de <b>veinte</b> días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, <b>el documento que exponga y justifique la reducción de plazos deberá suscribirlo el titular del área responsable de la contratación y remitir copia del mismo al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b></p>
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 33.</b> Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 33.</b> Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, y en el <b>Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público correspondiente</b> a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. <b>Asimismo, deberá informar de las modificaciones realizadas al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 34.</b> La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la <b>Secretaría de la Función Pública.</b></p> <p>[...]</p> <p>Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la <b>Secretaría de la Función Pública.</b></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 34.</b> La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca el <b>Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>[...]</p> <p>Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por el <b>Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p><b>El Órgano Interno de Control de la convocante verificará la implementación del Protocolo de Actuación en Contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 35. [...]</b> I. a II. [...]</p> <p><b>III.</b> Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. <b>El acta con la información referida en la presente fracción deberá publicarse en Declaranet y en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda, asimismo, en caso de diferimiento del fallo, el aviso además de publicarse en los portales anteriores, también deberá remitirse al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 36 Bis. [...]</b> I a III. [...]</p> <p>De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.</p>	<p><b>Artículo 35. [...]</b> I. a II. [...]</p> <p><b>III.</b> Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. <b>El acta con la información referida en la presente fracción deberá publicarse en Declaranet y en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda, asimismo, en caso de diferimiento del fallo, el aviso además de publicarse en los portales anteriores, también deberá remitirse al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 36 Bis. [...]</b> I a III. [...]</p> <p><b>En caso de empate</b> entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que <b>presente mejor grado de protección al medio ambiente.</b> En caso de subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será</p>

<p><b>Artículo 37. [...]</b> I. a VI [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.</p> <p><b>Artículo 37. [...]</b> I. a VI [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet y en el <b>Portal de Difusión de Adquisiciones del mismo día en que se emita, debiendo remitir copia del acta al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b> A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 37 Bis. [...]</b></p> <p><b>Artículo 37 Bis.</b> Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.</p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 38. [...]</b> I. [...]</p> <p>Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el <b>supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley.</b> Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 37 Bis.</b> Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. <b>Simultáneamente se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público correspondiente y remitirá copia del acta de aclaración al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b> El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.</p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 38. [...]</b> I. [...]</p> <p>Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 40.</b> En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, <b>las dependencias y entidades,</b> bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o representante de los bienes o servicios. Asimismo, el documento que justifique la excepción que refiere el presente artículo, se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 40.</b> En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, los <b>entes públicos,</b> bajo su responsabilidad y de conformidad al <b>Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción</b> podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o representante de los bienes o servicios.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 41.</b> En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, <b>las dependencias y entidades,</b> bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o representante de los bienes o servicios. Asimismo, el documento que justifique la excepción que refiere el presente artículo, se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 41.</b> En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, los <b>entes públicos,</b> bajo su responsabilidad y de conformidad al <b>Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción</b> podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o representante de los bienes o servicios.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>

<p><b>Artículo 41.</b> Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;</p> <p>IX. [...]</p> <p>X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.</p> <p>Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;</p> <p>XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;</p> <p>XII. Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;</p> <p>XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;</p> <p>XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;</p> <p>XV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;</p> <p>XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o</p>	<p><b>Artículo 41.</b> Las dependencias, entidades y entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. <b>Derogado.</b></p> <p>IX. [...]</p> <p>X. <b>Derogado.</b></p> <p>XI. <b>Derogado.</b></p> <p>XII. <b>Derogado.</b></p> <p>XIII. <b>Derogado.</b></p> <p>XIV. <b>Derogado.</b></p> <p>XV. <b>Derogado.</b></p> <p>XVI. <b>Derogado.</b></p>
<p>entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;</p> <p>XVII. y XVIII. [...]</p> <p>XIX. Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares, y</p> <p>XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.</p> <p>La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.</p> <p>Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XX.</p>	<p>XVII. y XVIII. [...]</p> <p>XIX. <b>Derogado.</b></p> <p>XX. [...]</p>
<p>La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.</p> <p>Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII y IX primer párrafo.</p> <p><b>Toda contratación que actualice cualquier supuesto de excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p><b>Artículo 42.</b> Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos</p>	<p>XVII. y XVIII. [...]</p> <p>XIX. <b>Derogado.</b></p> <p>XX. [...]</p> <p>La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.</p> <p>Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII y IX primer párrafo.</p> <p><b>Toda contratación que actualice cualquier supuesto de excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p><b>Artículo 42.</b> Las dependencias, entidades y entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción podrán contratar</p>

<p>tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad <del>podrá adjudicar directamente el contrato.</del></p> <p>Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces <del>el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal,</del> se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitavelmente al proveedor oferente.</p>	<p>adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad <b>o ente público deberá emitir y difundir una nueva invitación.</b></p> <p>Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces la <b>Unidad de Medida y Actualización,</b> se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente. <b>Las cotizaciones deberán publicarse en el Portal de difusión de adquisiciones del ente público correspondiente y remitir copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p>
<p><b>Artículo 43. [...]</b></p> <p>I. Se difundirá la invitación en CompraNet y <del>en la página de internet de la dependencia o entidad;</del></p> <p>II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;</p> <p>III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;</p>	<p><b>Artículo 43. [...]</b></p> <p>I. Se difundirá la invitación en CompraNet y se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control del ente público, quien supervisará que se implemente el protocolo de actuación en contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción</p> <p>III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;</p> <p>En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y</p>
<p>En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante <del>podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;</del></p> <p>IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y</p> <p>V. [...]</p> <p><del>En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.</del></p>	<p>evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante <b>deberá declarar desierta la invitación y deberá iniciar un nuevo procedimiento de invitación;</b></p> <p>IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a diez días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y</p> <p>V. [...]</p> <p><b>Se deroga</b></p>
<p><b>Artículo 50. [...]</b></p> <p>I. a XIII. [...]</p> <p>XVII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.</p>	<p><b>Artículo 50. [...]</b></p> <p>I. a XIII. [...]</p> <p>XIV. Aquellos licitantes que prometan, ofrezcan o entreguen un bien patrimonial o económico a un servidor público o a un tercero que tenga relación con éste, a cambio de que el servidor público intervenga en cualquier acto realizado derivado con sus funciones, con el objeto de beneficiar o favorecer algún participante independientemente del resultado obtenido;</p> <p>XV. Aquellos licitantes que simulen actuar como competencia en el procedimiento, pero pertenecen a un mismo grupo empresarial, con el objeto de limitar a los demás concursantes;</p> <p>XVI. Aquellos licitantes que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por cualquier medio;</p> <p>XVII. De cualquier persona que promueva o use su influencia o intimide mediante su poder económico o político, real o ficticio, a cualquier servidor público con el objeto de beneficiar algún participante, independientemente del resultado obtenido;</p> <p>XVIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>

[...] [...]	[...] [...]
<b>Artículo 52. [...]</b> [...] [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.	<b>Artículo 52. [...]</b> [...] [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. <b>Cualquier modificación a los contratos deberá informarse a los órganos internos de control y publicarse con su respectiva justificación, en Declaranet y en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público correspondiente, asimismo informará y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b>  [...] <b>La Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos periódicamente deberán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a los sitios de entrega o receptores de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, debiendo levantar el acta de la visita e inspección correspondiente.</b>
[...]	<b>La Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos periódicamente deberán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a los sitios de entrega o receptores de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, debiendo levantar el acta de la visita e inspección correspondiente.</b>  [...] [...]
<b>Artículo 53. [...]</b> Sin correlativo	<b>Artículo 53. [...]</b> Las áreas requerentes y responsables de la recepción de los bienes y servicios contratados informarán a los Órganos Internos de Control de sus respectivos entes públicos, la fecha y lugar acordado para la entrega por parte del proveedor de los bienes y servicios contratados, con la finalidad de que un representante del Órgano Interno de Control asistiera la entrega y recepción en los plazos estipulados, o en su caso que se inicie el procedimiento de aplicación de penas convencionales a que hace referencia el presente artículo. [...] [...]
[...] [...]	[...] [...]
<b>Artículo 56.</b> La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por <del>dichas Secretarías</del> en el ámbito de sus respectivas atribuciones.	<b>Artículo 56.</b> La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir al <b>Sistema Nacional Anticorrupción</b> , a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por el <b>Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción</b> .
La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera. [...] I. [...]  II. Propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y  III. [...] a) a e) [...]  f) Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo 70 fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;  g) El registro de proveedores sancionados  h) Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.	La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción</b> , a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que está les requiera [...] I. [...]  II. Propiciar la transparencia, la rendición de cuentas y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y  III. [...] a) a e) [...]  f) Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;  g) El registro de proveedores, <b>particulares y servidores públicos sancionados;</b>  h) <b>El registro de adjudicaciones directas por ente público contratante, precisando objeto, monto, y a la persona física o moral adjudicada;</b>  i) <b>El registro de adjudicaciones otorgadas mediante invitación a cuando menos tres personas, precisando objeto, monto, las personas físicas o morales invitadas y adjudicadas.</b>  j) <b>El registro de licitaciones públicas realizadas precisando objeto, monto, las personas físicas o morales participantes, así como la que resulte contratada.</b>  k) Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.  Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.  [...]
[...] <b>Artículo 56 Bis.</b> El sistema integral de información contará, en los términos del Reglamento de esta Ley, con un registro único de proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros	<b>Artículo 56 Bis.</b> El sistema integral de información se sujetará a los lineamientos que para su efecto emita el <b>Comité Coordinador en relación con el Sistema de Información Pública</b>

aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.	<b>de Contrataciones</b> , y contará, en los términos de los Lineamientos Reglamento de esta Ley, con un registro único de proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.
Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. [...]	Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la <b>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b> . [...]
<b>Artículo 57. [...]</b> [...] La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.	<b>Artículo 57. [...]</b> [...] La Secretaría de la Función Pública y los <b>Órganos Internos de Control de cada ente público</b> podrán realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, <b>lo anterior podrá realizarse en cualquier momento.</b>
<b>Artículo 59.</b> Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.  Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.	<b>Artículo 59.</b> Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados <b>conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas</b> .  Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces la <b>Unidad de Medida y Actualización</b> , serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces de la <b>Unidad de Medida y Actualización</b> , en la fecha de la infracción.
<b>Artículo 61.</b> La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando: I. a III. IV. Las condiciones del infractor;  Sin correlativo  En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.	<b>Artículo 61.</b> La <b>autoridad resolutora</b> impondrá las sanciones considerando:  I. a III. IV. Las condiciones del infractor, y  <b>V. La reincidencia del licitante o proveedor de faltar a los procedimientos de contratación previstos en esta Ley.</b>  En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la <b>autoridad resolutora</b> deberá observar lo dispuesto por la <b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b> .
<b>Artículo 62.</b> La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.	<b>Artículo 62.</b> La <b>Autoridad resolutora</b> aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la <b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b> .  La <b>Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control de sus Dependencias, Unidades y Entes Públicos en ejercicio de sus facultades</b> deberá iniciar los procedimientos y en su caso aplicar las sanciones correspondientes a los <b>servidores públicos que omitan la publicación de la información en materia de transparencia, así como la obligación de presentar la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, conforme a los dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</b>
<b>Artículo 65.</b> La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:  I. a V. [...] [...]	<b>Artículo 65.</b> La Secretaría de la Función Pública y los <b>órganos de control interno del Ente Público convocante</b> conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:  I. a V. [...] [...]
<b>Artículo 66.</b> La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.  [...] [...] [...] I a V. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]	<b>Artículo 66.</b> La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, del <b>Órgano interno de Control correspondiente</b> o a través de CompraNet.  [...] [...] [...] I a V. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]
<b>Artículo 76.</b> A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.  El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.  [...] [...]	<b>Artículo 76.</b> A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública o el <b>Órgano interno de Control del ente público</b> derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.  El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública o el <b>Órgano interno de Control del ente público</b> señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.  [...] [...]

En Movimiento Ciudadano consideramos que resulta fundamental contrarrestar los altos índices de corrupción, la colusión y la simulación que se presentan en las distintas etapas de los procedimientos que establece la actual Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por ello, los recursos públicos que manejan las dependencias o entidades deben complementarse con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, así como permitir a los interesados y a la ciudadanía intervenir en forma activa y eficaz en el seguimiento de los resultados por parte del poder público.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Único.** Se reforman el primer párrafo, la fracción VI, el tercer, cuarto y penúltimo párrafo del artículo 1, primer y segundo párrafo de la fracción II, fracción IX del artículo 2, el tercer párrafo del artículo 7, el artículo 12 Bis, el primer párrafo del artículo 19, la fracción IX del artículo 20, el artículo 21, la fracción IV y VII del artículo 22, el séptimo párrafo del artículo 26, primer párrafo, las fracciones I, II, III, el inciso g) de la fracción III, el inciso b), c) de la fracción IV, antepenúltimo y penúltimo párrafo del artículo 26 Ter, el penúltimo párrafo del artículo 29, el artículo 30, el primer, segundo, y tercer párrafo del artículo 32, el primer párrafo del artículo 33, el primer y tercer párrafo del artículo 34, la fracción tercera del artículo 35, el último párrafo del artículo 36 Bis, el cuarto párrafo del artículo 37, el primer párrafo del artículo 37 bis, el tercer párrafo del artículo 38, el primer, segundo, cuarto y quinto párrafo del artículo 40, el primer, el penúltimo y último párrafos del artículo 41, el primer, cuarto, quinto y sexto párrafos del artículo 42, la fracción primera, segunda, el último párrafo de la fracción III y la fracción cuarta del artículo 43, el cuarto párrafo del artículo 52, el primer y segundo párrafo, la fracción II, el inciso g) y f) de la fracción III y penúltimo párrafo del artículo 56, el primer y segundo párrafo del artículo 56 Bis, el tercer párrafo del artículo 57, el primer y segundo párrafo del artículo 59, el primer párrafo, la fracción IV y último párrafo del artículo 61, el primer y segundo párrafo del artículo el artículo 62, el primer párrafo del artículo 65, el primer párrafo del artículo 66, el primer y segundo párrafo del artículo 76. **Se adicionan** el sexto y séptimo párrafo recorriendo los actuales en su orden del artículo 1, la fracción XIII, XIV, XV, XVI del artículo 2, el

cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 7, se adiciona la fracción X del artículo 20, un tercero y cuarto párrafo de la fracción III, la fracción VIII y último párrafo del artículo 22, se adicionan un quinto, un antepenúltimo y último párrafos del artículo 26, un antepenúltimo párrafo del artículo 34, último párrafo del artículo 41, las fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 50, un último párrafo en el artículo 52, un segundo párrafo del artículo 53, los incisos h), i), j) y k) del artículo 56, una quinta fracción en el artículo 61. **Se derogan** la fracción VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XIX del artículo 41, el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el segundo párrafo del artículo 53, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, honradez, buenas prácticas y gobierno abierto**, en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I. a V. [...]

**VI.** Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicará cuales de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se excluyen de la aplicación de la presente Ley.**

[...]

**Excepcionalmente, previa justificación suscrita por el titular y autorizada por la respectiva junta directiva o consejo de gobierno**, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias **podrán quedar** excluidos de la aplicación de este ordenamiento **debiendo informar al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la

Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia, **transparencia, honradez, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto** y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

[...]

**Para la asignación del contrato, el área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, en su caso, especificará el porcentaje que requerirá de la subcontratación con terceros proporcionando el detalle de los nombres de proveedores, montos y conceptos de los subcontratos realizados con terceros.**

**Lo anterior, sin excepción alguna deberá ser publicado en las páginas de las dependencias o entidades y en el Portal de Difusión de Adquisiciones en un plazo no mayor a diez días hábiles. Salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos de la Ley aplicable.**

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública **previa aprobación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

[...]

**Artículo 2.** [...]

I. [...]

**II. CompraNet:** el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de **los entes públicos señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley**; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga; **Asimismo deberá proporcionar la información que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción le requiera para la instrumentación de los sistemas a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;**

II. a VIII. [...]

IX. Entidades federativas: los Estados de la Federación y **la Ciudad de México**, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X a XII. [...]

**XIII. Entes Públicos: Los señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley, así como las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.**

**XIV. Portal de Difusión de Adquisiciones: El Sistema electrónico de información y difusión pública del: programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de las etapas y procedimientos de convocatorias, licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas realizadas para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios**

del sector público por los entes públicos señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley.

El Portal de Difusión de Adquisiciones publicará la información con base a los lineamientos que para su efecto emita del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**XV. Sistema de Información Pública de Contrataciones:** El sistema electrónico de información pública que forma parte de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción establecida en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**XVI. Conflicto de intereses:** Se entenderá como conflicto de intereses cuando un servidor público de acuerdo a su cargo, empleo o comisión no se abstiene o excusa y produce un acto o negociación para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y que tengan como resultado la obtención de un beneficio patrimonial o económico indebido y afecte el desempeño imparcial de sus funciones.

**Artículo 7.** [...]

[...]

La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión del **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**, la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

El **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**, deberá establecer los criterios y lineamientos de las cuales se desprendan las mejores condiciones para fortalecer la rendición de cuentas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Todos los servidores públicos que por sus funciones establecidas en los reglamentos internos, manuales de organización y de procedimientos, intervengan en los procesos de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público, deberán registrarse en el Sistema de

**Servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas de la plataforma digital del Sistema Nacional Anticorrupción**, así como publicar anualmente su declaración patrimonial, de interés y fiscal en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal del Sistema Nacional Anticorrupción.

El **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción** expedirá el protocolo de actuación en contrataciones que los **Órganos Internos de Control** de cada ente público deberán implementar.

**Artículo 12 Bis.** Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces de la **Unidad de Medida y Actualización**, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.

**Artículo 19.** Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate y **deberán justificar que la erogación tenga relación directa con un beneficio asociado al cumplimiento de sus objetivos y fines establecidos.**

[...]

[...]

[...]

[...]

**Artículo 20.** [...]

I a VIII [...]

**IX.** Tomar las medidas necesarias para la protección y custodia, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios de manera trimestral.

X. [...]

**Artículo 21.** Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su **Portal de Difusión de Adquisiciones**, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

**Artículo 22.** [...]

I. y II. [...]

III. [...]

[...]

Los comités, previo a iniciar cualquier procedimiento de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, deberán contar con un dictamen de suficiencia presupuestal especificando la partida origen de los recursos emitido por el área financiera o presupuestal del ente público que corresponda, así como contar con el diagnóstico de necesidades que justifique la adquisición o arrendamiento de los bienes o servicios elaborado por el área requirente.

Los comités deberán hacer llegar a los titulares de las dependencias o el órgano de gobierno de las entidades correspondientes, información de los costos y precios que rigen en el mercado respecto de los bienes y servicios materia de adquisiciones o arrendamiento, así como los criterios y opiniones para fortalecer los elementos de concurso y asignación de contratos.

IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución, **los Comités deberán emitir y publicar en el Portal de Difusión de Adquisiciones el documento que trimestralmente se derive del análisis del informe de conclusión y resultados generales de las contrataciones.**

V y VI. [...]

VII. **Emitir una opinión sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y entrega ofertadas por los proveedores en materia de la presente Ley.**

VIII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

[...]

[...]

[...]

**El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá establecer lineamientos para que los Órganos Internos de Control de los entes públicos contratantes realicen diligencias con el objeto de verificar la existencia real y física del domicilio otorgado por parte de los licitantes.**

**Artículo 26.** [...]

I. a III. [...]

[...]

[...]

[...]

**Las dependencias o entidades deberán de abstenerse de restringir la libre competencia o establecer características injustificadas orientadas a limitar la oferta de participantes.**

[...]

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, **los entes públicos** deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, **la investigación de mercado que hace referencia el presente artículo deberá publicarse en los respectivos portales de Difusión de Adquisiciones de cada ente público.**



[...]

[...]

[...]

[...]

Todas las etapas y procedimientos establecidos en cualquiera de las modalidades de contratación a que se refiere el presente artículo, se tendrán que publicar en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público que corresponda, así como en el Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos de la Ley aplicable.

[...]

En todo momento, dentro o fuera de los procedimientos a que se refiere la presente Ley, los servidores públicos de los Entes públicos contratantes deberán abstenerse de recibir, solicitar, aceptar, para él, cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, un beneficio económico, patrimonial o de cualquier tipo, así como donaciones dadas, servicios, empleos, cargos o comisiones de las personas físicas o morales concursantes o adjudicadas.

**Artículo 26 Ter.** En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el resultado de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por ciento cincuenta mil y en aquellos casos que determine el Órgano Interno de Control atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

**I. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción** tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se publicará en CompraNet y en el Sistema de Información Pública de Contrataciones y se integrará al expediente respectivo.

**II. Los testigos sociales** serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por el **Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción**.

**III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción**, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) a f) [...]

g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública en coordinación con el **Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción** sobre esta Ley y Tratados, y

h) [...]

IV. [...]

a) [...]

**b) Los testigos sociales podrán participar en todas las etapas de los procedimientos** y dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al **Órgano Interno de Control** y copia del mismo al **Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción**. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en los **Portales de Difusión de Adquisiciones del Ente Público que corresponda, así como en el Sistema de información pública de contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción**.

En caso de que el testigo social en su testimonio detecte o **refiera probables** irregularidades en los procedimientos de contratación, el **Órgano Interno de Control** de la dependencia o entidad convocante **iniciará la investigación correspondiente**, informando la **radicación del asunto al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción**.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables. **Toda contratación que actualice el supuesto de excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

**Artículo 29.** [...]

I. a XV. [...]

XVI. [...]

[...]

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, **los entes públicos deberán** difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

[...]

**Artículo 30.** La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y **del Portal de difusión de Adquisiciones del Ente Público convocante** y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

**Artículo 32.** El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a **veinticinco** días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de **veinte**

días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, **el documento que exponga y justifique la reducción de plazos deberá suscribirlo el titular del área responsable de la contratación y remitirá copia del mismo al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

**Artículo 33.** Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, y **en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público correspondiente** a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. **Asimismo, deberá informar de las modificaciones realizadas al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

[...]

**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca **el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se

obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por **el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**.

[...]

[...]

**El Órgano Interno de Control de la convocante verificará la implementación del Protocolo de Actuación en Contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

[...]

**Artículo 35.** [...]

I. a II. [...]

**III.** Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. **El acta con la información referida en la presente fracción deberá publicarse en Declaranet y en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda, asimismo, en caso de diferimiento del fallo, el aviso además de publicarse en los portales anteriores, también deberá remitirse al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

**Artículo 36 Bis.** [...]

I a III. [...]

[...]

**En caso de empate** entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que **presente mejor grado de protección al medio ambiente**. En caso de subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

**Artículo 37.** [...]

I. a VI [...]

[...]

[...]

Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet y **en el Portal de Difusión de Adquisiciones** el mismo día en que se emita, **debiendo remitir copia del acta al Sistema de Información Pública de Contrataciones**. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**Artículo 37 Bis.** Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a di-

chos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. **Simultáneamente se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público correspondiente y remitirá copia del acta de aclaración al Sistema de Información Pública de Contrataciones.** El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

[...]

#### Artículo 38. [...]

[...]

Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

[...]

[...]

**Artículo 40.** En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, **los entes públicos**, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios. **Asimismo, el documento que justifique la ex-**

**cepción que refiere el presente artículo, se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia, entidad o ente público de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, **asimismo se remitirá copia de este informe al Sistema de Información Pública de Contrataciones y deberá publicarse en el Portal de difusión de Adquisiciones del Ente Público.** No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracción IV de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, IX primer párrafo y XVII del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

[...]

**Artículo 41.** Las dependencias, entidades y entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. a VII. [...]

VIII. Derogado

IX. [...]

X. **Derogado.**

XI. **Derogado.**

XII. **Derogado.**

XIII. **Derogado.**

XIV. **Derogado.**

XV. **Derogado.**

XVI. **Derogado.**

XVII. y XVIII. [...]

XIX. **Derogado.**

XX. [...]

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo y XX será responsabilidad del área usuaria o referente.

Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII y IX primer párrafo.

**Toda contratación que actualice cualquier supuesto de excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

**Artículo 42.** Las dependencias, entidades y entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los su-

puestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

[...]

[...]

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad **o ente público deberá emitir y difundir una nueva invitación.**

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces **la Unidad de Medida y Actualización**, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente. **Las cotizaciones deberán publicarse en el Portal de difusión de adquisiciones del ente público correspondiente y remitir copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.**

**Artículo 43.** [...]

**I.** Se difundirá la invitación en CompraNet y se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

**II.** El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control del ente público, quien supervisará que se implemente el protocolo de actuación en contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante **deberá declarar desierta la invitación y deberá iniciar un nuevo procedimiento de invitación;**

IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a **diez** días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y

V. [...]

Se deroga

Artículo 50. [...]

I. a XIII. [...]

XIV. Aquellos licitantes que prometan, ofrezcan o entreguen un bien patrimonial o económico a un servidor público o a un tercero que tenga relación con éste, a cambio de que el servidor público intervenga en cualquier acto realizado derivado con sus funciones, con el objeto de beneficiar o favorecer algún participante independientemente del resultado obtenido;

XV. Aquellos licitantes que simulen actuar como competencia en el procedimiento, pero pertenecen a un mismo grupo empresarial, con el objeto de limitar a los demás concursantes;

XVI. Aquellos licitantes que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por cualquier medio;

XVII. De cualquier persona que promueva o use su influencia o intimide mediante su poder económico o político, real o ficticio, a cualquier servidor público con el objeto de beneficiar algún participante, independientemente del resultado obtenido;

XVIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

[...]

[...]

Artículo 52. [...]

[...]

[...]

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Cualquier modificación a los contratos deberá informarse a los órganos internos de control y publicarse con su respectiva justificación, en Declaranet y en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público correspondiente, asimismo informará y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

La Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos periódicamente deberán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a los sitios de entrega o receptores de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, debiendo levantar el acta de la visita e inspección correspondiente.

Artículo 53. [...]

Las áreas requirentes y responsables de la recepción de los bienes y servicios contratados informarán a los Órganos Internos de Control de sus respectivos entes públicos, la fecha y lugar acordado para la entrega por parte del proveedor de los bienes y servicios contratados, con la finalidad de que un representante del Órgano Interno de Control atestigüe la entrega y recepción en los plazos estipulados, o en su caso que se inicie el procedimiento de aplicación de penas convencionales a que hace referencia el presente artículo.

[...]

[...]

**Artículo 56.** La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir **al Sistema Nacional Anticorrupción**, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por el **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**.

La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que está les requiera

[...]

I. [...]

II. Propiciar la transparencia, **la rendición de cuentas** y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y

III.

[...]

a) a e) [...]

f) Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo **70 fracción XXVIII** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;**

g) El registro de proveedores, **particulares y servidores públicos sancionados;**

h) El registro de adjudicaciones directas por ente público contratante, **precisando objeto, monto, y a la persona física o moral adjudicada;**

i) El registro de adjudicaciones otorgadas mediante invitación a cuando menos tres personas, **precisando objeto, monto, las personas físicas o morales invitadas y adjudicadas.**

j) El registro de licitaciones públicas realizadas **precisando objeto, monto, las personas físicas o morales participantes, así como la que resulte contratada.**

k) Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.

Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de **cinco** años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

[...]

**Artículo 56 Bis.** El sistema integral de información se sujetará a **los lineamientos que para su efecto emita el Comité Coordinador en relación con el Sistema de Información Pública de Contrataciones**, y contará, en los términos de los lineamientos Reglamento de esta Ley, con un registro único de proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

[...]

**Artículo 57.** [...]

[...]

La Secretaría de la Función Pública y los **Órganos Internos de Control de cada ente público** podrán realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, **lo anterior podrá realizarse en cualquier momento.**

**Artículo 59.** Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados **conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces **la Unidad de Medida y Actualización**, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces **de la Unidad de Medida y Actualización**, en la fecha de la infracción.

**Artículo 61. La autoridad resolutora** impondrá las sanciones considerando:

I. a III. [...]

IV. Las condiciones del infractor, y

**V. La reincidencia del licitante o proveedor de faltar a los procedimientos de contratación previstos en esta Ley.**

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, **la autoridad resolutora** deberá observar lo dispuesto por **la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Artículo 62. La Autoridad resolutora** aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por **la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**La Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control de las Dependencias, Unidades y Entes Públicos en ejercicio de sus facultades deberá iniciar los procedimientos y en su caso aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que omitan la publicación de la información en materia de transparencia, así como la obligación de presentar la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Artículo 65.** La Secretaría de la Función Pública y los órganos de control interno del ente público convocante conocerán de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. a V. [...]

[...]

**Artículo 66.** La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, **del Órgano interno de Control correspondiente** o a través de CompraNet.

[...]

[...]

[...]

I a V. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**Artículo 76.** A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública **o el Órgano Interno de Control del ente público** derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá? realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública **o el Órgano Interno de Control del ente público** señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

[...]

[...]

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Segundo.** Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación se deberán realizar los ajustes necesarios en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en un plazo no mayor a 90 días.

#### Notas

1 Animal político. *La Estafa Maestra: Graduados en desaparecer dinero público*. 05 de septiembre de 2017.

<http://www.animalpolitico.com/estafa-maestra/>

2 Ídem.

3 Paris Martínez, “Naciones Unidas advierte corrupción en compras del gobierno mexicano” *Animal Político*, abril de 2014:

<http://www.animalpolitico.com/2014/04/naciones-unidas-advier-te-corrupcion-en-compras-del-gobierno-mexicano/>

4 Auditoría Superior de la Federación. Informe General de la Cuenta Pública 2015. Pág. 73

5 Gómez Duran Thelma y Pérez Ana Lilia, “La SEP compra cubrebocas con 9833% de sobreprecio al grupo Molleda”, Revista Newsweek en español, México 2016.

<http://nwnoticias.com/#!/noticias/la-sep-compra-cubrebo-cas-con-9833-de-sobreprecio-al-grupo-molleda>

6 Redacción Animal Político, “Empresas fantasma en México han facturado hasta 900 mil millones de pesos: SAT”, *Animal Político*, marzo 2017.

<http://www.animalpolitico.com/2017/03/empresas-fantasma-sat/>

7 Aristegui Noticias, Redacción, 15 de febrero de 2017.

<http://m.aristeginoticias.com/1502/mexico/la-negra-relacion-de-odebrecht-y-pemex/>

8 *Reforma*, “Ocultan en Pemex a mandos corruptos”, Staff *Reforma*, Portada, 9 de marzo de 2017.

9 Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, “Combate a la Colusión en los Procesos de Contratación Pública en México”, México 2015. Recuperado de:

<http://www.oecd.org/daf/competition/CombateColusi%C3%B3nCon-trataci%C3%B3nP%C3%BAblica-M%C3%A9xico-InformeC-FE-2015.pdf>

10 Auditoría Superior de la Federación “Informe Cuenta Pública 2014”.

[http://www.asf.gob.mx/Section/58\\_Informes\\_de\\_auditoria](http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria).

11 *Reforma*, “Alertan por contratos con universidades”, 16 de febrero de 2017, Nacional, Pág. 4

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2017.— Diputados: **Germán Ernesto Ralis Cumplido**, José Clemente Castañeda Hoeflich, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Pedro Garza Treviño (rúbricas).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido. Túrnense a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**

---

## LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

---

**El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido:** «Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Clemente Castañeda Hoeflich, diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa que reforma los artículos 1, 2, 3, 8, 15, 18, 23, 24, 25, 27, 27 Bis, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 51, 53, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

**I.** La obra pública es un tema de importancia estratégica para el desarrollo social y económico en México, pues los

diferentes órdenes de gobierno son responsables de la provisión y mantenimiento de infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos con miras a mejorar la calidad de vida de las personas. Asimismo, la obra pública, por su vinculación con el sector de la construcción, es generadora de riqueza y tiene un importante impacto económico y social, que se ve reflejado en fuentes de empleo y desarrollo económico.

Sin embargo, la obra pública en muchos casos se ha visto empañada por actos de corrupción y conflictos de intereses en los que se ven involucrados gobernantes, funcionarios públicos y contratistas, lo que no sólo encuadra en hechos de corrupción y delitos, sino que también encarece los proyectos de infraestructura y representa un costo indebido para las finanzas públicas nacionales, y en muchas ocasiones demerita la calidad de las obras públicas, pues la complicidad merma la debida supervisión de las obras, se atenta contra la competitividad y el desarrollo de empresas, entre otros efectos negativos.

Resulta fundamental señalar que las instituciones no han sido capaces de sancionar y con ello inhibir los actos de corrupción que se suscitan en cualquiera de las partes implicadas, ya que en la mayoría de los casos denunciados no existen consecuencias para los servidores públicos y particulares implicados, como lo demuestra el hecho de que de 665 denuncias penales presentadas por la ASF solo 19 han procedido,<sup>1</sup> es decir solo el 3 por ciento, mientras que las demás, el 97 por ciento, se ubican solo en una carpeta de investigación del ministerio público.

Frente a lo anterior, es necesario realizar un cambio sustancial para establecer nuevos criterios de concurso y adjudicación de contratos de obra pública, así como vigilar todos los procedimientos desde la planeación hasta su culminación de las obras, con la finalidad de que pueda llevarse a cabo en todas sus etapas un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

Es necesario resaltar que en julio de 2016 se publicaron las reformas del recientemente creado Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo la Ley General de dicho sistema y la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras reformas que constituyen un importante avance institucional en el combate a la corrupción. Sin embargo, en dicho paquete de reformas no se abordó de manera integral el problema de las asignaciones de obra pública, cuestión que por lo tanto representa un pendiente y un reto en materia legislativa.

II. La ASF ha sido enfática en señalar la recurrencia de prácticas que afectan directamente la inversión en obra pública, señalado lo siguiente:

Deficiente planeación, contratación y ejecución de los trabajos.

Incumplimiento de los términos contractuales.

Modificaciones al proyecto original.

Incrementos importantes en los costos.

Prórrogas en los plazos de contratación, ejecución y puesta en operación.

Serias deficiencias en el control y supervisión de los proyectos.

Falta de mecanismos de transparencia de los costos con los valores de mercado.

Falta de transparencia en los costos totales del proyecto.

Cambio de personal capacitado por personal inexperto o carente de capacidad técnica en los trabajos encomendados.<sup>2</sup>

En este mismo sentido, en todas las etapas del procedimiento de asignación de obra pública, tanto los órganos fiscalizadores, como las organizaciones civiles en materia de transparencia, han detectado opacidad, cuya condición facilita la comisión de actos de corrupción. La organización civil “México Evalúa” de acuerdo con datos del informe “Métrica de Transparencia de la Obra Pública (MeTrop)”<sup>3</sup> reprueba a las dependencias y a los órganos de gobierno que realizan o asignan los contratos de obra pública, proponiendo una adecuación de normas orientadas a la eficiencia e implementación de buenas prácticas, con la intención de atacar los actos de corrupción en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Ante dicha situación “MeTrop” propone, entre otras cosas, que deban de ser evaluadas y vigiladas todas las etapas del procedimiento, que todos los documentos que se generen de dichos procedimientos sean públicos y que estén con estricto apego a la legislación de transparencia, que existan revisiones periódicas basadas en criterios institucionales con la finalidad de que sean válidas las inspecciones que se llegaran a realizar.

Entre algunos casos que evidencian la problemática anterior podemos referir lo acontecido en el año 2010 con la construcción de la Estela de Luz, pues con datos del Informe de la Cuenta Pública del año 2011, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) detectó la existencia de pagos improcedentes por 248.9 millones de pesos para la compra de acero, así como erogaciones ilegales por 150.3 millones de pesos, donde la misma ASF menciona que se cuadruplicó el precio que se estableció originalmente.

Por otro lado, el más reciente Índice de Percepción de Corrupción, elaborado por Transparencia Internacional y publicado en enero del 2017, que clasifica a los países de menos a más corruptos, coloca a México en el lugar 123 de 176 países, mostrando a nuestro país como uno de los más corruptos a nivel internacional, lo que trae como consecuencia impactos negativos en la inversión económica, distorsiones de mercado, costos sociales e institucionales que merman la capacidad de desarrollo y el potencial económico de nuestro país.

Con información periodística se puede constatar que la opacidad y la falta de supervisión asociada a la contratación de obra pública, continúan siendo fuente de corrupción y desvíos de recursos públicos en todos los órdenes de gobierno, como se advierte en las siguientes notas, todas ellas publicadas en el mes de febrero del presente año:

#### **Detectan desvío de 43 mdp en obras del complejo petroquímico La Cangrejera. (Pemex)**

“La Auditoría Superior de la Federación (ASF) detectó un daño patrimonial de más 40 millones de pesos para diversas obras de mantenimiento, rehabilitación y ampliación de diversas plantas ubicadas en el complejo petroquímico La Cangrejera.

El documento emitido por la ASF refiere que Petróleos Mexicanos (Pemex) enfrenta un daño patrimonial por 43 millones 628 mil pesos por diversos volúmenes de obra “estimada y pagada, pero no ejecutada” en el complejo La Cangrejera”.<sup>4</sup>

#### **Confirman obras pagadas, no ejecutadas.**

(Durango)

“La auditoría interna que la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa aplicó a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado

(Secope) confirmó que se pagaron obras que nunca se ejecutaron.

“En este sentido, la titular de esta dependencia, María del Rosario Castro Lozano, confirmó que se detectaron diversas irregularidades como esta, en el ejercicio de recursos por el orden de los 365 millones de pesos”.<sup>5</sup>

#### **Indagan obras fantasmas en Veracruz**

“El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, Julen Rementería, afirmó este miércoles que fueron presentadas cinco denuncias contra quien o quienes resulten responsables por obras que se pagaron durante la gestión de Javier Duarte, pero que son inexistentes”.<sup>6</sup>

Es de destacar el caso del Estado de Veracruz, cuya última administración se encuentra en investigación, pues la ASF solicitó a la Procuraduría General de República que investigue un posible desvío de recursos por un monto de 18 mil millones de pesos provenientes de partidas federales destinadas a obra pública y que actualmente no se ha comprobado tal gasto, por la firma de contratos con 26 empresas fantasmas con un acumulado de 53 denuncias penales. Además, la ASF detectó una simulación para comprobar los gastos erogados.<sup>7</sup>

**III.** Para Movimiento Ciudadano resulta fundamental no solo hacer valer la ley y sentenciar a los responsables de delitos y hechos de corrupción, sino también fortalecer el marco normativo a través de la transparencia y la supervisión interinstitucional para poner orden en la asignación de obras públicas en nuestro país.

En materia de obras, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece de manera puntual los principios fundamentales por los cuales se deben regir los procedimientos de contratación, como son la eficiencia, economía, transparencia y honradez:

“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y **la contratación de obra que realicen**, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de **licitaciones públicas mediante convocatoria pública** para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a **precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.**”

No obstante, lo anterior, los procedimientos de contratación pública continúan envueltos en problemáticas de cohecho, conflicto de intereses o colusión, generando los problemas financieros, sociales y políticos que han sido resaltados a lo largo de esta exposición de motivos.

Ante este diagnóstico, resulta impostergable plantear reformas para implementar nuevos y mejores mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, supervisión y prevención de hechos de corrupción en el marco de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

La presente iniciativa propone fortalecer la **transparencia** en dos dimensiones:

1) Ubicando a los ciudadanos en el centro de la difusión de la información de obra pública que se realiza en los ámbitos municipal, estatal y federal, estableciendo la obligación para cada orden de gobierno y ente público de contar de manera permanente con su respectivo portal de difusión de obras públicas.

2) Estableciendo la imprescindible coordinación para alimentar la Plataforma Digital Nacional del naciente Sistema Nacional Anticorrupción conformada, entre otros, por los siguientes Sistemas de Información Pública, previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:

- Sistema de Contrataciones Públicas.
- Sistema de Servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas.
- Sistema de Servidores públicos y particulares sancionados que no pueden participar.
- Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Asimismo, se plantea fortalecer la participación de los **testigos sociales**, mediante las siguientes disposiciones:

- Reducir el monto que la Ley establece para incluir la participación de los Testigos Sociales en los procesos licitatorios, ya que actualmente sólo se prevé su concurrencia en aquellas licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de salarios mínimos, cantidad que calculada con base a la Unidad de Medida Actualización vigente equivale a 755 millones de pesos.

Con la presente iniciativa, proponemos la participación obligada de los Testigos Sociales a partir de montos que superen las 150 mil unidades de medida de actualización, equivalentes a 11 millones 300 mil pesos.

- Asimismo, se propone que la selección y el padrón público de los Testigos Sociales se desvincule de las dependencias del Ejecutivo Federal, como lo es la Secretaría de la Función Pública, para que quede bajo la responsabilidad directa del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Se amplían las **obligaciones de los servidores públicos** designados como residentes de obra, para que:

- Quincenalmente elaboren un informe de la supervisión y revisión de los trabajos de la obra pública contratada, mismo que deberán remitir tanto al titular de la dependencia o ente público contratante, como al órgano interno de control, para asegurar el cumplimiento de plazos y calidad de los trabajos contratados.

Se fortalecen de manera concreta las **funciones preventivas** de los Órganos Internos de Control, estableciendo:

- En concordancia con la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se establece la obligación de apegarse al Protocolo de Actuación en Contrataciones Públicas que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Asimismo, se propone establecer como obligación de los Órganos Internos de Control el constituirse y acudir periódicamente a los sitios de obra pública en ejecución para verificar su avance y calidad, debiendo levantar el acta de visita e inspección correspondiente.

- Se reduce el plazo de quince a sólo cinco días para que cuando las dependencias y entidades tengan conocimiento de alguna infracción remitan a sus Órganos Internos de Control la documentación comprobatoria, para que inicien la investigación correspondiente.

- Igualmente se plantea que los Órganos Internos de Control deban participar como asesores en los Comités de Obras Públicas.

Se amplían las funciones de los **Comités de Obras Públicas** para que:

- Trimestralmente publiquen en los respectivos Portales de difusión de obras públicas, el análisis del informe de las contrataciones realizadas, documento que de conformidad a la Ley vigente tiene por objeto verificar que el programa y presupuesto de obras se ejecuten en tiempo y forma, por lo que su difusión constituirá un mecanismo de supervisión ciudadana.

- Asimismo, con la finalidad de evitar la toma de decisiones por instrucción o subordinadas, se establece la restricción para sesionar del Comité de Obras Públicas cuando sólo concurren sus integrantes suplentes, por lo que la ausencia de los titulares deberá ser excepcional y no reiterada.

Se reducen las excepciones que permiten no llevar a cabo **licitaciones públicas** y se reduce el porcentaje máximo para adjudicar contratos por invitaciones restringidas o adjudicación directa:

- Dentro de las excepciones que la Ley prevé para la adjudicación de contratos sin llevar a cabo licitaciones públicas, se derogan cuatro fracciones por considerar que en ninguna de ellas exista causa justificada para no llevar a cabo el procedimiento de licitación, como era el caso de consultorías y asesorías o trabajos de mantenimiento.

- Se incrementan los requisitos para que previo a realizar las adjudicaciones se documente y se cuente con los dictámenes que justifiquen la excepción para no llevar a cabo la licitación, debiendo ser aprobados por los Comités de Obras Públicas de los entes públicos contratantes, y reduciendo de esta manera las decisiones discrecionales para la asignación de obras, dejando únicamente las comprendidas por causa de emergencia y aquellas que puedan poner en riesgo la seguridad.

- Se reduce el porcentaje máximo de contratación permitido para adjudicar contratos de obra pública por la vía de invitaciones restringidas o de adjudicación directa, bajando del 30 por ciento que actualmente establece la Ley a un 20 por ciento, para con ello aumentar la competencia de proveedores y reducir las invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

- Se plantea la ampliación del plazo para la presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de licitación, pasando de veinte días en licitaciones internacionales y quince días en las nacionales, a veinticinco y

veinte días respectivamente, a fin de evitar ampliar la oferta de concursantes y no limitar la competencia.

- Por otra parte, se incorpora como criterio de desempate para las licitaciones públicas las aportaciones al medio ambiente que contemplen los proyectos propuestos.

Asimismo, se **actualiza** la Ley de Obras con respecto al nuevo marco establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Toda vez que en la Ley vigente sólo se refiere a la Secretaría de la Función Pública como facultada para imponer sanciones, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 19 de julio del presente año, tratándose de faltas graves las sanciones deben ser impuestas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las no graves por los respectivos Órganos Interno de Control, de manera que se realizan las adecuaciones correspondientes.

El siguiente cuadro comparativo muestra los cambios que propone la presente iniciativa:



<p>VII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.</p> <p>[...]</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera razonada al emitir sus opiniones.</p>	<p>tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución, <b>debiendo publicar su análisis en el Sistema de Información Pública de Contrataciones de los resultados de las contrataciones de manera trimestral.</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Los Órganos Internos de Control deberán participar como asesores</b> en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera razonada al emitir sus opiniones.</p> <p><b>Los servidores públicos integrantes de los Comités y subcomités a que se refiere este artículo se inscribirán en el Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.</b></p> <p><b>El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción deberá establecer lineamientos para que los entes públicos contratantes realicen diligencias con el objeto de verificar la existencia real y física del domicilio otorgado por parte de los licitantes.</b></p>
<p><b>Artículo 27. [...]</b> I. a III. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.</p>	<p><b>Artículo 27. [...]</b> I a III. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p><b>Las dependencias o entidades deberán de abstenerse de limitar algún participante, así como de limitar la libre competencia y establecer restricciones injustificadas.</b></p> <p><b>El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción expedirá el protocolo de actuación en contrataciones que los Órganos Internos de Control de cada ente público deberán implementar.</b></p> <p>La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados. <b>Dichos criterios los remitirá al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p><b>En todo momento y dentro o fuera de los procedimientos a que se refiere el presente artículo, los servidores públicos de los Entes deberán abstenerse de recibir, solicitar, aceptar, para él, cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, un beneficio económico, patrimonial o de cualquier tipo, así como donaciones dadas, servicios, empleos, cargos o comisiones de las personas físicas o morales concursantes o adjudicadas.</b></p>
<p><b>Artículo 27 Bis.</b> En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <p>I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.</p> <p>II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) a d) [...]</p> <p>e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;</p> <p>f) [...]</p> <p>g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y</p> <p>h) [...]</p> <p>IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:</p> <p>a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;</p>	<p><b>Artículo 27 Bis.</b> En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a <b>ciento cincuenta mil unidades de medida y actualización diarias</b> y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública o el <b>Órgano Interno de Control de la entidad o dependencia</b>, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <p><b>I. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b> tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se publicará en los <b>Portales de Difusión de Obras Públicas de cada Ente Público</b>, en CompraNet y en el <b>Sistema de Información Pública de Contrataciones</b> y se integrará al expediente respectivo.</p> <p>II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por el <b>Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>III. <b>El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b>, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) a d) [...]</p> <p>e) No haber sido sancionado como particular o servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;</p> <p>f) [...]</p> <p>g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública en <b>coordinación con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b> sobre esta Ley y Tratados, y</p> <p>h) [...]</p> <p>IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:</p> <p>a) Proponer a los <b>entes públicos, a los Órganos Internos de Control, y al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b> mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;</p> <p>b) <b>Los testigos sociales podrán participar en todas las etapas de los procedimientos y dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y</b></p>

<p>b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y</p> <p>c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.</p> <p>En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>[...]</p>	<p>c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al <b>Órgano Interno de Control y copia del mismo al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.</b> Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en los <b>Portales de Difusión de Obras Públicas de cada Ente Público, así como en el Sistema de información pública de contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>En caso de que el testigo social en su testimonio detecte o refiera <b>probables irregularidades</b> en los procedimientos de contratación, el <b>Órgano Interno de Control</b> de la dependencia o entidad convocante <b>iniciará la investigación correspondiente, informando la radicación del asunto al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables. <b>Toda contratación que actualice el supuesto de excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>[...]</p>
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 28.</b> En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p><b>Artículo 28.</b> En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita el <b>Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b> Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita el <b>Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p>
<p><b>Artículo 31. [...]</b> I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;</p> <p>II. a XXVIII. [...]</p>	<p><b>Artículo 31. [...]</b> I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia, entidad o <b>Ente Público convocante;</b></p> <p>II. a XXVIII. [...]</p>
<p><b>XXIX.</b> Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;</p> <p>XXX. a XXXI. [...]</p> <p>XXXII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y</p> <p>XXXIII. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>XXIX.</b> Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet y de los <b>Portales de Difusión de Obras Públicas de cada Ente Público</b>, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;</p> <p>XXX. a XXXI. [...]</p> <p><b>XXXII.</b> Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, <b>así como el cumplir con el protocolo de actuación en contrataciones expedido por el Comité Coordinador del SNA, y</b></p> <p>XXXIII. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a <b>ciento cincuenta mil unidades de medida y actualización diaria</b>, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante veinte días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p><b>En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, simultáneamente a la publicación de los proyectos de convocatoria se remitirá copia de los mismos al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 32.</b> La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.</p>	<p><b>Artículo 32.</b> La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y del <b>Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público convocante</b> y su obtención será gratuita. <b>simultáneamente el ente público convocante remitirá copia de la convocatoria al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción</b> y enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y la fecha de publicación en CompraNet y en el <b>Portal de Difusión de</b></p>

	<p><b>Obras Públicas del Ente Público convocante</b> y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.</p>
<p><b>Artículo 33.</b> El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.</p> <p>En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p>	<p><b>Artículo 33.</b> El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a <b>veinticinco</b> días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.</p> <p>En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de <b>veinte</b> días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, <b>el documento que exponga y justifique la reducción de plazos deberá suscribirlo el titular del área responsable de la contratación y remitirá copia del mismo al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b></p>
[...]	[...]
<p><b>Artículo 34.</b> Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en <b>CompraNet, y en el Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público</b> a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. <b>Asimismo, deberá informar de las modificaciones realizadas al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b></p>
[...]	[...]
<p><b>Artículo 36.</b> La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva</p>	<p><b>Artículo 36.</b> La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca <b>el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales</p>
<p>sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por <b>el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p><b>El Órgano Interno de Control de la convocante verificará la implementación del Protocolo de Actuación en Contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p>
[...]	[...]
[...]	[...]
<p><b>Artículo 37.</b> [...] I, a II. [...]</p> <p>III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.</p>	<p><b>Artículo 37.</b> [...] I, a II. [...]</p> <p>III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. <b>El acta con la información referida en la presente fracción deberá publicarse en Declaranet y en el Portal de Difusión de obras públicas del ente público que corresponda, asimismo, en caso de diferimiento del fallo, el aviso además de publicarse en los portales anteriores, también deberá remitirse al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b></p>
[...]	[...]
<p><b>Artículo 38.</b> Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p>	<p><b>Artículo 38.</b> Las dependencias, entidades y entes públicos para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p>
[...]	[...]
[...]	[...]
<p>Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la</p>	<p>Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la</p>

<p>proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.</p>	<p>proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad o de <b>protección al medio ambiente</b> y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. <b>En todas las licitaciones públicas será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia, entidad o ente público de que se trate, quien verificará el cumplimiento del protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p>
<p><b>Artículo 39.</b> [...] I, a V. [...]</p> <p>En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet, el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.</p>	<p><b>Artículo 39.</b> [...] I, a V. [...]</p> <p>En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de <b>Compranet, del Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público</b>, el mismo día en que se emita y se remitirá copia del acta del fallo al <b>Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b> A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.</p>
[...]	[...]
[...]	[...]
<p><b>Artículo 39 Bis.</b> Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.</p>	<p><b>Artículo 39 Bis.</b> Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. <b>Simultáneamente se publicará en el Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público y remitirá copia del acta de aclaración al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b> El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.</p>
[...]	[...]
<p><b>Artículo 40.</b> [...] I, a VI. [...]</p> <p>Las resoluciones que declaren desierta o cancelada una licitación se publicarán en Declaranet, así como en los respectivos Portales de Difusión de Obras Públicas del Ente</p>	<p><b>Artículo 40.</b> [...] I, a VI. [...]</p> <p>Las resoluciones que declaren desierta o cancelada una licitación se publicarán en <b>Declaranet, así como en los respectivos Portales de Difusión de Obras Públicas del Ente</b></p>
[...]	[...]
	<p><b>Público correspondiente. Asimismo, remitirán copia de dichas resoluciones al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</b></p>
<p><b>Artículo 41.</b> En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas de adjudicación directa.</p>	<p><b>Artículo 41.</b> En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias, entidades o entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p>
[...]	[...]
[...]	[...]
<p>En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley</p>	<p>En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia, entidad o <b>ente público</b> de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, <b>asimismo se remitirá copia de este informe al Sistema de Información Pública de Contrataciones y deberá publicarse en el Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público.</b> No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.</p>
[...]	[...]
<p><b>Artículo 42.</b> [...] I, a VI. [...]</p> <p>VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;</p> <p>VIII. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución</p> <p>IX. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contratada directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales;</p> <p>XI. Se trate de servicios de consultoría, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.</p> <p>Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a</p>	<p><b>Artículo 42.</b> [...] I, a VI. [...]</p> <p><b>VII. Se deroga</b></p> <p><b>VIII. Se deroga</b></p> <p><b>IX. [...]</b></p>
[...]	[...]



<p>los licitantes, para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;</p> <p><b>XII.</b> Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación;</p> <p>XIII. [...]</p> <p>XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo.</p> <p>Para la determinación de los precios a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>[...]</p> <p>Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.</p>	<p><b>XI. Se deroga</b></p> <p><b>XII. Se deroga</b></p> <p>XIII. [...]</p> <p>XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.</p> <p>Para la determinación de los precios a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán los lineamientos que al efecto emita el <b>Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción</b>.</p> <p>[...]</p> <p>Tratándose de las fracciones II, IV, V de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.</p>
<p><b>Artículo 43.</b> Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.</p> <p>[...]</p> <p>La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.</p>	<p><b>Artículo 43.</b> Las dependencias, entidades y entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.</p> <p>[...]</p> <p>La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y deberá publicarse en el respectivo Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público y remitir copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>En casos excepcionales, el titular de la dependencia, el órgano de gobierno de la entidad o el titular del Ente Público, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control, asimismo el documento que justifique la excepción que refiere el presente artículo, se publicará en el Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias, entidades o ente público.</p> <p><b>La Auditoría Superior de la Federación y sus similares en las entidades federativas, así como los órganos internos de control de los entes contratantes podrán realizar las verificaciones e inspecciones, cuando lo estimen pertinente y en cualquier momento, en lo que establece el presente artículo.</b></p>
<p><b>Artículo 44.</b> El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. Difundir la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;</p> <p>II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;</p>	<p><b>Artículo 44.</b> El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. Difundir la invitación en CompraNet y en el Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público que corresponda, simultáneamente dicha invitación se remitirá al sistema de información pública de contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia, entidad o ente público, quien supervisará que se implemente el protocolo de actuación en contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;</p>

<p>III. a V. [...]</p> <p>VI. Se deroga.</p> <p>VII. [...]</p> <p>En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.</p>	<p>III. a V. [...]</p> <p><b>VI.</b> Las proposiciones serán públicas, se difundirán en el Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público que corresponda, simultáneamente dichas proposiciones se remitirán al sistema de información pública de contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>VII. [...]</p> <p>En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia, entidad o ente público deberá emitir y difundir una nueva invitación.</p>
<p><b>Artículo 46.</b> [...]</p> <p>I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante y del contratista;</p> <p>II. a XVI. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 46.</b> [...]</p> <p>I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia, entidad, o Ente Público convocante y del contratista;</p> <p>II. a XVI. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p><b>Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se publicarán en versión pública en el Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público que corresponda. Asimismo, se remitirán al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 51.</b> Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p><b>IV.</b> Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;</p> <p>V. a X. [...]</p> <p>XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.</p>	<p><b>Artículo 51.</b> Las dependencias, entidades y entes públicos se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p><b>IV.</b> Las que se encuentren registradas con sanción de inhabilitación en el Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados.</p> <p>V. a X. [...]</p> <p>XI. Aquellos licitantes que prometan, ofrezcan o entreguen un bien patrimonial o económico a un servidor público o a un tercero que tenga relación con éste, a cambio de que el servidor público intervenga en cualquier acto realizado derivado con sus funciones, con el objeto de beneficiar o favorecer algún participante independientemente del resultado obtenido;</p>
<p>El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.</p>	<p><b>XII.</b> Aquellos licitantes que simulen actuar como competencia en el procedimiento, pero pertenecen a un mismo grupo empresarial, con el objeto de limitar a los demás concursantes;</p> <p><b>XIII.</b> De cualquier persona que promueva o use su influencia o intimide mediante su poder económico o político, real o ficticio, a cualquier servidor público con el objeto de beneficiar a algún participante, independientemente del resultado obtenido;</p> <p><b>XIV.</b> Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.</p> <p>El órgano interno de control de cada ente público, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que los entes públicos se encuentren impedidas de contratar el cual será difundido a través de CompraNet, y del Portal de Difusión de Obras Públicas de cada Ente Público, información que deberá actualizarse trimestralmente y se remitirá al Sistema Nacional Anticorrupción para integrarse a la Plataforma Digital Nacional.</p>
<p><b>Artículo 53.</b> Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.</p>	<p><b>Artículo 53.</b> Las dependencias, entidades y entes públicos establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia, entidad, o Ente Público quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos y deberá elaborar un informe quincenal que remitirá al titular de la dependencia, entidad o ente público con copia de conocimiento al superintendente de obra y al órgano interno de control.</p>
<p>Quando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>Quando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 70.</b> [...]</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p><b>Artículo 70.</b> [...]</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>

	<p><b>Todo trabajo por administración directa deberá publicarse en el Portal de Difusión de Obras Públicas del Ente Público, así como remitirse al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p>
<p><b>Artículo 74.</b> La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p> <p>La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.</p> <p>[...] I a III. [...] [...] a) Los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;</p> <p>b) El registro único de contratistas; c) a e) [...] f) Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo 7 fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; g) a h) [...] [...]</p>	<p><b>Artículo 74.</b> La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, al Sistema de Información Pública de Contrataciones la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías y por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p> <p>La administración de <b>CompraNet</b>, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y entes públicos sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta y el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, les requiera.</p> <p>[...] I a III. [...] [...] a) Los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias, entidades y Entes Públicos. b) El registro de contratistas; c) a e) [...] f) Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; g) a h) [...] [...]</p>
<p><b>Artículo 75.</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.</p>	<p><b>Artículo 75.</b> La Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control de las Dependencias, Unidades y Entes Públicos, en el ejercicio de sus facultades, periódicamente deberán verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control de las Dependencias, Unidades y Entes Públicos periódicamente deberán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a los sitios de desarrollo o ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, <b>debiendo levantar el acta de la visita e inspección correspondiente.</b></p>
<p><b>Artículo 76.</b> La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los trabajos a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que podrán ser aquellos con los que cuente la dependencia o entidad de que se trate.</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 76.</b> La Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control de cada Ente Público podrán verificar la calidad de los trabajos a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determinen, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que podrán ser aquellos con los que cuente la dependencia o entidad de que se trate.</p> <p>[...]</p>

<p><b>Artículo 77.</b> Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.</p>	<p><b>Artículo 77.</b> Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p><b>Artículo 78.</b> La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interposición persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.</p> <p>[...]</p> <p>Las dependencias y entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.</p>	<p><b>Artículo 78.</b> El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interposición persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de ocho años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la <b>Autoridad resolutora</b> la haga del conocimiento de las dependencias, entidades y entes públicos, mediante la notificación de sanción firme, publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, el <b>Ente público notificado, informará y remitirá copia de la resolución al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para la inscripción en el Sistema Nacional de Servidores públicos y particulares sancionados.</b></p> <p>[...]</p> <p>Las dependencias, entidades y entes públicos dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a sus <b>Órganos Internos de Control</b> la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, quienes <b>iniciarán la investigación de presunta responsabilidad administrativa correspondiente.</b></p>
<p><b>Artículo 79.</b> La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, <del>la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.</del></p>	<p><b>Artículo 79.</b> La autoridad resolutora impondrá las sanciones considerando:</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, <b>la autoridad resolutora</b> deberá observar lo dispuesto por <b>la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</b></p>
<p><b>Artículo 80.</b> La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella o de imponer sanciones administrativas, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.</p>	<p><b>Artículo 80.</b> La autoridad resolutora aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>(se deroga)</p>
<p><b>Artículo 83.</b> La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:</p> <p>I. a V. [...] [...]</p>	<p><b>Artículo 83.</b> La Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control del Ente Público convocante conocerán de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:</p> <p>I. a V. [...] [...]</p>
<p><b>Artículo 84.</b> La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.</p> <p>[...] [...] [...] I a V. [...] [...] [...] [...] [...] [...]</p>	<p><b>Artículo 84.</b> La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, del <b>Órgano Interno de Control correspondiente</b> o a través de CompraNet.</p> <p>[...] [...] [...] I a V. [...] [...] [...] [...] [...] [...]</p>
<p><b>Artículo 94.</b> A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.</p> <p>El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.</p> <p>[...] [...]</p>	<p><b>Artículo 94.</b> A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública o el <b>Órgano Interno de Control del Ente Público</b> derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.</p> <p>El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública o el <b>Órgano Interno de Control del Ente Público</b> señalarán con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.</p> <p>[...] [...]</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo Único.** Se reforman el primer párrafo, la fracción VI, y tercer párrafo del artículo 1; la fracción II en sus primer y segundo párrafo, fracción XI y XII del artículo 2; la fracción IX del artículo 3; primer párrafo del artículo 15; primer párrafo del artículo 18; el cuarto párrafo del artículo 23; cuarto párrafo del artículo 24; la fracción V, VI, VII, el tercer párrafo del artículo 25; octavo párrafo que se recorre al décimo del artículo 27; primer párrafo, fracciones I, II, III incisos e) y g), IV inciso a), b) y c), segundo y tercer párrafo del artículo 27 Bis; primer y quinto párrafos del artículo 28; fracciones I, XXIX, XXXII, tercer párrafo, se recorren el cuarto y quinto párrafo para quedar como quinto y sexto del artículo 31; el artículo 32; primer, segundo y tercer párrafo del artículo 33; primer párrafo del artículo 34; primer y segundo párrafo, se recorre el quinto párrafo para quedar como sexto del artículo 36; fracción III del artículo 37, primer, penúltimo y último párrafo del artículo 38; cuarto párrafo del artículo 39; primer párrafo del artículo 39 Bis; primer y cuarto párrafo del artículo 41; fracción XIV en su primer y segundo párrafo, último párrafo del artículo 42; primer, tercer y cuarto párrafo del artículo 43; fracciones I, II, y último párrafo del artículo 44; fracción I, se recorre el cuarto párrafo para quedar como quinto del artículo 46; primer párrafo, la fracción IV, la fracción XI se recorre para quedar como XIV, último párrafo del artículo 51; primer y segundo párrafo del artículo 53; primer y segundo párrafos, los incisos a), b) y f) del artículo 74; primer y segundo párrafos del artículo 75; primer párrafo del artículo 76; el artículo 77; primer, segundo y cuarto párrafos del artículo 78; primer y último párrafo del artículo 79; primer párrafo del artículo 80; primer párrafo del artículo 83; primer párrafo del artículo 84; primer y segundo párrafos del artículo 94. **Se adicionan:** un quinto y sexto párrafo del artículo 1; las fracciones XIII, XIV, XV del artículo 2; un cuarto y quinto párrafos del artículo 8; un cuarto y quinto párrafo del artículo 25; un octavo, noveno y último párrafo del artículo 27; un cuarto párrafo del artículo 31; un quinto párrafo del artículo 36; un cuarto párrafo del artículo 40; un quinto párrafo del artículo 43; una fracción VI del artículo 44; un cuarto párrafo del artículo 46; las fracciones XI, XII, XIII y XIV del artículo 51; un último párrafo del artículo 70; **Se derogan:** la fracción VII, VIII, XI y XII del artículo 42 El segundo párrafo del artículo 80,

todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, honradez y gobierno abierto**, en materia contrataciones de obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

I. a V. [...]

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **El Comité Coordinador del SNA publicará cuales de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se excluyen de la aplicación de la presente Ley.**

[...]

**Excepcionalmente, previa justificación suscrita por el titular y autorizada por la respectiva junta directiva o consejo de gobierno**, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias **podrán quedar** excluidos de la aplicación de este ordenamiento **debiendo informar al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

**Para la asignación del contrato, el área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, en su caso, especificará el porcentaje que requerirá de la subcontratación con terceros proporcionando el detalle de los nombres de proveedores, montos y conceptos, de los subcontratos realizados con terceros.**

**Lo anterior, sin excepción alguna deberá ser publicado en las páginas de las dependencias o entidades y en el Portal de Difusión de Obras Públicas en un plazo no mayor a diez días hábiles. Salvo en aquellos**

**casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos de la Ley aplicable.**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

## Artículo 2. [...]

I. [...]

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de **los entes públicos señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley**; el registro de contratistas; el padrón de testigos sociales; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga. **Asimismo deberá proporcionar la información que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción le requiera para la instrumentación de los sistemas a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;**

III. a X. [...]

XI. Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

XII. Entidades federativas: los Estados de la Federación y **la Ciudad de México** conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XIII. Conflicto de intereses: Cuando un servidor público de acuerdo a su cargo, empleo o comisión no se abstiene o excusa y produce un acto o negociación para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta en cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, y que tengan como resultado la obtención de un beneficio patrimonial o económico indebido y afecte el desempeño imparcial de sus funciones;**

**XIV. Sistema de Información Pública de Contrataciones: El sistema electrónico de información pública que forma parte de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción establecida en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**

**XV. Portal de difusión de obras públicas: El Sistema electrónico de información de difusión pública de los procedimientos de convocatorias, licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas realizados para la contratación de obra pública y servicios relacionados por los entes públicos señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley.**

## Artículo 3. [...]

I. a VIII. [...]

IX. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción, **dicha determinación, se deberá remitir para su conocimiento al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.**

**Artículo 8.** [...]

[...]

[...]

**El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá establecer los criterios y lineamientos de los cuales se desprendan las mejores condiciones para fortalecer la rendición de cuentas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.**

**Los servidores públicos que, por sus funciones establecidas en los reglamentos internos, manuales de organización y de procedimientos, intervengan en los procesos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, deberán publicar anualmente su declaración patrimonial, de interés y fiscal en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal del Sistema Nacional Anticorrupción.**

**Artículo 15.** Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley **o bajo condiciones de favorecer a algún participante o en los que se detecte conflicto de intereses**, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

[...]

**Artículo 18.** Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate **y justificar que la erogación tenga relación directa con un costo beneficio asociado al cumplimiento de sus objetivos y fines establecidos.**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**Artículo 23.** [...]

[...]

[...]

Para los efectos de este artículo, las dependencias y entidades observarán lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompraNet y **del Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

**Artículo 24.** [...]

[...]

[...]

Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II y V, del artículo 42 de esta Ley. **Toda excepción deberá informarse con la debida justificación al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y deberá registrarse en el Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

**Artículo 25.** [...]

I. a IV. [...]

V. [...]

a) a d) [...]

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán desig-

nar por escrito a sus respectivos suplentes, los que en el caso del oficial mayor no deberá tener un nivel inferior a director general y tratándose de los vocales titulares sus suplentes no deberán tener nivel jerárquico inferior a director de área. No obstante, lo anterior no podrá verificarse la sesión del Comité de Obras Públicas cuando a la sesión convocada sólo concurren los integrantes suplentes, por lo que la ausencia de los titulares deberá ser excepcional y no reiterada.

VI. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley, sujetarse al protocolo de actuación en contrataciones expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y demás disposiciones aplicables, y

VII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución, **debiendo publicar su análisis en el Sistema de Información Pública de Contrataciones de los resultados de las contrataciones de manera trimestral.**

[...]

**Los Órganos Internos de Control deberán** participar como asesores en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera razonada al emitir sus opiniones.

**Los servidores públicos integrantes de los Comités y subcomités a que se refiere este artículo se inscribirán en el Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.**

**El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción deberá establecer lineamientos para que los entes públicos contratantes realicen diligencias con el objeto de verificar la existencia real y física del domicilio otorgado por parte de los licitantes.**

Artículo 27. [...]

I a III. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**Las dependencias o entidades deberán de abstenerse de limitar algún participante, así como de limitar la libre competencia y establecer restricciones injustificadas.**

**El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción expedirá el protocolo de actuación en contrataciones que los Órganos Internos de Control de cada ente público deberán implementar.**

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados. **Dichos criterios los remitirá al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

**En todo momento y dentro o fuera de los procedimientos a que se refiere el presente artículo, los servidores públicos de los Entes deberán abstenerse de recibir, solicitar, aceptar, para él, cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, un beneficio económico, patrimonial o de cualquier tipo, así como donaciones dadas, servicios, empleos, cargos o comisiones de las personas físicas o morales concurrentes o adjudicadas.**

**Artículo 27 Bis.** En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a **ciento cincuenta mil unidades de medida y actualización diarias** y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública o el **Órgano Interno de Control de la entidad o dependencia**, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

**I. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción** tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo **que se publicará en los Portales de difusión de obras públicas de cada ente público**, en CompraNet y en el **Sistema de Información Pública de Contrataciones** y se integrará al expediente respectivo.

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por el **Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción**.

III. El **Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción**, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) a d) [...]

e) No haber sido sancionado como **particular o** servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

f) [...]

g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública **en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción** sobre esta Ley y Tratados, y

h) [...]

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

a) Proponer a los **entes públicos, a los Órganos Internos de Control, y al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción** mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

b) **Los testigos sociales podrán participar en todas las etapas de los procedimientos** y dar segui-

miento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al **Órgano Interno de Control y copia del mismo al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción**. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en **los Portales de difusión de obras públicas de cada ente público, así como en el Sistema de información pública de contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción**.

En caso de que el testigo social en su testimonio detecte **o refiera probables** irregularidades en los procedimientos de contratación, el **Órgano Interno de Control** de la dependencia o entidad convocante **iniciará la investigación correspondiente**, informando **la radicación del asunto al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción**.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables. **Toda contratación que actualice el supuesto de excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**.

[...]

**Artículo 28.** En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita el **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

[...]

[...]

[...]

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita **el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**.

#### Artículo 31. [...]

I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia, entidad o ente público convocante;

II. a XXVIII. [...]

**XXIX.** Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet y de **los Portales de difusión de obras públicas de cada ente público**, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;

XXX. a XXXI [...]

**XXXII.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, **así como el cumplir con el protocolo de actuación en contrataciones expedido por el Comité Coordinador del SNA**, y

XXXIII. [...]

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a **ciento cincuenta mil unidades de medida y actualización diaria**, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante **veinte** días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

**En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, simultáneamente a la publicación de los proyectos de convocatoria se remitirá copia de los mismos al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

[...]

**Artículo 32.** La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y **del Portal de difusión de obras públicas del Ente Público convocante** y su obtención será gratuita. **simultáneamente el ente público convocante remitirá copia de la convocatoria al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción** y enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y la fecha de publicación en CompraNet y **en el Portal de difusión de obras públicas del Ente Público convocante** y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

#### Artículo 33. [...]

[...]

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, **el documento que exponga y justifique la reducción de plazos deberá suscribirlo el titular del área responsable de la contratación y remitirá copia del mismo al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

**Artículo 34.** Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presen-



tación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, y en el **Portal de difusión de obras públicas del Ente Público** a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. **Asimismo, deberá informar de las modificaciones realizadas al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

[...]

**Artículo 36.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca el **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por el **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

[...]

**El Órgano Interno de Control de la convocante verificará la implementación del Protocolo de Actuación en Contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

[...]

[...]

**Artículo 37.** [...]

I. a II. [...]

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. **El acta con la información referida en la presente fracción deberá publicarse en Declaranet y en el Portal de Difusión de Obras Públicas del ente público que corresponda, asimismo, en caso de diferimiento del fallo, el aviso además de publicarse en los portales anteriores, también deberá remitirse al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

**Artículo 38.** Las dependencias, entidades y entes públicos para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

[...]

[...]

[...]

[...]

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad o **de protección al medio ambiente** y demás circunstancias pertinentes.

En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. **En todas las licitaciones públicas se-**

**rá convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia, entidad o ente público de que se trate, quien verificará el cumplimiento del protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

**Artículo 39.** [...]

I. a V.

[...]

[...]

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de Compranet, **del Portal de difusión de obras públicas del Ente Público**, el mismo día en que se emita y se **remitirá copia del acta del fallo al Sistema de Información Pública de Contrataciones**. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**Artículo 39 Bis.** Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. **Simultáneamente se publicará en el Portal de difusión de obras públicas del Ente Público y remitirá copia del acta de aclaración al Siste-**

**ma de Información Pública de Contrataciones.** El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

[...]

**Artículo 40.**

[...]

[...]

[...]

**Las resoluciones que declaren desierta o cancelada una licitación se publicarán en DeclaraNet, así como en los respectivos Portales de difusión de obras públicas del Ente Público correspondiente. Asimismo, remitirán copia de dichas resoluciones al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

**Artículo 41.** En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias, entidades o entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

[...]

[...]

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia, entidad o ente público de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, **asimismo se remitirá copia de este informe al Sistema de Información Pública de Contrataciones y deberá publicarse en el Portal de difusión de obras públicas del Ente Público.** No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

[...]

**Artículo 42.** [...]

I. a VI. [...]

**VII. Se deroga****VIII. Se deroga****XI. Se deroga****XII. Se deroga**

XIII. [...]

XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose **aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.**

Para la determinación de los precios a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán los lineamientos que al efecto emita el **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

Tratándose de las fracciones II, IV, V de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

**Artículo 43.** Las dependencias, entidades y entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a

través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

[...]

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del **veinte** por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y **deberá publicarse en el respectivo Portal de difusión de obras públicas del Ente Público y remitir copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.**

En casos excepcionales, el titular de la dependencia, el órgano de gobierno de la entidad o el titular del ente público, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control, **asimismo el documento que justifique la excepción que refiere el presente artículo, se publicará en el Portal de difusión de obras públicas del Ente Público que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.** Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias, entidades o ente público.

**La Auditoría Superior de la Federación y sus similares en las entidades federativas, así como los órganos internos de control de los entes contratantes podrán realizar las verificaciones e inspecciones, cuando lo estimen pertinente y en cualquier momento, en lo que establece el presente artículo.**

**Artículo 44.** El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

**I.** Difundir la invitación en CompraNet y en el Portal de difusión de obras públicas del Ente Público que corresponda, simultáneamente dicha invitación se remitirá al sistema de información pública de contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia, entidad **o ente público, quien supervisará que se implemente el protocolo de actuación en contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;**

III. a V. [...]

VI. Las proposiciones serán públicas, se difundirán en el Portal de difusión de obras públicas del Ente Público que corresponda, simultáneamente dichas proposiciones se remitirán al sistema de información pública de contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

VII. [...]

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia, entidad **o ente público deberá emitir y difundir una nueva invitación.**

**Artículo 46.** [...]

I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia, entidad, **o ente público** convocante y del contratista;

II. a XVI. [...]

[...]

[...]

**Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se publicarán en versión pública en el Portal de difusión de obras públicas del Ente Público que corresponda. Asimismo, se remitirán al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

**Artículo 51.** Las dependencias, entidades y entes públicos se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar con-

trato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. a III. [...]

IV. Las que se encuentren **registradas con sanción de inhabilitación en el Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados.**

V. a X. [...]

**XI. Aquellos licitantes que prometan, ofrezcan o entreguen un bien patrimonial o económico a un servidor público o a un tercero que tenga relación con éste, a cambio de que el servidor público intervenga en cualquier acto realizado derivado con sus funciones, con el objeto de beneficiar o favorecer algún participante independientemente del resultado obtenido;**

**XII. Aquellos licitantes que simulen actuar como competencia en el procedimiento, pero pertenecen a un mismo grupo empresarial, con el objeto de limitar a los demás concursantes;**

**XIII. De cualquier persona que promueva o use su influencia o intimide mediante su poder económico o político, real o ficticio, a cualquier servidor público con el objeto de beneficiar a algún participante, independientemente del resultado obtenido;**

El **órgano interno de control** de cada ente público, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que **los entes públicos** se encuentren impedidas de contratar el cual será difundido a través de CompraNet, y del Portal de difusión de obras públicas de cada Ente Público, información que deberá actualizarse trimestralmente y se remitirá al Sistema Nacional Anticorrupción para integrarse a la Plataforma Digital Nacional.

**Artículo 53.** Las dependencias, entidades y entes públicos establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia, entidad, **o ente público** quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el si-

tio de ejecución de los trabajos y **deberá elaborar un informe quincenal que remitirá al titular de la dependencia, entidad o ente público con copia de conocimiento al superintendente de obra y al órgano interno de control.**

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine **el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

**Artículo 70.** [...]

I. a IV. [...]

[...]

[...]

**Todo trabajo por administración directa deberá publicarse en el Portal de difusión de obras públicas del Ente Público, así como remitirse al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.**

**Artículo 74.** La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, **al Sistema de Información Pública de Contrataciones** la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías **y por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción** en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La administración de **CompraNet**, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades **y entes públicos** sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta **y el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**, les requiera.

[...]

I a III. [...]

[...]

a) Los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias, entidades **y Entes públicos.**

b) El registro de contratistas;

c) a e) [...]

Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo **70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;**

g) a h)

[...]

[...]

**Artículo 75.** La Secretaría de la Función Pública **y los órganos internos de control de las Dependencias, Unidades y Entes Públicos**, en el ejercicio de sus facultades, **periódicamente deberán** verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública **y los Órganos Internos de Control de las Dependencias, Unidades y Entes Públicos periódicamente deberán** realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes **a los sitios de desarrollo o ejecución** de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, **debiendo levantar el acta de la visita e inspección correspondiente.**

**Artículo 76.** La Secretaría de la Función Pública **y los Órganos Internos de Control de cada ente público** podrán verificar la calidad de los trabajos a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determinen, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que podrán ser aquellos con los que cuente la dependencia o entidad de que se trate.

[...]

**Artículo 77.** Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados **conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Artículo 78. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa,** inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. a VI. [...]

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de **ocho** años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la **Autoridad resolutora** la haga del conocimiento de las dependencias, entidades y **entes públicos**, mediante la notificación de sanción firme, publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, **el Ente público notificado, informará y remitirá copia de la resolución al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para la inscripción en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados.**

[...]

Las dependencias, entidades y **entes públicos** dentro de los **cinco** días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a **sus Órganos Internos de Control** la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, quienes **iniciaran la investigación de presunta responsabilidad administrativa correspondiente.**

**Artículo 79.** La **autoridad resolutora** impondrá las sanciones considerando:

I. a IV. [...]

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, **la autoridad resolutora** deberá observar lo dispuesto por **la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Artículo 80.** La **autoridad resolutora** aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Artículo 83.** La Secretaría de la Función Pública y **los órganos internos de control del ente público convocante** conocerán de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. a V. [...]

[...]

**Artículo 84.** La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, **del Órgano Interno de Control correspondiente** o a través de CompraNet.

[...]

[...]

[...]

I a V. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**Artículo 94.** A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública **o el Órgano Interno de Control del ente público** derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública **o el Órgano Interno de Control del ente público** señalarán con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

[...]

[...]

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto deberá emitir los lineamientos correspondientes para que los entes públicos se sujeten y observen las obligaciones establecidas en el presente decreto.

### Notas

1 David Marcial Pérez, “el 97% de las denuncias por corrupción en México se pierden en el Limbo”, 2016,

Recuperado de:

[http://internacional.elpais.com/internacional/2016/02/26/mexico/1456448126\\_178248.html?rel=mas](http://internacional.elpais.com/internacional/2016/02/26/mexico/1456448126_178248.html?rel=mas)

2 Auditoría Superior de la Federación, “Informe Cuenta Pública 2014”:

<http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/InformeGeneral/ig2014.pdf>

3 México Evalúa, “Métrica de Transparencia en Obra Pública”, México 2016. Pág. 12:

<http://mexicoevalua.org/2016/04/29/metrop-antidoto-vs-la-corrupcion-2/>

4 Sayda Chinas, “Detectan desvío de 43 millones en obra” La Jornada Veracruz, 19 de febrero de 2017. Recuperado de:

[http://www.jornadaveracruz.com.mx/Post.aspx?id=170219\\_075000\\_873](http://www.jornadaveracruz.com.mx/Post.aspx?id=170219_075000_873)

5 Claudia Barrientos, “Confirman obras pagadas, no ejecutadas”, *El Siglo de Durango*, 14 de febrero de 2017.

<http://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/718383.confirman-obras-pagadas-no-ejecutadas.html>

6 Redacción, “Confirman en Veracruz obras fantasma”, *Reforma*, 8 de febrero de 2017. Recuperado de:

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1041987&urlredirect=>

<http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1041987>

7 Revista *Proceso* redacción, “Gobierno de Javier Duarte pagó 18 mil mdp a empresas fantasma”, julio 2016,

Recuperado de:

<http://www.proceso.com.mx/447008/gobierno-veracruz-pago-18-mil-mdp-a-empresas-fantasma>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2017.— Diputados: **José Clemente Castañeda Hoeflich**, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Pedro Garza Treviño (rúbricas).»

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**

---

### INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan. (\*)

(\*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

---

### CLAUSURA Y CITA

---

**La presidenta diputada María Ávila Serna** (a las 16:15 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 12 de octubre de 2017, a las 11 horas. Muchas gracias.

— O —

### RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas 26 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 274 diputadas y diputados
- Minuto de silencio: 1
- Comunicaciones oficiales: 13
- Iniciativas de senadores: 2
- Dictámenes de declaratoria de publicidad: 1
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 3
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 1
- Iniciativas de diputadas y diputados: 16
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 37

6 PRI

6 PAN

8 PRD

6 Morena

3 PVEM

4 MC

3 NA

1 PES



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
( en orden alfabético )

- Aguirre Romero, Andrés (PRI) . . . . . Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y proponer modificaciones en nombre de la comisión: **456**
- Agundis Estrada, María Verónica (PAN) . . . . . Para referirse, al dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **466**
- Álvarez Máynez, Jorge (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 212 y adiciona un artículo 212-Bis al Código Penal Federal: **538**
- Aragón Castillo, Hortensia (PRD) . . . . . Para hacer moción de procedimiento, desde la curul, durante la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **409**
- Aragón Castillo, Hortensia (PRD) . . . . . Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **414**
- Briones Pérez, Erika Irazema (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal: **523**
- Castañeda Hoeflich, José Clemente (MC) . . . . . Para referirse, al dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **463**
- Celis Aguirre, Juan Manuel (PVEM) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles: **533**
- Chávez Acosta, Rosa Guadalupe (PRI) . . . . . Para referirse, al dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **464**
- Corella Platt, Susana (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 183 de la Ley del Impuesto sobre la Renta: **511**
- De los Santos Torres, Daniela (PVEM) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **586**

- Estefan Garfías, José Antonio (PRD) . . . . . Para referirse al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **506**
  
- Gállico Félix Díaz, Sara Paola (Morena) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación: **582**
  
- Gárate Valenzuela, Paola Iveth (PRI) . . . . . Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **505**
  
- García Calderón, David Gerson (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **404**
  
- García Calderón, David Gerson (PRD) . . . . . Para responder alusiones personales, desde la curul, durante la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **412**
  
- García García, Patricia (PAN) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 97 de la Ley General de Salud: **567**
  
- Hernández León, Luis Manuel (NA) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de NA, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación: **543**
  
- Hernández Soriano, Rafael (PRD) . . . . . Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio por el aniversario luctuoso de Ernesto Che Guevara: **35**
  
- Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús (PAN) . . . . . Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud, y proponer modificaciones en nombre de la comisión: **396**
  
- López Sánchez, Sergio (PRD) . . . . . Para referirse, al dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **465**
  
- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **400**

- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) . . . . . Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **410**
- Nahle García, Norma Rocío (Morena) . . . . . Para hacer comentarios, desde la curul, durante la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **412**
- Noble Monterrubio, Pedro Luis (PRI) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **406**
- Ochoa Avalos, María Candelaria (Morena) . . . . . Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **412**
- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) . . . . . Para presentar, en nombre propio y del diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de MC, dos iniciativas con proyecto de decreto, la primera que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y la segunda que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: **597, 621**
- Ramírez Nachis, Rosa Alba (Morena) . . . . . Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **408**
- Rodríguez Torres, Luis Agustín (PAN) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal: **519**
- Saldaña Morán, Julio (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal: **578**
- Saldívar Paz, Mirna Isabel (NA) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 204 de la Ley del Seguro Social: **591**
- Sánchez Ruiz, Karina (NA) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **403**
- Sánchez Ruiz, Karina (NA) . . . . . Para responder alusiones personales, desde la curul, durante la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **411**

- Sánchez Sánchez, Christian Joaquín (PRI) . . . . . Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto, la primera que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la segunda que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: **556, 562**
- Sandoval Rodríguez, José Refugio (PVEM) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **402**
- Soto González, Cecilia Guadalupe (PRD) . . . . . Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **408**
- Soto González, Cecilia Guadalupe (PRD) . . . . . Para responder alusiones personales, desde la curul, durante la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **411**
- Soto González, Cecilia Guadalupe (PRD) . . . . . Para presentar reserva al artículo 10 bis, párrafo segundo, de la Ley General de Salud, en nombre propio y de diputados de los Grupos Parlamentarios del PAN y de MC: **415**
- Soto González, Cecilia Guadalupe (PRD) . . . . . Para presentar reserva al artículo segundo transitorio del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **418**
- Tamez Guajardo, Macedonio Salomón (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **402**
- Torreblanca Engell, Santiago (PAN) . . . . . Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **413**
- Trejo Flores, Mariana (Morena) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **404**
- Triana Tena, Jorge (PAN) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud: **405**
- Villa González, Concepción (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario: **526**

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Elizondo García, Pablo	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
9 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
10 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	61 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
11 Amaro Cancino, Antonio	Favor	62 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
12 Anaya Mota, Claudia Edith	Abstención	63 Etcheverry Aranda, Azul	Abstención
13 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	64 Fernández Márquez, Julieta	Favor
14 Antelo Esper, Bernardino	Favor	65 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
15 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	66 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
16 Arellano Núñez, Efraín	Favor	67 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
17 Arroyo Bello, Erika Lorena	Abstención	68 Gamboa Miner, Pablo	Favor
18 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	69 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
19 Barragán Amador, Carlos	Ausente	70 García Ayala, Marco Antonio	Abstención
20 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Favor	71 García Barrón, Óscar	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Carreón, Telésforo	Favor
22 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	73 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bedolla López, Pablo	Favor	74 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
25 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	76 González Calderón, Martha Hilda	Favor
26 Benítez Tiburcio, Mariana	Abstención	77 González Rojas, Aarón	Favor
27 Bernal Casique, Iveth	Favor	78 González Salum, Miguel Ángel	Favor
28 Boone Godoy, Ana María	Abstención	79 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerrero Coronado, Delia	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Ausente	85 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	86 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
36 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	87 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
37 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	88 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	94 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Ausente
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Juradini Villaseñor, Alejandro	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Kuri Grajales, Fidel	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	99 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Le Baron González, Alex	Favor
50 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	101 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor
		103 López Velasco, Edith Yolanda	Favor
		104 Luna Canales, Armando	Favor

105 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Contra	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Ausente
107 Majul González, Salomón	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Maya Pineda, María Isabel	Favor	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Mazari Espín, Rosalina	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
112 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Ausente
113 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Méndez Hernández, Sandra	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Ausente
115 Mercado Ruiz, David	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
116 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
117 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	177 Serrano Hernández, Maricela	Favor
118 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	178 Silva Ramos, Alberto	Ausente
119 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Monroy del Mazo, Carolina	Ausente	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Montes Salas, Dulce María	Favor	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
123 Mota Hernández, Adolfo	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Favor
128 Nazar Morales, Julián	Ausente	188 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
129 Nazario Morales, Matías	Favor	189 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
130 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	190 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
131 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	191 Valencia García, Óscar	Favor
132 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	192 Vallejo Barragán, Manuel	Ausente
133 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	193 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Favor
134 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	194 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
135 Osorno Belmont, Susana	Favor	195 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
136 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Abstención	196 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
137 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	197 Villa Trujillo, Edith	Favor
138 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	198 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
139 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	199 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
140 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Contra	200 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
141 Plata Inzunza, Evelio	Favor	201 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
142 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Abstención	202 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
143 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	203 Zepahua García, Lillian	Favor
144 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	204 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
145 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
146 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 166	
147 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 2	
148 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Abstención: 9	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Quorum: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Ausentes: 27	
151 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Ausente	Total: 204	
152 Rentería Medina, Flor Estela	Abstención		
153 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Ausente		
157 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
158 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
159 Romero Vega, Esdras	Favor		
160 Romo García, Edgar	Favor		
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor



12 Catalán Padilla, Olga	Contra	10 Calderón Torreblanca, Fidel	Abstención
13 Cruz Molina, Eva Florinda	Contra	11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra
14 Estefan Garfías, José Antonio	Contra	12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Abstención
15 Fernández González, Waldo	Contra	13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Contra
16 Ferrer Abalos, Óscar	Contra	14 Castro Vázquez, Rogerio	Abstención
17 Flores Sonduk, Lluvia	Contra	15 Chávez García, María	Contra
18 García Bravo, María Cristina Teresa	Contra	16 Contreras Julián, Maricela	Contra
19 García Calderón, David Gerson	Contra	17 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra
20 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra	18 Damián González, Araceli	Contra
21 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Contra	19 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra
22 Hernández Soriano, Rafael	Contra	20 Falcón Venegas, Sandra Luz	Abstención
23 Hurtado Arana, Karen	Contra	21 Fuentes Alonso, Modesta	Abstención
24 Jiménez Rumbo, David	Ausente	22 Gálco Félix Díaz, Sara Paola	Abstención
25 Juárez Blanquet, Erik	Contra	23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
26 López Sánchez, Sergio	Contra	24 García Jiménez, Cuitláhuac	Contra
27 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente	25 Godoy Ramos, Ernestina	Contra
28 Maldonado Venegas, Luis	Contra	26 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra
29 Martínez Neri, Francisco	Contra	27 Gómez Álvarez, Delfina	Abstención
30 Martínez Soto, Norberto Antonio	Contra	28 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
31 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Contra	29 Hernández Correa, Guadalupe	Contra
32 Nava Palacios, Francisco Xavier	Contra	30 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra
33 Octaviano Félix, Tomás	Contra	31 Hernández Mirón, Carlos	Contra
34 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra	32 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra
35 Ortega Álvarez, Omar	Contra	33 Llerenas Morales, Vidal	Contra
36 Parra Álvarez, Evelyn	Contra	34 Lomeli Bolaños, Carlos	Abstención
37 Peralta Grappin, Héctor	Contra	35 López López, Irma Rebeca	Contra
38 Pool Pech, Isaura Ivanova	Contra	36 Martínez Urincho, Alberto	Contra
39 Pérez Alvarado, Candelario	Contra	37 Molina Arias, Renato Josafat	Contra
40 Ramírez Peralta, Karen Orney	Contra	38 Montiel Reyes, Ariadna	Contra
41 Reyes Álvarez, Felipe	Contra	39 Nahle García, Norma Rocío	Contra
42 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Contra	40 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Contra
43 Saldaña Morán, Julio	Contra	41 Ramos Ramírez, Blandina	Abstención
44 Santana Alfaro, Arturo	Contra	42 Romero Tenorio, Juan	Contra
45 Santiago López, José	Contra	43 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra
46 Saucedo Reyes, Araceli	Contra	44 Serrano Lora, Jesús	Contra
47 Soto Espino, Armando	Contra	45 Tello López, Jorge	Contra
48 Soto González, Cecilia Guadalupe	Contra	46 Trejo Flores, Mariana	Contra
49 Valera Fuentes, Diego Valente	Contra	47 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
50 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente	48 Villa González, Concepción	Contra
51 Wences Real, Victoriano	Contra		
52 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Contra		

Favor: 0

Contra: 48

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 52

Favor: 0

Contra: 34

Abstención: 9

Quorum: 0

Ausentes: 5

Total: 48

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO****MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra	1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra	2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Contra	3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra	4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Armenta Mier, Alejandro	Contra	5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Contra	6 Ávila Serna, María	Favor
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente	7 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente	8 Canales Suárez, Paloma	Favor
9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra	9 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
		10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
		11 Corona Valdés, Lorena	Favor



12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
14 De los Santos Torres, Daniela	Favor
15 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
18 García Treviño, Daniela	Favor
19 González Evia, Edna	Favor
20 González Torres, Sofia	Favor
21 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
24 Limón García, Lia	Ausente
25 López Roblero, Uberly	Ausente
26 López Ruiz, Nancy	Favor
27 Machuca Sánchez, Mario	Favor
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
39 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
40 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 35  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 40

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Contra
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Abstención
3 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Abstención
4 Cervera García, René	Contra
5 Corichi García, Claudia Sofia	Contra
6 Delgadillo García, Verónica	Abstención
7 Flores Gómez, Mirza	Contra
8 Guerra Mota, Moisés	Abstención
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Contra
10 Martínez García, Jonadab	Contra
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Abstención
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Contra
14 Orantes López, María Elena	Contra
15 Pérez Utrera, Adán	Contra
16 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Abstención
17 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

20 Toledo Ibarra, Marbella	Contra
21 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 5  
 Contra: 10  
 Abstención: 6  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 21

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Contra
2 García Yáñez, Ángel	Contra
3 Gutiérrez García, Carlos	Contra
4 Hernández León, Luis Manuel	Contra
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Contra
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Contra
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Contra
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Contra
10 Sánchez Ruiz, Karina	Contra
11 Torres Sandoval, Melissa	Contra
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Contra

Favor: 0  
 Contra: 11  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 12

#### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 González Murillo, Alejandro	Favor
6 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
9 Pineda Morín, Abdies	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 9

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Ausente  
2 Torres Cantú, Daniel Abstención

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 1  
Quorum: 0  
Ausentes: 1  
Total: 2

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO PARTICULAR EL SEGUNDO PÁRRAFO, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA DIPUTADA CECILIA SOTO GONZÁLEZ Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA, Y EL SEGUNDO TRANSITORIO, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávila Flores, Jorge Enrique	Ausente
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Elizondo García, Pablo	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
9 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
10 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	61 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
11 Amaro Cancino, Antonio	Favor	62 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
12 Anaya Mota, Claudia Edith	Abstención	63 Etcheverry Aranda, Azul	Abstención
13 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	64 Fernández Márquez, Julieta	Favor
14 Antelo Esper, Bernardino	Favor	65 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
15 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	66 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
16 Arellano Núñez, Efraín	Favor	67 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
17 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	68 Gamboa Miner, Pablo	Favor
18 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	69 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
19 Barragán Amador, Carlos	Ausente	70 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
20 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Favor	71 García Barrón, Óscar	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Carreón, Telésforo	Ausente
22 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	73 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bedolla López, Pablo	Favor	74 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
25 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	76 González Calderón, Martha Hilda	Favor
26 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	77 González Rojas, Aarón	Favor
27 Bernal Casique, Iveth	Favor	78 González Salum, Miguel Ángel	Favor
28 Boone Godoy, Ana María	Abstención	79 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerrero Coronado, Delia	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	86 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
36 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	87 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
37 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	88 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	94 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Ausente
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Juradini Villaseñor, Alejandro	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Kuri Grajales, Fidel	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	99 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Le Baron González, Alex	Favor
50 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	101 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor
		103 López Velasco, Edith Yolanda	Favor
		104 Luna Canales, Armando	Ausente

105 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Ausente
107 Majul González, Salomón	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Maya Pineda, María Isabel	Favor	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Mazari Espín, Rosalina	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
112 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Ausente
113 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Méndez Hernández, Sandra	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Mercado Ruiz, David	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
116 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
117 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	177 Serrano Hernández, Maricela	Favor
118 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	178 Silva Ramos, Alberto	Ausente
119 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Monroy del Mazo, Carolina	Ausente	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Montes Salas, Dulce María	Favor	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
123 Mota Hernández, Adolfo	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Ausente
128 Nazar Morales, Julián	Ausente	188 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
129 Nazario Morales, Matías	Favor	189 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
130 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	190 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
131 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	191 Valencia García, Óscar	Favor
132 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	192 Vallejo Barragán, Manuel	Ausente
133 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	193 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Favor
134 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	194 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
135 Osorno Belmont, Susana	Favor	195 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
136 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Abstención	196 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
137 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	197 Villa Trujillo, Edith	Favor
138 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	198 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
139 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	199 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
140 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	200 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
141 Plata Inzunza, Evelio	Favor	201 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
142 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	202 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
143 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	203 Zepahua García, Lillian	Favor
144 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	204 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
145 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
146 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 171	
147 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
148 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Abstención: 6	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Quorum: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Ausentes: 27	
151 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Total: 204	
152 Rentería Medina, Flor Estela	Abstención		
153 Rivera Carbajal, Silvia	Abstención		
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Ausente		
157 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
158 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
159 Romero Vega, Esdras	Favor		
160 Romo García, Edgar	Favor		
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Ausente		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor

11 Bello Otero, Carlos	Favor	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Favor
15 Bolío Pinelo, Kathia María	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Cambranis Torres, Enrique	Ausente	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	77 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Favor
18 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	78 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
19 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Corral Estrada, Herminio	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Corral Mier, Juan	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
27 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
28 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	88 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	89 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Favor	90 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	91 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	92 Salas Valencia, José Antonio	Ausente
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Sánchez Carrillo, Patricia	Ausente
35 Flores Sosa, César	Favor	95 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
36 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	96 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
37 García Escobar, Lilia Armina	Favor	97 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
38 García García, Patricia	Favor	98 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Ausente
39 García López, José Máximo	Favor	99 Taboada Cortina, Santiago	Favor
40 García Pérez, María	Favor	100 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
41 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente	101 Tamariz García, Ximena	Favor
42 Garza Treviño, Pedro	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Ausente	103 Triana Tena, Jorge	Favor
44 González Ceceña, Exaltación	Favor	104 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
45 González Navarro, José Adrián	Favor	105 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
46 González Suástegui, Guadalupe	Favor	106 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
47 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	107 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
48 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Ausente	108 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
49 Hernández Ramos, Minerva	Favor	109 Zapata Padilla, Mariía Olimpia	Favor
50 Herrera Deras, Alfredo Miguel	Favor		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Favor: 94	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 0	
53 Ibarra Montoya, Victor Ernesto	Favor	Abstención: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Ausente	Quorum: 0	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Ausentes: 15	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
67 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor		
68 Moya Marín, Angélica	Ausente		
69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor		
70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor		
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Abstención
		2 Alanis Pedraza, Angel II	Ausente
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Favor
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Abstención
		5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
		6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Favor
		7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
		8 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
		9 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor
		10 Briones Pérez, Erika Irazema	Ausente
		11 Castellán Mondragón, María Elida	Ausente

12 Catalán Padilla, Olga	Abstención	10 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
13 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor	11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra
14 Estefan Garfías, José Antonio	Favor	12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Abstención
15 Fernández González, Waldo	Favor	13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Contra
16 Ferrer Abalos, Óscar	Favor	14 Castro Vázquez, Rogerio	Abstención
17 Flores Sonduk, Lluvia	Favor	15 Chávez García, María	Contra
18 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor	16 Contreras Julián, Maricela	Contra
19 García Calderón, David Gerson	Abstención	17 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra
20 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor	18 Damián González, Araceli	Contra
21 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor	19 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra
22 Hernández Soriano, Rafael	Favor	20 Falcón Venegas, Sandra Luz	Abstención
23 Hurtado Arana, Karen	Favor	21 Fuentes Alonso, Modesta	Abstención
24 Jiménez Rumbo, David	Ausente	22 Gálco Félix Díaz, Sara Paola	Abstención
25 Juárez Blanquet, Erik	Favor	23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
26 López Sánchez, Sergio	Favor	24 García Jiménez, Cuitláhuac	Contra
27 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente	25 Godoy Ramos, Ernestina	Contra
28 Maldonado Venegas, Luis	Favor	26 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra
29 Martínez Neri, Francisco	Favor	27 Gómez Álvarez, Delfina	Abstención
30 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor	28 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
31 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor	29 Hernández Correa, Guadalupe	Contra
32 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor	30 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra
33 Octaviano Félix, Tomás	Favor	31 Hernández Mirón, Carlos	Contra
34 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor	32 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra
35 Ortega Álvarez, Omar	Favor	33 Llerenas Morales, Vidal	Contra
36 Parra Álvarez, Evelyn	Favor	34 Lomeli Bolaños, Carlos	Abstención
37 Peralta Grappin, Héctor	Favor	35 López López, Irma Rebeca	Contra
38 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor	36 Martínez Urincho, Alberto	Contra
39 Pérez Alvarado, Candelario	Favor	37 Molina Arias, Renato Josafat	Contra
40 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor	38 Montiel Reyes, Ariadna	Contra
41 Reyes Álvarez, Felipe	Favor	39 Nahle García, Norma Rocío	Contra
42 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor	40 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Contra
43 Saldaña Morán, Julio	Favor	41 Ramos Ramírez, Blandina	Abstención
44 Santana Alfaro, Arturo	Favor	42 Romero Tenorio, Juan	Contra
45 Santiago López, José	Favor	43 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra
46 Saucedo Reyes, Araceli	Favor	44 Serrano Lora, Jesús	Contra
47 Soto Espino, Armando	Favor	45 Tello López, Jorge	Contra
48 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor	46 Trejo Flores, Mariana	Contra
49 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente	47 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
50 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente	48 Villa González, Concepción	Contra
51 Wences Real, Victoriano	Favor		
52 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor		

Favor: 41

Contra: 0

Abstención: 4

Quorum: 0

Ausentes: 7

Total: 52

Favor: 0

Contra: 33

Abstención: 8

Quorum: 0

Ausentes: 7

Total: 48

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

<b>MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL</b>			
1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra	1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra	2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Contra	3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra	4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	5 Arzáluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Contra	6 Ávila Serna, María	Favor
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente	7 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente	8 Canales Suárez, Paloma	Ausente
9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra	9 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
		10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
		11 Corona Valdés, Lorena	Favor

12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Ausente
14 De los Santos Torres, Daniela	Favor
15 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
18 García Treviño, Daniela	Favor
19 González Evia, Edna	Favor
20 González Torres, Sofía	Favor
21 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
24 Limón García, Lia	Favor
25 López Roblero, Uberly	Favor
26 López Ruiz, Nancy	Favor
27 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
39 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
40 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 31  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 9  
 Total: 40

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
3 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
4 Cervera García, René	Favor
5 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 Guerra Mota, Moisés	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
10 Martínez García, Jonadab	Favor
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Ausente
14 Orantes López, María Elena	Favor
15 Pérez Utrera, Adán	Favor
16 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
17 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

20 Toledo Ibarra, Marbella	Contra
21 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 19  
 Contra: 1  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 21

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Abstención
2 García Yáñez, Ángel	Abstención
3 Gutiérrez García, Carlos	Ausente
4 Hernández León, Luis Manuel	Abstención
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Abstención
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Abstención
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Abstención
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Abstención
10 Sánchez Ruiz, Karina	Abstención
11 Torres Sandoval, Melissa	Abstención
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Abstención

Favor: 0  
 Contra: 0  
 Abstención: 10  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 12

#### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 González Murillo, Alejandro	Favor
6 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
9 Pineda Morín, Abdies	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 9

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor  
2 Torres Cantú, Daniel Favor

Favor: 2  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 2



## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávila Flores, Jorge Enrique	Ausente
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Elizondo García, Pablo	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
9 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
10 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	61 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
11 Amaro Cancino, Antonio	Favor	62 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
12 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	63 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
13 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	64 Fernández Márquez, Julieta	Favor
14 Antelo Esper, Bernardino	Favor	65 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
15 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	66 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
16 Arellano Núñez, Efraín	Favor	67 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
17 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	68 Gamboa Miner, Pablo	Favor
18 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	69 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
19 Barragán Amador, Carlos	Ausente	70 García Ayala, Marco Antonio	Favor
20 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Favor	71 García Barrón, Óscar	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Carreón, Telésforo	Ausente
22 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	73 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bedolla López, Pablo	Favor	74 García Portilla, Ricardo David	Ausente
24 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
25 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	76 González Calderón, Martha Hilda	Favor
26 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	77 González Rojas, Aarón	Favor
27 Bernal Casique, Iveth	Favor	78 González Salum, Miguel Ángel	Favor
28 Boone Godoy, Ana María	Ausente	79 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	80 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerrero Coronado, Delia	Favor
31 Bugarin Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	86 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
36 Cardoso Estévez, José Luis	Ausente	87 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
37 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	88 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	94 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Ausente
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Juradini Villaseñor, Alejandro	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Kuri Grajales, Fidel	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	99 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Le Baron González, Alex	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor
		103 López Velasco, Edith Yolanda	Favor
		104 Luna Canales, Armando	Favor

105 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Ausente
107 Majul González, Salomón	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Maya Pineda, María Isabel	Favor	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Mazari Espín, Rosalina	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
112 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Ausente
113 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Ausente
114 Méndez Hernández, Sandra	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Mercado Ruiz, David	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Favor
116 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
117 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	177 Serrano Hernández, Maricela	Favor
118 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	178 Silva Ramos, Alberto	Ausente
119 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Ausente
120 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Montes Salas, Dulce María	Favor	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
123 Mota Hernández, Adolfo	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Favor
128 Nazar Morales, Julián	Ausente	188 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
129 Nazario Morales, Matías	Favor	189 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
130 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	190 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
131 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	191 Valencia García, Óscar	Favor
132 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	192 Vallejo Barragán, Manuel	Ausente
133 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	193 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Favor
134 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	194 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
135 Osorno Belmont, Susana	Favor	195 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
136 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	196 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
137 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	197 Villa Trujillo, Edith	Favor
138 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	198 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
139 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	199 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
140 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	200 Vélez Núñez, Beatriz	Ausente
141 Plata Inzunza, Evelio	Favor	201 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
142 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	202 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
143 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	203 Zepahua García, Lillian	Favor
144 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	204 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
145 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
146 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 174	
147 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
148 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Abstención: 0	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Quorum: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Ausentes: 30	
151 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Total: 204	
152 Rentería Medina, Flor Estela	Favor		
153 Rivera Carbajal, Silvia	Ausente	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>	
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor	1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor	2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
157 Rojas Orozco, Enrique	Favor	3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
158 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor	4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
159 Romero Vega, Esdras	Favor	5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
160 Romo García, Edgar	Favor	6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Ausente	7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor	8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor	9 Barraza López, José Teodoro	Favor
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor	10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor



12 Catalán Padilla, Olga	Favor
13 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
14 Estefan Garfías, José Antonio	Favor
15 Fernández González, Waldo	Favor
16 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
17 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
18 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
19 García Calderón, David Gerson	Favor
20 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
21 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente
22 Hernández Soriano, Rafael	Favor
23 Hurtado Arana, Karen	Favor
24 Jiménez Rumbo, David	Ausente
25 Juárez Blanquet, Erik	Favor
26 López Sánchez, Sergio	Ausente
27 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
28 Maldonado Venegas, Luis	Favor
29 Martínez Neri, Francisco	Favor
30 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
31 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
32 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
33 Octaviano Félix, Tomás	Favor
34 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
35 Ortega Álvarez, Omar	Ausente
36 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
37 Peralta Grappin, Héctor	Favor
38 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
39 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
40 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
41 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
42 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
43 Saldaña Morán, Julio	Favor
44 Santana Alfaro, Arturo	Favor
45 Santiago López, José	Favor
46 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
47 Soto Espino, Armando	Favor
48 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
49 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
50 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente
51 Wences Real, Victoriano	Favor
52 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 42  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 10  
 Total: 52

#### MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Armenta Mier, Alejandro	Favor
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente
9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

10 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
15 Chávez García, María	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Ausente
17 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
18 Damián González, Araceli	Favor
19 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
20 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
21 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
22 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
25 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
26 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
27 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
28 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
29 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
30 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
31 Hernández Mirón, Carlos	Favor
32 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
33 Llerenas Morales, Vidal	Favor
34 Lomeli Bolaños, Carlos	Favor
35 López López, Irma Rebeca	Favor
36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
37 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
38 Montiel Reyes, Ariadna	Favor
39 Nahle García, Norma Rocío	Favor
40 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
41 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
42 Romero Tenorio, Juan	Favor
43 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
44 Serrano Lora, Jesús	Favor
45 Tello López, Jorge	Favor
46 Trejo Flores, Mariana	Favor
47 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
48 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 40  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 8  
 Total: 48

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Ávila Serna, María	Favor
7 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
8 Canales Suárez, Paloma	Favor
9 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
11 Corona Valdés, Lorena	Favor

12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
14 De los Santos Torres, Daniela	Favor
15 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
18 García Treviño, Daniela	Favor
19 González Evia, Edna	Favor
20 González Torres, Sofia	Favor
21 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
24 Limón García, Lia	Favor
25 López Roblero, Uberly	Favor
26 López Ruiz, Nancy	Favor
27 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
39 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
40 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 32  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 8  
 Total: 40

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
3 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
4 Cervera García, René	Favor
5 Corichi García, Claudia Sofia	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 Guerra Mota, Moisés	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
10 Martínez García, Jonadab	Favor
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
14 Orantes López, María Elena	Favor
15 Pérez Utrera, Adán	Favor
16 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
17 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

20 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
21 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 21  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 21

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Ausente
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Favor
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 12

#### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 González Murillo, Alejandro	Favor
6 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
9 Pineda Morín, Abdies	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 9

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor  
2 Torres Cantú, Daniel Favor

Favor: 2  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 2

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávila Flores, Jorge Enrique	Ausente
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Elizondo García, Pablo	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
9 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
10 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	61 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
11 Amaro Cancino, Antonio	Favor	62 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
12 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	63 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
13 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	64 Fernández Márquez, Julieta	Favor
14 Antelo Esper, Bernardino	Favor	65 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
15 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	66 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
16 Arellano Núñez, Efraín	Favor	67 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
17 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	68 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
18 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	69 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
19 Barragán Amador, Carlos	Favor	70 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
20 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Favor	71 García Barrón, Óscar	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Carreón, Telésforo	Ausente
22 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	73 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bedolla López, Pablo	Favor	74 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
25 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	76 González Calderón, Martha Hilda	Favor
26 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	77 González Rojas, Aarón	Favor
27 Bernal Casique, Iveth	Favor	78 González Salum, Miguel Ángel	Favor
28 Boone Godoy, Ana María	Favor	79 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerrero Coronado, Delia	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	86 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
36 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	87 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
37 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	88 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	89 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Ausente
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	94 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Abstención
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Ausente
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	97 Juradini Villaseñor, Alejandro	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Kuri Grajales, Fidel	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	99 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Le Baron González, Alex	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor
		103 López Velasco, Edith Yolanda	Favor
		104 Luna Canales, Armando	Ausente





11 Bello Otero, Carlos	Favor	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Ausente	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Cambranis Torres, Enrique	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	77 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Favor
18 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	78 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
19 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Corral Estrada, Herminio	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Corral Mier, Juan	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Abstención
27 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
28 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	88 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	89 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Favor	90 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	91 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	92 Salas Valencia, José Antonio	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
35 Flores Sosa, César	Favor	95 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
36 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	96 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
37 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	97 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
38 García García, Patricia	Favor	98 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Ausente
39 García López, José Máximo	Favor	99 Taboada Cortina, Santiago	Ausente
40 García Pérez, María	Abstención	100 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
41 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente	101 Tamariz García, Ximena	Favor
42 Garza Treviño, Pedro	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Ausente	103 Triana Tena, Jorge	Abstención
44 González Ceceña, Exaltación	Favor	104 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
45 González Navarro, José Adrián	Favor	105 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
46 González Suástegui, Guadalupe	Favor	106 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
47 Gutiérrez Campos, Alejandra	Ausente	107 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Ausente
48 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Ausente	108 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
49 Hernández Ramos, Minerva	Favor	109 Zapata Padilla, Mariía Olimpia	Favor
50 Herrera Deras, Alfredo Miguel	Favor		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Favor: 91	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 0	
53 Ibarra Montoya, Victor Ernesto	Favor	Abstención: 3	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Ausente	Quorum: 0	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Ausente	Ausentes: 15	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
67 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor		
68 Moya Marín, Angélica	Favor		
69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor		
70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
2 Alanis Pedraza, Angel II	Favor
3 Amador Rodríguez, Leonardo	Favor
4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Favor
7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
8 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
9 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Castelán Mondragón, María Elida	Favor

12 Catalán Padilla, Olga	Favor
13 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
14 Estefan Garfías, José Antonio	Favor
15 Fernández González, Waldo	Favor
16 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
17 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
18 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
19 García Calderón, David Gerson	Favor
20 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
21 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente
22 Hernández Soriano, Rafael	Favor
23 Hurtado Arana, Karen	Ausente
24 Jiménez Rumbo, David	Ausente
25 Juárez Blanquet, Erik	Favor
26 López Sánchez, Sergio	Favor
27 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
28 Maldonado Venegas, Luis	Favor
29 Martínez Neri, Francisco	Favor
30 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
31 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
32 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
33 Octaviano Félix, Tomás	Favor
34 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
35 Ortega Álvarez, Omar	Ausente
36 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
37 Peralta Grappin, Héctor	Favor
38 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
39 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
40 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
41 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
42 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
43 Saldaña Morán, Julio	Favor
44 Santana Alfaro, Arturo	Favor
45 Santiago López, José	Favor
46 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
47 Soto Espino, Armando	Ausente
48 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
49 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
50 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente
51 Wences Real, Victoriano	Favor
52 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 42  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 10  
 Total: 52

#### MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Armenta Mier, Alejandro	Favor
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente
9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

10 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
15 Chávez García, María	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
18 Damián González, Araceli	Favor
19 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
20 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
21 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
22 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
25 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
26 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
27 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
28 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
29 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
30 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
31 Hernández Mirón, Carlos	Favor
32 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
33 Llerenas Morales, Vidal	Favor
34 Lomeli Bolaños, Carlos	Ausente
35 López López, Irma Rebeca	Favor
36 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
37 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
38 Montiel Reyes, Ariadna	Favor
39 Nahle García, Norma Rocío	Favor
40 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
41 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
42 Romero Tenorio, Juan	Abstención
43 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
44 Serrano Lora, Jesús	Ausente
45 Tello López, Jorge	Favor
46 Trejo Flores, Mariana	Favor
47 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
48 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 37  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 10  
 Total: 48

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Ávila Serna, María	Favor
7 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
8 Canales Suárez, Paloma	Favor
9 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
11 Corona Valdés, Lorena	Favor

12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
14 De los Santos Torres, Daniela	Favor
15 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
18 García Treviño, Daniela	Favor
19 González Evia, Edna	Favor
20 González Torres, Sofía	Favor
21 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
24 Limón García, Lia	Favor
25 López Roblero, Uberly	Favor
26 López Ruiz, Nancy	Favor
27 Machuca Sánchez, Mario	Favor
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
39 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
40 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 33  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 40

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
3 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
4 Cervera García, René	Favor
5 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 Guerra Mota, Moisés	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
10 Martínez García, Jonadab	Favor
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
14 Orantes López, María Elena	Ausente
15 Pérez Utrera, Adán	Favor
16 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
17 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Ausente
18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

20 Toledo Ibarra, Marbella	Ausente
21 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 18  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 21

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Ausente
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Favor
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 12

#### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 González Murillo, Alejandro	Favor
6 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
9 Pineda Morín, Abdies	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 9

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor  
2 Torres Cantú, Daniel Favor

Favor: 2  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 2



**SECRETARIA GENERAL**  
**ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

martes, 10 de octubre de 2017

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
<b>PRI</b>	172	15	0	6	11	0	0	<b>204</b>
<b>PAN</b>	87	12	0	9	0	1	0	<b>109</b>
<b>PRD</b>	48	1	0	3	0	0	0	<b>52</b>
<b>MORENA</b>	36	6	0	6	0	0	0	<b>48</b>
<b>PVEM</b>	33	4	0	0	3	0	0	<b>40</b>
<b>MC</b>	21	0	0	0	0	0	0	<b>21</b>
<b>NA</b>	10	1	0	0	1	0	0	<b>12</b>
<b>PES</b>	7	2	0	0	0	0	0	<b>9</b>
<b>IND</b>	1	0	0	0	0	0	0	<b>1</b>
<b>SP</b>	2	0	0	0	0	0	0	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>417</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>498</b>

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Revolucionario Institucional</b>		
1	Abdala Carmona Yahleel	ASISTENCIA
2	Abdala Saad Antonio Tarek	JUSTIFICADA
3	Abramo Masso Yericó	CÉDULA
4	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
5	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
6	Aguirre Chávez Marco Polo	ASISTENCIA
7	Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA
8	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
9	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	ASISTENCIA
10	Álvarez Ortiz Héctor Javier	CÉDULA
11	Amaro Cancino Antonio	ASISTENCIA
12	Anaya Mota Claudia Edith	CÉDULA
13	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
14	Antelo Esper Bernardino	ASISTENCIA
15	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	ASISTENCIA
16	Arellano Núñez Efraín	ASISTENCIA
17	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
18	Balcázar Narro Rafael Arturo	ASISTENCIA
19	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
20	Barragán Amador Carlos	CÉDULA
21	Barranco Sánchez Marco Antonio	ASISTENCIA
22	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
23	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
24	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
25	Beltrones Sánchez Sylvana	ASISTENCIA
26	Benítez Tiburcio Mariana	ASISTENCIA
27	Bernal Casique Iveth	ASISTENCIA
28	Boone Godoy Ana María	ASISTENCIA
29	Borunda Espinoza Brenda	ASISTENCIA
30	Botello Santibañez María Bárbara	ASISTENCIA
31	Bugarín Rodríguez Jasmine María	ASISTENCIA
32	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
33	Camacho César	ASISTENCIA
34	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
35	Canales Najjar Tristán Manuel	JUSTIFICADA
36	Cardoso Estévez José Luis	ASISTENCIA
37	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
38	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
39	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
40	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
41	Ceja García Xitlalic	ASISTENCIA
42	Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## SECRETARIA GENERAL

### REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 10 de octubre de 2017

#### SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

#### Partido Revolucionario Institucional

43	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
44	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
45	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	ASISTENCIA
46	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
47	Coronado Ayarzagotia Pedro Luis	ASISTENCIA
48	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
49	Cristopulos Ríos Héctor Ulises	ASISTENCIA
50	Cruz Campos Victorino	ASISTENCIA
51	Chacón Morales Samuel Alexis	PERMISO MESA DIRECTIVA
52	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
53	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
54	Dávila Flores Jorge Enrique	PERMISO MESA DIRECTIVA
55	De León Maza Sofia Del Sagrario	ASISTENCIA
56	Díaz Montoya Rocío	JUSTIFICADA
57	Domínguez Domínguez César Alejandro	CÉDULA
58	Elizondo García Pablo	ASISTENCIA
59	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
60	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
61	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
62	Estefan Chidiac Charbel Jorge	CÉDULA
63	Etcheverry Aranda Azul	ASISTENCIA
64	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
65	Fernández Márquez Julieta	ASISTENCIA
66	Gaeta Esparza Hugo Daniel	CÉDULA
67	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	CÉDULA
68	Gamboa Miner Pablo	ASISTENCIA
69	Gárate Valenzuela Paola Iveth	ASISTENCIA
70	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
71	García Barrón Óscar	ASISTENCIA
72	García Carreón Telesforo	PERMISO MESA DIRECTIVA
73	García Navarro Otniel	CÉDULA
74	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
75	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
76	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
77	González Rojas Aarón	ASISTENCIA
78	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
79	Guerra Urbiola Braulio Mario	ASISTENCIA
80	Guerrero Aguilar Fabiola	JUSTIFICADA
81	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
82	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA
83	Guevara Cobos Luis Alejandro	JUSTIFICADA
84	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Partido Revolucionario Institucional**

85	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
86	Guzmán Lagunes Noemi Zoila	ASISTENCIA
87	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
88	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
89	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	JUSTIFICADA
90	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
91	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
92	Ibarra Rangel Miriam Dennis	ASISTENCIA
93	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
94	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	ASISTENCIA
95	Jackson Ramírez Jesús Enrique	ASISTENCIA
96	Jiménez Jiménez Flor Ángel	JUSTIFICADA
97	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
98	Kuri Grajales Fidel	CÉDULA
99	Lago Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
100	Le Baron González Alex	ASISTENCIA
101	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
102	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
103	López Velasco Edith Yolanda	ASISTENCIA
104	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
105	Luna Munguía Alma Lilia	PERMISO MESA DIRECTIVA
106	Madrigal Méndez Liliana Ivette	ASISTENCIA
107	Majul González Salomón	CÉDULA
108	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
109	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
110	Medrano Quezada Benjamín	CÉDULA
111	Meléndez Ortega Juan Antonio	ASISTENCIA
112	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
113	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
114	Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
115	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
116	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
117	Moguel Manzur Zacil Leonor	ASISTENCIA
118	Mólgora Glover Arlet	JUSTIFICADA
119	Mondragón Orozco María Angélica	ASISTENCIA
120	Monroy Del Mazo Carolina	ASISTENCIA
121	Montes Salas Dulce María	ASISTENCIA
122	Montoya Díaz Tomás Roberto	CÉDULA
123	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA
124	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
125	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA
126	Murrieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA



**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Partido Revolucionario Institucional**

127	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
128	Nazar Morales Julián	PERMISO MESA DIRECTIVA
129	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
130	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
131	Orantes López Hernán De Jesús	CÉDULA
132	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
133	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
134	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
135	Osorno Belmont Susana	ASISTENCIA
136	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
137	Palomares Ramírez Elvia Graciela	ASISTENCIA
138	Pichardo Lechuga José Ignacio	ASISTENCIA
139	Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
140	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
141	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
142	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
143	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
144	Quiñones Cornejo María De La Paz	ASISTENCIA
145	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
146	Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA
147	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
148	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
149	Ramírez Ponce Miguel Ángel	ASISTENCIA
150	Real Salinas Dora Elena	ASISTENCIA
151	Rebollo Mendoza María Del Rocio	ASISTENCIA
152	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
153	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
154	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
155	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
156	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
157	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
158	Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA
159	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
160	Romo García Edgar	ASISTENCIA
161	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
162	Rosas Cuautle Fabiola	ASISTENCIA
163	Ruiz Chávez Sara Latife	ASISTENCIA
164	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
165	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
166	Salazar Muciño Pedro Alberto	JUSTIFICADA
167	Salinas Lozano Carmen	ASISTENCIA
168	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	CÉDULA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Revolucionario Institucional</b>				
169	Sánchez Coronel Cristina	ASISTENCIA		
170	Sánchez Isidoro David	ASISTENCIA		
171	Sánchez Sánchez Christian Joaquín	ASISTENCIA		
172	Sandoval Martínez María Soledad	JUSTIFICADA		
173	Santillán Ocegüera Francisco Javier	ASISTENCIA		
174	Sarabia Camacho Carlos	ASISTENCIA		
175	Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA		
176	Scherman Leaño María Esther de Jesús	ASISTENCIA		
177	Serrano Hernández Maricela	ASISTENCIA		
178	Silva Ramos Alberto	JUSTIFICADA		
179	Silva Tejeda Víctor Manuel	ASISTENCIA		
180	Sobreyra Santos María Monserrath	ASISTENCIA		
181	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA		
182	Taja Ramírez Ricardo	ASISTENCIA		
183	Tamayo Morales Martha Sofía	ASISTENCIA		
184	Tannos Cruz Yarith	ASISTENCIA		
185	Terrazas Porras Adriana	ASISTENCIA		
186	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí	ASISTENCIA		
187	Toledo Medina José Luis	ASISTENCIA		
188	Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA		
189	Trujillo Zentella Georgina	ASISTENCIA		
190	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA		
191	Valencia García Oscar	ASISTENCIA		
192	Vallejo Barragán Manuel	PERMISO MESA DIRECTIVA		
193	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	ASISTENCIA		
194	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA		
195	Vélez Núñez Beatriz	ASISTENCIA		
196	Vidal Aguilar Liborio	ASISTENCIA		
197	Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA		
198	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA		
199	Villa Trujillo Edith	ASISTENCIA		
200	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA		
201	Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA		
202	Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA		
203	Zepahua García Lillian	ASISTENCIA		
204	Zúñiga Mendoza J. Jesús	ASISTENCIA		
<b>Asistencias:</b> 172	<b>Asistencias por cédula:</b> 15	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b> 11	<b>Permiso Mesa Directiva:</b> 6
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b> 204

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Acción Nacional</b>	
1	Aguilar López María Mercedes ASISTENCIA
2	Agundi Estrada María Verónica ASISTENCIA
3	Alejo Domínguez Hugo ASISTENCIA
4	Alemán Olvera Emma Margarita ASISTENCIA
5	Alfaro García Lorena del Carmen ASISTENCIA
6	Amparano Gamez Leticia ASISTENCIA
7	Antero Valle Luis Fernando ASISTENCIA
8	Arámbula Meléndez Mariana ASISTENCIA
9	Barraza López José Teodoro ASISTENCIA
10	Barrera Marmolejo Héctor ASISTENCIA
11	Bello Otero Carlos ASISTENCIA
12	Bermúdez Méndez José Erandi ASISTENCIA
13	Blanco Zaldivar Juan Alberto ASISTENCIA
14	Bolaños Aguilar Edmundo Javier ASISTENCIA
15	Bolíño Pinelo Kathia María ASISTENCIA
16	Cambranis Torres Enrique CÉDULA
17	Casillas Gutiérrez J. Apolinar ASISTENCIA
18	Castañón Herrera Eukid INASISTENCIA
19	Cordero Lerma Leonel Gerardo CÉDULA
20	Corona Rodríguez Ariel Enrique ASISTENCIA
21	Corral Estrada Heminio CÉDULA
22	Corral Mier Juan CÉDULA
23	Cortés Berumen José Hernán ASISTENCIA
24	Cortés Lugo Román Francisco ASISTENCIA
25	Cortés Mendoza Marko Antonio PERMISO MESA DIRECTIVA
26	Cruz Blackledge Gina Andrea CÉDULA
27	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel ASISTENCIA
28	Culin Jaime Gretel PERMISO MESA DIRECTIVA
29	Chavarrias Barajas Eloisa PERMISO MESA DIRECTIVA
30	De La Fuente Flores Carlos Alberto ASISTENCIA
31	Díaz Mena Joaquín Jesús ASISTENCIA
32	Döring Casar Federico ASISTENCIA
33	Elizarraraz Sandoval Adriana ASISTENCIA
34	Flores Sosa Cesar ASISTENCIA
35	Gama Basarte Marco Antonio ASISTENCIA
36	García Escobar Lilia Arminda ASISTENCIA
37	García García Patricia CÉDULA
38	García López José Máximo ASISTENCIA
39	García Pérez María ASISTENCIA
40	Garrido Muñoz Rubén Alejandro PERMISO MESA DIRECTIVA
41	Garza Treviño Pedro ASISTENCIA
42	Gómez Olivier Sergio Emilio PERMISO MESA DIRECTIVA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Acción Nacional</b>	
43	González Ceceña Exaltación CÉDULA
44	González Navarro José Adrián ASISTENCIA
45	González Suástegui Guadalupe ASISTENCIA
46	Gutiérrez Campos Alejandra ASISTENCIA
47	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José PERMISO MESA DIRECTIVA
48	Hernández Ramos Minerva ASISTENCIA
49	Herrera Deras Alfredo Miguel ASISTENCIA
50	Huepa Pérez Miguel Ángel ASISTENCIA
51	Huerta Villegas Genoveva ASISTENCIA
52	Ibarra Montoya Victor Ernesto ASISTENCIA
53	Iñiguez Mejía Elías Octavio PERMISO MESA DIRECTIVA
54	Jiménez Márquez Martha Cristina ASISTENCIA
55	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús ASISTENCIA
56	López Córdova José Everardo CÉDULA
57	López Martín Jorge ASISTENCIA
58	López Rodríguez Jesús Antonio ASISTENCIA
59	Mandujano Tinajero Rene ASISTENCIA
60	Márquez Zapata Nelly del Carmen ASISTENCIA
61	Marrón Agustín Luis Gilberto ASISTENCIA
62	Martínez Montemayor Baltazar ASISTENCIA
63	Martínez Sánchez Luis de León ASISTENCIA
64	Martinez Santos Wenceslao ASISTENCIA
65	Matesanz Santamaría Rocío ASISTENCIA
66	Mesta Soule Luis Fernando ASISTENCIA
67	Moya Marin Angélica ASISTENCIA
68	Muñoz Cervantes Arlette Ivette ASISTENCIA
69	Murguía Gutiérrez Maria Guadalupe ASISTENCIA
70	Nava Mouett Jacqueline ASISTENCIA
71	Neblina Vega Javier Antonio CÉDULA
72	Osuna Carranco Karla Karina CÉDULA
73	Ovando Reazola Janette ASISTENCIA
74	Padilla Avila Karina ASISTENCIA
75	Paes Martinez Jisela ASISTENCIA
76	Palomeque Archila Carlos Alberto ASISTENCIA
77	Paniagua Figueroa Luz Argelia ASISTENCIA
78	Piña Kurczyn Juan Pablo ASISTENCIA
79	Ramírez Núñez Ulises PERMISO MESA DIRECTIVA
80	Ramírez Ramos Gabriela ASISTENCIA
81	Ramos Hernández Jorge ASISTENCIA
82	Rendón García Cesar Augusto ASISTENCIA
83	Reynoso Sánchez Alejandra Noemi ASISTENCIA
84	Rivera Castillejos Armando Alejandro CÉDULA



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
85	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles	ASISTENCIA
86	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA
87	Rodríguez Rubio María del Rosario	ASISTENCIA
88	Rodríguez Torres Luis Agustin	ASISTENCIA
89	Romero Castillo Maria Guadalupe Cecilia	ASISTENCIA
90	Ruiz García Juan Carlos	ASISTENCIA
91	Salas Díaz Gerardo Federico	ASISTENCIA
92	Salas Valencia José Antonio	CÉDULA
93	Salim Alle Miguel Ángel	ASISTENCIA
94	Sánchez Carrillo Patricia	ASISTENCIA
95	Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA
96	Sánchez Meza María Luisa	ASISTENCIA
97	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani	ASISTENCIA
98	Sheffield Padilla Francisco Ricardo	PERMISO MESA DIRECTIVA
99	Taboada Cortina Santiago	ASISTENCIA
100	Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA
101	Tamariz García Ximena	ASISTENCIA
102	Torreblanca Engell Santiago	ASISTENCIA
103	Triana Tena Jorge	ASISTENCIA
104	Valenzuela Armas Rafael	ASISTENCIA
105	Valles Olvera Elva Lidia	ASISTENCIA
106	Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA
107	Vega Olivas Nadia Haydee	ASISTENCIA
108	Velázquez Valdez Brenda	ASISTENCIA
109	Zapata Padilla Maria Olimpia	ASISTENCIA

<b>Asistencias:</b> 87	<b>Asistencias por cédula:</b> 12	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b> 9
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b> 1	<b>Total diputados:</b> 109

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>		
1	Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Arguijo Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	ASISTENCIA
7	Basave Benítez Agustín Francisco de Asís	ASISTENCIA
8	Beltrán Reyes María Luisa	ASISTENCIA
9	Bocanegra Ruíz Elio	ASISTENCIA
10	Briones Pérez Erika Irazema	ASISTENCIA
11	Castelán Mondragón María Elida	ASISTENCIA
12	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
13	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
14	Estefan Garfias José Antonio	ASISTENCIA
15	Fernández González Waldo	ASISTENCIA
16	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
17	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
18	García Bravo María Cristina Teresa	ASISTENCIA
19	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
20	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
21	Hernández Alcalá J. Guadalupe	ASISTENCIA
22	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
23	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
24	Jiménez Rumbo David	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	Juárez Blanquet Erik	ASISTENCIA
26	López Sánchez Sergio	ASISTENCIA
27	Madrigal Sánchez Araceli	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
29	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
30	Martínez Soto Norberto Antonio	ASISTENCIA
31	Meza Guzmán Lucía Virginia	ASISTENCIA
32	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
33	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
34	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
35	Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA
36	Parra Álvarez Evelyn	ASISTENCIA
37	Peralta Grappin Héctor	ASISTENCIA
38	Pérez Alvarado Candelario	ASISTENCIA
39	Pool Pech Isaura Ivanova	ASISTENCIA
40	Ramírez Peralta Karen Orney	CÉDULA
41	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA
42	Rubio Quiroz Juan Fernando	ASISTENCIA



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>									
43	Saldaña Morán Julio		ASISTENCIA						
44	Santana Alfaro Arturo		ASISTENCIA						
45	Santiago López José		ASISTENCIA						
46	Saucedo Reyes Araceli		ASISTENCIA						
47	Soto Espino Armando		ASISTENCIA						
48	Soto González Cecilia Guadalupe		ASISTENCIA						
49	Valdés Ramírez María Concepción		PERMISO MESA DIRECTIVA						
50	Valera Fuentes Diego Valente		ASISTENCIA						
51	Wences Real Victoriano		ASISTENCIA						
52	Zambrano Grijalva José de Jesús		ASISTENCIA						
<b>Asistencias:</b>	<b>48</b>	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>1</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>0</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>0</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>	<b>3</b>
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>				<b>Inasistencias:</b>			<b>Total diputados:</b>	<b>52</b>	

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>MORENA</b>	
1	Abdala Dartigues Rodrigo ASISTENCIA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano ASISTENCIA
5	Armenta Mier Alejandro ASISTENCIA
6	Barón Ortiz Natalia Karina ASISTENCIA
7	Barrientos Pantoja Alicia PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Basurto Román Alfredo PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Caballero Pedraza Virgilio Dante ASISTENCIA
10	Calderón Torreblanca Fidel PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro ASISTENCIA
12	Cárdenas Mariscal María Antonia ASISTENCIA
13	Carrera Hernández Ana Leticia ASISTENCIA
14	Castro Vázquez Rogerio CÉDULA
15	Contreras Julián Maricela ASISTENCIA
16	Cuata Domínguez Blanca Margarita ASISTENCIA
17	Chávez García María ASISTENCIA
18	Damián González Araceli ASISTENCIA
19	Esquivel Valdés Laura Beatriz ASISTENCIA
20	Falcón Venegas Sandra Luz ASISTENCIA
21	Fuentes Alonso Modesta ASISTENCIA
22	Galico Félix Díaz Sara Paola ASISTENCIA
23	García Chávez Héctor Javier PERMISO MESA DIRECTIVA
24	García Jiménez Cuitláhuac ASISTENCIA
25	Godoy Ramos Ernestina ASISTENCIA
26	Gómez Álvarez Delfina ASISTENCIA
27	Guzmán Jacobo Roberto CÉDULA
28	Hernández Colín Norma Xochitl PERMISO MESA DIRECTIVA
29	Hernández Correa Guadalupe ASISTENCIA
30	Hernández de la Piedra Ángel Antonio ASISTENCIA
31	Hernández Mirón Carlos CÉDULA
32	Juárez Rodríguez Mario Ariel ASISTENCIA
33	Lomeli Bolaños Carlos ASISTENCIA
34	López López Irma Rebeca ASISTENCIA
35	Llerenas Morales Vidal CÉDULA
36	Martinez Urincho Alberto ASISTENCIA
37	Molina Arias Renato Josafat ASISTENCIA
38	Montiel Reyes Ariadna CÉDULA
39	Nahle García Norma Rocio ASISTENCIA
40	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro CÉDULA
41	Ramos Ramírez Blandina ASISTENCIA
42	Romero Tenorio Juan ASISTENCIA





**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

		<b>MORENA</b>			
43	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael		ASISTENCIA		
44	Serrano Lora Jesús		ASISTENCIA		
45	Tello López Jorge		ASISTENCIA		
46	Trejo Flores Mariana		ASISTENCIA		
47	Valencia Guzmán Jesús Salvador		PERMISO MESA DIRECTIVA		
48	Villa González Concepción		ASISTENCIA		
<b>Asistencias:</b>	<b>36</b>	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>6</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>		<b>Inasistencias justificadas:</b>	
				<b>Permiso Mesa Directiva:</b>	<b>6</b>
				<b>Total diputados:</b>	<b>48</b>

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Partido Verde Ecologista de México**

1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	ASISTENCIA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	ASISTENCIA
4	Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	JUSTIFICADA
6	Ávila Serna María	ASISTENCIA
7	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA
8	Canales Suárez Paloma	CÉDULA
9	Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
10	Celis Aguirre Juan Manuel	ASISTENCIA
11	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
12	Couttolenc Buentello José Alberto	ASISTENCIA
13	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
14	De Los Santos Torres Daniela	ASISTENCIA
15	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	CÉDULA
16	Flores Carranza Evelyn Soraya	ASISTENCIA
17	Galindo Rosas Jose de Jesus	ASISTENCIA
18	García Treviño Daniela	ASISTENCIA
19	González Evia Edna	ASISTENCIA
20	González Torres Sofía	ASISTENCIA
21	Guevara Jiménez Yaret Adriana	ASISTENCIA
22	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	ASISTENCIA
23	Herrera Borunda Javier Octavio	ASISTENCIA
24	Limón García Lia	ASISTENCIA
25	López Roblero Uberty	ASISTENCIA
26	López Ruiz Nancy	ASISTENCIA
27	Machuca Sánchez Mario	ASISTENCIA
28	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA
29	Mendoza Amezcua Virgilio	ASISTENCIA
30	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
31	Rodríguez Torres Samuel	ASISTENCIA
32	Salazar Farías Emilio Enrique	ASISTENCIA
33	Sandoval Rodríguez José Refugio	ASISTENCIA
34	Sarur Torre Adriana	CÉDULA
35	Sedas Castro Miguel Ángel	JUSTIFICADA
36	Sesma Suárez Jesús	JUSTIFICADA
37	Spinoso Carrera Edgar	ASISTENCIA
38	Torres Rivas Francisco Alberto	CÉDULA
39	Villanueva Huerta Claudia	ASISTENCIA
40	Zamora Morlet Enrique	ASISTENCIA



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

---

<b>Partido Verde Ecologista de México</b>				
<b>Asistencias:</b> 33	<b>Asistencias por cédula:</b> 4	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b> 3	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b> 40

---

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Movimiento Ciudadano</b>				
1	Álvarez Maynez Jorge	ASISTENCIA		
2	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	ASISTENCIA		
3	Castañeda Hoeflich José Clemente	ASISTENCIA		
4	Cervera García Rene	ASISTENCIA		
5	Corichi Garcia Claudia Sofia	ASISTENCIA		
6	Delgadillo García Verónica	ASISTENCIA		
7	Flores Gómez Mirza	ASISTENCIA		
8	Guerra Mota Moisés	ASISTENCIA		
9	Hauffen Torres Angie Dennisse	ASISTENCIA		
10	Martínez García Jonadab	ASISTENCIA		
11	Mercado Sánchez Ma. Victoria	ASISTENCIA		
12	Munguía González Luis Ernesto	ASISTENCIA		
13	Ochoa Avalos María Candelaria	ASISTENCIA		
14	Orantes López María Elena	ASISTENCIA		
15	Pérez Utrera Adán	ASISTENCIA		
16	Ralis Cumplido Germán Ernesto	ASISTENCIA		
17	Ramírez Nachis Rosa Alba	ASISTENCIA		
18	Sánchez Orozco Víctor Manuel	ASISTENCIA		
19	Tamez Guajardo Macedonio Salomón	ASISTENCIA		
20	Toledo Ibarra Marbella	ASISTENCIA		
21	Zamora Zamora Salvador	ASISTENCIA		
<b>Asistencias: 21</b>	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados: 21</b>



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Nueva Alianza</b>				
1	Campa Almaral Carmen Victoria ASISTENCIA			
2	García Yáñez Ángel CÉDULA			
3	Gutiérrez García Carlos ASISTENCIA			
4	Hernández León Luis Manuel ASISTENCIA			
5	Méndez Salas Jesús Rafael ASISTENCIA			
6	Ocampo Bedolla María Eugenia ASISTENCIA			
7	Pinto Torres Francisco Javier JUSTIFICADA			
8	Reyes Ávila Angélica ASISTENCIA			
9	Saldívar Paz Mirna Isabel ASISTENCIA			
10	Sánchez Ruiz Karina ASISTENCIA			
11	Torres Sandoval Melissa ASISTENCIA			
12	Valles Mendoza Luis Alfredo ASISTENCIA			
<b>Asistencias:</b> 10	<b>Asistencias por cédula:</b> 1	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b> 1	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b> 12



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

<b>Partido Encuentro Social</b>	
1	Escobedo Miramontes Justo Federico CÉDULA
2	Ferreiro Velazco José Alfredo ASISTENCIA
3	García Soberanes Cynthia Gissel CÉDULA
4	Garzón Canchola Refugio Trinidad ASISTENCIA
5	González Murillo Alejandro ASISTENCIA
6	Guizar Valladares Gonzalo ASISTENCIA
7	Martínez Guzmán Norma Edith ASISTENCIA
8	Perea Santos Ana Guadalupe ASISTENCIA
9	Pineda Morín Abdies ASISTENCIA

<b>Asistencias:</b> 7	<b>Asistencias por cédula:</b> 2	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b> 9



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

---

		Independiente				
		ASISTENCIA				
1	Clouthier Carrillo Manuel Jesús					
<b>Asistencias:</b>	<b>1</b>	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>	
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>		<b>Inasistencias:</b>	<b>Total diputados:</b>	<b>1</b>



**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 10 de octubre de 2017

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Sin Partido				
1	Espino Manuel de Jesús	ASISTENCIA		
2	Torres Cantú Daniel	ASISTENCIA		
<b>Asistencias:</b>	<b>2</b>	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>		<b>Inasistencias:</b>
				<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
				<b>Total diputados:</b>
				<b>2</b>